

**APÉNDICE X.1. PLANES Y PROGRAMAS DE
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON
INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA**

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

Junio de 2013

PLANES Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE GALICIA CON INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	OBJETIVOS	3
3	TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR	4
4	INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS	4
5	INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS	6
6	PLANES Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.....	11

1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Aguas, en el plan hidrológico se coordinarán e integrarán los **programas de medidas básicas y complementarias** elaborados previamente por **cada una de las administraciones competentes** en la protección de las aguas.

Asimismo, según el artículo 42g de la Ley de Aguas, el plan hidrológico comprenderá obligatoriamente un **resumen de los programas de medidas** adoptados para alcanzar los objetivos previstos.

El proceso de integración y coordinación de los programas elaborados por las diferentes administraciones competentes será realizado por el **organismo de cuenca**, como responsable de la elaboración y propuesta de las revisiones de los planes hidrológicos de cuenca, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley de Aguas.

Será cometido del **Comité de Autoridades Competentes facilitar** la ejecución de este proceso, en particular en lo relativo a **la aportación de información** por parte de las distintas autoridades y a la cooperación entre las mismas en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al plan (art. 7.3 RD 126/2007).

El organismo de cuenca recibirá, a través del Comité de Autoridades, los programas de medidas elaborados por cada administración competente y a partir de ellos procederá a su coordinación e integración en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica.

En particular, se considerarán las **medidas contenidas en los planes y programas de actuación** desarrollados por las administraciones competentes para:

- Cumplir con la legislación sobre **protección del agua** cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el territorio de la demarcación.
- Programas relativos a las **aguas costeras y de transición** elaborados por la Administración General del Estado o por las comunidades autónomas que participen en el Comité de Autoridades de la demarcación y que cuenten con litoral.
- Protección frente a las **inundaciones**, de los que incorporarán un resumen, incluyendo la evaluación de riesgos y las medidas adoptadas.

Con la información recibida, el organismo de cuenca deberá comprobar los efectos que el conjunto de todas las medidas produce sobre las masas de agua, con el fin de garantizar la compatibilidad entre ellas y encontrar la combinación más adecuada. En el Plan debe dejarse constancia expresa de esta compatibilidad y deberá comprobarse que las medidas previstas para alcanzar los objetivos en ciertas masas permiten, por sí mismas, **alcanzar los objetivos en otras masas situadas aguas abajo y no comprometen la consecución de los objetivos ni empeoran el estado de otras masas situadas aguas abajo**. Ello podría suponer que las medidas específicas previstas sobre estas últimas dejaran de ser necesarias o procediera su modificación.

Si del análisis de los efectos de las medidas propuestas por las administraciones competentes se desprendiera que no se alcanzan los objetivos previstos, a través del Comité de Autoridades Competentes se efectuarán las propuestas de **nuevas medidas** para alcanzarlos.

En cada demarcación hidrográfica se identificarán, en su caso, aquellas **masas de aguas de transición o costeras** en las que no se alcanzan los objetivos establecidos debido a impactos originados por **presiones ubicadas fuera de su ámbito territorial**.

El procedimiento para estimar los efectos de cada medida consistirá en obtener, para **cada una de las masas o grupos de masas sobre las que repercute**, los valores de los parámetros a partir de los cuales se definen los indicadores de calidad que determinan el estado de las masas en el escenario tendencial y compararlos con los esperados en el año 2015 tras la aplicación de la medida, o en los años 2021 y 2027 en el caso de que se hayan definido prórrogas para el cumplimiento de los objetivos.

Esta comparación ha de hacerse **para cada medida por separado** para diferenciar la contribución de cada una a la mejora del estado de las masas de agua afectadas, lo que posibilitará el establecimiento de etapas en la aplicación del programa de medidas y el consiguiente escalonamiento de sus costes. No obstante, si la puesta en práctica de una medida requiere la ejecución previa de otra, ambas se analizarán conjuntamente en cuanto a la estimación de efectos y costes.

Una vez que se disponga de la caracterización, en términos de coste y eficacia, de las diferentes medidas que permiten alcanzar los objetivos ambientales en todas las masas de agua de la demarcación hidrográfica, la **selección de la combinación más adecuada** se apoyará en un **análisis coste-eficacia**.

A modo de resumen del procedimiento seguido, el plan deberá recoger de forma sintética, para cada una de las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado, los valores de los indicadores de calidad y la clasificación del estado correspondientes al escenario tendencial y los correspondientes tras la aplicación del programa de medidas. Igualmente, deberá incluirse el conjunto de medidas del programa que permiten conseguir la mejora del estado, con indicación de su coste y del plazo estimado para la consecución del objetivo medioambiental establecido para la masa.

2 OBJETIVOS

El presente documento tiene por objetivo servir de referencia para la **recopilación de información seleccionada sobre Planes y Programas elaborados previamente**, o en fase de elaboración, por parte de las Comunidades Autónomas, **que afectan a la Planificación Hidrológica**, según los mandatos normativos recogidos en la introducción.

En los apartados siguientes se concreta el alcance de la información a recopilar con la finalidad de facilitar este proceso. Sin embargo, se considera que **las Autoridades Competentes podrían completar el listado de Programas**, si consideran que existen otros con contenidos relevantes no incluidos.

En este sentido se hace notar que los aspectos tratados en el presente documento se centran especialmente en la protección y gestión de los recursos hídricos, sin embargo **las Autoridades Competentes deberán aportar información sobre aquellos otros planes, programas o actuaciones, que suponen un incremento de las presiones**. Para ello se podrá completar la ficha adjunta, al igual que para el resto de planes, programas y medidas enunciados.

La petición se hace extensiva a aquellas **actuaciones en marcha o previstas** que, estando relacionadas con la Planificación Hidrológica, **no se enmarcan en ningún Plan o Programa**.

Debe tenerse en cuenta que es muy notable la cantidad de información de todo tipo que las Autoridades Competentes han aportado y siguen aportando, por lo que existen líneas de recopilación de información que no son contempladas en este documento.

3 TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR

Aunque la IPH se refiere en concreto a unos tipos de planes y programas muy específicos (planes relacionados con el cumplimiento de la legislación sobre protección del agua, aguas transicionales y costeras e inundaciones) parece lógico que para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se tengan en cuenta todas aquellas planificaciones sectoriales que afecten a la planificación hidrológica, entendiendo como tales aquellos relacionados con los programas de medidas, básicas o complementarias que, en principio, se incluirán en el Plan.

Por tanto, los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios. Dichos instrumentos de planificación abordan temas como:

- Abastecimiento
- Saneamiento y depuración de aguas
- Ordenación, mejora y modernización de regadíos
- Ordenación forestal
- Desarrollo rural
- Desarrollo sostenible
- Prevención de la contaminación
- Gestión de residuos
- Protección de espacios naturales, hábitats y especies
- Ordenación territorial y planeamiento urbanístico
- Fenómenos extremos (inundaciones y sequías)
- Prevención de riesgos (incendios, contaminación accidental)
- Gestión y ordenación de costas
- Ordenación pesquera y acuícola

4 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Con objeto de armonizar y sistematizar la información del Plan Hidrológico, se pretende recopilar un conjunto de datos básicos de cada Plan y Programa cuyas actuaciones y medidas se han de incorporar al mismo. A tal efecto se propone la ficha correspondiente.

Cabe destacar la importancia de disponer de información sobre el tipo y formato de la información cartográfica o con referencia espacial de algún tipo, que permitirá territorializar las medidas del Plan o Programa y relacionarlas con las unidades del Plan Hidrológico.

En caso de que el Plan o Programa se desarrolle mediante la formulación de otros instrumentos de planificación, deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Se deberán identificar de forma sintética las presiones identificadas en el inventario que son mitigadas o eliminadas mediante la aplicación de las medidas del Plan o Programa. Asimismo se identificarán, también de forma sintética, los efectos esperados sobre los indicadores de estado de las masas.

Asimismo, se deberán detallar, en la medida de lo posible, aquellas líneas, ejes, medidas y actuaciones relacionadas con la Planificación Hidrológica, entendiendo dicha relación como la capacidad que tienen las previsiones del Plan o Programa para incidir sobre las presiones o el estado de las masas.

Se incorporará una relación de documentos facilitados, ya sea documentación del plan o programa o información complementaria, en caso de no haber sido ya facilitada. Se deberá Referir expresamente si dicha documentación se encuentra en formato digital. Si dicha documentación estuviera disponible a través de web u otro medio que permita el acceso telemático especificar el enlace y/o el modo de acceso.

Para cada medida o actuación que guarde relación con los objetivos del Plan Hidrológico deberá cumplimentarse la ficha correspondiente.

Tanto los Planes/Programas como las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Plan/Programa: <<cod.CCAA>>. <<núm.plan>>:
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración consecutiva de los planes de la CCAA
- Medida: <<cod.CCAA>>. <<núm.plan>>. <<núm.medida>>
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 - <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

Códigos de las CCAA

CCAA	COD_CCAA
Asturias – Principado de	02
Cantabria	03
Castilla y León	08
Galicia	01
Navarra - Comunidad Foral	05
País Vasco	04

5 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Medida: <<cod.CCAA>>. <<núm.plan>>. <<núm.medida>>
 <<cod.CCAA>> código de la CCAA
 <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

A las medidas que no procedan del planes se les asignará “00” como <<cod.plan>>.

Las medidas que no procedan y pero que hayan surgido fruto del proceso de participación se les asignará “PA” como <<cod.plan>>.

Se deberá indicar el Plan o Programa y, en su caso, el eje o línea en el que se encuadra la medida o actuación.

Atendiendo a su ámbito de aplicación, se deberá indicar el carácter de actuaciones específicas o instrumentos generales de la medida.

Las específicas se refieren a actuaciones concretas que pueden llevarse a cabo de manera repetida en la demarcación hidrográfica y cuya repercusión es esencialmente local. Cada una de ellas podrá estar compuesta por elementos de diferente naturaleza.

Los instrumentos generales habitualmente son de naturaleza administrativa, legal o económica y su efecto puede ser a más largo plazo que el derivado de la ejecución de actuaciones específicas. Pueden incluso ser adoptadas a nivel nacional con objeto de que

sean aplicables en todas las demarcaciones o partes de demarcaciones hidrográficas internacionales, o bien a otros niveles administrativos, como autonómico o municipal.

Con objeto de posibilitar la aplicación de los modelos de acumulación de presiones y simulación de impactos, así como la realización del análisis coste-eficacia, para cada una de las medidas consideradas en el proceso de definición del programa deberá disponerse, al menos, y siempre que sea compatible con su naturaleza, de la información que se detalla en la ficha correspondiente.

En el resumen a incluir en el plan hidrológico del programa de medidas finalmente adoptado, se reflejará esta información para cada una de las medidas que lo compongan.

- Organismo o entidad responsable de la puesta en práctica de la medida.
- Breve descripción en la que se indiquen las características que definen la medida (parámetros básicos de diseño en su caso) señalando en qué consiste y la finalidad que persigue a grandes rasgos. Se detallarán también, en su caso, las medidas cuya ejecución previa sea necesaria.
- Ámbito territorial. Debe indicarse el territorio en el que se aplica la medida, especificando si es de alcance regional, local nacional, si afecta a una parte de la Demarcación o si es de aplicación sobre una determinada masa de agua. Se detallará, si procede, el emplazamiento físico de la medida, que podrá estar puntualmente localizado, como el caso de la construcción de una estación depuradora de aguas residuales o la ejecución de una escala de peces o afectar a una cierta extensión, como el caso de una reducción en la aplicación de fertilizantes en una zona de riego. Igualmente se identificarán las masas de agua en las que, como consecuencia de su aplicación, resultan modificados algunos de los indicadores de los elementos de calidad que determinan el estado de la masa. En su caso, también se señalarán las unidades de demanda a las que afecta la medida, como las aglomeraciones urbanas afectadas por la mejora de un tratamiento en una estación depuradora de aguas residuales.
- En su caso, se detallarán los elementos que componen la medida.
- Beneficios esperados de la medida en relación con la reducción de las presiones y con la mejora del estado de las masas.
- Análisis financiero y de recuperación de costes. Este será el valor de coste considerado para obtener el indicador coste-eficacia de la medida. En caso de que sea posible, se deberá diferenciar entre coste de inversión y coste de explotación y mantenimiento.
- Plazo previsto para la puesta en práctica de la medida.
- Vida útil o duración de la aplicación de la medida, en su caso.
- Medios e instrumentos previstos para la recuperación de costes, en caso de estar previstos.

Tabla 1. Grupos de medidas

I. GRUPOS DE MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE.
b)	Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas al medio acuático de la Comunidad.
c)	Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
d)	Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
e)	Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
f)	Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
g)	Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
h)	Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
i)	Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
j)	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
k)	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.
l)	Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
II. GRUPOS DE OTRAS MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Medidas para aplicar el principio de recuperación de los costes del uso del agua (artículo 46 RPH).
b)	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua (artículo 47 RPH).
c)	Medidas relativas a la protección del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, en particular las destinadas a reducir el tratamiento necesario para la producción de agua de consumo humano (artículo 44.a RPH).
d)	Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua (artículos 48 y 54 RPH).
e)	Medidas de control sobre vertidos puntuales (artículo 49.1 RPH).
f)	Medidas de control sobre fuentes difusas que puedan generar contaminación (artículo 49.2 RPH).
g)	Medidas de control sobre otras actividades con incidencia en el estado de las aguas y, en particular, las causantes de impactos hidromorfológicos (artículo 49.3 y 49.4 RPH).
h)	Prohibición de vertidos directos a aguas subterráneas (artículo 50 RPH).
i)	Medidas respecto a sustancias peligrosas en aguas superficiales (artículo 51 RPH).
j)	Medidas para prevenir o reducir las repercusiones de los episodios de contaminación accidental (artículo 52 RPH).
k)	Directrices para la recarga de acuíferos (artículo 53 RPH).
III. GRUPOS DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
a)	Instrumentos legislativos (artículo 55 RPH).
b)	Instrumentos administrativos (artículo 55 RPH).
c)	Instrumentos económicos o fiscales (artículo 55 RPH).
d)	Acuerdos negociados en materia de medio ambiente (artículo 55 RPH).
e)	Códigos de buenas prácticas (artículo 55 RPH).
f)	Creación y restauración de humedales (artículo 55 RPH).
g)	Medidas de gestión de la demanda (artículo 55 RPH).
h)	Reutilización (artículos 55 y 60 RPH).
i)	Desalación (artículos 55 y 60 RPH).
j)	Proyectos de construcción (artículos 55 y 60 RPH).
k)	Proyectos de rehabilitación (artículos 55 y 60 RPH).
l)	Proyectos educativos (artículo 55 RPH).
m)	Proyectos de investigación, desarrollo y demostración (artículo 55 RPH).
n)	Establecimiento de normas de calidad ambiental más estrictas (artículo 56 RPH).
o)	Revisión de autorizaciones (artículos 55, 56 y 57 RPH).
p)	Otras medidas pertinentes (artículos 57, 59 y 60 RPH).

Tabla 2. Listado orientativo de medidas de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Actuación específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Actuación específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Actuación específica
6	Actualización de la estructura de las tarifas de riego	46	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Instrumento general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instrumento general
11	Ofertas públicas de adquisición de derechos concesionales por la Administración Hidráulica.	47	Básica	Actuación específica
12	Contratos de cesión de derechos al uso privativo de aguas	47	Básica	Actuación específica
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
14	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	47	Básica	Actuación específica
15	Instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
19	Revestimiento y reparación de revestimientos en conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
20	Entubación de conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
21	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	47	Básica	Actuación específica
22	Adecuación del riego por gravedad.	47	Básica	Actuación específica
23	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	47	Básica	Actuación específica
24	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	47	Básica	Actuación específica
25	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado.	47	Básica	Actuación específica
26	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	47	Básica	Actuación específica
27	Revisión de concesiones	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación específica
29	Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	48	Básica	Actuación específica
30	Incremento del personal de guardería para control de extracciones	48	Básica	Actuación específica
31	Constitución de Comunidades de usuarios de aguas subterráneas o uso conjunto	48	Básica	Actuación específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instrumento general
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Instrumento general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Actuación específica
36	Actualización del censo de vertidos, regularización y revisión de las autorizaciones de vertido	49	Básica	Actuación específica
37	Incremento del personal para el control de vertidos	49	Básica	Actuación específica
38	Delimitación del Dominio Público Hidráulico	49	Básica	Actuación específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Actuación específica
40	Adecuación de gasolineras para reducción de la contaminación	51	Básica	Actuación específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Actuación específica
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Actuación específica
44	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	54	Básica	Actuación específica
45	Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua	55	Complemen.	Instrumento general
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instrumento general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instrumento general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complemen.	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
51	Actuaciones para reducir la escorrentía urbana	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica
54	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso	55	Complemen.	Actuación específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complemen.	Actuación específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Actuación específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Actuación específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complemen.	Actuación específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complemen.	Actuación específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complemen.	Actuación específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
66	Eliminación de infraestructuras situadas en DPH	55	Complemen.	Actuación específica
67	Derivación para evitar acumulación de sedimentos en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complemen.	Actuación específica
69	Disposición de tomas a cota variable en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
70	Modificación del punto de extracción	55	Complemen.	Actuación específica
71	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del Dominio Público Hidráulico	55	Complemen.	Actuación específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complemen.	Actuación específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complemen.	Actuación específica
74	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	60	Complemen.	Actuación específica
75	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua marina	60	Complemen.	Actuación específica
76	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua salobre	60	Complemen.	Actuación específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

Tabla 2. Listado orientativo de medidas específicas para aguas de transición y costeras de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario	49	Básica	Instrumento general
2	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las extracciones de arena para regeneración de playas	49	Básica	Instrumento general
3	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de los vertidos de desaladoras al mar	49	Básica	Instrumento general
4	Delimitación del dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
5	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección.	49	Básica	Actuación específica
6	Recuperación posesoria de terrenos en dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
7	Regulación y control del agua de lastre de las embarcaciones	49	Básica	Instrumento general
8	Actualización de los Registros autonómicos de vertidos tierra-mar, regularización de las autorizaciones y revisión de las condiciones de dichas autorizaciones	49	Básica	Actuación específica
9	Regularización de las concesiones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para vertidos tierra-mar	49	Básica	Actuación específica
10	Elaboración ordenanzas municipales que regulen la limpieza de canales, golas y otros elementos que desembocan al mar en DPMT	49	Básica	Instrumento general
11	Planes de contingencia territoriales, locales e interiores para lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos y otras	52	Básica	Actuación específica
12	Elaboración y puesta en marcha del Plan Nacional de Contingencias de lucha contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
13	Elaboración y puesta en marcha de un Plan Nacional para la protección de la ribera del mar contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
14	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria.	Actuación específica
15	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	55	Complementaria	Actuación específica
16	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en maricultura	55	Complementaria	Instrumento general
17	Elaboración de la Estrategia para la sostenibilidad de la costa	55	Complementaria.	Instrumento general
18	Ampliación de la zona de servidumbre de protección definida por la Ley de Costas	55	Complementaria	Actuación específica
19	Restauración de dunas y marismas costeras	55	Complementaria	Actuación específica
20	Establecimiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria	Actuación específica
21	Control del fondeo de embarcaciones	55	Complementaria	Instrumento general
22	By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras portuarias o costeras	55	Complementaria.	Actuación específica
23	Redistribución de sedimentos en playas	55	Complementaria	Actuación específica
24	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
25	Regeneración de playas	55	Complementaria	Actuación específica
26	Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria.	Instrumento general
27	Creación de un observatorio de la sostenibilidad del litoral español	55	Complementaria	Instrumento general
28	Adquisición de fincas por parte de la AGE para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
29	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)	56	Complementaria	Actuación específica
30	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en operación portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
31	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
32	Gestión de redes de saneamiento en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
33	Programas de control de las descargas directas e indirectas al mar en aplicación de los convenios internacionales de protección del medio marino	58	Complementaria	Actuación específica

6 PLANES Y PROGRAMAS DE LA XUNTA DE GALICIA

Plan de Abastecimiento de Galicia

Plan de Saneamiento de Galicia 2000-2015

Plan de Ordenación del Litoral de Galicia

Plan Estratégico de Puertos de Galicia 2005-2008

Plan Director de Instalaciones Náutico-deportivas

Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina de Galicia

Plan de Recepción e Manipulación de Residuos Xerados polos Buques

Plan de Recuperación de la flora amenazada de la costa rocosa

Plan de Recuperación de la flora amenazada de los arenales costeros

Plan de Recuperación de la marsopa común (*Phocoena phocoena*) y del delfín mular (*Tursiops truncatus*)

Plan de Repoblación de especies marinas del litoral gallego

Plan Director de Acuicultura de Galicia

Plan General de Explotación Marisquera

Plan Forestal de Galicia

Estrategia Gallega de Gestión Forestal Sostenible

Plan de Desenvolvemento da Agricultura Ecolóxica de Galiza 2008-2013
(PDAE 2008-2013)

Programa de Desenvolvemento Rural de Galiza (PDR) 2007-2013

Plan Estratégico de Infraestructuras en el Medio Rural

Estratexia Galega de Desenvolvemento Sostible

Estrategia Gallega frente al Cambio Climático

Plan de Xestión dos Residuos Sólidos Urbanos de Galicia 2010-2020

Plan Xeral de Adecuación, Selado e Clausura de Vertedoiros

Plan Galego de Ordenación de los Recursos piscícolas y ecosistemas acuáticos continentales (PGORP)

Plans de Ordenación dos recursos naturais (PORN)

Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia

Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)

Directrices de Ordenación del Territorio

Planeamiento Urbanístico

Plan de Prevención e Defensa contra os Incendios Forestais

Planes asociados a la prevención de riesgos: sequías, inundación, contaminación accidental, etc

Instrumentos	Plan de Abastecimiento de Galicia
--------------	-----------------------------------

Tema	Abastecimiento
------	----------------

1. Introducción.

El Plan de Preliminar de Abastecimiento de Galicia es una herramienta de gestión y ordenación del abastecimiento acorde a las nuevas tendencias y requisitos establecidos principalmente por la Directiva Marco del Agua y por el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

Los escenarios propuestos para lograr los objetivos corresponden a los años 2015 y 2025.

Actualmente el Plan de Abastecimiento sigue el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, en concreto se está realizando la participación y consulta pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Plan se basa en los siguientes principios:

- Compromiso con una utilización sostenible de los recursos
- El agua no es un bien comercial sino un patrimonio a proteger
- Cumplimiento estricto de la legislación presente y futura
- La necesidad de transformar el concepto de consumo de agua y transmitir al usuario la idea de ciclo del agua
- Una responsabilidad compartida, en la que todos los agentes sociales deben ser partícipes de las soluciones a adoptar
- Fomento de la educación y toma de conciencia para lograr un desarrollo sostenible
- Suministro de agua con alta garantía en cantidad y calidad, tanto en el medio rural como en el medio urbano

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Con carácter general, y sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la Comunidad Autónoma, para la elaboración de los programas de medidas resultan de interés todas las actuaciones derivadas de los siguientes objetivos marcados por el Plan de Abastecimiento de Galicia:

- Garantizar las necesidades actuales y futuras de abastecimiento de agua potable a todos los núcleos de población de más de 50 habitantes
- Planificar las infraestructuras de captación, regulación, transporte y distribución necesarias para corregir las situaciones de infradotación de caudales, garantizando el suministro incluso en periodos de sequía
- Planificar el tratamiento de las aguas para adecuar su calidad a los requisitos de la normativa sanitaria vigente
- Planificar las infraestructuras necesarias de interconexión entre sistemas de abastecimiento con el fin de que los recursos estén a disposición del máximo número de usuarios
- Proponer medidas dirigidas a una gestión más eficaz y eficiente de los sistemas de abastecimiento
- Proponer instrumentos y medidas para fomentar o uso racional y ahorrativo del agua

Instrumentos	Plan de Saneamiento de Galicia 2000-2015 Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015
--------------	---

Tema	Saneamiento y depuración
------	--------------------------

1. Introducción.

Por Resolución de 22 de mayo de 2001, se da publicidad a la aprobación del Plan de Saneamiento de Galicia 2000-2015, y se declaran las zonas sensibles en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Galicia-Costa, (DOG Nº 104, 30.05.01).

El Gobierno de España, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobó en junio de 2007 el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 (PNCA), para cumplir con los objetivos no alcanzados del Plan de Saneamiento y Depuración 1995-2005, relativos a las exigencias comunitarias de la Directiva 91/271/CEE, y con los objetivos medioambientales para el año 2015 establecidos en la Directiva Marco del Agua. Al mismo tiempo, el PNCA establece un nuevo mecanismo de gestión, cooperación y coordinación institucional y de solidaridad interregional entre Administraciones competentes en la gestión del recurso.

Los Convenios Bilaterales, a firmar entre el Estado de la Nación con cada una de las Comunidades Autónomas, concretarán los programas de actuación y los compromisos de las partes, en particular el de lograr la necesaria repercusión de los costes de los servicios del agua así como la correcta gestión, explotación y mantenimiento de las actuaciones de saneamiento y depuración previstas.

Actualmente no está aprobado el mencionado Convenio para Galicia. Además el contenido del Plan de Saneamiento de Galicia, dado el tiempo transcurrido desde su redacción, ha podido quedar desfasado en algunos de sus contenidos.



2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Siguiendo las premisas de la Instrucción Planificación Hidrológica, en el futuro Plan Hidrológico se caracterizarán las principales infraestructuras de saneamiento y su estado, así como la presión puntual significativa derivada de vertidos urbanos de magnitud superior a 250 habitantes equivalentes (h-e) y los vertidos significativos de aguas de tormenta. Esta caracterización es necesaria tanto para el escenario actual (2006 aproximadamente) como para el año 2015, fecha clave en la consecución de los objetivos medioambientales de la DMA.

La Subdirección General de Protección y Uso Sostenible del Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha proporcionado a las Oficinas de Planificación las estimaciones provisionales realizadas en el marco del PNCA, establecidas en coordinación con las Comunidades Autónomas, referidas a aglomeraciones urbanas mayores de 2000 h-e, en las que se recoge tanto para el escenario actual (2006) como para el año 2015: la EDAR y sus coordenadas, coordenadas del punto de vertido, la carga bruta (antes del tratamiento; h-e, DBO5, DQO, SS, N, P), el tratamiento y su rendimiento esperados, conformidad analítica, y la carga vertida según unos supuestos “optimistas” o “pesimistas”.

Además de la referida información la SGPUSA facilitó la identificación de los núcleos que se integran en las diferentes aglomeraciones urbanas.

Dada la importancia de mantener una postura única sobre este aspecto, evitando además la transmisión a la Comisión europea de información no homogénea, la Confederación

Hidrográfica ha procedido a revisar la información facilitada por la SGPUSA. El resultado son unos ficheros que se remitirán próximamente en los que se señalan las correcciones hechas por la CH sobre la información de base.

Se solicita a la Comunidad Autónoma la revisión de esta información, así como los datos referidos a otras obras relacionadas con aglomeraciones de menos de 2000 h-e. Siempre que sea posible se entregarán los datos, sobre cada obra, referidos al análisis financiero y de recuperación de costes incluido en la "ficha de medida" adjunta a este documento.

Tema	Gestión y ordenación de costas
------	--------------------------------

Instrumentos	Plan Territorial Integrado del Litoral Medidas urgentes de ordenación del territorio litoral gallego
--------------	---

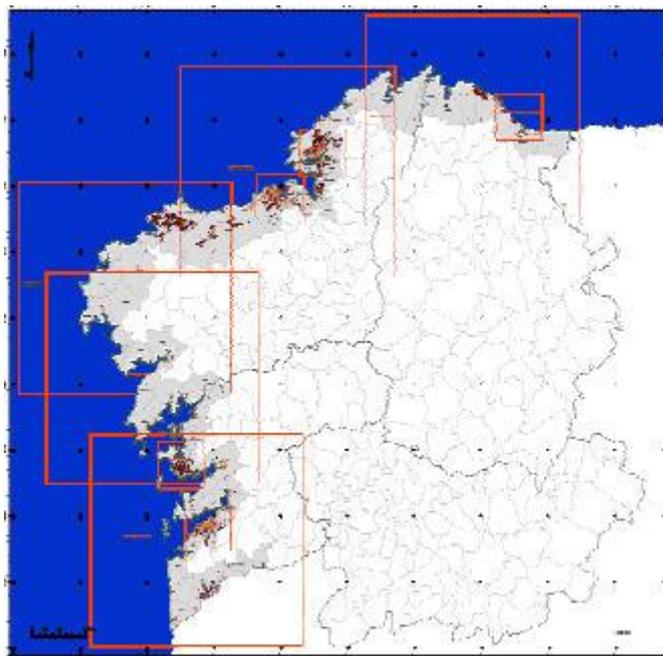
Introducción.

El Plan Territorial Integrado del Litoral (un plan territorial integrado, de acuerdo a la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia), será la herramienta clave de ordenación de la franja litoral gallega, y tendrá como objetivo garantizar el desarrollo sostenible de la misma.

Sin embargo, hasta que no entre en vigor dicho plan, se aplicará, siempre que sea necesario, la Ley 6/2007, de 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia, de manera cautelar, en aquellos municipios costeros que aún no tengan adaptado su planeamiento general de acuerdo a la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

El Plan Territorial Integrado del Litoral tendrá entre sus objetivos la definición del ámbito litoral de la Comunidad Autónoma gallega, la recopilación de la información relevante necesaria para caracterizar este territorio, la realización de un inventario del patrimonio costero que es necesario proteger, la sectorización del litoral para lograr una ordenación integrada de sus usos, la ordenación de los usos del suelo y regulación de las actividades desarrolladas en las zonas costeras y el establecimiento de criterios, principios y normas que salvaguarden el DPMT y su libre acceso, así como la protección y conservación de los elementos naturales claves del paisaje.

Asimismo, incluirá las medidas y actuaciones necesarias para lograr los objetivos de ordenación, así como los instrumentos de gestión precisos para un desarrollo sostenible de los espacios costeros.



Zonas litorales de Galicia afectadas por el futuro plan.

Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa (medidas específicas para aguas de transición y costeras)

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
14	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre.	55	Complementaria	Act. específica
15	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	55	Complementaria	Act. específica
18	Ampliación de la zona de servidumbre de protección	55	Complementaria	Act. específica
19	Restauración de dunas y marismas costeras	55	Complementaria	Act. específica
23	Redistribución de sedimentos en playas	55	Complementaria	Act. específica
25	Regeneración de playas	55	Complementaria	Act. específica

Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Para la elaboración de los programas de medidas relativos a las aguas de transición y costeras en Galicia, son de especial interés las siguientes medidas y actuaciones:

- Actuaciones de ampliación de la zona de servidumbre de protección en la Costa Sur de Ribadeo.
- Actuaciones en materia de regeneración de playas, redistribución de sedimentos y restauración de dunas en la Costa Sur de Ribadeo.

Tema	Prevención contra la contaminación
------	------------------------------------

Instrumentos	<p>Plan Estratégico de Puertos de Galicia 2005-2008</p> <p>Plan Director de Instalaciones Náutico-deportivas</p> <p>Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina de Galicia</p> <p>Plan de Recepción e Manipulación de Residuos Xerados polos Buques</p>
--------------	--

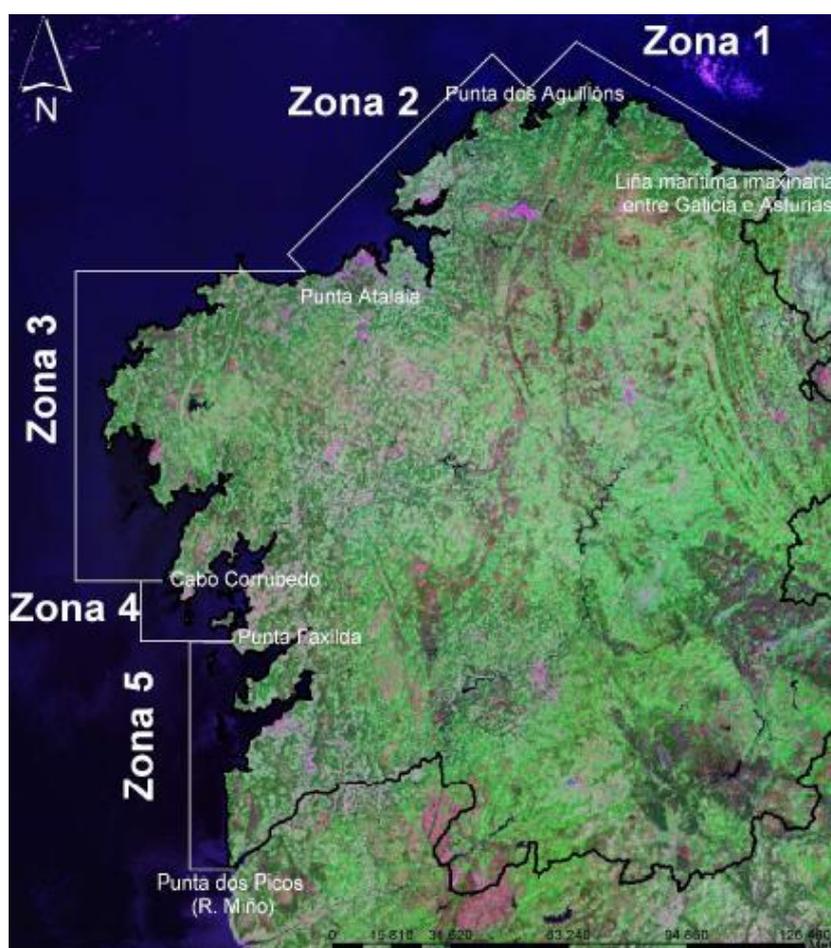
Introducción.

El Plan Estratégico de Puertos de Galicia tiene por objeto el desarrollo de bloques normativos relativos a la gestión del dominio público y la redacción de una nueva ley de Puertos de Galicia. Asimismo tiene objetivos de planificación tales como la elaboración de 56 planes nuevos de utilización de espacios portuarios, 24 planes especiales portuarios, 20 planes de ordenación de fondeos, un plan general de vertidos procedentes de dragados, un plan de conservación y mantenimiento de instalaciones, un plan de aprovechamiento de los espacios libres y un plan director territorial de coordinación de infraestructuras portuarias, industriales y viarias. Además, establece otras medidas en materia de calidad y seguridad, medio ambiente, integración de los puertos en los municipios, colaboración público-privada, inversiones y construcción de infraestructuras.

El Plan Director de Instalaciones Náutico-deportivas describe la política estratégica gallega en materia de puertos deportivos, hace un estudio del medio costero, un inventario de las instalaciones portuarias del litoral gallego, un estudio de la demanda, propone un plan de acciones, medidas de promoción y difusión del sector y una serie de indicadores de seguimiento del plan. Dentro de la propuesta de actuaciones para la Zona VI se proyecta el aumento de plazas en la marina seca en Ribadeo.

El Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina de Galicia se aprobó mediante la Resolución de 23 de abril de 2007, de la Dirección General de Recursos Marinos, en cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Fomento a través de la Orden de 23 de febrero de 2001, por el que aprobó el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, de acuerdo a la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Dicho plan recoge varios apartados que

desarrollan temas tales como la operatividad del plan, los órganos y protocolos de actuación, los medios adscritos al mismo y su implementación. En el análisis de la operatividad del plan, se describe el procedimiento de evaluación de la vulnerabilidad de la costa, mediante un Índice de Sensibilidad Ambiental. Para la obtención del mismo, deben tenerse en cuenta múltiples factores, tales como las rutas de navegación, el número de buques que circulan, la situación de las zonas de fondeo, las embarcaciones de pesca registradas en los puertos, el tráfico local de pasajeros, los astilleros y talleres navales, la toma de agua de industrias, y la vulnerabilidad económica y ecológica de la línea de costa.



Zonificación del litoral gallego en el Plan de Contingencias

Respecto al Plan de Recepción e Manipulación de Residuos Xerados polos Buques, se aprobó en cumplimiento del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, elaborado de acuerdo a las directrices fijadas por el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78). En el Plan se describen cómo tienen que ser las instalaciones de recepción, la notificación de los buques, los procedimientos de recepción de residuos oleosos, aguas sucias, basuras y desechos, la descripción de la eliminación de los desechos y residuos, consultas con usuarios y gestores, las

certificaciones que tienen que tener las empresas operadoras, el registro de uso y la información a los usuarios.

Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa (medidas específicas para aguas de transición y costeras)

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario.	49	Básica	Instr. general
7	Regulación y control de agua de lastre de las embarcaciones	49	Básica	Instr. general
21	Control del fondeo de embarcaciones	55	Complementaria	Instr. general
22	By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras portuarias o costeras	55	Complementaria	Act. específica
29	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)	56	Complementaria	Act. específica
30	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas portuarias	56	Complementaria	Act. específica
31	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Act. Específica
32	Gestión de redes de saneamiento en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Act. Específica

Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Para la elaboración de los programas de medidas relativos a las aguas de transición y costeras en Galicia, son de especial interés las siguientes medidas y actuaciones:

- Medidas relacionadas con la mejora de la calidad del agua del puerto de Ribadeo.
- Actuaciones relativas a la implantación de sistemas de gestión medioambiental en dicho puerto.
- Medidas de seguimiento de los parámetros ambientales del litoral y aguas próximas a dicho puerto.
- Medidas relacionadas con la implantación del Plan de Contingencias en dicho puerto.
- Estudio del análisis del riesgo por contaminación marina accidental de las Zona 1.

Tema	Ordenación pesquera y acuícola
------	--------------------------------

Instrumentos	<p>Plan de Repoblación de especies marinas del litoral gallego</p> <p>Plan Gallego de Acuicultura</p> <p>Plan General de Explotación Marisquera</p>
--------------	---

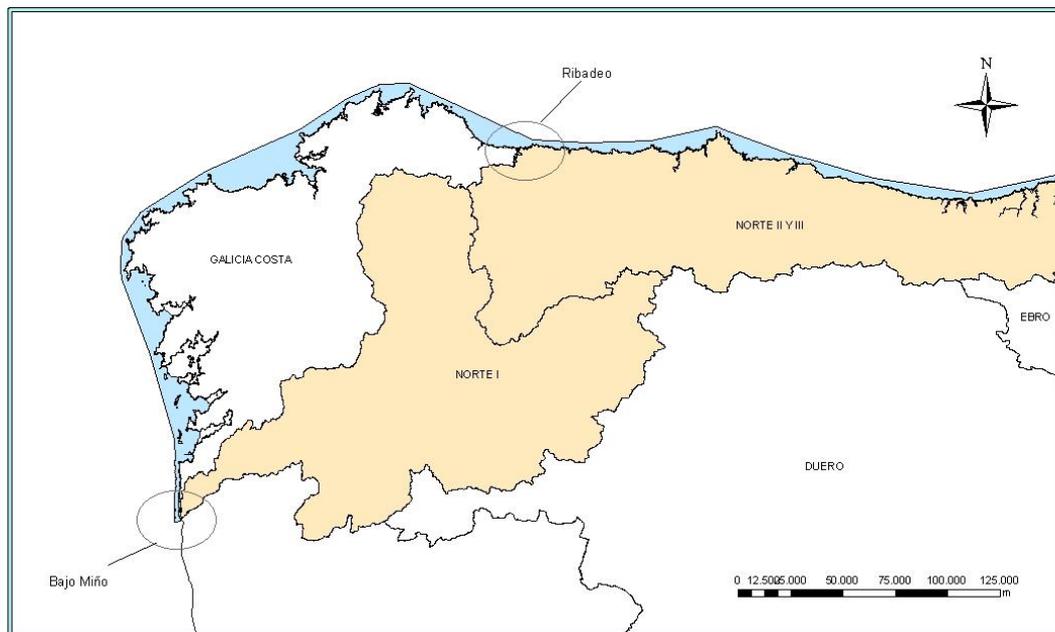
Introducción.

El Plan de Repoblación de Espacios Marinas en el Litoral Gallego se puso en marcha a finales de 2005 y tiene por objeto recuperar los stocks de varias especies de alto valor comercial, cuyas poblaciones han sufrido un grave descenso en los últimos años. En principio, el Plan es trianual y pretende, al cierre de 2008, prevé haber liberado un total de 30.000 ejemplares de juveniles y alevines de rodaballo y bogavante.

El Plan Gallego de Acuicultura, publicado en la Resolución del 12 de septiembre de 2008, de la Dirección General de los Recursos Marinos de la Conselleria de Pesca e Asuntos Marítimos, ha sido elaborado para ordenar el litoral gallego para las actividades acuícolas. En el plan, se hace un análisis del sector, una descripción del proceso de selección de localizaciones (dentro de la cual se incorpora un análisis medioambientales), medidas para la articulación del planeamiento urbanístico municipal, una valoración económica del plan, la normativa que crea el plan, una descripción de los parques de tecnología alimentaria propuestos y un plan de seguimiento del plan (se propone hacer seguimiento de los ecosistemas y la biodiversidad, el consumo de los recursos, la contaminación y generación de residuos y los aspectos socioeconómicos).

El Plan General de Explotación Marisquera nació en 1992 y constituye un conjunto de normas y orientaciones destinadas a regular la extracción de mariscos y la recolección de algas con carácter anual. Se aprueba anualmente por la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos y contiene planes de explotación para autorización marisquera, normas de explotación para zonas de libre marisqueo y planes específicos de explotación para zonas de libre marisqueo.

Zonas de marisqueo y pesca de las aguas de transición y costeras de las Demarcaciones del Miño-Sil (Norte I) y Cantábrico (Norte II y III)



Las medidas del Plan Hidrológico relacionadas con estos planes

Son las relativas a garantizar la integridad ecológica de las aguas de transición y costeras afectadas por las actividades de aprovechamiento y explotación de sus recursos.

Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Para la elaboración de los programas de medidas relativos a las aguas de transición y costeras en Galicia, son de especial interés las siguientes medidas y actuaciones:

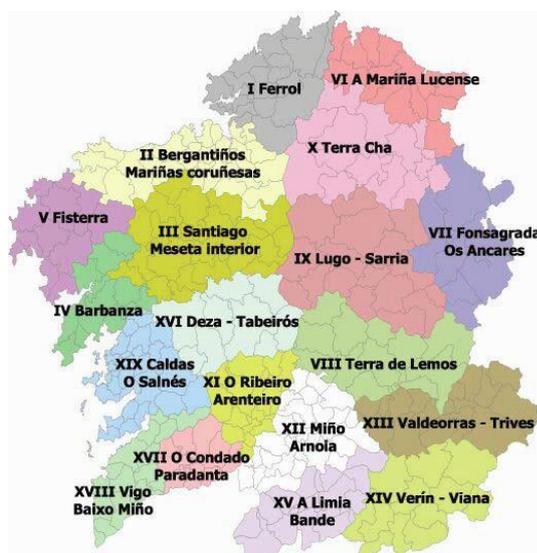
- Actuaciones de repoblación o potenciación de recursos establecidas por la Administración en el marco de los planes de explotación en Ribadeo y la desembocadura del Miño.
- Medidas de protección de los recursos marisqueros o pesqueros frente a posibles fuentes de contaminación en Ribadeo y el desembocadura del Miño.
- Medidas de mejora del hábitat y control de la contaminación en Ribadeo y el desembocadura del Miño.
- Otras medidas o líneas de actuación contempladas en otros planes de explotación de recursos marinos que puedan incidir sobre la calidad de las aguas de transición y costeras referidas y/o su morfología costera.

Tema	Ordenación forestal
Instrumentos	Plan forestal de Galicia Estrategia Gallega de Gestión Forestal Sostenible Planes de ordenación de los recursos forestales / Planes de Distrito Planes de gestión

1. Introducción.

El marco global de esta política forestal en Galicia lo constituye el Plan Forestal de Galicia (PFG), publicado en 1992 por la administración autonómica. En él se establecían una serie de objetivos y metas operativas, y lo que es más importante, se proponía para un horizonte de 40 años, un modelo objetivo de monte señalando las especies forestales adecuadas a las distintas funciones del monte de acuerdo con las condiciones de estación.

Se trata de un documento político orientado principalmente al desarrollo forestal, sobre todo hacia la producción de madera (subvenciones públicas destinadas a la plantación de especies de crecimiento rápido, a la creación de pistas forestales, etc.), la lucha contra los incendios y la reorganización de la administración forestal (creación de 19 distritos forestales semiautónomos para permitir un acercamiento de la administración forestal a los agentes involucrados).



Distritos forestales de Galicia.

Tanto en lo que se refiere a prevención y extinción de incendios forestales como en materia de montes Galicia se divide en 19 unidades administrativas denominadas distritos forestales,

que son pequeñas unidades encargadas de la gestión forestal, planificación y programación de todas las actuaciones preventivas. Los 19 distritos forestales son las unidades para el desarrollo de los Planes Forestales de Ordenación de los Recursos Forestales.

La Demarcación del Cantábrico Occidental abarca, total o parcialmente los distritos de:

- VI. A Mariña Lucense
- VII. A Fonsagrada - Os Ancares
- X. Terra Cha

La legislación gallega establece la “unidad de gestión forestal” (UXFOR) con una extensión mínima de 15 hectáreas, para la que es necesario elaborar un instrumento de gestión forestal específico (Plan de Gestión Forestal) y contar con una red de infraestructuras básicas.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Defensa y extinción de incendios
- Conservación y mejora de espacios naturales protegidos y hábitats dependientes del medio hídrico.
- Protección de especies amenazadas dependientes del medio hídrico.
- Control de la erosión.
- Protección de los bosques de ribera y cauces fluviales.

Temas	Desarrollo Rural
Instrumentos	Programa de Desarrollo Rural de Galicia, 2007-2013 Plan de Desarrollo de la Agricultura Ecológica de Galicia (2008-2013) Código Gallego de Buenas Prácticas Agraria

1. Introducción

Para el periodo 2007-2013, dentro de la aplicación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y enmarcado por las acciones generales dadas en el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional, se ha redactado el *Programa de Desarrollo Rural Galicia 2007-2013*.

Este documento presenta una primera parte de análisis exhaustivo del medio rural gallego desde variados puntos de vista, además de examinar las inversiones realizadas en los últimos años.

El programa desarrolla para Galicia los rasgos generales de la política de la UE, que se centra en tres ámbitos fundamentales:

- Economía agroalimentaria y silvícola (abarca el ciclo completo agrícola y forestal, desde la producción hasta la comercialización).
- Medio ambiente (cada vez más un factor económico decisivo para diversificar las economías rurales, además de contribuir a la conservación de la biodiversidad)
- Economía y poblaciones rurales (en un sentido amplio).

Estos ámbitos se articulan en torno a cuatro ejes:

- EJE 1-Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal,
- EJE 2-Mejora del medio ambiente y entorno rural,
- EJE 3-Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
- EJE 4-LEADER. Para cada uno de ellos el Programa propone una serie de medidas concretas.

Para cada uno de los ejes se ha propuesta un listado de medidas:

EJES	SUBEJES	MEDIDAS
EJE 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	1.1.- Mejora del conocimiento y desarrollo del potencial humano.	(111) Acciones de información y formación profesional.
		(112) Instalación de jóvenes agricultores.
		(113) Jubilación anticipada de los agricultores y de los trabajadores agrícolas.
		(114) Utilización de servicios de asesoramiento por agricultores y silvicultores.
		(115) Implantación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.
	1.2.- Reestructuración, desarrollo del potencial físico e innovación.	(121) Modernización de explotaciones agrícolas.
		(122) Aumento del valor económico de los bosques
		(123) Mejora del valor añadido de los productos agrícolas y silvícolas.
		(124) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en la agricultura, la alimentación y la silvicultura
		(125) Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.
	1.3.- Mejora de la calidad de los productos	(131) Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.
		(132) Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.
		(133) Actividades de información y promoción.
EJE 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	2.1.- Uso sostenible de las tierras agrícolas	(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
		(212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña.
		(214) Ayudas agroambientales.
		(215) Ayudas relativas al bienestar de los animales.
		(216) Ayudas a las inversiones no productivas.
	2.2.- Uso sostenible del suelo forestal.	(221) Primera repoblación forestal de superficies agrícolas (sólo recoge los compromisos adquiridos durante el período 2000-2006 e imputables al FEADER).
		(222) Primera implantación de sistemas agroforestales en áreas agrícolas.
		(223) Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas.
		(226) Restauración del potencial silvícola e introducción de acciones de prevención.
		(227) Ayudas a inversiones no productivas.
		(227) Ayudas a inversiones no productivas.
EJE 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	3.1.- Diversificación de la economía rural.	(311) Diversificación hacia actividades no agrícolas.
		(312) Ayuda a la creación y al desarrollo de microempresas.
	3.2.- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.	(313) Fomento de actividades turísticas.
EJE 4. LEADER		(321) Servicios básicos para la economía y la población rural.
		(323) Conservación y mejora del patrimonio rural.
		(410) Estrategias de desarrollo local: se presentan en una sola ficha las actuaciones orientadas a la implementación de la estrategia de desarrollo, codificadas como 411, 412 y 413.
		(421) Cooperación transnacional e interregional.
		(431) Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial.

El Plan de Desarrollo de la Agricultura de Galicia 2008-2013, aprobado en marzo de 2008, es un instrumento derivado del Programa de Desarrollo Rural de Galicia aprovechando muchas de sus líneas de actuación, que a su vez surge del Reglamento de las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural.

Este documento ha sido redactado de manera tradicional, con una primera parte dedicada a la descripción de la situación de partida, identificando las debilidades y potencialidades del sector tratado. Una segunda parte, en la que se establecen los objetivos finales e intermedios necesarios para el desarrollo del mismo. Y una tercera en la que se exponen las medidas a ejecutar.

El objetivo de este plan consiste en el fomento producción agrícola ligándolo al desarrollo sostenible con respecto al medio ambiente amenazado, integrando medidas de desarrollo rural de forma conjunta con estudios de precios y mercados. Para alcanzar dicho objetivo general, desarrolla una serie de objetivos intermedios encaminados a la consolidación de este sector minoritario, además de una serie de ejes y medidas de actuación, que pueden ser globales o específicas, siguiendo nuevamente el patrón del Reglamento Europeo.

PARTES	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
Caracterización y diagnóstico	Generalidades
	Contexto internacional
	Contexto nacional
	Agricultura ecológica en Galicia
	Control y certificación de calidad
	Nueva norma europea de producción ecológica
	Producción ecológica y su entorno
	Diagnóstico basado en un análisis DAFO
Ejes, Objetivos y medidas	Objetivos finales e intermedios
	Ejes y medidas
	Presupuesto del Plan
	Validación y seguimiento
Descripción de medidas	Descripción de las medidas

También a nivel europeo y en relación al tema agrario, existe un documento denominado *Código de Buenas Prácticas Agrarias* recogido en la Directiva del Consejo 91/676/CE. Traducido en España en el *Real Decreto de 261/96* del 16 de febrero, sobre protección de aguas contra la contaminación de aguas producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En el caso gallego el *Código de buenas prácticas agrarias gallego*, centra su atención en aspectos específicos de la producción agrícola y ganadera, que pondrían dar origen a contaminación por nitrógeno, con el fin de reducirla al mínimo. Es decir, desarrolla con mayor profundidad el artículo 5 del citado decreto. Proponiendo una serie de medidas y prácticas, que aunque no resultan de obligado cumplimiento, se vinculan con la *Ley de Aguas 29/85* del 2 de agosto y el *Reglamento de dominio público hidráulico* aprobado por el Real decreto 844/96 del 11 de abril de 1986.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Act. específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instr. general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instr. general

17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Act. específica
21	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	47	Básica	Act. específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Act. específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instr. general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instr. general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complementaria	Instr. general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complementaria	Instr. general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complementaria	Instr. general
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complementaria	Act. específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Los objetivos ambientales del Programa de Desarrollo Rural: Ayudas “Natura 2000” y prácticas agroambientales para conseguir “el buen estado de las masas de agua”.
- Las acciones del Eje 1 del Programa de Desarrollo Rural:
 - Inversiones para la mejora de las condiciones de seguridad laboral, higiénico-sanitarias, medioambientales (reducción de la contaminación, ahorro energético y reducción de consumo de agua, etc.) y para la mejora del bienestar de los animales.
 - Optimización y ahorro en el uso del agua y eficiencia energética.
 - Actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los recursos hídricos y ahorro de agua y energía, mediante la mejora y modernización de regadíos y mejora del abastecimiento y saneamiento a explotaciones agrarias.
 - Pequeñas obras para la mejora de la gestión de agua (canales de riego, sistemas de distribución de agua, etc.);
 - Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdida de agua. Modificación de los sistemas de bombeo, transporte y distribución. Cambios del sistema de aplicación del agua.
 - Control del consumo de agua. Establecimiento de sistemas de control mediante caudalímetro u otros sistemas.
 - Mejora de la calidad del agua (Cambios en el balance bruto de nutrientes)

- Las actuaciones del Eje 2 del Programa de Desarrollo Rural:
 - Esta actuación trata de reducir la potencial contaminación de suelos y aguas, fomentando la adopción de métodos de producción vegetal así como métodos de lucha natural, biológica o tecnológica contra los organismos nocivos, utilizando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegurando a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.
 - Capacidad y diseño de los tanques de almacenamiento de estiércol y medidas para evitar la contaminación del agua por escorrentía y filtración, en aguas superficiales o subterráneas, de líquidos que contengan estiércol y residuos procedentes de productos vegetales almacenados.
 - Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
 - Incrementar la superficie arbolada por forestación de tierras no agrarias para la conservación y mejora de la fauna, flora, y las aguas, así como la mejora paisajística.

- Las actuaciones en el Eje 3 del Programa de Desarrollo Rural relacionadas con la realización de obras de saneamiento, suministro de agua corriente y todas aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los núcleos rurales.

- Plan de desarrollo de la Agricultura ecológica. Incidencias de la agricultura ecológica en la protección del medio ambiente:
 - Agricultura ecológica y lucha contra incendios.
 - Agricultura ecológica y calidad hídrica: La agricultura ecológica se presenta como una forma de preservación de la calidad de las aguas. Con medias como la prohibición del empleo de fertilizantes químicos y fitosanitarios, y un manejo extensivo de la ganadería, minimiza las posibilidades de la contaminación a partir de los excrementos del ganado. Suponiendo también las pautas de la agricultura ecológica, un avance en la concienciación sobre los problemas ambientales.

- Recomendaciones del código gallego de Buenas Practicas Agrarias.:
 - Periodos en los que se recomienda la aplicación de fertilizantes en las tierras.
 - Aplicación de fertilizantes en terrenos pendientes y erosivos.
 - Aplicación de fertilizantes a terrenos hidromorfos, inundados helados o cubiertos de nieve.
 - Condiciones de aplicación de tierras próximas a cursos de agua.
 - Capacidad de los estanques de almacenamiento de estiércol y medidas para evitar la contaminación del agua por escorrentía o filtración en aguas superficiales o subterráneas por aguas que contengan estiércol o residuos procedentes de productos vegetales almacenados, como el forraje ensilado.
 - Aplicación de fertilizantes químicos y estiércoles a las tierras para controlar la pérdida de nutrientes a las aguas: Con el fin de controlar los escapes de

nutrientes a las aguas, se hace hincapié en las dosis y modalidades de distribución de los fertilizantes.

- Mantenimiento de un manto vegetal mínimo durante los periodos lluviosos que absorba el N que de otra forma podría causar fenómenos de contaminación de aguas.
- Prevención de contaminación de aguas debido a escorrentía o lixiviación de en los sistemas de riego.

Temas	Desarrollo Rural
-------	-------------------------

Instrumentos	Plan Estratégico de Infraestructuras en el Medio Rural
--------------	--

1. Introducción

El *Plan Estratégico de Infraestructuras del Medio Rural* es un marco general de inversiones en obras de infraestructuras básicas para todos los concejos gallegos. Se trata de dinamizar la base productiva y fijar población en el medio rural, mejorando su calidad de vida. Se centra en la mejora de las infraestructuras viarias, y también de las de abastecimiento y saneamiento de agua y riego, además de la mejora de los núcleos.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Inst. general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instr. general
21	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	47	Básica	Act. específica
22	Adecuación del riego por gravedad.	47	Básica	Act. específica
23	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	47	Básica	Act. específica
24	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	47	Básica	Act. específica
25	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado.	47	Básica	Act. específica
26	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	47	Básica	Act. específica
27	Revisión de concesiones	47	Básica	Act. específica
29	Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	48	Básica	Act. específica
30	Incremento del personal de guardería para control de extracciones	48	Básica	Act. específica
31	Constitución de Comunidades de usuarios de aguas subterráneas o uso conjunto	48	Básica	Act. específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instr. general
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Act. específica
44	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	54	Básica	Act. específica
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instr. general
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con cuestiones del agua como por ejemplo:

- Mejora de las redes de abastecimiento de agua.
- Mejora de las redes de saneamiento y depuración de agua.
- Mejora de las infraestructuras de regadío.
- Mejora de la capacidad hidráulica de los canales de drenaje de las aguas mediante rozas de las riberas y dragado de los lechos.
- Diversificación la agricultura, haciéndola más respetuosa con el medio.
- Control y racionalización el uso de agua superficial y subterránea.

Temas	Desarrollo Sostenible
Instrumentos	Estrategia Gallega de Desarrollo Sostenible Estrategia Gallega frente al Cambio Climático

1. Introducción

El documento inicial de la Estrategia Gallega de Desarrollo Sostenible fue aprobado por el Consello da Xunta el 26 de mayo de 2005 y pasó a la fase de revisión y está pendiente del proceso de participación pública.

Los objetivos generales del desarrollo sostenible buscan convertir a Galicia en una región competitiva, generadora de riqueza, con una demografía equilibrada, en la que no existan desigualdades sociales y donde se conserve el entorno natural y el patrimonio cultural. El documento analiza la competitividad de la economía, el equilibrio demográfico, la cohesión social, la calidad ambiental, y la “gestión inteligente del territorio y el patrimonio”. Además se definen aquellos aspectos que deberán ser objetivos prioritarios dentro de una estrategia de desarrollo sostenible y se establecen indicadores para su evaluación y seguimiento, a través del Observatorio de Sostenibilidad.

La Estrategia contiene un apartado denominado “Agua” en el capítulo de Calidad Ambiental, en el que se considera este recurso como uno de los elementos más destacados para el desarrollo sostenible de Galicia, y donde destaca la aplicación y puesta en práctica Directiva Marco del Agua. De hecho la Estrategia “apuesta por que las aguas tengan un buen estado ecológico”. Se analiza la disponibilidad del recurso y la demanda que hay sobre el mismo. También se estudia el saneamiento y la depuración, a través del Plan de Saneamiento de Galicia 2000-2015, y se menciona la calidad de las aguas para consumo público, la aptitud para el baño, el nivel de contaminación y la calidad para la vida piscícola y de los moluscos.

Por lo que se refiera a la Estrategia Gallega frente al Cambio Climático fue aprobada por el Cosello da Xunta el 18 de marzo de 2005. y surge a partir de problema medioambiental del Cambio Climático. El documento pretende ser una herramienta para contribuir a conseguir los objetivos de la Unión Europea y de España para el cumplimiento del Protocolo de Kioto, adaptando una serie de programas a la realidad gallega desde el conocimiento de la región y de los problemas que afectar a la Comunidad Autónoma. Los objetivos específicos de esta estrategia son:

- Mejora del conocimiento del clima de Galicia y evaluación del impacto que el cambio climático pueda tener en el territorio.
- Control de las emisiones del GEI de Galicia, mediante la definición de las líneas que deben seguir las respectivas políticas sectoriales.
- Promoción de políticas de apoyo a los sumideros de carbono como parte esencial de la solución del problema.
- Estudio de los principales impactos, de sus consecuencias y de la forma de minimizarlos dentro de las diferentes áreas de actividad.

Vinculado a ambas estrategias, sostenibilidad y cambio climático), se resumen los siguientes contenidos:

CAPÍTULO	APARTADO	SECCIÓN
Desarrollo Sostenible	Economía competitiva	a) Competitividad de la economía regional
		b) Competitividad por sectores productivos
		c) Competitividad de las empresas
	Demográficamente equilibrada	
	Socialmente cohesionada	a) Calidad del empleo
		b) Cohesión social
		c) Consumo responsable
	Calidad ambiental	a) Agua
		b) Biodiversidad
		c) Residuos sólidos
		d) Atmósfera y cambio climático
		e) Ruido
		f) Suelo
	Gestión inteligente del territorio y del patrimonio	a) Ordenación del territorio
		b) Patrimonio cultural
Participación, información, formación y sensibilización pública		

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Act. específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complemen.	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complemen.	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Calidad ambiental:
 - Puesta en marcha y adecuación de obras de saneamiento que mejoren la calidad fisicoquímica del agua.
 - Finalización de las obras de depuración previstas en los plazos estipulados, de cada a lograr el pleno abastecimiento de este tipo de servicios a todos los habitantes de Galicia.
 - Incrementar la información y la formación ambiental de la población en materia de conservación de las zonas marítimas y continentales para aumentar su sensibilización y evitar actitudes agresivas con el entorno, las playas y los ríos.
 - Reducir los vertidos de sustancias contaminantes y peligrosas a través de la intensificación de la legislación en materia de contaminación ambiental por parte de las empresas.
 - Conseguir la coordinación y cooperación entre todas las instituciones y organismos implicados, para conseguir la mayor participación del conjunto de la sociedad gallega en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
 - Desarrollo de planes de recuperación y ordenación en materia de poblaciones piscícolas y cinegéticas y de conservación de sus hábitats naturales.
 - Recuperación de espacios contaminados, como los terrenos donde se clausuraron vertederos.
 - Establecer medidas de prevención de los factores controlables de degradación del suelo, así como la detección y recuperación de suelos degradados y reacción frente a los impactos ya producidos.

- Competitividad económica:
 - Incrementar la información al ciudadano en materia de ahorro de agua, calefacción y electricidad en su vivienda.

- Cohesión social:
 - Investigación y desarrollo de nuevas técnicas de ahorro energético, de ahorro en el consumo de agua, envases no contaminantes, reducción de emisiones,...

- Contenidos en relación con la participación, información y sensibilización:
 - Integrar la educación ambiental como herramienta de gestión en las políticas sectoriales de gestión pública.

Tema	Protección de hábitats y especies
------	-----------------------------------

Instrumentos	Plan Gallego General de Ordenación de los Recursos Piscícolas y Ecosistemas Acuáticos Continentales
--------------	---

Introducción.

El Plan Gallego General de Ordenación de los Recursos Piscícolas y Ecosistemas Acuáticos Continentales, que está a punto de ser aprobado, pretende recoger las directrices de actuación relacionadas con los recursos piscícolas y sus hábitats fluviales, en base a lo dispuesto por la Ley 7/1992, de Pesca fluvial de Galicia, y el Decreto 130/1997, que desarrolla su reglamento.

En el Plan se describe el ámbito territorial de aplicación, la situación actual de las especies y poblaciones piscícolas, pescadores y medios de la administración, se realiza un diagnóstico de dicha situación, se establecen unos objetivos y directrices de planificación y se propone una serie de programas sectoriales de aplicación inmediata.

Entre los programas mencionados, se encuentran:

- Mejora de la accesibilidad
- Designación de masas de interés especial
- Conservación y fomento del salmón atlántico
- Adecuación de sistemas de gestión pesquera
- Ordenación de cuencas
- Inventariado, estudio y control de poblaciones
- Divulgación, conservación, formación y fomento de la participación pública.

En el Programa relativo a la ordenación de las cuencas, se abordan las directrices a las que deben someterse los Planes de Ordenación de Recursos Piscícolas que, según la Ley, constituyen los instrumentos específicos y últimos para la ordenación en el ámbito de la pesca fluvial. Además, se definen las unidades de ordenación e inventario, asignándoles una prioridad a efectos de redacción.



Ilustración: Unidades de ordenación definidas por el Plan

Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
55	Escalas para peces en azudes.	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con sistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
71	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del Dominio Público Hidráulico	55	Complementaria	Act. específica

Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Para la elaboración de los programas de medidas relativos a las aguas superficiales continentales de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico en Galicia, son de especial interés las siguientes medidas y actuaciones del Plan:

- En materia de mejora de la accesibilidad en los ríos de esta demarcación: actuaciones de apertura de presas de los ríos Eo (tramo alto), Turía, Bidueiro y Trabada. Permeabilización de los obstáculos en las presas de Lombardero, Mende, Belarmino y Ron.

- En materia de designación de masas de especial interés para la riqueza piscícola: resultado de los estudios de delimitación de masas de agua habitadas por el salmón y el reo en la actualidad, así como las potencialmente accesibles, cuya recuperación se contempla en el Plan.
- En materia de conservación y fomento del salmón atlántico: medidas de cooperación con el Principado de Asturias para la ordenación de la pesca en el tramo compartido del río Eo.
- En materia de adecuación de los sistemas de gestión pesquera: medidas establecidas para la ampliación y diversificación de la oferta de pesca en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico y, dado el caso, identificación de nuevas masas de agua acotadas, tramos de pesca intensiva y acotados de pesca sin muerte. Mencionar también las actuaciones de repoblación programadas.
- En materia de ordenación piscícola: previsión de medidas que vayan a incorporarse en los Planes de Ordenación de Recursos Piscícolas de las unidades territoriales ubicadas en la Demarcación: Eo y Navia.
- Otras medidas o líneas de actuación contempladas en el Plan que puedan incidir sobre la calidad de las aguas fluviales de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico y/o su morfología.

Tema	Gestión de residuos urbanos y peligrosos
Instrumentos	Plan de Xestión dos Residuos Sólidos Urbanos de Galicia Plan Xeral de Adecuación, Selado e Clausura de Vertedoiros

1. Introducción.

El **Plan de Xestión dos Residuos Sólidos Urbanos de Galicia** constituye un plan director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunidad Autónoma Gallega en materia de gestión de este tipo de residuos. El Plan se fundamenta en un sistema integral de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y tiene los siguientes objetivos:

- Prevención: minimizar los residuos producidos
- Reciclaje y reutilización: de papel, vidrio, plásticos y residuos orgánicos y otros materiales susceptibles de ser tratados por compostaje.
- Eliminación: de residuos no reciclables o reutilizables según el siguiente orden de prioridades: Valorización energética, Incineración sin recuperación de energía, Vertido controlado.

Para la implementación de dichos objetivos el *Plan de Xestión dos Residuos Sólidos Urbanos de Galicia* se estructura en torno a seis programas de actuación:

- Programa de reducción de la producción de RSU
- Programa de reutilización de RSU
- Programa de recogida selectiva y reciclaje de RSU
- Programa de Valorización de RSU
- Programa de Regeneración de espacios degradados
- Programa de gestión de pilas usadas.

A partir del *Plan de Xestión dos Residuos Sólidos Urbanos*, y englobado dentro del Programa de Regeneración de Espacios Degradados, la Consejería de Medio Ambiente de Galicia elaboró el **Plan Xeral de Adecuación, Selado e Clausura de Vertedoiros**, en el que se establecen las estrategias y medidas necesarias para la adecuación, sellado y clausura de los vertederos y puntos de vertido incontrolados existentes en la CC. AA. Este Plan trata de dotar a Galicia de las infraestructuras necesarias para la recogida selectiva de residuos, al mismo tiempo que se aborda la clausura de los vertederos actuales.

El *Plan Xeral de Adecuación, Selado e Clausura de Vertedoiros* se estructura entorno a una serie de subprogramas según el tipo de residuo:

TIPO DE RESIDUOS	SUBPROGRAMA	OBJETIVOS
------------------	-------------	-----------

RESIDUOS INDUSTRIALES	Subprograma de Creación de Centros Verdes	Optimizar los costes de recogida de los productores favoreciendo la participación en el proceso de declaración y entrega de los mimos por parte de las empresas
		Reducir los costes de transporte a la planta de tratamiento
		Caracterizar, clasificar y almacenar separadamente los distintos tipos de productos entrantes.
		Agrupar los residuos de forma adecuada para su traslado a planta de tratamiento con medidas de seguridad oportunas.
RESIDUOS MUNICIPALES	Subprograma de Creación de Puntos Limpios e Instalación de Contenedores Soterrados	Puntos limpios: Recuperar los materiales contenidos en los residuos para su reciclaje, Evitar los vertidos incontrolados de escombros y residuos voluminosos, Separar los residuos generados en los hogares que representen un riesgo para el medio ambiente
		Contenedores soterrados: Mantenimiento y recuperación de la estética urbana, Adaptación de bocas de vertido o mobiliario existente en la zona, Ahorro en el gasto de recogida al aumentar la capacidad de almacenamiento, Ahorro de gasto de reposición de contenedores, Recogida selectiva en origen, etc.
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	Subprograma de creación de vertederos de residuos de demolición y construcción	Instaurar un sistema integrado de gestión de residuos de construcción y demolición, Fomentar su reutilización y reciclaje, Limitar su vertido controlado a aquellos residuos no susceptibles de valorización, Recuperar los espacios degradados por vertidos incontrolados, Fomentar propuestas e iniciativas de gestión de residuos, tanto públicas como privadas, que permitan mejorar la intervención en algunas etapas del ciclo, Desarrollo normativo en la CC. AA. que ampare el Plan.
ELIMINACIÓN DE VERTEDEROS INCONTROLADOS	Subprograma de clausura de vertederos de RSU	Clausura, sellado y regeneración de vertederos de RSU
	Subprograma de limpieza de puntos de vertido incontrolado	Minimizar y corregir los impactos generados permitiendo la integración del lugar con su entorno; Sensibilización de la población para que no siga realizando vertidos incontrolados

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Act. específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Inst. general

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Recuperación de los espacios degradados por vertidos incontrolados de residuos (RSU, materiales de construcción y demolición).
- Minimización y corrección los impactos generados permitiendo la integración del lugar donde se realizaban los vertidos incontrolados con su entorno.
- Construcción de depósitos controlados de residuos.
- Clausura y sellado de vertederos y recuperación de la zona afectada.
- Sensibilización de la población para que no siga realizando vertidos incontrolados y para el aumento del reciclaje y la reutilización.
- Separación de residuos de los hogares que representen un riesgo para el medio ambiente.

Temas	Protección de espacios naturales, hábitats y especies
Instrumentos	Ley de Galicia 972001 de Conservación de los espacios naturales Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)

1. Introducción

En Galicia el régimen jurídico de los Espacios Naturales protegidos de Galicia, de la flora y fauna silvestre, y de sus hábitats se establece mediante la *Ley de Galicia 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza*.

La Ley se divide en tres títulos, que comprenden setenta y cuatro artículos, nueve disposiciones adicionales y tres disposiciones:

Títulos	Capítulos
OBJETIVO DE LA LEY	
I. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	I. PLANEAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES
	II. RÉGIMEN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
	III. DEFINICIONES
	IV. DECLARACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
	V. PLANIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
II. FLORA Y FAUNA	I. DISPOSICIONES GENERALES
	II. CATALOGACIÓN DE ESPECIES
	III. PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE
III. INFRACCIONES Y SANCIONES	I. INFRACCIONES
	II. SANCIONES
	III. PROCEDIMIENTO DANCIONADOR
DISPOSICIONES ADICIONALES	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
DISPOSICIONES DEROGATORIO	
DISPOSICIONES FINALES	

En desarrollo de la legislación comunitaria, estatal y autonómica en materia de conservación de recursos naturales y espacios naturales protegidos, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Galicia inició además el procedimiento de tramitación y el desarrollo de los instrumentos de planificación previstos para los diferentes tipos de espacios. Los instrumentos de planeamiento para la gestión de los Espacios Naturales Protegidos previstos por la legislación gallega son:

- 1) Planes de Ordenación de los recursos naturales
- 2) Planes Rectores de uso y gestión.
- 3) Planes de Conservación.

Los parques naturales y las reservas naturales requieren con carácter previo la aprobación de un Plan de Ordenación dos Recursos Naturales. Su gestión se lleva a cabo mediante Planes Rectores de Uso y Gestión.

En función de los bienes de los valores que hay que proteger, los espacios naturales protegidos regulados en la Ley 9/2001 se clasifican en las siguientes categorías: Monumento natural, Humedal protegido, Paisajes protegidos, Zona de especial protección de los valores naturales, Espacio natural de interés local y Espacio privado de interés natural. Estos mismos espacios naturales por los menos requieren la aprobación de Planes de Conservación, en un plazo no superior de dos años.

Conforme a la Ley 9/2001 de Galicia, son objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales:

- a) Definir y señalar el estado de conservación de los recursos naturales y ecosistemas dentro de su ámbito.
- b) Establecer la regulación que, en su caso, proceda aplicar en las distintas áreas del espacio.
- c) Fijar el marco para la ordenación de los espacios naturales protegidos incluidos en su ámbito.
- d) Determinar las limitaciones que deban establecerse y el régimen de ordenación de los diversos usos y actividades admisibles en los espacios protegidos.
- e) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales.
- f) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con los objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

La citada Ley establece como contenidos mínimos en los PORN los siguientes:

- 1) Memoria descriptiva y justificativa en la que se incluirán, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a.) La delimitación territorial del plan y la descripción de sus características físicas y biológicas.
 - b.) El diagnóstico de la situación de los recursos naturales, ecosistemas y paisajes, y la previsión sobre su evolución futura.
- 2) Objetivos
- 3) Zonificación
- 4) Establecimiento de criterios orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial.
- 5) Directrices para la planificación.

- 6) Normas de aplicación directa para la regulación de usos y actividades, la conservación y la protección de los recursos, los espacios y las especies que hay que proteger.
- 7) Regímenes de protección que, en su caso, deban aplicarse.
- 8) Análisis de la realidad socioeconómica del área especificando, en su caso, el área de influencia socioeconómica.
- 9) En su caso, directrices y criterios para la redacción de Planes Rectores de Uso y Gestión.
- 10) Régimen de evaluación ambiental.

En general, estos instrumentos de planificación establecen los objetivos y directrices de ordenación en relación con los diferentes recursos. A modo de ejemplo se señalan los siguientes:

- a) Principios generales de ordenación y gestión:
 - Ordenación de los componentes del ENP
 - Atmósfera
 - Gea
 - Aguas continentales
 - Paisaje
 - Hábitats naturales y seminaturales
 - Flora y Fauna silvestre
 - Recursos culturales, arqueológicos y paleontológicos
- b) Ordenación de usos y aprovechamientos
 - Normas generales
 - Actividades agrícolas y ganaderas
 - Actividades forestales
 - Actividades cinegéticas
 - Actividades piscícolas
 - Urbanismo y ordenación del espacio rural
 - Infraestructuras y obras lineales
 - Uso público y actividades recreativas
 - Actividades científicas y de monitorización
 - Otros usos y actividades
- Ordenación por zona:
 - Zona de Reserva
 - Zona de Interés Prioritario para la conservación
 - Zona de uso restringido
 - Zona de uso general
- Actividades sometidas a EIA

Disposiciones relativas a los Espacios Naturales Protegidos de Galicia en la Demarcación:

- Decreto 110/2004, de 27 de mayo, por la que se regulan los humedales protegidos.
 - Humedal Protegido de la Ría de Ribadeo (Declarado el 12 de enero 1990)
- En tramitación el PORN del espacio natural protegido de Los Ancares - O Courel

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Act. específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Act. específica
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. Específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. Específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- La figura de protección de los *Humadales protegidos*:
- Directrices generales en relación con las *Aguas Continentales*:
 - Preservación de la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas
 - Mantenimiento de caudales mínimos ecológicos.
 - Conservación de los márgenes, cauces y riberas de los cursos de agua.
 - Tratamiento de depuración para los vertidos, ya sean urbanos, industriales, agrícolas o ganaderos.
 - Coordinación con los organismos de cuenca para asegurar la eficacia de las medidas de protección y actuación.
- Directrices específicas en relación con las *Aguas Continentales*:
 - Regulación de vertidos que pueda afectar negativamente al ciclo hidrológico o a la calidad de las aguas del Espacio Natural.
 - Protección de las características hidromorfológicas de las masas de agua
- Directrices en relación con las *Actividades Agrícolas y Ganaderos* y sus potenciales afecciones al medio hídrico.

- Directrices en relación con las *Actividades Forestales*: Conservación de la vegetación autóctona, especialmente en vaguadas, riberas y humedales. Minimización del incremento de las presiones por la actividad.
- Directrices en relación con las *Actividades Piscícolas* (pesca en aguas continentales)
- Directrices en relación con *Urbanismo y ordenación del Espacio rural*

Instrumentos	Plan de Ordenación de los recursos piscícolas y ecosistemas acuáticos continentales (PGORP) Planes de Ordenación de Recursos Piscícolas
--------------	--

Temas	Protección de espacios naturales, hábitats y especies
-------	--

1. Introducción

La actividad pesquera en aguas continentales viene regulada, para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, por la *Ley 7/1992*, de Pesca de Galicia, y el *Decreto 130/1997* que desarrolla su Reglamento.

Ambas normas se marcan como objetivo principal la conservación y el fomento de todos los seres vivos de las aguas continentales gallegas, como hace notar el preámbulo de la ley, y el ordenado aprovechamiento de las poblaciones piscícolas, dando participación social a los sectores implicados.

Existen algunas zonas en las que esta Ley se ve influenciada por otras como son la Ley de Pesca Marítima de la Xunta, en las zonas de desembocadura, la Ley de Pesca del Principado de Asturias, en las aguas que sirven como límite entre las dos comunidades autónomas, y la legislación internacional que afecta a la zona del Miño que baña aguas portuguesas y gallegas.

La doble vertiente que presenta el ecosistema fluvial como elemento de suma importancia en el marco de la conservación de la biodiversidad y muy solicitado desde el punto de vista recreativo, ha dado a entender a la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia la necesidad de desarrollar un *Plan de Ordenación* que optimice la gestión de los ríos gallegos para compatibilizar estos dos valores para el desarrollo sostenible, sin olvidar las recomendaciones y criterios hacia otros sectores de actividad para la protección de estos ecosistemas.

Los objetivos generales del dicho Plan son:

- 1. Incrementar y mejorar la situación de deterioro en la que se encuentran buena parte de los recursos piscícolas y de los ecosistemas de las aguas continentales gallegas, a pesar de los esfuerzos realizados en contra hasta el momento, empleando para ello los conocimientos más actuales que están al alcance de esta Administración.

- 2. Incrementar el valor recreativo de la pesca a través de la diversificación y aumento de la calidad de la oferta consiguiendo paralelamente que aumente su importancia como actividad dinamizadora del desarrollo económico en zonas rurales.
- 3. Adecuar los medios de la Administración a las exigencias que se derivan de una mayor necesidad y disponibilidad de información, nuevas técnicas de gestión y de la obligación de atender las demandas sociales que presionan en favor de asegurar la conservación de la biodiversidad.

De forma resumida el *Plan Gallego de Ordenación de los Recursos Piscícolas y Ecosistemas Acuáticos Continentales* establece los siguientes directrices y programas sectoriales generales para la gestión de los mismos:

OBJETIVOS, DIRECTRICES Y PROGRAMAS SECTORIALES		
OBJETIVOS Y DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACIÓN	Objetivos generales	
	Criterios orientadores	
	Directrices	1. Recuperación, mantenimiento y mejora del Hábitat Fluvial
		2. Conservación y mejora de las poblaciones piscícolas
		3. Incremento del valor recreativo de la pesca
		4. Progreso en investigación y formación técnica
5. Adecuación de los medios de la administración		
PROGRAMAS SECTORIALES	1. Mejora de la accesibilidad	
	2. Designación de masas de especial interés	
	3. Conservación y Fomento del Salmón Atlántico	
	4. Adecuación de los sistemas de gestión pesquera	
	5. Ordenación de cuencas	
	6. Inventario, estudio y control de poblaciones	
	7. Divulgación, conservación, formación y fomento de la participación pública	

Las directrices y actuaciones que pretenden la consecución de los objetivos generales establecidos en el Plan, respetan una serie de criterios orientadores. Así como:

- 1. Aseguramiento de la conservación de la biodiversidad y de los recursos genéticos de las poblaciones naturales.
- 2. Mantenimiento y la mejora de las poblaciones naturales existentes sobre las técnicas de refuerzos poblacionales, repoblaciones o reintroducciones.
- 3. Diseño de los planes y las líneas de actuación estará basado en el estudio y conocimiento de los sistemas ecológicos y de las poblaciones.
- 4. En todas las actuaciones se observará el principio de precaución recogido en la "Declaración de Río" como uno de los principios esenciales para el desarrollo sostenible: cualquier actuación humana con posibilidad de causar perjuicios al medio ambiente puede ser vetada por una decisión política basada exclusivamente en indicios sobre la probabilidad de que aquélla resulte pernicioso, sin necesidad de que exista certeza científica de ello.
- 5. Aseguramiento de la continuidad de los planes y programas que se redacten.
- 6. Fomento de la participación social y la información y divulgación dirigidas tanto al colectivo de pescadores como a la sociedad en general.
- 7. Coordinación entre las distintas administraciones públicas implicadas en la consecución de los objetivos propuestos.

Además de elaborar una serie de directrices y el diseño de Programas Sectoriales con paquetes de medidas urgentes o prioritarias, la Ley (Decreto 130/1997, de 14 de mayo) configura los *Planes de Ordenación de Recursos Piscícolas* como los instrumentos específicos y últimos para la ordenación en el ámbito de la pesca fluvial. El propio PGORP aborda las directrices a que deben someterse en estos Planes, define las unidades de ordenación e inventario, asignándoles su vocación y prioridad a efectos de redacción.

Para la definición de las unidades de ordenación se tuvieron en cuenta fundamentalmente los criterios de cuenca o subcuenca hidrográficas naturales así como la existencia de barreras absolutas para el movimiento de los peces (*Art. 65.2 D. 130/1997*). La enorme complejidad de la red hidrográfica aconsejó la consideración de grandes áreas de drenaje en este ámbito, incluyendo los pequeños ríos costeros junto a otros de mayor importancia.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Act. específica
29	Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	48	Básica	Act. específica
30	Incremento del personal de guardería para control de extracciones	48	Básica	Act. específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. Específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. Específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Las *Directrices para la recuperación, mantenimiento y mejora del Hábitat Fluvial*:
 - Aumento de la accesibilidad para especies migradoras y de la conectividad para el resto de las especies. Las actuaciones concretas quedarán recogidas en el Plan Sectorial de Accesibilidad y en todo caso afectarán a las siguientes cuencas:

- Cuenca del Eo: Apertura tramo alto, presa de Chao. Permeabilización obstáculos en presas de Lombardero, Mende, Belarmino y Ron. Apertura río Turía: 2 presas. Apertura río Bidueiro: presa de Panturreira. Apertura río Trabada: presa de Piago negro.
- Protección mediante la figura de Masas de Especial Interés para las Especies Piscícolas (*artº 14 Decreto 130/1997*) de aquéllas zonas accesibles o potencialmente accesibles para las especies migradoras. Se acogerán a esta figura las siguientes:
 - Masas de agua habitadas por el salmón y el reo en la actualidad, así como las potencialmente accesibles cuya recuperación se contempla en el plan.
 - Tramos habitados por sábalos y sabogas, previendo además la necesidad de dotar de la máxima protección a los frezaderos de ambas especies que sean identificados.
 - Tramos fluviales habitados por la lamprea.
 - Las masas de agua acotadas.
 - Las masas de agua continentales incluidas en la red Natura 2000.
 - Se definirán zonas de Reserva Genética para la trucha.
- Protocolo de actuación en los casos de cortas de la vegetación de ribera.
- Protocolos relacionados con el mantenimiento del caudal ecológico apropiado.
- El *Programa Sectorial de Designación de Masas de Especial Interés para la Riqueza Piscícola*, como:
 - Masas de agua habitadas por el salmón y el reo en la actualidad, así como las potencialmente accesibles cuya recuperación se contempla en el presente plan.
 - Tramos habitados por sábalos y sabogas, previendo además la necesidad de dotar de la máxima protección a los frezaderos que se identifique de estas especies.
 - Tramos fluviales habitados por la lamprea.
 - Las masas de agua acotadas.
 - Las masas de agua continentales incluidas en la Red Natura 2000.
 - Estudiar la delimitación de zonas de Reserva Genética para la trucha.
- El *Programa Sectorial de Ordenación de Cuencas Fluviales*.
- El *Programa Sectorial Divulgación, Concienciación, Formación y Fomento de la Participación*.

Instrumentos	Directrices de Ordenación del Territorio Planeamiento Urbanístico
--------------	--

Temas	Ordenación territorial y planeamiento urbanístico
-------	--

1. Introducción

La Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia, tiene por finalidad establecer los objetivos fundamentales y crear los instrumentos necesarios para la coordinación de la política territorial y la ordenación del espacio de la Comunidad

Autónoma de Galicia, con el objeto de favorecer la utilización racional del territorio gallego y proteger el medio natural, mejorar la calidad de vida y contribuir al equilibrio territorial. Entre los instrumentos desarrollados por dicha ley se encuentran:

- Directrices de Ordenación del Territorio.
- Planes Territoriales Integrados.
- Programas Coordinados de Actuación.
- Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.
- Planes de Ordenación del Medio Físico.

Las Directrices de Ordenación del Territorio de Galicia aprobadas provisionalmente el 15 de septiembre de 2008, se configuran como un instrumento de carácter global, expresión de la política territorial, que han de constituir el marco general de referencia estableciendo las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, de acuerdo con las políticas sociales, económicas y culturales emanadas de la comunidad, integrando, en su caso, las extraídas desde el Estado así como las propuestas que surjan desde las entidades locales.

Las Directrices de Ordenación Territorial de Galicia nacen con unos objetivos claros:

- Mejorar la integración de Galicia como ámbito que lidera el desarrollo europeo y se aprovecha de las oportunidades asociadas a una localización singular en la fachada atlántica.
- Contribuir a la Euroregión Galicia-Norte de Portugal y afianzar el protagonismo de Galicia en la plataforma atlántica para crear un ámbito de centralidad y desarrollo del noroeste de la península.

- Establecer ámbitos de metropolitanos de planificación y programación de infraestructuras, equipamientos y servicios, para optimizar su oferta y racionalizar los procesos de desarrollo urbano y económico de estos espacios.
- Potenciar las principales áreas urbanas de Galicia, reforzando sus diferentes perfiles y articular un sistema policéntrico de ciudades con la fortaleza necesaria para liderar los procesos de desarrollo e innovación.
- Consolidar una red de villas capaces de dotar de una adecuada base urbana y servicios al conjunto del territorio.
- Impulsar procesos de difusión que dinamicen las áreas con menor peso demográfico.
- Establecer criterios para la consideración del medio físico en las iniciativas sectoriales y urbanísticas.
- Aportar referencias para el desarrollo de infraestructuras y equipamientos con criterios supramunicipales, orientadas a la configuración del modelo territorial propuesto, mediante una red jerarquizada que vertebre y articule la totalidad del territorio.
- Proporcionar criterios para la elaboración de Planes y Proyecto Sectoriales y configurar las características de los Planes Territoriales Integrados.
- Acercar referencias para el desarrollo del parque de viviendas y las actividades de forma coherente con el modelo territorial, con criterios de sostenibilidad, eficacia y consumo racional de los recursos.
- Activar procesos de renovación y dinamización de espacios deteriorados o en declive en ámbitos singulares como centros históricos o núcleos rurales.

Con el fin de alcanzar tales objetivos define una serie de estrategias:

- Favorecer el desarrollo de las ciudades y prevenir la urbanización difusa.
- Favorecer los núcleos tradicionales, preservar el litoral y poner el valor el territorio.
- Mejorar la movilidad y accesibilidad del territorio.
- Proteger el patrimonio natural y cultura.
- Afianzar el protagonismo exterior de Galicia.

Adicionalmente Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia tiene por La finalidad esencial de la Ley debe ser mejorar sustancialmente la calidad de la ordenación urbanística de Galicia en orden a favorecer el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio, contribuir a elevar la calidad de vida y la cohesión social de la población, proteger y potenciar el patrimonio natural y cultural y garantizar el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna. Destaca el establecimiento de la categoría de Suelo Rústico de Protección de las Aguas que abarca los terrenos, definidos en la legislación sectorial de aguas como cauces naturales, riberas y

márgenes de las corrientes continuas y discontinuas de agua, y como lecho o fondo de las lagunas o embalses, terrenos inundados y zonas húmedas, así como la zona de servidumbre. Asimismo, está formado por los terrenos a ambos lados de los cauces importantes del municipio identificados en la Información Urbanística y que se grafian en los correspondientes Planos de Ordenación.

A nivel municipal el planeamiento urbanístico es el instrumento de ordenación urbanística y protección del medio rural, que trata de mejorar la calidad de la ordenación urbanística y favorecer el desarrollo equilibrado y sostenible de los municipios Galicia. El instrumento principal de planeamiento general es el Plan General de Ordenación Municipal, al que le corresponde definir el modelo urbano y las grandes líneas de desarrollo local. De este modo, los planes generales clasifican el suelo, estableciendo los elementos de la estructura general y orgánica del territorio y determinarán también las previsiones temporales de desarrollo y ejecución de la política urbanística.

En Galicia además existen normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para cada provincia.

1.2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complementaria	Act. específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complementaria	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complementaria	Act. específica
74	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	60	Complementaria	Act. específica
75	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua marina	60	Complementaria	Act. específica
76	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua salobre	60	Complementaria	Act. específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- *Conservación del recurso*: Medidas para la conservación de las aguas, respetando los caudales ecológicos y la recarga de los acuíferos. Regulación de usos y actividades que impliquen la pérdida de calidad de los suelos, el deterioro de las masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de los acuíferos y de las zonas húmedas o de su entorno.
- *Utilización racional de los recursos*: Medidas para condicionar los nuevos desarrollos urbanísticos a la disponibilidad y capacidad de las redes de infraestructuras urbanísticas básicas: acceso rodado, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales, teniendo en cuenta los recursos aprovechables y la viabilidad de la inserción de las nuevas redes en los sistemas preexistentes.
- *Abastecimiento y depuración de aguas*: Aplicación de nuevas tecnologías, renovación de las redes, implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo; promoción del uso de aguas residuales tratadas para usos industriales o de regadío, etc.
- *Esorrentía natural*: Instalación de sistemas que faciliten la detención y retención de flujos de esorrentía de manera que no se reduzcan los tiempos naturales de concentración de las cuencas; soluciones hidrológica e hidráulicamente funcionales y eficientes; mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con medidas que afecten mínimamente al ciclo hidrológico natural.
- *Clasificación y calificación del suelo*: Categorías de suelo de protección de masas de agua, ecosistemas dependientes del medio hídrico y régimen de usos.
- *Riesgos naturales*: Regulación de actividades y usos atendiendo a criterios relacionados con riesgos naturales.

Instrumentos	Plan de Prevención y defensa contra los Incendios Forestales
--------------	--

Temas	Prevención de riesgos
-------	------------------------------

1.1. Introducción

El Plan de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de Galicia, para 2008, ten por objeto establecer la organización y el procedimiento de actuación d los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia, además de aquellos que puedan ser asignados por la Administración General del Estado, así como los que pudiesen ser facilitados por otros Entidades Públicas o privadas para hacer frente a los incendios forestales dentro del territorio gallego. De esta manera se busca la coordinación y la actuación conjunta de los diversos Servicios e Administraciones implicadas, de modo que se produzca un desarrollo total de las fases de actuación.

Las funciones básicas del Plan son:

- Preveer la estructura organizativa y los procedimientos para la prevención, detección, extinción e investigación de incendios forestales según las épocas de peligro.
- Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- Reducir al máximo posible, teniendo en cuenta los recursos disponibles, las consecuencias ecológicas, económicas y sociales producidas por los incendios forestales.
- Establecer los objetivos y las actuaciones a desarrollar en el año 2008 para hacer frente a los incendios forestales.

Dentro del apartado de prevención los principales objetivos son:

- Desarrollar todas las acciones y medidas encaminadas a evitar los incendios forestales.
- Minimizar al máximo los daños ocasionados por los incendios.
- Aprobar y desarrollar planes de prevención y defensa contra incendios forestales en los distritos forestales.

En el apartado de vigilancia y detección los objetivos son:

- Reducción del número de incendios producidos por negligencias.
- Reducción del número de incendios intencionados.

- Reducción del tiempo medio de detección de incendios.
- Incrementar las proporción de incendios extinguidos en el estado de conatos

En el apartado de extinción los objetivos son:

- Protección de las personas y los bienes.
- Reducción de las superficies quemadas.
- Defensa de las masas arboladas.
- Defensa de los espacios protegidos.
- Disminución del número de incendios que se reavivan.

SECCIÓN	ACTUACIONES	MEDIDAS
Plan de prevención	Sobre el territorio	Silvicultura preventiva
		Puntos de agua
		Viales
	Sobre la población	Divulgación de actuaciones de vigilancia y detección
		Difusión del peligro del uso negligente del fuego
Plan de vigilancia y detección	Impulsar y fomentar la colaboración ciudadana	
	Difusión de las sentencias dictadas en materia de incendios forestales	
	Sistema de vigilancia móvil disuasorio bien identificado	
	Sistema de vigilancia móvil encubierto no identificado	
	Fomento de las Brigadas de Investigación sobre Incendios Forestales (BIIF)	
	Análisis y mejora de la red fija de vigilancia y detección de incendios.	
	Fomento de los grupos de voluntarios para realizar turnos de vigilancia en el monte gallego.	
Plan de extinción	Determinar los medios necesarios	
	Establecer turnos según los medios y la carga de trabajo	
	Gestionar y actualizar la disponibilidad de maquinaria pesada	
	Informar al organismo competente del estudio y análisis de las causas de los grandes incendios (>25 ha)	

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complementaria	Inst. general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complementaria	Inst. general
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con la minimización de los daños ocasionados por los incendios. Asimismo resultan de interés las medidas y actuaciones dirigidas a la creación de una red hídrica no solo para extinción de incendios, sino también para mejorar la disponibilidad de agua en el medio rural para abastecimiento animal, riego, etc.

Instrumentos	Plan Territorial de Protección Civil de Galicia (PLATERGA) Plan de Protección Civil ante riesgo de Incendios Forestales (INCENDIOS) Plan de Protección Civil ante riesgo de Inundaciones (INUNDACIONES) Plan de Protección Civil ante Accidentes de Transporte de Mercancías Peligosas (PLANTRANSGAL) Plan de Protección Civil ante o Risco de Nevadas (NEGA) Plan de Protección Civil ante o Risesgo de Sequía (SECA) Plan de Protección Civil ante o Risco de Temporales (TEMPORAIS) Plan de Protección Civil de Salvamento en Playas de Galicia (SAPRAGA)
--------------	---

Tema	Prevención de riesgos
------	------------------------------

1. Introducción.

El *Plan Territorial de Protección Civil de Galicia (PLATERGA)* constituye el instrumento director en materia de Protección Civil en la región. Además, se cuenta con varios Planes Especiales homologados de Protección Civil correspondientes a Incendios Forestales, Inundaciones, Transporte de Mercancías Peligosas por Carretera y Ferrocarril, Nevadas, Sequía, Temporales y Salvamento en Playas que siguen las pautas y se integran dentro del Plan Territorial.

El PLATERGA fue aprobado el 21 de junio de 1994 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 30 de septiembre de 1994. El objetivo del PLATERGA es la planificación de las actuaciones con el fin de poder dar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier emergencia que se presente en la CCAA de Galicia como consecuencia de los riesgos que se identifican en el Plan.

En términos generales, los principales riesgos potenciales en Galicia se clasifican en tres tipos:

- Riesgos Naturales: Nevadas, heladas, inundaciones, temporales, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, sequías.
- Riesgos producidos por el hombre:
 - Tecnológicos: asociados a industrias químicas, transporte de mercancías peligrosas, instalaciones radioactivas, plantas suministradoras de energía, derrumbamientos, construcción de ingeniería civil, bacteriológicos, incendios.
 - Otros: actividades deportivas de riesgo, grandes fiestas, accidentes por tráfico terrestre, aéreo o marítimo, terrorismo, riesgo doméstico, etc.

El PLATERGA establece los protocolos de actuación para cada uno de los grupos implicados en función del grado de emergencia con el que se clasifique el riesgo.

Si bien en el caso de que haya un Plan Especial homologado para el riesgo objeto de emergencia, se aplicarán las medidas contempladas en el mismo, el PLATERGA contempla una serie de medidas operativas generales que, en síntesis, son:

- Medidas de protección a la población: avisos a la población, evacuación, asistencia sanitaria, etc.
- Medidas de protección a los bienes:
- Medidas de socorro
- Medidas de intervención, para combatir el suceso catastrófico
- Medidas reparadoras, referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales

El *Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales de Galicia (INCENDIOS)* fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 18 de noviembre de 1996. El objeto del plan es la planificación y coordinación de las actuaciones a llevar a cabo por los distintos grupos de acción implicados en el caso de riesgos por incendios forestales en Galicia.

El *Plan Especial de Emergencia de Inundaciones de Galicia (INUNDACIONES)* fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 21 de febrero de 2002. Éste plan está constituido por un conjunto de normas que constituye un dispositivo de respuesta organizada frente a cualquier situación de emergencia provocada por inundaciones.

El *Plan Especial de Emergencia por accidente de Transporte de Mercancías Peligrosas de Galicia (Plantransgal)* fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 13 de marzo de 2003. Su objetivo es organizar y definir los procedimientos de actuación de los servicios y autoridades intervinientes en el transcurso de los accidentes de gravedad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril ocasionados en la región. El Plan contempla una serie de actuaciones básicas en el caso de accidentes de este tipo, así como las que deberá de realizar cada grupo de acción.

El *Plan Especial de Emergencia por sequía (SECA)*, fue homologado en 2002 y tiene como misión determinar las medidas necesarias para que la población no se quede sin agua en situaciones de sequía. El plan establece las medidas a tomar al respecto por cada una de las Consejerías de la Comunidad Autónoma.

Además, Galicia cuenta con: *Plan Especial de Emergencia por Nevadas (NEGA)*, *Plan de Protección Civil de Salvamento en Playas de Galicia (SAPRAGA)*, *Plan de Protección Civil ante o Risco de Temporales (TEMPORAIS)*, *Planes de actuación ante riesgos sísmicos en Orense y Lugo* y *Plan de Emergencia de la presa e collado en río Covo (Cervo)*.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Act. específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Act. específica
17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Act. específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Act. específica
37	Incremento del personal para el control de vertidos	49	Básica	Act. específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Act. específica
44	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	54	Básica	Act. específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Act. específica
67	Derivación para evitar acumulación de sedimentos en embalses	55	Complemen.	Act. específica
68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complemen.	Act. específica
69	Disposición de tomas a cota variable en embalses	55	Complemen.	Act. específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complemen.	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Plan Especial de Protección Civil ante riesgo de Incendios Forestales:
 - Medidas para la prevención: quemas controladas, red de vigilancia, puntos de agua, zonificación de zonas más vulnerables a incendios.
 - Medidas de extinción de incendios
- Plan Especial de Protección Civil ante riesgo de Inundaciones:
 - Alertas y seguimiento pluviométrico.
 - Control y neutralización de la inundación y/o avenida: levantamiento de diques provisionales, reparaciones de urgencia, eliminación de obstáculos, limpieza y saneamiento de zonas afectadas, etc.
 - Intensificación de vigilancia de presas en casos de acontecimiento extraordinario.

- Identificación de zonas con mayor riesgo de inundación.
- Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas:
 - Predicción y valoración de consecuencias desfavorables para el medio ambiente o la población.
 - Medidas de protección para el medio ambiente (por vertidos, ...).
- Plan Especial de Protección Civil por sequía:
 - Elaboración de estudios de reutilización de aguas residuales en los lugares para los que el agua sea escasa o se aconseje.
 - Seguimiento de datos de reservas de agua.
 - Obras de abastecimiento en aquellos lugares con problemas de este tipo.
 - Control de la calidad de las aguas de consumo público.
 - Instrucciones para el uso racional del agua.
- Realización de mapas de riesgo (inundaciones, incendios,....)
- Medidas de salvamento y protección de la población.

PLANES Y PROGRAMAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	OBJETIVOS	3
3	TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR	4
4	INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS.....	4
5	INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS.....	6
6	PLANES Y PROGRAMAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS....	11

1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Aguas, en el plan hidrológico se coordinarán e integrarán los **programas de medidas básicas y complementarias** elaborados previamente por **cada una de las administraciones competentes** en la protección de las aguas.

Asimismo, según el artículo 42g de la Ley de Aguas, el plan hidrológico comprenderá obligatoriamente un **resumen de los programas de medidas** adoptados para alcanzar los objetivos previstos.

El proceso de integración y coordinación de los programas elaborados por las diferentes administraciones competentes será realizado por el **organismo de cuenca**, como responsable de la elaboración y propuesta de las revisiones de los planes hidrológicos de cuenca, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley de Aguas.

Será cometido del **Comité de Autoridades Competentes facilitar** la ejecución de este proceso, en particular en lo relativo a **la aportación de información** por parte de las distintas autoridades y a la cooperación entre las mismas en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al plan (art. 7.3 RD 126/2007).

El organismo de cuenca recibirá, a través del Comité de Autoridades, los programas de medidas elaborados por cada administración competente y a partir de ellos procederá a su coordinación e integración en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica.

En particular, se considerarán las **medidas contenidas en los planes y programas de actuación** desarrollados por las administraciones competentes para:

- Cumplir con la legislación sobre **protección del agua** cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el territorio de la demarcación.
- Programas relativos a las **aguas costeras y de transición** elaborados por la Administración General del Estado o por las comunidades autónomas que participen en el Comité de Autoridades de la demarcación y que cuenten con litoral.
- Protección frente a las **inundaciones**, de los que incorporarán un resumen, incluyendo la evaluación de riesgos y las medidas adoptadas.

Con la información recibida, el organismo de cuenca deberá comprobar los efectos que el conjunto de todas las medidas produce sobre las masas de agua, con el fin de garantizar la compatibilidad entre ellas y encontrar la combinación más adecuada. En el Plan debe dejarse constancia expresa de esta compatibilidad y deberá comprobarse que las medidas previstas para alcanzar los objetivos en ciertas masas permiten, por sí mismas, **alcanzar los objetivos en otras masas situadas aguas abajo y no comprometen la consecución de los objetivos ni empeoran el estado de otras masas situadas aguas abajo**. Ello podría suponer que las medidas específicas previstas sobre estas últimas dejaran de ser necesarias o procediera su modificación.

Si del análisis de los efectos de las medidas propuestas por las administraciones competentes se desprendiera que no se alcanzan los objetivos previstos, a través del Comité de Autoridades Competentes se efectuarán las propuestas de **nuevas medidas** para alcanzarlos.

En cada demarcación hidrográfica se identificarán, en su caso, aquellas **masas de aguas de transición o costeras** en las que no se alcanzan los objetivos establecidos debido a impactos originados por **presiones ubicadas fuera de su ámbito territorial**.

El procedimiento para estimar los efectos de cada medida consistirá en obtener, para **cada una de las masas o grupos de masas sobre las que repercute**, los valores de los parámetros a partir de los cuales se definen los indicadores de calidad que determinan el estado de las masas en el escenario tendencial y compararlos con los esperados en el año 2015 tras la aplicación de la medida, o en los años 2021 y 2027 en el caso de que se hayan definido prórrogas para el cumplimiento de los objetivos.

Esta comparación ha de hacerse **para cada medida por separado** para diferenciar la contribución de cada una a la mejora del estado de las masas de agua afectadas, lo que posibilitará el establecimiento de etapas en la aplicación del programa de medidas y el consiguiente escalonamiento de sus costes. No obstante, si la puesta en práctica de una medida requiere la ejecución previa de otra, ambas se analizarán conjuntamente en cuanto a la estimación de efectos y costes.

Una vez que se disponga de la caracterización, en términos de coste y eficacia, de las diferentes medidas que permiten alcanzar los objetivos ambientales en todas las masas de agua de la demarcación hidrográfica, la **selección de la combinación más adecuada** se apoyará en un **análisis coste-eficacia**.

A modo de resumen del procedimiento seguido, el plan deberá recoger de forma sintética, para cada una de las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado, los valores de los indicadores de calidad y la clasificación del estado correspondientes al escenario tendencial y los correspondientes tras la aplicación del programa de medidas. Igualmente, deberá incluirse el conjunto de medidas del programa que permiten conseguir la mejora del estado, con indicación de su coste y del plazo estimado para la consecución del objetivo medioambiental establecido para la masa.

2 OBJETIVOS

El presente documento tiene por objetivo servir de referencia para la **recopilación de información seleccionada sobre Planes y Programas elaborados previamente**, o en fase de elaboración, por parte de las Comunidades Autónomas, **que afectan a la Planificación Hidrológica**, según los mandatos normativos recogidos en la introducción.

En los apartados siguientes se concreta el alcance de la información a recopilar con la finalidad de facilitar este proceso. Sin embargo, se considera que **las Autoridades Competentes podrían completar el listado de Programas**, si existen otros con contenidos relevantes no incluidos.

En este sentido se hace notar que los aspectos tratados en el presente documento se centran especialmente en la protección y gestión de los recursos hídricos, sin embargo **las Autoridades Competentes deberán aportar información sobre aquellos otros planes, programas o actuaciones, que suponen un incremento de las presiones**. Para ello se podrá completar la ficha adjunta, al igual que para el resto de planes, programas y medidas enunciados.

La petición se hace extensiva a aquellas **actuaciones en marcha o previstas** que, estando relacionadas con la Planificación Hidrológica, **no se enmarcan en ningún Plan o Programa**.

Debe tenerse en cuenta que es muy notable la cantidad de información de todo tipo que las Autoridades Competentes han aportado y siguen aportando, por lo que existen líneas de recopilación de información que no son contempladas en este documento.

3 TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR

Aunque la IPH se refiere en concreto a unos tipos de planes y programas muy específicos (planes relacionados con el cumplimiento de la legislación sobre protección del agua, aguas transicionales y costeras e inundaciones) parece lógico que para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se tengan en cuenta todas aquellas planificaciones sectoriales que afecten a la planificación hidrológica, entendiendo como tales aquellos relacionados con los programas de medidas, básicas o complementarias que, en principio, se incluirán en el Plan.

Por tanto, los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios. Dichos instrumentos de planificación abordan temas como:

- Abastecimiento
- Saneamiento y depuración de aguas
- Ordenación, mejora y modernización de regadíos
- Ordenación forestal
- Desarrollo rural
- Desarrollo sostenible
- Prevención de la contaminación
- Gestión de residuos
- Protección de espacios naturales, hábitats y especies
- Ordenación territorial y planeamiento urbanístico
- Fenómenos extremos (inundaciones y sequías)
- Prevención de riesgos (incendios, contaminación accidental)
- Gestión y ordenación de costas
- Ordenación pesquera y acuícola

4 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Con objeto de armonizar y sistematizar la información del Plan Hidrológico, se pretende recopilar un conjunto de datos básicos de cada Plan y Programa cuyas actuaciones y medidas se han de incorporar al mismo. A tal efecto se propone la ficha correspondiente.

Cabe destacar la importancia de disponer de información sobre el tipo y formato de la información cartográfica o con referencia espacial de algún tipo, que permitirá territorializar las medidas del Plan o Programa y relacionarlas con las unidades del Plan Hidrológico.

En caso de que el Plan o Programa se desarrolle mediante la formulación de otros instrumentos de planificación, deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Se deberán identificar de forma sintética las presiones identificadas en el inventario que son mitigadas o eliminadas mediante la aplicación de las medidas del Plan o Programa. Asimismo se identificarán, también de forma sintética, los efectos esperados sobre los indicadores de estado de las masas.

Asimismo, se deberán detallar, en la medida de lo posible, aquellas líneas, ejes, medidas y actuaciones relacionadas con la Planificación Hidrológica, entendiendo dicha relación como la capacidad que tienen las previsiones del Plan o Programa para incidir sobre las presiones o el estado de las masas.

Se incorporará una relación de documentos facilitados, ya sea documentación del plan o programa o información complementaria, en caso de no haber sido ya facilitada. Se deberá Referir expresamente si dicha documentación se encuentra en formato digital. Si dicha documentación estuviera disponible a través de web u otro medio que permita el acceso telemático especificar el enlace y/o el modo de acceso.

Para cada medida o actuación que guarde relación con los objetivos del Plan Hidrológico deberá cumplimentarse la ficha correspondiente.

Tanto los Planes/Programas como las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Plan/Programa: <<cod.CCAA>>.<<núm.plan>>:
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración consecutiva de los planes de la CCAA
- Medida: <<cod.CCAA>>.<<núm.plan>>.<<núm.medida>>
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 - <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

Códigos de las CCAA

CCAA	COD_CCAA
Asturias – Principado de	02
Cantabria	03
Castilla y León	08
Galicia	01
Navarra - Comunidad Foral	05
País Vasco	04

5 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Medida: <<cod.CCAA>>. <<núm.plan>>. <<núm.medida>>
 <<cod.CCAA>> código de la CCAA
 <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

A las medidas que no procedan del planes se les asignará “00” como <<cod.plan>>.

Las medidas que no procedan y pero que hayan surgido fruto del proceso de participación se les asignará “PA” como <<cod.plan>>.

Se deberá indicar el Plan o Programa y, en su caso, el eje o línea en el que se encuadra la medida o actuación.

Atendiendo a su ámbito de aplicación, se deberá indicar el carácter de actuaciones específicas o instrumentos generales de la medida.

Las específicas se refieren a actuaciones concretas que pueden llevarse a cabo de manera repetida en la demarcación hidrográfica y cuya repercusión es esencialmente local. Cada una de ellas podrá estar compuesta por elementos de diferente naturaleza.

Los instrumentos generales habitualmente son de naturaleza administrativa, legal o económica y su efecto puede ser a más largo plazo que el derivado de la ejecución de actuaciones específicas. Pueden incluso ser adoptadas a nivel nacional con objeto de que

sean aplicables en todas las demarcaciones o partes de demarcaciones hidrográficas internacionales, o bien a otros niveles administrativos, como autonómico o municipal.

Con objeto de posibilitar la aplicación de los modelos de acumulación de presiones y simulación de impactos, así como la realización del análisis coste-eficacia, para cada una de las medidas consideradas en el proceso de definición del programa deberá disponerse, al menos, y siempre que sea compatible con su naturaleza, de la información que se detalla en la ficha correspondiente.

En el resumen a incluir en el plan hidrológico del programa de medidas finalmente adoptado, se reflejará esta información para cada una de las medidas que lo compongan.

- Organismo o entidad responsable de la puesta en práctica de la medida.
- Breve descripción en la que se indiquen las características que definen la medida (parámetros básicos de diseño en su caso) señalando en qué consiste y la finalidad que persigue a grandes rasgos. Se detallarán también, en su caso, las medidas cuya ejecución previa sea necesaria.
- Ámbito territorial. Debe indicarse el territorio en el que se aplica la medida, especificando si es de alcance regional, local nacional, si afecta a una parte de la Demarcación o si es de aplicación sobre una determinada masa de agua. Se detallará, si procede, el emplazamiento físico de la medida, que podrá estar puntualmente localizado, como el caso de la construcción de una estación depuradora de aguas residuales o la ejecución de una escala de peces o afectar a una cierta extensión, como el caso de una reducción en la aplicación de fertilizantes en una zona de riego. Igualmente se identificarán las masas de agua en las que, como consecuencia de su aplicación, resultan modificados algunos de los indicadores de los elementos de calidad que determinan el estado de la masa. En su caso, también se señalarán las unidades de demanda a las que afecta la medida, como las aglomeraciones urbanas afectadas por la mejora de un tratamiento en una estación depuradora de aguas residuales.
- En su caso, se detallarán los elementos que componen la medida.
- Beneficios esperados de la medida en relación con la reducción de las presiones y con la mejora del estado de las masas.
- Análisis financiero y de recuperación de costes. Este será el valor de coste considerado para obtener el indicador coste-eficacia de la medida. En caso de que sea posible, se deberá diferenciar entre coste de inversión y coste de explotación y mantenimiento.
- Plazo previsto para la puesta en práctica de la medida.
- Vida útil o duración de la aplicación de la medida, en su caso.
- Medios e instrumentos previstos para la recuperación de costes, en caso de estar previstos.

Tabla 1. Grupos de medidas

I. GRUPOS DE MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE.
b)	Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas al medio acuático de la Comunidad.
c)	Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
d)	Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
e)	Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
f)	Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
g)	Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
h)	Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
i)	Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
j)	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
k)	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.
l)	Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
II. GRUPOS DE OTRAS MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Medidas para aplicar el principio de recuperación de los costes del uso del agua (artículo 46 RPH).
b)	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua (artículo 47 RPH).
c)	Medidas relativas a la protección del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, en particular las destinadas a reducir el tratamiento necesario para la producción de agua de consumo humano (artículo 44.a RPH).
d)	Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua (artículos 48 y 54 RPH).
e)	Medidas de control sobre vertidos puntuales (artículo 49.1 RPH).
f)	Medidas de control sobre fuentes difusas que puedan generar contaminación (artículo 49.2 RPH).
g)	Medidas de control sobre otras actividades con incidencia en el estado de las aguas y, en particular, las causantes de impactos hidromorfológicos (artículo 49.3 y 49.4 RPH).
h)	Prohibición de vertidos directos a aguas subterráneas (artículo 50 RPH).
i)	Medidas respecto a sustancias peligrosas en aguas superficiales (artículo 51 RPH).
j)	Medidas para prevenir o reducir las repercusiones de los episodios de contaminación accidental (artículo 52 RPH).
k)	Directrices para la recarga de acuíferos (artículo 53 RPH).
III. GRUPOS DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
a)	Instrumentos legislativos (artículo 55 RPH).
b)	Instrumentos administrativos (artículo 55 RPH).
c)	Instrumentos económicos o fiscales (artículo 55 RPH).
d)	Acuerdos negociados en materia de medio ambiente (artículo 55 RPH).
e)	Códigos de buenas prácticas (artículo 55 RPH).
f)	Creación y restauración de humedales (artículo 55 RPH).
g)	Medidas de gestión de la demanda (artículo 55 RPH).
h)	Reutilización (artículos 55 y 60 RPH).
i)	Desalación (artículos 55 y 60 RPH).
j)	Proyectos de construcción (artículos 55 y 60 RPH).
k)	Proyectos de rehabilitación (artículos 55 y 60 RPH).
l)	Proyectos educativos (artículo 55 RPH).
m)	Proyectos de investigación, desarrollo y demostración (artículo 55 RPH).
n)	Establecimiento de normas de calidad ambiental más estrictas (artículo 56 RPH).
o)	Revisión de autorizaciones (artículos 55, 56 y 57 RPH).
p)	Otras medidas pertinentes (artículos 57, 59 y 60 RPH).

Tabla 2. Listado orientativo de medidas de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Actuación específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Actuación específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Actuación específica
6	Actualización de la estructura de las tarifas de riego	46	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Instrumento general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instrumento general
11	Ofertas públicas de adquisición de derechos concesionales por la Administración Hidráulica.	47	Básica	Actuación específica
12	Contratos de cesión de derechos al uso privativo de aguas	47	Básica	Actuación específica
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
14	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	47	Básica	Actuación específica
15	Instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
19	Revestimiento y reparación de revestimientos en conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
20	Entubación de conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
21	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	47	Básica	Actuación específica
22	Adecuación del riego por gravedad.	47	Básica	Actuación específica
23	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	47	Básica	Actuación específica
24	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	47	Básica	Actuación específica
25	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado.	47	Básica	Actuación específica
26	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	47	Básica	Actuación específica
27	Revisión de concesiones	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación específica
29	Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	48	Básica	Actuación específica
30	Incremento del personal de guardería para control de extracciones	48	Básica	Actuación específica
31	Constitución de Comunidades de usuarios de aguas subterráneas o uso conjunto	48	Básica	Actuación específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instrumento general
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Instrumento general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Actuación específica
36	Actualización del censo de vertidos, regularización y revisión de las autorizaciones de vertido	49	Básica	Actuación específica
37	Incremento del personal para el control de vertidos	49	Básica	Actuación específica
38	Delimitación del Dominio Público Hidráulico	49	Básica	Actuación específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Actuación específica
40	Adecuación de gasolineras para reducción de la contaminación	51	Básica	Actuación específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Actuación específica
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Actuación específica
44	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	54	Básica	Actuación específica
45	Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua	55	Complemen.	Instrumento general
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instrumento general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instrumento general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complemen.	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
51	Actuaciones para reducir la escorrentía urbana	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica
54	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso	55	Complemen.	Actuación específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complemen.	Actuación específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Actuación específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Actuación específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complemen.	Actuación específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complemen.	Actuación específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complemen.	Actuación específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
66	Eliminación de infraestructuras situadas en DPH	55	Complemen.	Actuación específica
67	Derivación para evitar acumulación de sedimentos en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complemen.	Actuación específica
69	Disposición de tomas a cota variable en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
70	Modificación del punto de extracción	55	Complemen.	Actuación específica
71	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del Dominio Público Hidráulico	55	Complemen.	Actuación específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complemen.	Actuación específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complemen.	Actuación específica
74	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	60	Complemen.	Actuación específica
75	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua marina	60	Complemen.	Actuación específica
76	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua salobre	60	Complemen.	Actuación específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

Tabla 2. Listado orientativo de medidas específicas para aguas de transición y costeras de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario	49	Básica	Instrumento general
2	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las extracciones de arena para regeneración de playas	49	Básica	Instrumento general
3	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de los vertidos de desaladoras al mar	49	Básica	Instrumento general
4	Delimitación del dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
5	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección.	49	Básica	Actuación específica
6	Recuperación posesoria de terrenos en dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
7	Regulación y control del agua de lastre de las embarcaciones	49	Básica	Instrumento general
8	Actualización de los Registros autonómicos de vertidos tierra-mar, regularización de las autorizaciones y revisión de las condiciones de dichas autorizaciones	49	Básica	Actuación específica
9	Regularización de las concesiones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para vertidos tierra-mar	49	Básica	Actuación específica
10	Elaboración ordenanzas municipales que regulen la limpieza de canales, golas y otros elementos que desembocan al mar en DPMT	49	Básica	Instrumento general
11	Planes de contingencia territoriales, locales e interiores para lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos y otras	52	Básica	Actuación específica
12	Elaboración y puesta en marcha del Plan Nacional de Contingencias de lucha contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
13	Elaboración y puesta en marcha de un Plan Nacional para la protección de la ribera del mar contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
14	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria.	Actuación específica
15	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	55	Complementaria	Actuación específica
16	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en maricultura	55	Complementaria	Instrumento general
17	Elaboración de la Estrategia para la sostenibilidad de la costa	55	Complementaria.	Instrumento general
18	Ampliación de la zona de servidumbre de protección definida por la Ley de Costas	55	Complementaria	Actuación específica
19	Restauración de dunas y marismas costeras	55	Complementaria	Actuación específica
20	Establecimiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria	Actuación específica
21	Control del fondeo de embarcaciones	55	Complementaria	Instrumento general
22	By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras portuarias o costeras	55	Complementaria.	Actuación específica
23	Redistribución de sedimentos en playas	55	Complementaria	Actuación específica
24	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
25	Regeneración de playas	55	Complementaria	Actuación específica
26	Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria.	Instrumento general
27	Creación de un observatorio de la sostenibilidad del litoral español	55	Complementaria	Instrumento general
28	Adquisición de fincas por parte de la AGE para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
29	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)	56	Complementaria	Actuación específica
30	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en operación portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
31	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
32	Gestión de redes de saneamiento en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
33	Programas de control de las descargas directas e indirectas al mar en aplicación de los convenios internacionales de protección del medio marino	58	Complementaria	Actuación específica

6 PLANES Y PROGRAMAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Plan Director de Obras de Abastecimiento del Principado de Asturias

Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013

Convenio de colaboración y financiación para ejecutar en Asturias el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015)

Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano

Planes de explotación de recursos pesqueros o marisqueros en aguas interiores del Principado

Plan Forestal de Asturias

Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013

Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias

Plan Básico de Gestión de Residuos en Asturias

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN)

Plan Rector de Uso y Gestión de los Espacios Naturales de Asturias (PRUG)

Directrices Regionales de Ordenación del Territorio

Directrices Subregiones de Ordenación del Territorio

Planes Territoriales Especiales

Planes asociados a la prevención de riesgos: sequías, inundación, contaminación accidental, etc

Instrumentos	Plan Director de Obras de Abastecimiento del Principado de Asturias
--------------	---

Tema	Abastecimiento
------	----------------

1. Introducción.

El 10 de septiembre de 1990, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobó el Plan Regional de Infraestructura Hidráulica de Asturias, PRIHA. Una parte de este Plan se refiere al análisis de las necesidades de abastecimiento, si bien el PRIHA desarrolla con mayor profundidad los aspectos de saneamiento. El PRIHA señala la necesidad de una Ley de saneamiento, consecuencia de lo cual se aprueba la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias.

En el año 95 se elabora un Plan de Abastecimiento, pero no llega a ser aprobado. Finalmente, en el año 1998 se aprueba el Decreto 19/1998, de 23 de abril, que publica el Reglamento para el desarrollo de la Ley 1/1994. Actualmente está pendiente de redacción el Plan Director de Obras de Abastecimiento del Principado de Asturias.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Con carácter general, y sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la Comunidad Autónoma, para la elaboración de los programas de medidas

resultan de interés todas las actuaciones que puedan estar previstas en relación con el abastecimiento:

- Garantizar las necesidades actuales y futuras de abastecimiento de agua potable
- Infraestructuras de captación, regulación, transporte y distribución
- Tratamiento de las aguas para adecuar su calidad a los requisitos de la normativa sanitaria vigente
- Medidas dirigidas a una gestión más eficaz y eficiente de los sistemas de abastecimiento
- Proponer instrumentos y medidas para fomentar o uso racional y ahorrativo del agua, incluida la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua

Instrumentos	Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013 Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 Convenio de colaboración y financiación para ejecutar en Asturias el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015)
--------------	---

Tema	Saneamiento y depuración
------	--------------------------

1. Introducción.

Los objetivos generales del Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias son:

- Proteger los recursos hidráulicos existentes en Asturias, permitiendo los usos y demandas actuales y futuras tanto en cantidad como en calidad.
- Proteger el litoral asturiano de los efectos negativos de la emisión de vertidos no depurados, mejorando la calidad de sus aguas y posibilitando los usos actuales y futuros de las mismas en condiciones sanitarias adecuadas.
- Extender los sistemas de saneamiento y depuración de las aguas residuales a toda la población del Principado de Asturias.
- Adecuar los sistemas de depuración existentes y las nuevas infraestructuras a los objetivos de calidad de las aguas en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Este Plan Director comprende únicamente obras de saneamiento y depuración, no de abastecimiento. Han sido objeto de estudio técnico y económico los núcleos que se indican a continuación en las diferentes zonas:

- Zonas normales: núcleos de más de 250 habitantes y menores con características particulares (por ejemplo, capitales de Concejo).
- Zonas sensibles (Embalses de Tanes, Rioseco y Alfilorios): núcleos de más de 50 habitantes.

- Espacios PORN (Parques Naturales propuestos en el PORN y el Parque Nacional de Picos de Europa): núcleos de más de 50 habitantes.

Posteriormente El Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobó en junio de 2007 el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 (PNCA), para cumplir con los objetivos no alcanzados del Plan de Saneamiento y Depuración 1995-2005, relativos a las exigencias de la Directiva 91/271/CEE, y con los objetivos medioambientales para el año 2015 establecidos en la Directiva Marco del Agua. Al mismo tiempo, el PNCA establece un nuevo mecanismo de gestión, cooperación y coordinación institucional y de solidaridad interregional entre Administraciones competentes en la gestión del recurso.

Como fruto de la antedicha colaboración institucional se ha firmado el Convenio de colaboración y financiación para ejecutar en Asturias el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015).

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Siguiendo las premisas de la Instrucción Planificación Hidrológica, en el futuro Plan Hidrológico se caracterizarán las principales infraestructuras de saneamiento y su estado, así como la presión puntual significativa derivada de vertidos urbanos de magnitud superior a 250 habitantes equivalentes (h-e) y los vertidos significativos de aguas de tormenta. Esta

caracterización es necesaria tanto para el escenario actual (2006 aproximadamente) como para el año 2015, fecha clave en la consecución de los objetivos medioambientales de la DMA.

La Subdirección General de Protección y Uso Sostenible del Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha proporcionado a las Oficinas de Planificación las estimaciones provisionales realizadas en el marco del PNCA, establecidas en coordinación con las Comunidades Autónomas, referidas a aglomeraciones urbanas mayores de 2000 h-e, en las que se recoge tanto para el escenario actual (2006) como para el año 2015: la EDAR y sus coordenadas, coordenadas del punto de vertido, la carga bruta (antes del tratamiento; h-e, DBO5, DQO, SS, N, P), el tratamiento y su rendimiento esperados, conformidad analítica, y la carga vertida según unos supuestos “optimistas” o “pesimistas”.

Además de la referida información la SGPUSA facilitó la identificación de los núcleos que se integran en las diferentes aglomeraciones urbanas.

Dada la importancia de mantener una postura única sobre este aspecto, evitando además la transmisión a la Comisión europea de información no homogénea, la Confederación Hidrográfica ha procedido a revisar la información facilitada por la SGPUSA. El resultado son unos ficheros que se remitirán próximamente en los que se señalan las correcciones hechas por la CH sobre la información de base.

Se solicita a la Comunidad Autónoma la revisión de esta información, así como los datos referidos a otras obras relacionadas con aglomeraciones de menos de 2000 h-e. Siempre que sea posible se entregarán los datos, sobre cada obra, referidos al análisis financiero y de recuperación de costes incluido en la “ficha de medida” adjunta a este documento.

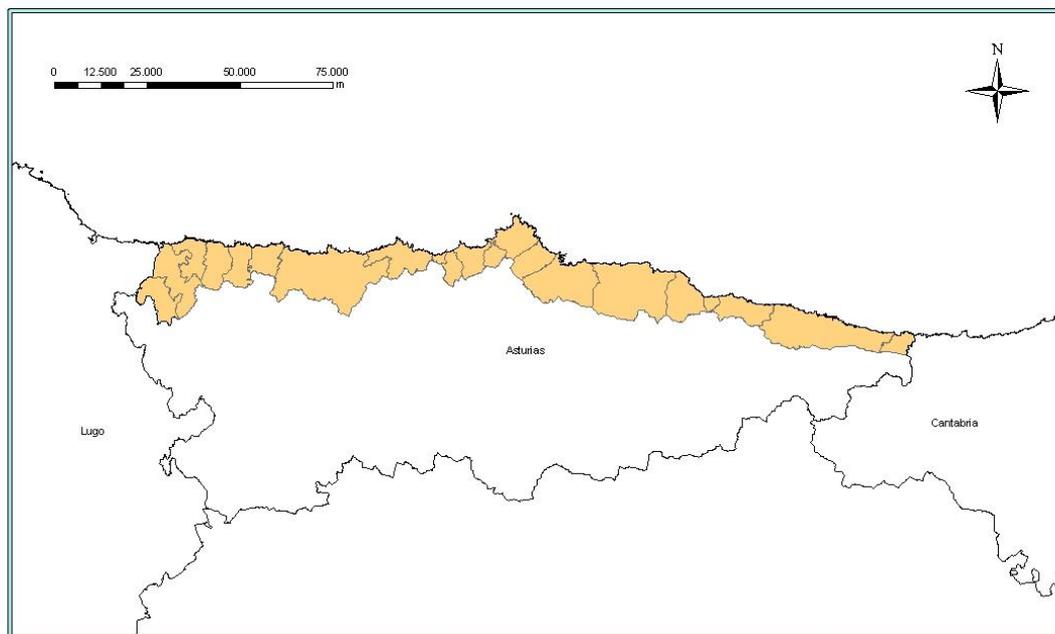
Tema	Gestión y ordenación de costas
Instrumentos	Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano

Introducción.

El Plan Territorial Especial de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA) se aprobó por acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias el 23 de mayo de 2005.

El principal objetivo del POLA es conseguir un equilibrio entre preservación y uso humano del litoral, para lo cual enfoca sus líneas de actuación en reducir la presión sobre las áreas más sensibles y potenciar los espacios de mayor calidad para el uso recreativo. Para ello, el POLA propone realizar modificaciones o adaptaciones de los Planes Especiales de Ordenación de Playas existentes, modificaciones en los Planes Generales municipales y una zonificación del suelo no urbanizable de costas con criterios comunes para todo el litoral y la revisión de la delimitación de los 230 núcleos rurales existentes en la franja litoral. Para conseguir sus objetivos, el POLA plantea las siguientes medidas:

- La delimitación del suelo no urbanizable de costas, espacio reservado de la edificación para mantener sus cualidades medioambientales y paisajísticas, aplicando la distancia mínima de 500m al borde litoral.
- Elaboración de propuestas activas: parques-playa (23 playas equipadas específicamente para su uso recreativo), red de sendas peatonales (recuperación de 450km de caminos existentes y trazado de 150km de nuevos caminos de unión), sendas ciclo-turistas y actuaciones de regeneración de la cubierta vegetal degradada.
- Desarrollo de planes para actuar sobre aspectos específicos: áreas degradadas por la edificación, núcleos rurales, áreas arqueológicas, campamentos de turismo y redes de alta tensión.



Municipios afectados por el Plan Especial Territorial de Ordenación del Litoral Asturiano

Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa (medidas específicas para aguas de transición y costeras)

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
14	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre.	55	Complementaria	Act. específica
15	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	55	Complementaria	Act. específica
18	Ampliación de la zona de servidumbre de protección	55	Complementaria	Act. específica
19	Restauración de dunas y marismas costeras	55	Complementaria	Act. específica
23	Redistribución de sedimentos en playas	55	Complementaria	Act. específica
25	Regeneración de playas	55	Complementaria	Act. específica

Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Para la elaboración de los programas de medidas relativos a las aguas de transición y costeras en Asturias, son de especial interés las siguientes medidas y actuaciones:

- Actuaciones en materia de regeneración de playas, redistribución de sedimentos y restauración de dunas.
- Actuaciones en materia de conservación de zonas húmedas costeras.
- Otras medidas o líneas de actuación proyectadas que puedan incidir sobre la calidad de las aguas de transición y costeras y/o la morfología costera.

Tema	Ordenación pesquera y acuícola
------	--------------------------------

Instrumentos	Planes de explotación de recursos pesqueros o marisqueros en aguas interiores del Principado.
--------------	---

Introducción.

La Ley 2/92 de Asturias, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos, establece la posibilidad de realizar planes anuales en los que fijar la capacidad extractiva en función de los recursos existentes.

Además, el Decreto 35/98 de 18 de junio, por el que se regula la actividad del marisqueo a pie en aguas competencia del Principado de Asturias, prevé la posibilidad de establecer cupos de captura en aquellas áreas en las que fuera conveniente por sus características biológicas y crear zonas de pesca restringida.

En este marco, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, aprueba planes de explotación anuales de diversos recursos, como los moluscos bivalvos en la Ría de Villaviciosa, la angula en la Ría del Nalón o el percebe en diversas zonas del litoral, que desarrolla la Dirección General de Pesca en colaboración con las cofradías afectadas.

Estos planes regulan las zonas de extracción de los recursos, el cupo de captura, el período hábil y horario de pesca, las artes de pesca, las tallas mínimas, el ámbito geográfico, las zonas de explotación y veda, el censo y número de mariscadores, la compatibilidad y exclusividad de la actividad y el procedimiento de solicitud de licencias.

Las Cofradías se encargan de gestionar los planes y deben remitir a la Dirección General de Pesca la información precisa que les sea solicitada (pesaje, tallas, etc.), así como colaborar con la Administración en las labores de repoblación o potenciación de los recursos que fueran necesarias.

Zonas de producción de moluscos, se acuerdo a la Orden APA/3228/2005, de 22 de septiembre

Ubicación	Límites	Clasificación	especies de referencia
Ría del Eo	Ensenada de la Linera, entre Punta Peñalba y Punta Castropol, y franja comprendida entre la línea de costa, el límite de la Comunidad Galicia, punta Castropol y el paralelo Autónoma de 43° 29' N, de acuerdo con la carta 126° del Instituto Hidrográfico de la Marina.	B	Mejillón (<i>Mytilus edulis</i> y <i>M. Galloprovincialis</i>). Ostra (<i>Ostrea edulis</i>). Ostra japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>). Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i> o <i>Cardium edulis</i>). Almeja babosa (<i>Venempis pullastra</i> , <i>Ruditapes pullastra</i> o <i>Tapes pullastra</i>). Almeja fma (<i>Venempis Decussata</i> , <i>Ruditapes decussatus</i> o <i>Tapes decussata</i>). Almeja japonesa (<i>Venerupis semidecussata</i> , <i>Tapes Semidecussata</i> o <i>Ruditapes philippinarum</i>). Muergo (<i>Ensis siliqua</i>)
Ría de Villaviciosa	Toda la ría situada al sur de la latitud 43° 32' N, incluyendo las marismas.	B	Mejillón (<i>Mytilus edulis</i> y <i>M. Galloprovincialis</i>). Ostra (<i>Ostrea edulis</i>). Ostra japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>). Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i> o <i>Cardium edulis</i>). Almeja babosa (<i>Venempis pullastra</i> , <i>Ruditapes pullastra</i> o <i>Tapes pullastra</i>). Almeja fma (<i>Venempis Decussata</i> , <i>Ruditapes decussatus</i> o <i>Tapes decussata</i>). Almeja japonesa (<i>Venerupis semidecussata</i> , <i>Tapes Semidecussata</i> o <i>Ruditapes philippinarum</i>). Muergo (<i>Ensis siliqua</i>)
Litoral Asturiano	Desde la ría del Eo hasta la ría de Tinarnayor (43° 32,05'; 7° 01,38' hasta 43° 23,52'N-1 04° 30,80'W).	A	Erizo de mar (<i>Paracentratus lividus</i> y <i>Echinus esculentus</i>). Erizo violáceo (<i>Spaerechinus granularis</i>). Moluscos gasterópodos en general.

Las medidas del Plan Hidrológico relacionadas con estos planes son las relativas a garantizar la integridad ecológica de las aguas de transición y costeras afectadas por las actividades de aprovechamiento y explotación de sus recursos.

Para la elaboración de los programas de medidas relativos a las aguas de transición y costeras en Asturias, son de especial interés las siguientes medidas y actuaciones:

- Actuaciones de repoblación o potenciación de recursos establecidas por la Administración en el marco de los planes de explotación.
- Medidas de protección de los recursos marisqueros o pesqueros frente a posibles fuentes de contaminación.

Instrumentos	Plan forestal del Principado de Asturias Planes de ordenación de los recursos forestales / Planes Comarcales Planes de gestión
--------------	--

Tema	Ordenación forestal
------	---------------------

1. Introducción.

El Plan Forestal de Asturias de Asturias es un instrumento de planificación forestal, para el diseño y ejecución de la política forestal autonómica, que fue aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2001. La finalidad del Plan Forestal es conseguir con carácter sostenible el máximo de beneficios y servicios procedentes de los montes asturianos, a favor del mayor número de ciudadanas y ciudadanos, con preferencia de las poblaciones rurales. Los objetivos que persigue son:

- i. Conservación de la naturaleza y sus recursos
- ii. Restauración de los ecosistemas naturales degradados
- iii. Protección del suelo y del agua
- iv. Defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades
- v. Uso múltiple ordenado de los espacios naturales
- vi. Fomento de la producción forestal y la transformación de sus productos
- vii. Fomento de la actividad ganadera
- viii. Mejora de la economía y calidad de vida de la población rural
- ix. Promoción del disfrute social, recreativo y cultural en el medio natural
- x. Contribución a la planificación y ordenación del territorio

La duración total del Plan es de sesenta años, dividida en cuatro fases de quince años, subdivididas a su vez en tramos de cinco años. Su ejecución y desarrollo se organiza en seis programas.

- Programa 1: Conservación y Recuperación del Medio Natural
- Programa 2: Fomento de la Producción Forestal
- Programa 3: Defensa de los Montes contra Incendios, Enfermedades, Plagas y Otros Agentes Nocivos.
- Programa 4: Uso Social del Monte
- Programa 5: Industria de la Madera
- Programa 6: Legislación, administración, formación e investigación forestal.

El desarrollo del Plan prevé un gran cambio en el uso del territorio ya que las superficies arboladas y de pastizales del Principado se incrementarán sustancialmente. La arbolada pasaría, según sus pretensiones, del actual 31% de la superficie total del Principado al 49%. La superficie forestal dedicada a pasto también sufrirá un sustancial incremento pasando del 5% actual al 10% del total de la superficie del Principado. Todo ello a costa de reducir la superficie que actualmente ocupan los matorrales de brezales, tojales y otros matorrales de degradación, sin que ello suponga merma de la biodiversidad.

La Ley 3/2004, de Montes y Ordenación Forestal, dispone en su artículo 32.1 que el territorio del Principado de Asturias se dividirá en comarcas forestales, delimitadas por los parámetros geográficos, biológicos, dasocráticos, económicos y sociales o administrativos que resulten más apropiados para el desarrollo y adecuado cumplimiento del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales



Comarcas forestales de Asturias.

Con el fin de proceder al desarrollo y aplicación del Plan Forestal de Asturias, teniendo en cuenta la disposición transitoria primera de la Ley 3/2004, de Montes y Ordenación Forestal, se tramitó el correspondiente expediente (Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la división del territorio del Principado de Asturias en comarcas forestales) para el establecimiento de las comarcas forestales dentro del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Asturias. De este

modo el territorio del Principado de Asturias queda dividido en 10 comarcas forestales: Vegadeo, Pola de Allande, Cangas de Narcea, Luarca, Pravia, Grado, Pola de Siero, Pola de Laviana, Ribadesella y Cangas de Onís.

Actualmente se encuentran en fase de redacción los Planes Forestales Comarcales de Luarca, Vegadeo y Allande.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Conservación y Recuperación del Medio Natural:
 - Restauración hidrológico forestal.
 - Repoblaciones protectoras
 - Recuperación de márgenes de ríos
 - Acciones complementarias hidrológico-forestales
 - Conservación de hábitats y recursos genéticos singulares.
 - Repoblaciones con especies naturales para incremento de las masas de masas naturales en terrenos de la RREN
 - Medidas de conservación y manejo de masas naturales en la RREN
 - Medidas de restauración y recuperación de áreas y ecosistemas amenazados (dependientes del medio hídrico)
- Fomento de la Producción Forestal: actuaciones previstas que pudieran incrementar significativamente las presiones de las masas.
- Defensa de los Montes contra Incendios, Enfermedades, Plagas y Otros Agentes Nocivos.
 - Defensa contra incendios forestales:
 - Concienciación de la población y conciliación de intereses.

- Trabajos de ordenación del combustible
- Infraestructuras de defensa: Plan de extinción y Plan de vigilancia

Instrumentos	Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, 2007-2013
--------------	--

Temas	Desarrollo Rural
-------	-------------------------

1. Introducción

Para el periodo 2007-2013, dentro de la aplicación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y enmarcado por las acciones generales dadas en el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional, se ha redactado el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

Este documento presenta una primera parte de análisis exhaustivo del medio rural Asturias desde variados puntos de vista, además de examinar las inversiones realizadas en los últimos años.

El programa desarrolla para Asturias los rasgos generales de la política de la UE, que se centra en tres ámbitos fundamentales:

- Economía agroalimentaria y silvícola (abarca el ciclo completo agrícola y forestal, desde la producción hasta la comercialización).
- Medio ambiente (cada vez más un factor económico decisivo para diversificar las economías rurales, además de contribuir a la conservación de la biodiversidad)
- Economía y poblaciones rurales (en un sentido amplio).

Estos ámbitos se articulan en torno a cuatro ejes:

- EJE 1 - Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal,
- EJE 2 - Mejora del medio ambiente y entorno rural,
- EJE 3 - Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
- EJE 4 - El LEADER. Para cada uno de ellos el Programa propone una serie de medidas concretas.

A estos 4 ejes, que se corresponden con 4 prioridades, hay que añadir otras 2 prioridades más: garantizar la coherencia de la programación y la complementariedad entre los instrumentos comunitarios.

Para cada uno de los ejes se ha propuesto un listado de medidas:

EJES	MEDIDAS
EJE 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	111. Actividades relativas a la información y la formación profesional.
	112. Instalación de jóvenes agricultores
	113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas
	114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y silvicultores
	115. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento
	121. Modernización de las explotaciones agrícolas
	123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales
	125 Mejora y desarrollo de las infraestructuras
	132. Apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad de los alimentos
	133 Actividades de información y promoción de productos calidad de los alimentos.
EJE 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	211 y 212 Indemnización compensatoria.
	213. Ayudas Natura 2000.
	214. Medidas agroambientales.
	2.4 Silvicultura
	221. Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas
	222. Ayudas a la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas
	223 Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas
	226 Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas
	227 Ayudas a inversiones no productivas
	122 Aumento del valor económico de los bosques
EJE 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	311. Diversificación hacia actividades no agrícolas
	312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas
	313. Fomento de actividades turísticas
	321. Servicios básicos para la economía y la población rural
	322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
	323. Conservación y mejora del patrimonio rural
	331. Formación e información del eje 3
	341. Adquisición de capacidades y promoción
EJE 4. LEADER	41. Estrategias de desarrollo local
	411. Competitividad
	413. Calidad de vida/diversificación
	421. Cooperación transnacional e interterritorial
	431. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción
ASISTENCIA TÉCNICA	511. Asistencia técnica

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Act. específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instr. general
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instr. general
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instr. general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instr. general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complemen.	Instr. general
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Act. específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Los objetivos ambientales establecidos:
 - Las ayudas “Natura 2000” y las prácticas agroambientales para conseguir “el buen estado de las masas de agua”.

- Las acciones del Eje 1 relacionadas con el agua:
 - Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
 - Controlar la calidad del agua como una forma de mejorar el medio ambiente y del entorno rural.

- Las actuaciones del Eje 2 relacionadas con el agua:
 - El fomento de la agricultura ecológica para lograr la disminución de las cargas de abonos y por tanto disminuir la nitrificación del suelo y las aguas.
 - Respetar las distancias de aplicación de fertilizantes en las tierras cercanas a cursos de agua.
 - Fomento de la silvicultura con el objetivo de proteger el suelo y el agua.

Instrumentos	Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias
--------------	--

Temas	Desarrollo Sostenible
-------	------------------------------

1. Introducción

La Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias es un documento estratégico a largo plazo, con horizonte temporal hasta el año 2030, que pretende servir de base para orientar las políticas públicas y privadas sometidas a control público, con el fin de avanzar en un progreso responsable con el medio ambiente y alcanzar mayores cotas de calidad de vida en Asturias. La Estrategia establece una serie de Metas y Objetivos, y concreta 190 Acciones en las áreas de equilibrio territorial, cohesión social, salud, agua, residuos, atmósfera, suelos y biodiversidad. Actualmente el documento no ha finalizado su tramitación y se halla en fase de consulta pública.

Las Metas que establece la Estrategia son:

APARTADO	META
Equilibrio Territorial	Consolidar un territorio más equilibrado y accesible que, dando cabida a las actividades sociales y económicas, preserve el patrimonio, variedad, riqueza y atractivo natural y cultural de las áreas rurales, urbanas y costeras.
Cohesión social	Difundir territorialmente los progresos que, económica y socialmente, sean expresión del acceso colectivo al bienestar y a la igualdad de oportunidades.
Salud	Fomentar una sociedad más sana y saludable, con una vida más larga y de mejor calidad.
Agua	Asegurar la sostenibilidad ambiental y la calidad de los recursos hídricos, garantizando el abastecimiento a la población
Atmósfera	Mejorar la calidad del aire y contribuir a mitigar la influencia del cambio climático
Residuos	Reducción de los residuos y gestión responsable de los mismos
Suelos	Alcanzar un uso y gestión sostenibles del suelo
Biodiversidad	Consolidar la diversidad biológica y paisajística del Principado de Asturias, alcanzando un equilibrio entre su conservación y su uso sostenible.

Los objetivos específicos del apartado del agua son:

- Avanzar en una nueva cultura del agua que asuma una amplia visión general y reconozca las múltiples dimensiones —éticas, medioambientales, sociales, económicas, políticas,...— de los ecosistemas acuáticos, resolviendo adecuadamente los problemas derivados de la planificación y gestión del recurso.
- Proteger los recursos hídricos existentes y los ecosistemas acuáticos y su entorno, así como las características naturales generales que les son propias.
- Garantizar el abastecimiento y la calidad de las aguas suministradas, asegurando, en el marco de la sostenibilidad, los usos y demandas actuales y futuras, racionalizando los consumos de agua, y distribuyendo equitativamente los costes del sistema.
- Proteger el litoral asturiano y los cauces fluviales de los efectos negativos de las emisiones de vertidos no depurados, mejorando la calidad de sus aguas y posibilitando los usos actuales y futuros que les son propios.

- Extender el sistema de saneamiento y depuración de las aguas residuales a toda la región, así como adecuar los sistemas de depuración existentes y las nuevas infraestructuras a los estándares de calidad exigibles para la sostenibilidad.
- Garantizar que la incorporación de las aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento se realice de forma que no merme el correcto funcionamiento de los mismos y que las aguas receptoras de los efluentes finales cumplan los objetivos de calidad previstos.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Act. específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instr. general
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Act. específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complemen.	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Impulsar la plena aplicación de la Directiva Marco del Agua como oportunidad para acomodar la gestión de este recurso al espíritu de la nueva cultura del agua.
- Poner en marcha medidas que permitan alcanzar en 2015 un buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales y subterráneas.
- Cumplir eficazmente todas las directivas europeas relativas a objetivos de calidad del agua en el medio y sus actualizaciones, destacando la modificación de la correspondiente a las aguas de baño.
- Trabajar con un enfoque que considere a los ríos sistemas complejos y dinámicos y no meros receptores o canales de agua, asumiendo que el marco de gestión apropiado es el de la propia cuenca y que estas deben ser tratadas desde perspectivas interdisciplinarias —que atiendan a los valores naturales, de uso, lúdicos, estéticos, etc...— y de ecosistema —que comprendan todo el ciclo integral del agua—.

- Consolidar la red de vigilancia de las masas de agua que permita evaluar la evolución del estado de las mismas.
- Alcanzar la regionalización del Consorcio de Aguas (CADASA), desde su actual ámbito de acción en 25 concejos de la región, como ya fue aprobado por sus órganos de gobierno.
- Elaborar, una vez identificadas las fuentes para el suministro de agua de calidad, un Plan Director de Abastecimiento en concordancia con la planificación hidrológica y con el programa de gestión de la demanda; y promover su ejecución.
- Procurar, de forma inmediata, la solución al problema —que ya se está padeciendo— de falta de garantía suficiente para el suministro de agua a la zona central de Asturias en el marco de la sostenibilidad general del recurso, abordando la creación de aquellas infraestructuras necesarias de acuerdo con la planificación estratégica, todo ello en el respeto más escrupuloso a los mecanismos de garantía y control ambiental, a cuya superación quedarán supeditadas y garantizando la participación social en el proceso.
- Afrontar lo antes posible y desde una fuente de recursos segura y eficiente, la solución al abastecimiento a los concejos asturianos.
- Mantener los grandes y medianos embalses destinados al almacenamiento de agua para el consumo humano al margen de los usos de navegación deportiva o recreativa y de cualesquiera otros que puedan incidir negativamente en la calidad del recurso embalsado, protegiendo además las cuencas vertientes en aras a obtener la mejor calidad posible de agua en origen y minimizar su tratamiento.
- Elaborar para el 2009, para su ulterior puesta en práctica, una Estrategia de Ahorro y Uso Responsable del Agua en Asturias que, una vez solucionadas las limitaciones de captación y suministro existentes, se plantee elevar los niveles de garantía del suministro a medio y largo plazo a través del aumento de la eficacia en la distribución y la utilización, y no del aumento de dotaciones.
- Fomentar, en el ámbito local, la construcción y sustitución o renovación de redes de suministro deficientes o generadoras de pérdidas, estaciones de tratamiento de agua potable y depósitos.
- Impulsar la renovación de las redes interiores de plomo, para cumplir con las exigencias de calidad del agua en el grifo del consumidor en el año 2013.
- Ejecutar por sus gestores los Programas de Autocontrol y Gestión, consolidando la implantación de sistemas de control sanitario del agua para consumo humano.
- Culminar la aplicación del Plan Director de Obras de Saneamiento y Depuración 2002-2013, continuando con la programación de las actuaciones pendientes, acometiendo, una vez alcanzadas sus previsiones, una revisión del mismo que aborde cauces fluviales subsidiarios y núcleos poblacionales de más pequeña entidad, especialmente en la Red Natura 2000.
- Impulsar la incorporación del conjunto de vertidos industriales regionales a los sistemas públicos de saneamiento según lo dispuesto en la Ley 5/2002 del Principado de Asturias, destacando los correspondientes a la ría de Avilés y a la ría de Aboño.
- Aplicar paulatinamente el principio, emanado de la Unión Europea, de incorporación de los costes de los servicios relacionados con el agua, asegurando la suficiencia financiera del Canon de Saneamiento u otros ingresos relacionados con el agua.

- Culminar el proceso iniciado de transferencias, desde la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, de recursos y aprovechamientos hidráulicos de las cuencas internas, ejerciendo desde ésta las competencias organizativas, de planificación y de gestión.
- Procurar la mayor complementariedad de actuaciones entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del agua, abordando los problemas derivados de la concurrencia competencial.

Instrumentos	Plan Básico de Gestión de Residuos de Asturias
--------------	--

Temas	Gestión Residuos
-------	------------------

1. Introducción

El Plan Básico de Gestión de Residuos de Asturias fue aprobado el 14 de junio de 2001 y tiene como horizonte temporal 2010. Constituye el plan que articula y define las directrices que deben de seguir las distintas actuaciones y planes parciales que se están llevando a cabo, o que están previstos, en materia de residuos. Se rige por los principios establecidos tanto en la normativa nacional como comunitaria en esta materia, tales como la responsabilidad del productor, proximidad, participación, gestión integrada, utilización y fomento de las mejores técnicas disponibles o desarrollo sostenible.

El Plan contempla todos los tipos de residuos considerados en la definición de “residuo” establecida en la Ley 10/ 1998, de 21 de abril, de Residuos. Se estructura en tres grupos: residuos urbanos, residuos industriales y otros residuos, cada uno de los cuáles se divide a su vez en subgrupos, tratando de abarcar los flujos de residuos más significativos en el Principado de Asturias. A continuación se muestra la clasificación de los residuos en el plan, para cada tipo se establecen objetivos y actuaciones:

CATEGORÍAS	SUCATEGORÍAS	TIPOS
Residuos urbanos	Residuos urbanos especiales	Pilas y acumuladores
		Vehículos fuera de uso (VFU)
		Nuemáticos fuera de uso (NFU)
		Residuos de construcción y demolición (RCD)
		Residuos de mataderos, decomisos, subproductos cárnicos y animales muertos (RMDASM)
		Residuos voluminosos (RV)
		Lodos de depuradora (LD)
		Residuos biodegradables
		Envases y residuos de envases
	Residuos urbanos no específicos	Madera
		Textil
		Otros residuos no peligrosos domésticos/comerciales
		Residuos peligrosos de origen doméstico
Residuos industriales	Residuos asimilados a urbanos	
	Residuos inertes	
	Residuos peligrosos	Aceites usados
		Aceites MARPOL
		PCB y PCT
Residuos tratados en COGERSA		
Otros residuos	Residuos sanitarios	
	Residuos ganaderos	
	Residuos agrícolas y forestales	

En relación con el agua destacan las propuestas relacionadas con los lodos de depuradora, los aceites MARPOL y los residuos ganaderos.

Por lo que se refiere a los lodos de depuradora los objetivos son:

- Disminución de los lodos depositados en vertedero
- Aumento de su utilización como abonos.
- Incremento de su valorización energética

En cuanto a los aceites MARPOL los objetivos son:

- Aumentar la eficacia de la recogida de los residuos oleosos MARPOL.
- Involucrar a organizaciones como las Cofradías de Pescadores en la gestión de estos residuos.

En lo referente a Residuos ganaderos los objetivos son:

- Prevención de la entrada de aguas pluviales y de escorrentía en los depósitos de residuos.
- Separación de los residuos en dos flujos: uno, el de las deyecciones sólidas y líquidas del ganado y los lixiviados de los silos, y otro, el de las aguas de lavado y las aguas negras domésticas.
- Aumento de la reutilización como abono de los purines y estiércoles, dentro de las Buenas Prácticas Agrarias.
- Aumento del tratamiento y transformación de estos residuos.
- Extensión a todos los ganaderos de la posibilidad de tratar sus residuos, aplicando en lo posible el principio de proximidad.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Act. específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instr. general
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instr. general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instr. general
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instr. general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instr. general
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Act. específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Act. específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Las actuaciones en materia de lodos de depuradora:
 - Realización de un estudio de caracterización de los lodos generados en Asturias.
 - Fomento de la construcción de plantas de aprovechamiento de los lodos.
 - Realización de programas piloto de compostaje de lodos y promocionar su uso en terrenos públicos (cultivos, jardines,...)
 - Ayudas a las iniciativas sobre nuevos usos de los lodos.
 - Programas de divulgación para el aumento de la demanda de lodos sobre todo en la agricultura.

- Las actuaciones en materia MARPOL:
 - Mejorar y optimizar los canales de recogida de estos residuos con una red de contenedores adecuada.
 - Mayor control y vigilancia de los generadores de este residuo.

- Las actuaciones en materia de residuos ganaderos:
 - Promoción de las obras de intercepción de aguas pluviales y de escorrentía.
 - Incorporar al Código de Buenas Prácticas Agrarias la especificación de las características de la fosa de agua de lavado en su operación como fosa séptica, en el caso de no existir alcantarillado. Además se fomentará una Certificación de Buenas Prácticas Agrarias para las ganaderías y fomentará los planes de formación para ganaderos.
 - Fomento de la construcción de plantas para el tratamiento y aprovechamiento de los excedentes en lugares estratégicos situados respecto de los focos de producción.

Instrumentos	Ley 5/1991 Protección de los Espacios Naturales Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Asturias (PORN) Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)
--------------	---

Temas	Protección de espacios naturales, hábitats y especies
-------	--

1. Introducción

En Asturias la *Ley 5/1991*, de 5 de abril, establece el marco normativo par la protección de los Espacios Naturales. Las finalidades y principios generales de la Ley asturiana son las siguientes:

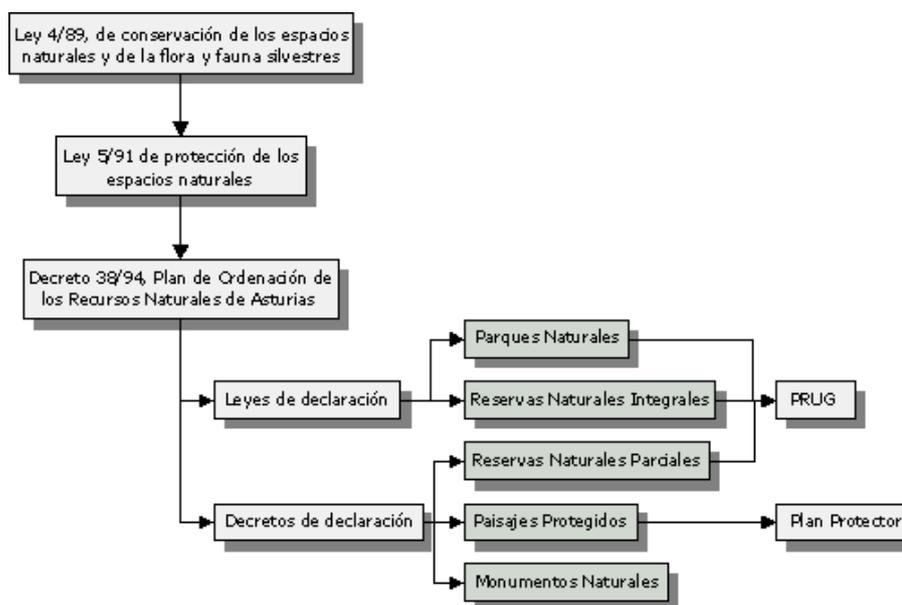
- a) Definir medidas para la conservación del medio natural asturiano y, en particular, de los espacios naturales.
- b) Establecer la tipología de los espacios naturales protegidos de Asturias, señalando las distintas finalidades particulares y los elementos diferenciadores de cada una de ellas.
- c) Establecer normas para ordenar adecuadamente la gestión de los recursos naturales de Asturias, orientándole hacia la protección, conservación, restauración y mejora de los mismos.
- d) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos.
- e) La preservación de la diversidad genética.
- f) La utilización ordenada de los recursos, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, su restauración y mejora.
- g) La preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.

Además la *Ley 5/1991* establece los procedimientos de declaración de cada uno de los tipos de espacios naturales definidos, los instrumentos de gestión aplicables y su forma de elaboración y aprobación y la definición y competencias de los órganos de gestión.

Los espacios que se declaran protegidos, de acuerdo con las figuras de la Ley, constituyen en una red regional de espacios naturales protegidos, cuya finalidad es satisfacer los siguientes objetivos:

- a) Ser representativa de los principales ecosistemas y formaciones naturales de la región.
- b) Proteger aquellas áreas y elementos naturales que ofrezcan un interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo.

- c) Colaborar al mantenimiento y conservación de las especies raras, amenazadas o en peligro, de plantas y animales o contener formaciones geomorfológicas relevantes.
- d) Preservar los procesos biológicos fundamentales, tales como ciclos de nutrientes y migraciones.
- e) Colaborar en programas internacionales de conservación de espacios naturales y de la vida silvestre.
- f) Favorecer el desarrollo socioeconómico de las áreas integradas en la red, de forma compatible con los objetivos de conservación.



Esquema sobre la ordenación y gestión de los recursos naturales en Asturias

La Ley 5/1991 prevé la formulación de un único Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORNA) de ámbito regional, salvo en el caso del Parque Nacional de los Picos de Europa, donde se admite su gestión con una visión interautonómico a través de un PORN. Ambos instrumentos de ordenación de recursos naturales deben incluir los siguientes contenidos mínimos:

- a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación y descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas.
- b) Determinación del estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes que integran el ámbito territorial en cuestión, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.
- c) Determinación de las limitaciones generales y específicas que de los usos y actividades hayan de establecerse, en función de la conservación de los espacios y especies a proteger, con especificación de las distintas zonas, en su caso.

- d) Señalamiento y justificación de las zonas sobre las que proceda aplicar los regímenes especiales de los espacios naturales protegidos previstos en esta Ley.
- e) Proposición, en su caso, de inclusión de especies de flora y fauna en los correspondientes catálogos de especies amenazadas, y determinación de las directrices para la salvaguarda y gestión de la vida silvestre en el ámbito territorial en cuestión.
- f) Concreción de aquellas actividades, obras o instalaciones públicas o privadas a las que deba aplicarse cualesquiera de los regímenes de evaluación previstos en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley del Principado 1/1987, de 30 de marzo, de Coordinación y Ordenación del Territorio, o en el título III, capítulo primero, de la presente Ley.
- g) Formulación de los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadoras de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con los objetivos de conservación de la naturaleza en el ámbito territorial de aplicación del plan.

A través del PORN (Decreto 38/1994) se planificó una red de ENP que se desarrolla a través de los instrumentos legales de declaración y ordenación previstos en la Ley 5/1991, tal y como se detalla a continuación:

- La regulación de los usos, los principales rectores de la gestión y las actuaciones a realizar en los parques naturales se establecen en los Planes Rectores de uso y gestión, que tendrán una vigencia de cuatro años.
- En las reservas naturales se elaboran también Planes Rectores de uso y gestión.
- En los paisajes protegidos y monumentos naturales la ordenación y las normas protectoras y de gestión quedarán establecidas en la propia norma de declaración de dichos espacios (Planes Protectores).

Las disposiciones relativas a los Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias SON:

NOMBRE	DECLARACIÓN	BOPA	INSTRUMENTO DE GESTIÓN	BOPA
Parque Nacional de Los Picos de Europa	Ley 16/1995	BOE núm. 129, de 31 de mayo de 1995	RD 384/2002 Plan Rector de Uso y Gestión; RD 640/1994 Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa	BOE núm. 119, de 18 de mayo de 2002
Parque Natural de Somiedo	Ley 2/1988	BOPA núm. 149, de 28 de junio de 1988	Decreto 22/2007 (IV Plan Rector de Uso y Gestión)	BOPA núm. 88, de 17 de abril de 2007
Parque Natural de Redes	Ley 8/1996	BOPA núm. 302, de 31 de diciembre de 1996	Decreto 48/2006 (II Plan Rector de Uso y Gestión y II PDS)	BOPA núm. 138, de 16 de junio de 2006
Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña, e Ibias	Ley 12/2002	BOPA núm. 289 de 27 de diciembre de 2002	Decreto 124/2006 (Plan Rector de Uso y Gestión y PDS)	BOPA núm. 36, de 13 de febrero de 2007
Parque Natural de Ponga	Ley 4/2003	BOPA núm. 78 de 3 de abril de 2003	Decreto 54/2007 (Plan Rector de Uso y Gestión y PDS)	BOPA núm. 129, de 4 de junio de 2007
Parque Natural Peña Ubiña-La Mesa	Ley 5/2006	BOPA núm. 128, de 5 de junio de 2006		
Reserva Natural Integral de Muniellos	Ley 9/2002	BOPA núm. 255 de 4 de noviembre de 2002	Decreto 53/2007 Plan Rector de Uso y Gestión	BOPA núm. 129, de 4 de junio de 2007

NOMBRE	DECLARACIÓN	BOPA	INSTRUMENTO DE GESTIÓN	BOPA
Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa	Decreto 61/1995	BOPA núm. 128 de 5 de junio de 1995	Decreto 153/2002 II Plan Rector de Uso y Gestión	BOPA núm. 297, de 26 de diciembre de 2002
Reserva Natural Parcial de Barayo	Decreto 70/1995	BOPA núm. 129 de 6 de junio de 1995	Decreto 152/2002 II Plan Rector de Uso y Gestión	BOPA núm. 297, de 26 de diciembre de 2002
Reserva Natural Parcial Ría del Eo	-	-	Protección preventiva del PORNA	
Reserva Natural Parcial de la Cueva de las Caldas	Decreto 66/1995	BOPA núm. 128 de 5 de junio de 1995	Decreto 131/2002 I Plan Rector de Uso y Gestión	BOPA núm. 256, de 5 de noviembre de 2002
Reserva Natural Parcial de la Cueva Rosa	Decreto 67/1995	BOPA núm. 128 de 5 de junio de 1995	Decreto 130/2002 I Plan Rector de Uso y Gestión	BOPA núm. 256, de 5 de noviembre de 2002
Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu	Decreto 68/1995	BOPA núm. 128 de 5 de junio de 1995	Decreto 133/2002 I Plan Rector de Uso y Gestión	BOPA núm. 258, de 7 de noviembre de 2002
Reserva Natural Parcial de la Cueva del Sidrón	Decreto 69/1995	BOPA núm. 129 de 6 de junio de 1995	Decreto 132/2002 I Plan Rector de Uso y Gestión	BOPA núm. 258, de 7 de noviembre de 2002
Paisaje Protegido del Cabo Peñas	Decreto 80/1995	BOPA núm. 135 de 13 de junio de 1995	Protección preventiva del PORNA	
Paisaje Protegido de las Cuencas Mineras	Decreto 36/2002	BOPA núm. 74 de 1 de abril de 2002	Resolución de 4 de mayo de 2004 (Plan Protector y Plan de Desarrollo Sostenible)	BOPA núm. 114, de 18 de mayo de 2004

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
55	Escalas para peces en azudes	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. Específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- *Ordenación de las actividades:*
 - Formulación de los criterios territoriales básicos de aplicación en materia medioambiental, especialmente en lo que atañe a los recursos agrícolas y forestales, y los cursos de agua. Para dichos fines, como criterios generales y básicos, se tomarán los siguientes:
 - a) La protección del medio ambiente constituirá el soporte básico de la política territorial para hacer compatibles y complementarios los objetivos de desarrollo regional y la conservación de los recursos

vivos y del medio natural. La complementariedad de ambos objetivos ha de garantizarse, especialmente, en cuanto a la conservación de los recursos renovables, de modo que permitan su aprovechamiento sostenido.

- b) La planificación del desarrollo regional considerará de modo prioritario la protección del medio ambiente, potenciando la instalación en el Principado de Asturias de las actividades menos contaminantes o degradadoras.
- c) Se velará por la rigurosa aplicación de la legislación y normativa vigente en esta materia de protección ambiental (contaminación atmosférica, vertidos a los ríos o al mar, restauración del medio natural afectado por diversas obras, ruidos, protección de los recursos renovables, espacios naturales, etc.), tanto para las actividades de nueva implantación como para las que ya estén instaladas en el territorio regional.
- d) En relación con lo anterior, se utilizará especialmente el mecanismo de las Evaluaciones de Impacto Ambiental en las actividades de nueva implantación.

- *Recursos hidráulicos:*

- a) Rigurosa aplicación de la legislación y la normativa estatal en materia de aguas: la Ley 29/1985 de Aguas y su desarrollo a través del Real Decreto que contiene el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, enfatizando para ello la especial necesidad de cooperación entre las tres administraciones territoriales básicas: estatal, autonómica y municipal.
- b) Dentro del anterior contexto de cooperación interadministrativa, la Administración Regional, a través del Plan Regional de Infraestructura Hidráulica de Asturias (PRIHA) -y de sus actualizaciones en forma de Programa de Actuación Territorial- dirigirá sus actuaciones en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas a las complementación de aquellas desarrolladas por la Administración Central a través de sus propios instrumentos de planificación hidrológica.
- c) La existencia de posibles soluciones mancomunadas para la captación y tratamiento del recurso hidráulico antes de su consumo será criterio preferente para la participación de la Administración Regional en Programas zonales dirigidos a la depuración de las aguas residuales.

- *Restauración del Medio Natural.*
- Planes de Recuperación de ecosistemas amenazados.

Instrumentos	Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo Directrices Regionales de Ordenación del Territorio Directrices Subregiones de Ordenación del Territorio Planes Territoriales Especiales
--------------	---

Temas	Ordenación territorial y planeamiento urbanístico
-------	--

1. Introducción

El *Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo* del Principado de Asturias, aprobado por el *Decreto 278/2007*, el 4 de diciembre de 2007, define para Asturias los siguientes instrumentos de ordenación territorial:

- Las Directrices de Ordenación Territorial.
- Los Programas de Actuación Territorial.
- Los Planes Territoriales Especiales de carácter supramunicipal.
- Las Evaluaciones de Impacto Ambiental
- El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, como instrumento para la planificación específica de los recursos naturales.

Las *Directrices de Ordenación del Territorio de Asturias*, aprobadas por el *Decreto 11/91 el 24 de enero de 1991*, tienen como finalidad la ordenación del territorio del Principado de Asturias dentro de los principios e instrumentos básicos contenidos en la *Ley 1/87 de 30 de marzo de Coordinación y Ordenación Territorial*.

Las mismas Directrices tienen como objeto principal contribuir a la utilización racional del territorio asturiano, a la protección del medio ambiente, a la mejora de la calidad de vida, y al equilibrio territorial entre los diferentes espacios de la región. En concordancia con el enfoque y los objetivos anteriormente expuestos las *Directrices Regionales de Ordenación del Territorio del Principado de Asturias* se articulan entorno a cinco bloques temáticos, que constituyen en:

- Directrices generales.
- Directrices derivadas de la definición de áreas de planificación territorial.
- Directrices derivadas de la protección del medio natural.
- Directrices derivadas de otros criterios de ordenación territorial.
- Directrices sobre gestión y seguimiento.

Además sirven estas directrices hasta la concusión de su revisión en actual proceso, de referencia a las políticas territoriales definidas por el Principado de Asturias. Al mismo tiempo pueden admitir la redacción de unas directrices subregionales para aquellos ámbitos espaciales, que presenten desarrollos territoriales más complejos, como es el caso de las *Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio para la Franja Costera, aprobado por el Decreto 107/1993 del 16 de diciembre*. Los objetivos de las mismas son los siguientes:

- Considerar en su conjunto al litoral asturiano y su área de influencia como un valioso espacio natural, ya parcialmente alterado, sobre el que es preciso arbitrar medidas de protección que aminoren los impactos producidos por la fuerte dinámica de implantación de actividades dentro del conjunto regional.
- Coadyuvar a la consecución de un marco territorial que permita el despegue económico de los Concejos costeros en recesión, en un contexto de reequilibrio territorial general, no sólo dentro de la costa, en compatibilidad con la necesaria protección medioambiental
- Constituir un instrumento de planificación y coordinación territorial que, con los contenidos previstos en la *Ley 1/1987 de Coordinación y Ordenación Territorial (LCOT)*, respete estrictamente las competencias estatales y municipales sobre el litoral asturiano y trate, asimismo, de conformar un conjunto de referencias y, en su caso, normas para la coordinación dentro de la Administración del Principado de las políticas urbanísticas, medioambientales y de desarrollo económico, fundamentalmente en cuanto a las obras públicas, la industria y el turismo.
- Aportar los criterios básicos y suficientes con carácter regional para la orientación en la redacción de las figuras de planeamiento urbanístico general y de desarrollo por los Ayuntamientos, habida cuenta que la aprobación definitiva de estos instrumentos compete, en la mayoría de los casos, al Principado de Asturias
- Ejercer, sea mediante este instrumento u otro afín a promulgar por el Principado, las facultades que la Ley y el Reglamento de Costas confieren a las Comunidades Autónomas, en cuanto a superar los parámetros de planeamiento territorial mínimos prescritos en dichas normas

Cuando las Directrices de Ordenación del Territorio consideren necesario el establecimiento de preceptos materialmente urbanísticos directamente aplicables, o resulte necesario para dar un contenido más detallado a la ordenación territorial, podrán aprobarse Planes Territoriales Especiales de ámbito supramunicipal. Conteniendo siempre las determinaciones precisas para concretar su objeto:

- Justificación del ámbito geográfico afectado, con señalamiento del concejo o concejos cuyos términos municipales se incluyen de forma total o parcial.
- Justificación del ámbito material sujeto a ordenación.
- Diagnóstico territorial o sectorial, especialmente en lo que se refiere a los problemas y oportunidades de la estructura territorial y la ordenación del ámbito material afectado.

- Definición de los objetivos de la ordenación a partir del diagnóstico territorial o sectorial establecido y del ajuste a las Directrices de Ordenación del Territorio.
- Las determinaciones propias de la ordenación urbanística que se consideren necesarias según el objeto del Plan, incluidas las relativas a la compleción y modificación de las determinaciones de la ordenación general de los concejos establecida por su planeamiento general.
- En su caso, establecimiento de reservas para la localización de actividades, equipamientos y servicios, junto a las actuaciones que se consideren necesarias para la cohesión social y territorial del ámbito sujeto a ordenación.
- En su caso, señalamiento, localización y reservas de espacio para las infraestructuras básicas del territorio.

En actualidad en Asturias existen dos Planes Territoriales Especiales en vigencia:

- El *Plan Territorial Especial para el Naranco-Nora*, aprobado en aprobado el 9 de mayo de 2007.
- El *Plan Territorial Especial de recuperación de los terrenos de HUNOSA en las cuencas mineras*, aprobado el 23 de abril de 2008.
- Además se puede mencionar el denominado *Plan Territorial Especial del Bajo Nalón*, que se encuentra en estos momentos en fase de elaboración.

En general se puede resumir que los Planes Territoriales Especiales contienen las siguientes funciones principales:

- Servir de instrumento de coordinación y cooperación entre las diferentes administraciones (estatal, autonómica y local) y con los agentes privados implicados o que puedan implicarse en la gestión de ámbito.
- Actuar como instrumento integrador de las diferentes previsiones establecidas en la planificación sectorial (cultura, montes, industria, infraestructuras, turismo, deportes, medio ambiente, etc.).
- Mejorar la calidad ambiental y natural incrementando la mermada diversidad biológica.
- Adecuación de espacios de ocio que permitan el contacto con la naturaleza y la perfecta integración en el medio rural.
- Preservar el patrimonio cultural y paisajístico.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complementaria	Act. específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complementaria	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complementaria	Act. específica
74	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	60	Complementaria	Act. específica
75	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua marina	60	Complementaria	Act. específica
76	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua salobre	60	Complementaria	Act. específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complementaria	Act. específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- *Conservación del recurso:* Medidas para la conservación de las aguas, respetando los caudales ecológicos y la recarga de los acuíferos. Regulación de usos y actividades que impliquen la pérdida de calidad de los suelos, el deterioro de las masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de los acuíferos y de las zonas húmedas o de su entorno.
- *Utilización racional de los recursos:* Medidas para condicionar los nuevos desarrollos urbanísticos a la disponibilidad y capacidad de las redes de infraestructuras urbanísticas básicas: acceso rodado, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales, teniendo en cuenta los recursos aprovechables y la viabilidad de la inserción de las nuevas redes en los sistemas preexistentes.
- *Abastecimiento y depuración de aguas:* Aplicación de nuevas tecnologías, renovación de las redes, implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo; promoción del uso de aguas residuales tratadas para usos industriales o de regadío, etc.
- *Escorrentía natural:* Instalación de sistemas que faciliten la detención y retención de flujos de escorrentía de manera que no se reduzcan los tiempos naturales de

concentración de las cuencas; soluciones hidrológica e hidráulicamente funcionales y eficientes; mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con medidas que afecten mínimamente al ciclo hidrológico natural.

- *Clasificación y calificación del suelo:* Categorías de suelo de protección de masas de agua, ecosistemas dependientes del medio hídrico y régimen de usos.
- *Riesgos naturales:* Regulación de actividades y usos atendiendo a criterios relacionados con riesgos naturales.

Instrumentos	Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias (PLATERPA) Plan Especial de Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA) Plan Especial del Principado de Asturias sobre el Transporte de Mercancías (PLAMERPA)
--------------	--

Tema	Prevención de Riesgos
------	------------------------------

1. Introducción.

El *Plan Territorial de Protección Civil de Asturias (PLATERPA)* constituye el instrumento director en materia de Protección Civil en el Principado de Asturias. Además, se cuenta con dos Planes Especiales homologados de Protección Civil correspondientes a Incendios Forestales y Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, que siguen las pautas del Plan Territorial.

El PLATERPA fue aprobado el 3 de agosto de 2000 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 20 de octubre de 2000. Su objetivo es hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como aquellas consideradas emergencias menores o no calamitosas, que puedan presentarse en el ámbito geográfico del Principado de Asturias. A su vez, trata de establecer la estructura organizativa que garantice la respuesta a todas las situaciones de emergencia que puedan producirse en la región, así como la organización de todos los servicios, medios y recursos llamados a intervenir y previamente definidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Principado y la integración de los Planes Territoriales Municipales y de los Planes Sectoriales y Especiales en el PLATERPA.

Los principales riesgos potenciales en el Principado de Asturias se clasifican en tres tipos y, en síntesis, son los siguientes:

- Naturales: Inundaciones, Movimientos Gravitatorios, Asociados a fenómenos atmosféricos, Incendios forestales, Movimientos.
- Tecnológicos: Riesgos industriales, Riesgos en el transporte de mercancías peligrosas, Otros.
- Antrópicos: Anomalías en el suministro que dependan de redes físicas (agua, gas, electricidad, etc.), Anomalías en el suministro de productos esenciales (alimentos primarios, productos farmacéuticos, etc.), Desplome o fallos en obra civil, Incendios, Accidentes asociados al transporte de personas y bienes, Riesgos sanitarios, Incidentes o accidentes en localizaciones con problemas de

accesibilidad (medio hídrico, cavidades y subsuelo en general, montaña), Accidentes asociados a actividades deportivas, Riesgos asociados al terrorismo, Riesgos asociados a grandes concentraciones humanas, Riesgos asociados a actos vandálicos, Otros.

En el Principado de Asturias se contemplan una serie de riesgos objeto de planificación:

- Planificación especial: Inundaciones, Incendios Forestales, Transporte de Mercancías Peligrosas, Accidentes graves en establecimientos industriales.
- Otros riesgos planificados: Salvamento en playas (Sapla), Nevadas
- Además el PLATERPA contempla los mecanismos de coordinación con aquellos Planes elaborados por la Administración del Estado para riesgos derivados de actividades concretas establecidas en territorio del Principado de Asturias: Puertos Comerciales de El Musel y Avilés, Aeropuerto de Asturias, Líneas férreas de Renfe y Feve.

Si bien en el caso de que haya un Plan Especial homologado para el riesgo objeto de emergencia, se aplicarán las medidas contempladas en el mismo, el PLATERPA contempla una serie de medidas operativas generales que, en síntesis, son:

- Medidas de protección a la población
- Medidas de protección a los bienes
- Medidas de socorro
- Medidas de intervención, para combatir el suceso catastrófico
- Medidas reparadoras, referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales

Respecto a los Planes Especiales de Protección Civil, el *Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA)* fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 14 de diciembre de 2001. Tiene por objeto establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios, tanto del Principado de Asturias como los que puedan ser asignados al Plan por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o Privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias. Se pretende a su vez prever un diseño o modelo mínimo que haga posible, en su caso, una coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y administraciones implicadas. Por último, el INFOPA establece una serie de medidas a tomar en función del grado de emergencia del incendio detectado.

El *Plan Especial del Principado de Asturias sobre el Transporte de Mercancías (PLAMERPA)* fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil a 2 de diciembre de 2003. Tiene por objeto conocer los flujos de mercancías peligrosas que circulan por el

Principado, determinar el riesgo que pueda derivarse de esa circulación y establecer una organización y unos procedimientos de actuación de los recursos asignados, a fin de hacer frente a las emergencias que puedan derivarse de los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril que ocurran dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El PLAMERPA establece el modo de actuación en función del grado de emergencia de la situación correspondiente.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Instrumento general
36	Actualización del censo de vertidos, regularización y revisión de las autorizaciones de vertido	49	Básica	Act. específica
37	Incremento del personal para el control de vertidos	49	Básica	Act. específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Act. específica
44	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	54	Básica	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Plan Especial del Principado de Asturias sobre Incendios Forestales:
 - Prevención de incendios y medidas de restauración.
- Plan Especial del Principado de Asturias sobre el Transporte de Mercancías (PLAMERPA):
 - Medidas de autoprotección de la población en caso de contaminación del agua.
 - Control de fugas y vertidos accidentales.
- Medidas de información y concienciación de los ciudadanos ante los distintos riesgos.
- Localización de los recursos naturales potencialmente afectados (campos agrícolas, bosques, embalses o lagos, ríos, canales, acequias de riego y barrancos, Parques naturales y espacios de interés ecológico, etc.).

PLANES Y PROGRAMAS DE CASTILLA Y LEÓN CON INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	OBJETIVOS	3
3	TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR	4
4	INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS.....	4
5	INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS.....	6
6	PLANES Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.....	11

1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Aguas, en el plan hidrológico se coordinarán e integrarán los **programas de medidas básicas y complementarias** elaborados previamente por **cada una de las administraciones competentes** en la protección de las aguas.

Asimismo, según el artículo 42g de la Ley de Aguas, el plan hidrológico comprenderá obligatoriamente un **resumen de los programas de medidas** adoptados para alcanzar los objetivos previstos.

El proceso de integración y coordinación de los programas elaborados por las diferentes administraciones competentes será realizado por el **organismo de cuenca**, como responsable de la elaboración y propuesta de las revisiones de los planes hidrológicos de cuenca, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley de Aguas.

Será cometido del **Comité de Autoridades Competentes facilitar** la ejecución de este proceso, en particular en lo relativo a **la aportación de información** por parte de las distintas autoridades y a la cooperación entre las mismas en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al plan (art. 7.3 RD 126/2007).

El organismo de cuenca recibirá, a través del Comité de Autoridades, los programas de medidas elaborados por cada administración competente y a partir de ellos procederá a su coordinación e integración en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica.

En particular, se considerarán las **medidas contenidas en los planes y programas de actuación** desarrollados por las administraciones competentes para:

- Cumplir con la legislación sobre **protección del agua** cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el territorio de la demarcación.
- Programas relativos a las **aguas costeras y de transición** elaborados por la Administración General del Estado o por las comunidades autónomas que participen en el Comité de Autoridades de la demarcación y que cuenten con litoral.
- Protección frente a las **inundaciones**, de los que incorporarán un resumen, incluyendo la evaluación de riesgos y las medidas adoptadas.

Con la información recibida, el organismo de cuenca deberá comprobar los efectos que el conjunto de todas las medidas produce sobre las masas de agua, con el fin de garantizar la compatibilidad entre ellas y encontrar la combinación más adecuada. En el Plan debe dejarse constancia expresa de esta compatibilidad y deberá comprobarse que las medidas previstas para alcanzar los objetivos en ciertas masas permiten, por sí mismas, **alcanzar los objetivos en otras masas situadas aguas abajo y no comprometen la consecución de los objetivos ni empeoran el estado de otras masas situadas aguas abajo**. Ello podría suponer que las medidas específicas previstas sobre estas últimas dejaran de ser necesarias o procediera su modificación.

Si del análisis de los efectos de las medidas propuestas por las administraciones competentes se desprendiera que no se alcanzan los objetivos previstos, a través del Comité de Autoridades Competentes se efectuarán las propuestas de **nuevas medidas** para alcanzarlos.

En cada demarcación hidrográfica se identificarán, en su caso, aquellas **masas de aguas de transición o costeras** en las que no se alcanzan los objetivos establecidos debido a impactos originados por **presiones ubicadas fuera de su ámbito territorial**.

El procedimiento para estimar los efectos de cada medida consistirá en obtener, para **cada una de las masas o grupos de masas sobre las que repercute**, los valores de los parámetros a partir de los cuales se definen los indicadores de calidad que determinan el estado de las masas en el escenario tendencial y compararlos con los esperados en el año 2015 tras la aplicación de la medida, o en los años 2021 y 2027 en el caso de que se hayan definido prórrogas para el cumplimiento de los objetivos.

Esta comparación ha de hacerse **para cada medida por separado** para diferenciar la contribución de cada una a la mejora del estado de las masas de agua afectadas, lo que posibilitará el establecimiento de etapas en la aplicación del programa de medidas y el consiguiente escalonamiento de sus costes. No obstante, si la puesta en práctica de una medida requiere la ejecución previa de otra, ambas se analizarán conjuntamente en cuanto a la estimación de efectos y costes.

Una vez que se disponga de la caracterización, en términos de coste y eficacia, de las diferentes medidas que permiten alcanzar los objetivos ambientales en todas las masas de agua de la demarcación hidrográfica, la **selección de la combinación más adecuada** se apoyará en un **análisis coste-eficacia**.

A modo de resumen del procedimiento seguido, el plan deberá recoger de forma sintética, para cada una de las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado, los valores de los indicadores de calidad y la clasificación del estado correspondientes al escenario tendencial y los correspondientes tras la aplicación del programa de medidas. Igualmente, deberá incluirse el conjunto de medidas del programa que permiten conseguir la mejora del estado, con indicación de su coste y del plazo estimado para la consecución del objetivo medioambiental establecido para la masa.

2 OBJETIVOS

El presente documento tiene por objetivo servir de referencia para la **recopilación de información seleccionada sobre Planes y Programas elaborados previamente**, o en fase de elaboración, por parte de las Comunidades Autónomas, **que afectan a la Planificación Hidrológica**, según los mandatos normativos recogidos en la introducción.

En los apartados siguientes se concreta el alcance de la información a recopilar con la finalidad de facilitar este proceso. Sin embargo, se considera que **las Autoridades Competentes podrían completar el listado de Programas**, si existen otros con contenidos relevantes no incluidos.

En este sentido se hace notar que los aspectos tratados en el presente documento se centran especialmente en la protección y gestión de los recursos hídricos, sin embargo **las Autoridades Competentes deberán aportar información sobre aquellos otros planes, programas o actuaciones, que suponen un incremento de las presiones**. Para ello se podrá completar la ficha adjunta, al igual que para el resto de planes, programas y medidas enunciados.

La petición se hace extensiva a aquellas **actuaciones en marcha o previstas** que, estando relacionadas con la Planificación Hidrológica, **no se enmarcan en ningún Plan o Programa**.

Debe tenerse en cuenta que es muy notable la cantidad de información de todo tipo que las Autoridades Competentes han aportado y siguen aportando, por lo que existen líneas de recopilación de información que no son contempladas en este documento.

3 TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR

Aunque la IPH se refiere en concreto a unos tipos de planes y programas muy específicos (planes relacionados con el cumplimiento de la legislación sobre protección del agua, aguas transicionales y costeras e inundaciones) parece lógico que para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se tengan en cuenta todas aquellas planificaciones sectoriales que afecten a la planificación hidrológica, entendiendo como tales aquellos relacionados con los programas de medidas, básicas o complementarias que, en principio, se incluirán en el Plan.

Por tanto, los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios. Dichos instrumentos de planificación abordan temas como:

- Abastecimiento
- Saneamiento y depuración de aguas
- Ordenación, mejora y modernización de regadíos
- Ordenación forestal
- Desarrollo rural
- Desarrollo sostenible
- Prevención de la contaminación
- Gestión de residuos
- Protección de espacios naturales, hábitats y especies
- Ordenación territorial y planeamiento urbanístico
- Fenómenos extremos (inundaciones y sequías)
- Prevención de riesgos (incendios, contaminación accidental)
- Gestión y ordenación de costas
- Ordenación pesquera y acuícola

4 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Con objeto de armonizar y sistematizar la información del Plan Hidrológico, se pretende recopilar un conjunto de datos básicos de cada Plan y Programa cuyas actuaciones y medidas se han de incorporar al mismo. A tal efecto se propone la ficha correspondiente.

Cabe destacar la importancia de disponer de información sobre el tipo y formato de la información cartográfica o con referencia espacial de algún tipo, que permitirá territorializar las medidas del Plan o Programa y relacionarlas con las unidades del Plan Hidrológico.

En caso de que el Plan o Programa se desarrolle mediante la formulación de otros instrumentos de planificación, deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Se deberán identificar de forma sintética las presiones identificadas en el inventario que son mitigadas o eliminadas mediante la aplicación de las medidas del Plan o Programa. Asimismo se identificarán, también de forma sintética, los efectos esperados sobre los indicadores de estado de las masas.

Asimismo, se deberán detallar, en la medida de lo posible, aquellas líneas, ejes, medidas y actuaciones relacionadas con la Planificación Hidrológica, entendiendo dicha relación como la capacidad que tienen las previsiones del Plan o Programa para incidir sobre las presiones o el estado de las masas.

Se incorporará una relación de documentos facilitados, ya sea documentación del plan o programa o información complementaria, en caso de no haber sido ya facilitada. Se deberá Referir expresamente si dicha documentación se encuentra en formato digital. Si dicha documentación estuviera disponible a través de web u otro medio que permita el acceso telemático especificar el enlace y/o el modo de acceso.

Para cada medida o actuación que guarde relación con los objetivos del Plan Hidrológico deberá cumplimentarse la ficha correspondiente.

Tanto los Planes/Programas como las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Plan/Programa: <<cod.CCAA>>. <<núm.plan>>:
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración consecutiva de los planes de la CCAA
- Medida: <<cod.CCAA>>. <<núm.plan>>. <<núm.medida>>
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 - <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

Códigos de las CCAA

CCAA	COD_CCAA
Asturias – Principado de	02
Cantabria	03
Castilla y León	08
Galicia	01
Navarra - Comunidad Foral	05
País Vasco	04

5 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Medida: <<cod.CCAA>>. <<núm.plan>>. <<núm.medida>>
 <<cod.CCAA>> código de la CCAA
 <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

A las medidas que no procedan del planes se les asignará “00” como <<cod.plan>>.

Las medidas que no procedan y pero que hayan surgido fruto del proceso de participación se les asignará “PA” como <<cod.plan>>.

Se deberá indicar el Plan o Programa y, en su caso, el eje o línea en el que se encuadra la medida o actuación.

Atendiendo a su ámbito de aplicación, se deberá indicar el carácter de actuaciones específicas o instrumentos generales de la medida.

Las específicas se refieren a actuaciones concretas que pueden llevarse a cabo de manera repetida en la demarcación hidrográfica y cuya repercusión es esencialmente local. Cada una de ellas podrá estar compuesta por elementos de diferente naturaleza.

Los instrumentos generales habitualmente son de naturaleza administrativa, legal o económica y su efecto puede ser a más largo plazo que el derivado de la ejecución de actuaciones específicas. Pueden incluso ser adoptadas a nivel nacional con objeto de que

sean aplicables en todas las demarcaciones o partes de demarcaciones hidrográficas internacionales, o bien a otros niveles administrativos, como autonómico o municipal.

Con objeto de posibilitar la aplicación de los modelos de acumulación de presiones y simulación de impactos, así como la realización del análisis coste-eficacia, para cada una de las medidas consideradas en el proceso de definición del programa deberá disponerse, al menos, y siempre que sea compatible con su naturaleza, de la información que se detalla en la ficha correspondiente.

En el resumen a incluir en el plan hidrológico del programa de medidas finalmente adoptado, se reflejará esta información para cada una de las medidas que lo compongan.

- Organismo o entidad responsable de la puesta en práctica de la medida.
- Breve descripción en la que se indiquen las características que definen la medida (parámetros básicos de diseño en su caso) señalando en qué consiste y la finalidad que persigue a grandes rasgos. Se detallarán también, en su caso, las medidas cuya ejecución previa sea necesaria.
- Ámbito territorial. Debe indicarse el territorio en el que se aplica la medida, especificando si es de alcance regional, local nacional, si afecta a una parte de la Demarcación o si es de aplicación sobre una determinada masa de agua. Se detallará, si procede, el emplazamiento físico de la medida, que podrá estar puntualmente localizado, como el caso de la construcción de una estación depuradora de aguas residuales o la ejecución de una escala de peces o afectar a una cierta extensión, como el caso de una reducción en la aplicación de fertilizantes en una zona de riego. Igualmente se identificarán las masas de agua en las que, como consecuencia de su aplicación, resultan modificados algunos de los indicadores de los elementos de calidad que determinan el estado de la masa. En su caso, también se señalarán las unidades de demanda a las que afecta la medida, como las aglomeraciones urbanas afectadas por la mejora de un tratamiento en una estación depuradora de aguas residuales.
- En su caso, se detallarán los elementos que componen la medida.
- Beneficios esperados de la medida en relación con la reducción de las presiones y con la mejora del estado de las masas.
- Análisis financiero y de recuperación de costes. Este será el valor de coste considerado para obtener el indicador coste-eficacia de la medida. En caso de que sea posible, se deberá diferenciar entre coste de inversión y coste de explotación y mantenimiento.
- Plazo previsto para la puesta en práctica de la medida.
- Vida útil o duración de la aplicación de la medida, en su caso.
- Medios e instrumentos previstos para la recuperación de costes, en caso de estar previstos.

Tabla 1. Grupos de medidas

I. GRUPOS DE MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE.
b)	Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas al medio acuático de la Comunidad.
c)	Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
d)	Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
e)	Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
f)	Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
g)	Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
h)	Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
i)	Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
j)	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
k)	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.
l)	Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
II. GRUPOS DE OTRAS MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Medidas para aplicar el principio de recuperación de los costes del uso del agua (artículo 46 RPH).
b)	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua (artículo 47 RPH).
c)	Medidas relativas a la protección del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, en particular las destinadas a reducir el tratamiento necesario para la producción de agua de consumo humano (artículo 44.a RPH).
d)	Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua (artículos 48 y 54 RPH).
e)	Medidas de control sobre vertidos puntuales (artículo 49.1 RPH).
f)	Medidas de control sobre fuentes difusas que puedan generar contaminación (artículo 49.2 RPH).
g)	Medidas de control sobre otras actividades con incidencia en el estado de las aguas y, en particular, las causantes de impactos hidromorfológicos (artículo 49.3 y 49.4 RPH).
h)	Prohibición de vertidos directos a aguas subterráneas (artículo 50 RPH).
i)	Medidas respecto a sustancias peligrosas en aguas superficiales (artículo 51 RPH).
j)	Medidas para prevenir o reducir las repercusiones de los episodios de contaminación accidental (artículo 52 RPH).
k)	Directrices para la recarga de acuíferos (artículo 53 RPH).
III. GRUPOS DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
a)	Instrumentos legislativos (artículo 55 RPH).
b)	Instrumentos administrativos (artículo 55 RPH).
c)	Instrumentos económicos o fiscales (artículo 55 RPH).
d)	Acuerdos negociados en materia de medio ambiente (artículo 55 RPH).
e)	Códigos de buenas prácticas (artículo 55 RPH).
f)	Creación y restauración de humedales (artículo 55 RPH).
g)	Medidas de gestión de la demanda (artículo 55 RPH).
h)	Reutilización (artículos 55 y 60 RPH).
i)	Desalación (artículos 55 y 60 RPH).
j)	Proyectos de construcción (artículos 55 y 60 RPH).
k)	Proyectos de rehabilitación (artículos 55 y 60 RPH).
l)	Proyectos educativos (artículo 55 RPH).
m)	Proyectos de investigación, desarrollo y demostración (artículo 55 RPH).
n)	Establecimiento de normas de calidad ambiental más estrictas (artículo 56 RPH).
o)	Revisión de autorizaciones (artículos 55, 56 y 57 RPH).
p)	Otras medidas pertinentes (artículos 57, 59 y 60 RPH).

Tabla 2. Listado orientativo de medidas de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Actuación específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Actuación específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Actuación específica
6	Actualización de la estructura de las tarifas de riego	46	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Instrumento general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instrumento general
11	Ofertas públicas de adquisición de derechos concesionales por la Administración Hidráulica.	47	Básica	Actuación específica
12	Contratos de cesión de derechos al uso privativo de aguas	47	Básica	Actuación específica
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
14	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	47	Básica	Actuación específica
15	Instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
19	Revestimiento y reparación de revestimientos en conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
20	Entubación de conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
21	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	47	Básica	Actuación específica
22	Adecuación del riego por gravedad.	47	Básica	Actuación específica
23	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	47	Básica	Actuación específica
24	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	47	Básica	Actuación específica
25	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado.	47	Básica	Actuación específica
26	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	47	Básica	Actuación específica
27	Revisión de concesiones	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación específica
29	Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	48	Básica	Actuación específica
30	Incremento del personal de guardería para control de extracciones	48	Básica	Actuación específica
31	Constitución de Comunidades de usuarios de aguas subterráneas o uso conjunto	48	Básica	Actuación específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instrumento general
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Instrumento general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Actuación específica
36	Actualización del censo de vertidos, regularización y revisión de las autorizaciones de vertido	49	Básica	Actuación específica
37	Incremento del personal para el control de vertidos	49	Básica	Actuación específica
38	Delimitación del Dominio Público Hidráulico	49	Básica	Actuación específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Actuación específica
40	Adecuación de gasolineras para reducción de la contaminación	51	Básica	Actuación específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Actuación específica
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Actuación específica
44	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	54	Básica	Actuación específica
45	Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua	55	Complemen.	Instrumento general
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instrumento general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instrumento general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complemen.	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
51	Actuaciones para reducir la escorrentía urbana	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica
54	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso	55	Complemen.	Actuación específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complemen.	Actuación específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Actuación específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Actuación específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complemen.	Actuación específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complemen.	Actuación específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complemen.	Actuación específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
66	Eliminación de infraestructuras situadas en DPH	55	Complemen.	Actuación específica
67	Derivación para evitar acumulación de sedimentos en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complemen.	Actuación específica
69	Disposición de tomas a cota variable en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
70	Modificación del punto de extracción	55	Complemen.	Actuación específica
71	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del Dominio Público Hidráulico	55	Complemen.	Actuación específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complemen.	Actuación específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complemen.	Actuación específica
74	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	60	Complemen.	Actuación específica
75	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua marina	60	Complemen.	Actuación específica
76	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua salobre	60	Complemen.	Actuación específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

Tabla 2. Listado orientativo de medidas específicas para aguas de transición y costeras de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario	49	Básica	Instrumento general
2	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las extracciones de arena para regeneración de playas	49	Básica	Instrumento general
3	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de los vertidos de desaladoras al mar	49	Básica	Instrumento general
4	Delimitación del dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
5	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección.	49	Básica	Actuación específica
6	Recuperación posesoria de terrenos en dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
7	Regulación y control del agua de lastre de las embarcaciones	49	Básica	Instrumento general
8	Actualización de los Registros autonómicos de vertidos tierra-mar, regularización de las autorizaciones y revisión de las condiciones de dichas autorizaciones	49	Básica	Actuación específica
9	Regularización de las concesiones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para vertidos tierra-mar	49	Básica	Actuación específica
10	Elaboración ordenanzas municipales que regulen la limpieza de canales, golas y otros elementos que desembocan al mar en DPMT	49	Básica	Instrumento general
11	Planes de contingencia territoriales, locales e interiores para lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos y otras	52	Básica	Actuación específica
12	Elaboración y puesta en marcha del Plan Nacional de Contingencias de lucha contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
13	Elaboración y puesta en marcha de un Plan Nacional para la protección de la ribera del mar contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
14	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria.	Actuación específica
15	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	55	Complementaria	Actuación específica
16	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en maricultura	55	Complementaria	Instrumento general
17	Elaboración de la Estrategia para la sostenibilidad de la costa	55	Complementaria.	Instrumento general
18	Ampliación de la zona de servidumbre de protección definida por la Ley de Costas	55	Complementaria	Actuación específica
19	Restauración de dunas y marismas costeras	55	Complementaria	Actuación específica
20	Establecimiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria	Actuación específica
21	Control del fondeo de embarcaciones	55	Complementaria	Instrumento general
22	By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras portuarias o costeras	55	Complementaria.	Actuación específica
23	Redistribución de sedimentos en playas	55	Complementaria	Actuación específica
24	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
25	Regeneración de playas	55	Complementaria	Actuación específica
26	Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria.	Instrumento general
27	Creación de un observatorio de la sostenibilidad del litoral español	55	Complementaria	Instrumento general
28	Adquisición de fincas por parte de la AGE para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
29	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)	56	Complementaria	Actuación específica
30	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en operación portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
31	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
32	Gestión de redes de saneamiento en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
33	Programas de control de las descargas directas e indirectas al mar en aplicación de los convenios internacionales de protección del medio marino	58	Complementaria	Actuación específica

6 PLANES Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana

Plan de Saneamiento de Castilla y León

Plan Forestal

Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) en Castilla y León

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León- Agenda 21

Estrategia Regional de Residuos (2001-2010)

Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010)

Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León (2004-2010)

Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León (2006-2010)

Programa de Gestión de Lodos de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales Urbanas y de Compost de los Centros de Tratamiento de Residuos Urbanos

Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)

Programa Parques Naturales de Castilla y León

Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Planes y Proyectos Regionales

Planes asociados a la prevención de riesgos: sequías, inundación, incendios, contaminación accidental, etc

Tema	Abastecimiento
-------------	-----------------------

Instrumentos	Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana
---------------------	--

1. Introducción.

En la actualidad no se dispone de información sobre el estado de elaboración de los posibles instrumentos de planificación que sobre los aspectos relacionados con el abastecimiento puedan estar desarrollándose en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Con carácter general, y sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la Comunidad Autónoma, para la elaboración de los programas de medidas resultan de interés todas las actuaciones derivadas de los siguientes objetivos generales:

- Garantizar las necesidades actuales y futuras de abastecimiento de agua potable a todos los núcleos de población de más de 50 habitantes

- Planificar las infraestructuras de captación, regulación, transporte y distribución necesarias para corregir las situaciones de infradotación de caudales, garantizando el suministro incluso en periodos de sequía
- Planificar el tratamiento de las aguas para adecuar su calidad a los requisitos de la normativa sanitaria vigente
- Planificar las infraestructuras necesarias de interconexión entre sistemas de abastecimiento con el fin de que los recursos estén a disposición del máximo número de usuarios
- Proponer medidas dirigidas a una gestión más eficaz y eficiente de los sistemas de abastecimiento
- Proponer instrumentos y medidas para fomentar o uso racional y ahorrativo del agua

Instrumentos	Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana Plan de Saneamiento de Castilla y León Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015
---------------------	---

Tema	Saneamiento y depuración
-------------	---------------------------------

1. Introducción.

El Plan de Saneamiento del que se tiene constancia ha quedado anticuado en muchos de sus aspectos dada la fecha de elaboración del mismo, sin embargo es conveniente anticipar, con un nivel de detalle adecuado a los objetivos de la Planificación Hidrológica, las medidas a incluir como respuesta a los requerimientos derivados de la aplicación de la Directiva 91/271/CEE y los adicionales incorporados por la Directiva Marco del Agua.

El Gobierno de España, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobó en junio de 2007 el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 (PNCA), para cumplir con los objetivos no alcanzados del Plan de Saneamiento y Depuración 1995-2005, relativos a las exigencias comunitarias de la Directiva 91/271/CEE, y con los objetivos medioambientales para el año 2015 establecidos en la Directiva Marco del Agua. Al mismo tiempo, el PNCA establece un nuevo mecanismo de gestión, cooperación y coordinación institucional y de solidaridad interregional entre Administraciones competentes en la gestión del recurso.

Los Convenios Bilaterales, a firmar entre el Estado de la Nación con cada una de las Comunidades Autónomas, concretarán los programas de actuación y los compromisos de las partes, en particular el de lograr la necesaria repercusión de los costes de los servicios del agua así como la correcta gestión, explotación y mantenimiento de las actuaciones de saneamiento y depuración previstas.

Actualmente no está aprobado el mencionado Convenio para Castilla y León.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Siguiendo las premisas de la Instrucción Planificación Hidrológica, en el futuro Plan Hidrológico se caracterizarán las principales infraestructuras de saneamiento y su estado, así como la presión puntual significativa derivada de vertidos urbanos de magnitud superior a 250 habitantes equivalentes (h-e) y los vertidos significativos de aguas de tormenta. Esta caracterización es necesaria tanto para el escenario actual (2006 aproximadamente) como para el año 2015, fecha clave en la consecución de los objetivos medioambientales de la DMA.

La Subdirección General de Protección y Uso Sostenible del Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha proporcionado a las Oficinas de Planificación las estimaciones provisionales realizadas en el marco del PNCA, establecidas en coordinación con las Comunidades Autónomas, referidas a aglomeraciones urbanas mayores de 2000 h-e, en las que se recoge tanto para el escenario actual (2006) como para el año 2015: la EDAR y sus coordenadas, coordenadas del punto de vertido, la carga bruta (antes del tratamiento; h-e, DBO5, DQO, SS, N, P), el tratamiento y su rendimiento esperados, conformidad analítica, y la carga vertida según unos supuestos “optimistas” o “pesimistas”.

Además de la referida información la SGPUSA facilitó la identificación de los núcleos que se integran en las diferentes aglomeraciones urbanas.

Dada la importancia de mantener una postura única sobre este aspecto, evitando además la transmisión a la Comisión europea de información no homogénea, la Confederación Hidrográfica ha procedido a revisar la información facilitada por la SGPUSA. El resultado son unos ficheros que se remitirán próximamente en los que se señalan las correcciones hechas por la CH sobre la información de base.

Se solicita a la Comunidad Autónoma la revisión de esta información, así como los datos referidos a otras obras relacionadas con aglomeraciones de menos de 2000 h-e. Siempre que sea posible se entregarán los datos, sobre cada obra, referidos al análisis financiero y de recuperación de costes incluido en la "ficha de medida" adjunta a este documento.

Instrumentos	Estrategia Forestal de la Comunidad de Castilla y León Plan Forestal de Castilla y León
---------------------	--

Temas	Ordenación Forestal
--------------	----------------------------

1. Introducción

Por Decreto 115/1999, de 3 de junio, se aprobó la Estrategia Forestal de Castilla y León, documento que la base para la elaboración del Plan Forestal. El objetivo general de este instrumento es la definición del modelo sostenible que potencie y coordine la protección del bosque y su medio natural, con su rentabilidad económica, su protección y fomento.

A partir de la Estrategia se redactó el Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por el Decreto 55/2002, de 11 de abril, de la Junta de Castilla y León. Su finalidad es avanzar en el desarrollo de las múltiples funciones que cumplen los ecosistemas forestales: son soporte de la diversidad biológica, proporcionan bienes y servicios a la sociedad, son una fuente de ingresos para sus titulares y yacimiento de empleo en el medio rural y albergan actividades de ocio de demanda creciente. En este sentido la adecuada promoción y regulación contribuirán de forma importante al desarrollo rural, redundando con ello en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural y de la sociedad en general. Los objetivos del Plan son:

- Contribuir a la mejora del medio natural, sus recursos y su diversidad biológica y paisajística.
- Contribuir al desarrollo rural sostenible.
- Potenciar la gran variedad de funciones de los montes.
- Fomentar la participación de los protagonistas del sector y su vertebración.

A continuación se detallan las líneas de actuación contenidas en el Plan Forestal a través de 19 programas:

PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	ACCIONES
PROGRAMAS VERTICALES	V1 La propiedad forestal	V1.1. Conocimiento de la estructura de la propiedad forestal
		V1.2. Consolidación del Catálogo de montes de Utilidad Pública
		V1.3. Consolidación del patrimonio forestal de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
		V1.4. Consolidación del patrimonio forestal de libre disposición
		V1.5. Consolidación del patrimonio forestal particular
		V1.6. Consolidación de la red de vías pecuarias
	V2 Recuperación de la cubierta vegetal	V2.1. Obtención de los materiales forestales de reproducción necesarios para la repoblación forestal
		V2.2. Repoblación forestal de terrenos desarbolados
		V2.3. Definición de las condiciones de realización y seguimiento de las repoblaciones forestales
	V3 Conservación y mejora de los bosques	V3.1. Conservación y mejora de las masas arboladas
		V3.2. Definición del marco en que han de realizarse las intervenciones silvícolas
		V3.3. Desarrollo de la planificación y ordenación de montes
		V3.4. Extensión y formación
		V3.5. Investigación y desarrollo
	V4 Gestión silvopastoral	V4.1. Mejora de las superficies pastables
		V4.2. Fomento del sector ganadero forestal
		V4.3. Definición del marco en el que se han de realizar los aprovechamientos, tratamientos y mejoras
		V4.4. Extensión pastoral
		V4.5. Investigación y desarrollo
	V5 Defensa del monte	V5.1. Definición del marco normativo y técnico para la defensa contra los incendios forestales
		V5.2. Prevención activa
		V5.3. Prevención indirecta
		V5.4. Optimización del operativo de detección y extinción de incendios forestales
		V5.5. Puesta en marcha del Centro para la Defensa contra el Fuego
		V5.6. Sanidad Forestal
	V6 Creación y mejora de la infraestructura viaria	V6.1. Normalización y planificación de las vías forestales
		V6.2. Creación, mejora y mantenimiento de la red viaria forestal
	V7 Espacios protegidos	V7.1. Planificación, declaración y gestión
		V7.2. Conservación y mejora
		V7.3. Uso público
		V7.4. Calidad de vida
		V7.5. Desarrollo socioeconómico e integración de la población
		V7.6. Administración y participación
	V8 Uso recreativo y social	V8.1. Planificación y estudio de la función recreativa de los montes
		V8.2. Ampliación, mejora y conservación de la Red de Instalaciones Recreativas de uso intensivo
		V8.3. Desarrollo, mejora y conservación de la Red de Instalaciones Recreativas de uso extensivo
		V8.4. Fomento y regulación del uso social y recreativo
	V9 Gestión cinegética	V9.1. Desarrollo de la planificación cinegética
		V9.2. Mejora de la gestión cinegética
		V9.3. Control y mejora de las poblaciones cinegéticas
		V9.4. Fomento de la actividad de la caza
		V9.5. Puesta en valor de la caza
	V10 Gestión piscícola	V10.1. Conservación, protección y restauración de los ecosistemas acuáticos
		V10.2. Definición del marco de actuación de la gestión pesquera
		V10.3. Aplicación de la gestión de las poblaciones acuícolas
		V10.4. Sensibilización social para la conservación del medio acuático y fomento de la actividad pesquera
	V11 Generación y articulación de un tejido empresarial	V11.1. Desarrollo de instrumentos de información para las empresas forestales.
V11.2. Ayudas al sector empresarial		

PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	ACCIONES
PROGRAMAS TRANSVERSALES	T1 Desarrollo de la gestión	T1.1. Adecuación de la administración forestal
		T1.2. Apoyo a la gestión forestal en régimen privado
		T1.3. Evaluación y seguimiento de la gestión
	T2 Desarrollo de la planificación	T2.1. Organización y desarrollo de los sistemas de información y del seguimiento de la planificación
		T2.2. Desarrollo de la planificación
	T3 Formación	T3.1. Definición del marco en que ha de desarrollarse la formación
		T3.2. Desarrollo de actividades formativas
	T4 Investigación	T4.1. Reorganización administrativa de la investigación forestal de la Consejería de Medio Ambiente
		T4.2. Definición de las necesidades y desarrollo de proyectos de investigación
		T4.3. Difusión y divulgación de los resultados de la investigación
	T5 Comunicación y participación	T5.1. Diseño y articulación de los canales de comunicación
		T5.2. Información, sensibilización y educación ambiental
		T5.3. Articulación y revisión de los cauces de participación de los protagonistas del sector forestal
	T6 Conservación y mejora del paisaje	T6.1. Definición del marco general de conservación
		T6.2. Protección, mejora y restauración del paisaje
		T6.3. Divulgación y formación
	T7 Conservación y mejora de la biodiversidad	T7.1. Marco general de conservación
		T7.2. Conservación y recuperación de hábitats
		T7.3. Conservación y recuperación de especies
		T7.4. Conservación «ex situ»
		T7.5. Investigación y formación
		T7.6. Fomento de la cooperación
	T8 Empleo, seguridad y salud	T8.1. Planificación y mejoras en materia de empleo
T8.2. Planificación y mejoras en materia de seguridad y salud		

Como desarrollo del Plan Forestal se están llevando a cabo Planes de Ordenación de los Recursos Forestales o PORF (figura creada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes). Se trata de un instrumento de planificación forestal comarcal intermedio entre los planes forestales regionales y los proyectos de ordenación, que se constituye como una herramienta de ordenación del territorio.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instr. general
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instr. general
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complementaria	Act. específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica

60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
67	Derivación para evitar acumulación de sedimentos en embalses	55	Complementaria	Act. específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complementaria	Act. específica

1.3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Realización de repoblaciones forestales destinadas principalmente a la protección, considerando también la conservación y restauración de pequeñas formaciones relacionadas con caminos y cursos de agua.
- Establecimiento de medidas legales y protocolos de funcionamiento para la salvaguarda de los ecosistemas acuáticos.
- Restauración y mejora del hábitat acuático y su entorno.
- Control de las actividades potencialmente agresoras para los ecosistemas acuáticos.
- Planificación de la gestión del medio acuático.
- Sensibilización y divulgación para la conservación del medio acuático y la pesca recreativa.
- Conservación y mejora del medio fluvial, y por tanto la conservación y protección de los ecosistemas acuáticos, e incluso acciones de restauración, sobre todo en aquellos tramos fluviales de mayor valor ambiental.
- Conservación y recuperación de riberas, que tiene como objetivo común la conservación en condiciones óptimas de los bosques de ribera o las formaciones en galería de Castilla y León las cuales, junto a su evidente valor intrínseco, constituyen corredores ecológicos esenciales para la fauna y para la protección y regulación de los ecosistemas fluviales.
- Conservación y recuperación de zonas húmedas

Instrumentos	Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013
---------------------	--

Tema	Desarrollo Rural
-------------	-------------------------

1. Introducción.

El **Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 (PDR)** es el documento que establece el conjunto de las actuaciones cofinanciadas por el FEADER, que la Administración de Castilla y León realizará durante ese período para la mejora y desarrollo del medio rural. El PDR se ha elaborado conforme a la normativa comunitaria e incluye, entre otros aspectos: el análisis de la situación y la evaluación a priori, la justificación de la elección de las prioridades, la descripción de las medidas propuestas y el plan de financiación. El PDR se estructura entorno a tres objetivos generales:

- Mejora de la competitividad del sector agrario, forestal y la industria agroalimentaria.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
- Mejorar la calidad de vida y fomentar la actividad económica y su diversificación en las zonas rurales.

Para la consecución de dichos objetivos, el programa cuenta con un total de 20 medidas de actuación divididas en 4 ejes. Los 4 ejes de actuación se corresponden con los 3 objetivos expuestos más el eje LEADER.

EJES	PRIORIDADES	CÓDIGO MEDIDA	MEDIDAS
EJE 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano.	Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano	112	Instalación de jóvenes agricultores
		113	Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas
		114	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y selvicultores
		115	Implantación de servicios de gestión, sustitución de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.
	Reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación	121	Modernización de las explotaciones agrícolas
		123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
		124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal
		125	Mejora y desarrollo de la infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y silvicultura.
EJE 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Gestión sostenible de tierras agrícolas.	Uso sostenible tierras agrícolas	211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña
		212	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de montaña
		214	Ayudas agroambientales
		215	Ayudas relativas al bienestar de los animales
	Uso sostenible tierras forestales	221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas
		225	Ayudas a favor del medio forestal
		226	Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas

			preventivas
		227	Inversiones no productivas (Natura 2000 en zonas forestales)
EJE 3. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.	Diversificación de la economía rural	321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.
LEADER	Áreas de intervención	413	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque LEADER, con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3
		421	Cooperación transnacional e interregional
		431	Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
6	Actualización de la estructura de las tarifas de riego	46	Básica	Act. específica
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Instrumento general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instrumento general
15	Instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	47	Básica	Act. específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Act. específica
21	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	47	Básica	Act. específica
22	Adecuación del riego por gravedad.	47	Básica	Act. específica
23	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	47	Básica	Act. específica
24	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	47	Básica	Act. específica
25	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado.	47	Básica	Act. específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instrumento general
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instrumento general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instrumento general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complemen.	Instrumento general
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Act. específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Modernización de las explotaciones agrícolas:
 - Sustitución de sistemas de riego poco eficientes.
 - Optimización y ahorro en el uso del agua y eficiencia energética.
 - Inversiones en innovación y nuevas tecnologías.
 - Inversiones para la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.

- Protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.
- Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales. Se incluyen aquí las medidas destinadas a la mejora y consolidación de regadíos, de tal forma que las actuaciones supongan un considerable ahorro de agua y una disminución de la contaminación, obtenidos con la mejora y modernización de las infraestructuras de las Comunidades de Regantes:
 - Mejorar la eficiencia global del sistema de riego.
 - Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua.
 - Modificación del sistema de bombeo, transporte y distribución.
 - Cambio del sistema de aplicación del agua.
 - Mejora de la red de drenaje.
 - Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua.
 - Control del consumo de agua. Establecimiento de sistemas de control mediante la instalación de caudalímetros u otros tipos de instrumentos de medida a definir en cada uno de los proyectos.
 - Mejora de la gestión del agua.
 - Implantación de tecnologías de comunicaciones vinculadas al riego o a redes de energía.
 - Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
 - Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas.
 - Estudios, proyectos y otras consultorías y asistencias técnicas relacionadas con la ejecución de las actuaciones.
 - Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
 - Mejora de la red viaria contemplada en proyectos integrales de modernización de regadíos.
 - Conservación del paisaje ligado al regadío.
 - Racionalizar el uso del agua, fertilizantes y energía.
- Ayudas relativas al bienestar de los animales: medidas relacionadas con la reducción de los residuos ganaderos contaminantes sobre el medio ambiente.
- Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas: Retirar tierras de cultivo con problemas de erosión del suelo, o que pueda contribuir al mantenimiento de la calidad del agua, prevención de catástrofe naturales y desertización del territorio, Incrementar la superficie forestal arbolada en compensación por la pérdida de la misma a causa de los incendios forestales, Transformar sistemas naturales con escaso valor natural, consiguiendo aumentar la biodiversidad.
- Implantación de medidas preventivas contra incendios y de restauración.
- Inversiones no productivas (Natura 2000 en zonas forestales).
- Mejora de los servicios básicos a la población (abastecimiento, saneamiento,...).

Instrumentos	Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León: Agenda 21
---------------------	--

Tema	Desarrollo Sostenible
-------------	------------------------------

1. Introducción.

La **Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León: Agenda 21** fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de enero de 1999 y define las prioridades y criterios de actuación que permitan orientar el modelo de desarrollo regional hacia pautas de máximo respeto al medio ambiente y de máxima mejora de la calidad de vida de la población.

El período de vigencia de las prioridades y criterios establecidos en la Agenda 21 de Castilla y León iría desde el año 2000 al 2006, coincidiendo con el período de vigencia del *Plan de Desarrollo Regional 2000 – 2006*. De esta forma, la Estrategia será revisada en el propio proceso de evaluación intermedia a que habrá que someter el Plan de Desarrollo Regional y sus correspondientes Programas Operativos.

La *Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León: Agenda 21* se estructura entorno a un conjunto de seis Prioridades de carácter horizontal y cuatro Prioridades Específicas de medio ambiente:

PRIORIDADES CARÁCTER HORIZONTAL	MEDIDAS
1. INTEGRACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN OTRAS POLÍTICAS	Actuaciones relacionadas con la realización generalizada de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental; Incorporación a los instrumentos económicos y fiscales de las variables medioambientales e incentivar los comportamientos respetuosos con el medio ambiente, Introducción de baremos ambientales en la valoración de las ofertas, La Política de Desarrollo Regional deberá prestar una especial atención al cumplimiento de los objetivos de las Estrategias para la Conservación de la Biodiversidad y la Lucha contra el Cambio Climático; Formación y la información.
2. PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL SECTOR AGRARIO	Fortalecimiento en la relación entre la política agrícola y la protección del medio ambiente; Consideraciones de carácter medioambiental en el desarrollo rural; Investigación y estudio de los efectos sobre el medio ambiente de las prácticas agrarias; Fomento de prácticas agrarias poco intensivas en productos fitosanitarios y plaguicidas; Política de regadíos; Consideraciones medioambientales en inversiones en infraestructuras rurales; Minimización de la producción de residuos y su adecuado tratamiento en inversiones en explotaciones ganaderas.
3. PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL SECTOR DE LA ENERGÍA	Promoción de la eficacia energética y el aprovechamiento racional de la energía; Los Programas de Ahorro, Sustitución, Cogeneración y de Energías Renovables deben centrar la prioridad de la investigación y el apoyo a la inversión; Integración de los compromisos de Kyoto sobre el cambio climático en el Plan Energético Regional; Integración medioambiental del sector de la minería energética; Cumplimiento de los objetivos del Convenio sobre el Cambio Climático y los Acuerdos de Kyoto en las centrales térmicas de la región.
4. PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL SECTOR DE LOS TRANSPORTES	Promoción de política de transportes integrada que incluya el aumento de la eficacia económica del sector y la mejora de los aspectos relacionados con el medio ambiente, la seguridad y la accesibilidad; Potenciar medios de transporte que menos perjudiquen al medio ambiente; Medidas correctoras.
5. PRIORIDADES EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA	Priorizar las ayudas a la inversión empresarial para la introducción de sistemas de gestión medioambiental, la aplicación de auditorías medioambientales y apoyo a programas de formación profesional y asistencia técnica; Fomentar políticas de productos integradas y enfocadas a la reducción del consumo de materias primas y energía y de los residuos generados, así como la obtención de productos limpios; Mejorar la difusión e incorporación de tecnologías más limpias; Incorporar a las ayudas públicas a la industria la variable

	medioambiental; Tener en cuenta las variables medioambientales como elemento fundamental en los Planes de Competitividad, Investigación y Desarrollo y Tecnología.
6. PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL SECTOR DEL TURISMO	Análisis periódico de las repercusiones sobre el medio ambiente de las actividades turísticas; Apoyo a actividades de formación y sensibilización en el sector turístico para promover un uso sostenible de los recursos; Fomento del turismo sostenible y de las actividades turísticas ligadas a Espacios Naturales Protegidos; Favorecer la renovación de edificios e infraestructuras turísticas para adaptarlos a los requerimientos ambientales, paisajísticos y de arquitectura tradicional; Acelerar la dotación de infraestructuras de uso público de acogida a turistas para prevenir impactos negativos

PRIORIDADES ESPECÍFICAS DE MEDIO AMBIENTE	MEDIDAS
1. PRIORIDADES EN MATERIA DE AGUAS	Depuración de aguas residuales urbanas
	Calidad de las aguas de baño
	Abastecimiento de agua para consumo humano
	Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la agricultura
	La política de Infraestructuras hidráulicas urbanas (abastecimiento, saneamiento), así como la de lucha contra la contaminación (nitratos en aguas subterráneas, zonas de baño, etc) deberán estrechar su relación con los objetivos establecidos en el Plan de Salud de Castilla y León.
2. PRIORIDADES EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	Espacios Naturales
	Especies Protegidas
	Gestión cinegética
	Ecosistemas acuáticos
3. PRIORIDADES EN EL SECTOR FORESTAL	Restauración de la cubierta vegetal y lucha contra la erosión
	Protección y mejora de la cubierta vegetal
	Ayudas para el fomento de acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales
4. PRIORIDADES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE URBANO	Dotación del conjunto de infraestructuras ambientales necesarias para una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos.
	Priorización del sellado de vertederos incontrolados en cuanto fuente de contaminación y conflictos.
	Favorecerse las acciones, tales como la dotación de infraestructuras de selección de residuos, dotación de contenedores especiales.
	Garantizar el tratamiento de la totalidad de los residuos industriales, enfocadas especialmente hacia las PYMES.
	El cumplimiento de la Directiva 91/676 relativa a la contaminación por nitratos procedentes de la agricultura será un objetivo prioritario de la política de residuos.
	Puesta en marcha un programa especial de actuaciones sobre el medio ambiente urbano desarrollado en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma que priorice actuaciones dentro de programas de carácter global (Agenda 21 Local), así como acciones encaminadas a favorecer el diagnóstico y la gestión ambiental municipal.
	Formación e información en todo lo relativo a la contaminación
	Fomento de un consumo sostenible y el fomento del consumo de productos ecológicos
	Las políticas de Lucha contra la contaminación, de gestión de residuos y de medio ambiente urbano, deberán estrechar su relación con los objetivos establecidos en el Plan de Salud de Castilla y León y orientarse a la consecución de los objetivos de la Estrategia contra el Cambio Climático.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Act. específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
6	Actualización de la estructura de las tarifas de riego	46	Básica	Act. específica
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Instrumento general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instrumento general
22	Adecuación del riego por gravedad.	47	Básica	Act. específica
23	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	47	Básica	Act. específica
24	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	47	Básica	Act. específica
25	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado.	47	Básica	Act. específica
26	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	47	Básica	Act. específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instrumento general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general

35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Act. específica
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Act. específica
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Act. específica
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instrumento general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instrumento general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complemen.	Instrumento general
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Las prioridades en materia de aguas
 - Depuración de aguas residuales urbanas
 - Calidad de las aguas de baño
 - Abastecimiento de agua para consumo humano
 - Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la agricultura
 - La política de Infraestructuras hidráulicas urbanas (abastecimiento, saneamiento), así como la de lucha contra la contaminación (nitratos en aguas subterráneas, zonas de baño, etc.) deberán estrechar su relación con los objetivos establecidos en el Plan de Salud de Castilla y León.
- Las prioridades en materia de Biodiversidad y Conservación de la Naturaleza:
 - Espacios Naturales: Las zonas húmedas y riberas catalogadas, así como otras zonas naturales de interés especial deberán ser objeto de un programa de gestión específico que garantice su conservación y restauración cuando sea necesario.
 - Planes de Protección, Recuperación y Manejo de Especies Protegidas.
 - Ecosistemas acuáticos:
 - Realización de estudios biogénicos de todos los ríos de la Comunidad Autónoma y elaborar Planes de Ordenación de los Ecosistemas Acuáticos, al menos, en las zonas más sensibles
 - Acciones de restauración de los ecosistemas acuáticos degradados y de conservación de los ecosistemas de mejor calidad, incluidos los lechos de los ríos y las riberas

- Ayudar la adaptación de los centros de acuicultura a los requerimientos medioambientales, especialmente a realizar inversiones que contribuyan a un uso racional del agua, a la depuración adecuada de sus residuos y a la mejora de las condiciones sanitarias
- Promoción de acciones encaminadas a la restauración de la vida piscícola mediante la reintroducción de poblaciones de calidad.
- Las prioridades en sector forestal:
 - Restauración de la cubierta vegetal y lucha contra la erosión
 - Protección y mejora de la cubierta vegetal.
- Las prioridades en materia de Contaminación, Residuos y Medio Ambiente Urbano: Priorización del sellado de vertederos incontrolados.
- Las prioridades en el sector agrario:
 - Las inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones ganaderas deberán priorizar la minimización de la producción de residuos y favorecer su adecuado tratamiento.
 - Política de regadíos:
 - Fomento de prácticas conducentes a disminuir los riesgos ambientales del regadío.
 - El ahorro de agua deberá ser una constante presente tanto en la modernización y consolidación de los regadíos ya existentes como en los pendientes de desarrollar.
 - El fomento de prácticas agrarias poco intensivas en productos fitosanitarios y plaguicidas, de la agricultura ecológica o de la extensificación debe ser prioritario.

Instrumentos	<p>Estrategia Regional de Residuos 2001-2010</p> <p>Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010</p> <p>Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010</p> <p>Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010)</p> <p>Programa de Gestión de Lodos de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales Urbanas y de Compost de los Centros de Tratamiento de Residuos Urbanos</p>
---------------------	---

Temas	Gestión de residuos
--------------	----------------------------

1. Introducción

El marco general de la gestión de residuos en Castilla y León lo establece la Estrategia Regional de Residuos 2001-2010, aprobada por el Decreto 74/2002, de 30 de mayo. Se trata de realizar una gestión que garantice la protección de la salud y la conservación del medio ambiente, de acuerdo con los principios indicados en las normas europeas y nacionales. Esta Estrategia pretende definir la política general de la Junta de Castilla y León en materia de residuos, diagnosticando la situación actual y las necesidades de gestión a nivel regional de los diferentes tipos de residuos, y se concretan los planes de acción y medidas a desarrollar en el período 2001-2010. Además indica el grado de participación de las diferentes Administraciones en la resolución de los problemas relacionados con la gestión y el tratamiento de los residuos. Sus objetivos prioritarios son:

- Reducir la generación de residuos en Castilla y León, como principal mecanismo frente al incremento desmesurado o la producción de todos los tipos de residuos, principal causa de la problemática actual.
- Fomentar la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los residuos, a fin de reducir el vertido final de los mismos.
- Minimizar los riesgos y efectos para el medio ambiente y la salud de las personas que se derivan de la gestión de los residuos, tanto en lo referido a impactos directos como aquellos indirectos derivados de su gestión.
- Cumplir con los objetivos de gestión de residuos establecidos en la normativa Comunitaria y Estatal, asegurando la implantación de sistemas de gestión para la totalidad de los residuos que se generan en Castilla y León.
- Mejorar el comportamiento ecológico de todos los agentes económicos y sociales que intervienen en el ciclo de vida de los productos y, en particular, de los agentes directamente implicados en el tratamiento de los residuos producidos.

- Llegar a ser una de las Comunidades Autónomas de referencia en España en materia de gestión de residuos tanto por su excelencia como por su innovación.

Las líneas de actuación de la Estrategia se muestran a continuación:

PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
HORIZONTALES	Prevención
	Gestión de residuos
	Autorización, control y seguimiento
	Reestructuración
	Instrumentos económicos
	Investigación, desarrollo e innovación
	Tecnologías de la información
	Comunicación e información
	Educación e información
	Integración con otros programas medioambientales
	Integración con otros programas no medioambientales
	Evaluación y seguimiento de la Estrategia Regional de Residuos
	VERTICALES
Residuos voluminosos	
Residuos industriales no voluminosos	
Residuos no peligrosos	
Residuos peligrosos	
Residuos de matadero y animales muertos	
Residuos ganaderos	
Residuos agrícolas y forestales	
Residuos de construcción y demolición	
Neumáticos fuera de uso	
Lodos de depuradoras	
Suelos contaminados	
Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	

La Estrategia estipula que a partir del documento se abordará el Plan Regional de Residuos Peligrosos para el horizonte de 2010, se actualizará el Plan Regional de Residuos Urbanos y se elaborarán Planes Regionales que concreten las necesidades y desarrollo de actuaciones para aquellos tipos de residuos que, por sus circunstancias particulares, lo requieran. En este contexto actualmente en Castilla y León existen los siguientes planes (desarrollados en varios programas):

- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases, 2004-2010 (Decreto 18/2005, de 17 de febrero).
 - Prevención
 - Implantación de instalaciones y equipamientos
 - Reutilización y reciclado
 - Clausura y sellado de vertederos
 - Participación ciudadana y divulgación
 - Gestión, control y evaluación de plan
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales, 2006-2010 (Decreto 48/2006, de 13 de julio).
 - Prevención

- Gestión
 - Elaboración de normativa
 - Investigación, desarrollo e innovación
 - Formación y comunicación
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición, 2008-2010 (decreto 54/2008, de 17 de julio).
- Prevención.
 - Implantación del modelo de gestión.
 - Control de puntos de eliminación de escombros.
 - Sensibilización, información y participación ciudadana.
 - Normativo.
 - I+D+i.
 - Gestión, control y evaluación.
- Programa de Gestión de Lodos de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales Urbanas y de Compost de los Centros de Tratamiento de Residuos Urbanos (Orden MAM/1711/2009, de 27 de julio)
- Prevención
 - Gestión adecuada de los residuos
 - Estudios, estadísticas y bases de datos
 - Investigación y desarrollo
 - Comunicación
 - Formación

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instr. general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instr. general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Act. específica
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instr. general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instr. general
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Act. específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Las actuaciones relacionadas con los residuos ganaderos:
 - Poner en marcha las Buenas Prácticas Agrarias establecidas en el Decreto 109/1998, de 11 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
 - Establecimiento de un foro integrado por las Consejerías de Sanidad, Agricultura y Ganadería y Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica correspondiente de actuaciones conjuntas para la protección y mejora de las aguas subterráneas.
 - Seguimiento de los datos recogidos en la red de vigilancia de la calidad de las aguas subterráneas.

- Las actuaciones relacionadas con los lodos de depuradoras:
 - Disponer de un sistema que incentive de forma proactiva las actividades de prevención de los lodos de depuradora.
 - Mejorar la concentración de los lodos para aumentar su contenido en materia seca.
 - Valorizar energéticamente los lodos de depuradora.
 - Disponer de una normativa que regule la calidad de los lodos y permita su utilización agrícola.
 - Obtener un estándar de calidad agronómica de los lodos y caracterización de los mismos.

Instrumentos	Ley 8/1991 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG's) Planes de Conservación
---------------------	---

Temas	Protección de espacios naturales, hábitats y especies
--------------	--

1.1. Introducción

La Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León establece el régimen jurídico de protección de los recursos naturales que permita perpetuar el patrimonio natural, que sea compatible con un proceso de desarrollo económico y social ordenado y configurado por la integración de la política medioambiental en las políticas sectoriales, y que tenga un ámbito de aplicación de máxima intensidad sobre los Espacios Naturales Protegidos, que en desarrollo de la Ley puedan ser objeto de declaración, y de intensidad variable sobre otras áreas interesantes desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza. La Ley tiene como finalidad principal:

- La conservación de la naturaleza estableciendo un régimen jurídico que permita la protección, a la vez que el uso y la gestión compatibles con ella, de aquellos espacios naturales del ámbito de la Comunidad de Castilla y León que, manteniendo en su interior ecosistemas no sustancialmente alterados, destaquen por su calidad natural o por la función biológica que ostentan.
- Posibilitar la utilización racional de los espacios naturales con fines educativos, científicos y recreativos sin mermas sensibles en el ordenado aprovechamiento de sus recursos naturales y en el ejercicio de actividades económicas, compatibilizando conservación y desarrollo, de manera que se garanticen la permanencia y mejora de los valores ambientales, así como los derechos históricos de la población asentada y la mejora de su calidad de vida y bienestar social.
- La creación de la Red de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, compuesta por aquellos que, cumpliendo alguno de los objetivos y requisitos que se detallan en la Ley, y que están amparados por alguno de los estatutos de protección que se determinan.

La Red de Espacios Naturales de Castilla y León (REN) esta formada por los espacios naturales protegidos y por las zonas naturales de interés especial, cuya gestión tiene los principios generales como:

- a.) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y conservación de los sistemas vitales.
- b.) La preservación de la diversidad genética.

- c.) La utilización ordenada de los recursos, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y los ecosistemas, su restauración y mejora y el desarrollo socioeconómico de la población afectada en los espacios naturales.
- d.) La preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas y del paisaje.

Los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, se clasifican en las siguientes categorías:

- Parques (Parques Regionales y Parques Naturales)
- Reservas Naturales
- Monumentos Naturales
- Paisajes Protegidos

La Ley de Castilla y León establece además un *Plan de Espacios Naturales Protegidos*, que tiene principalmente un carácter meramente indicativo. En los espacios incluidos en el plan se prevé que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley se elabora el instrumento de planificación, como pueden ser:

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Planes Rectores de Uso y Gestión.
- Planes de Conservación de las Reservas Naturales.
- Normas de Protección de Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.

Conforme a la Ley 8/1991 de Castilla y León, son objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN):

- a.) Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas en el ámbito territorial de que se trate.
- b.) Evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro.
- c.) Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación.
- d.) Señalar los regímenes de protección que procedan.
- e.) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
- f.) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas para que sean compatibles con las exigencias señaladas.
- g.) Determinar la potencialidad de las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del espacio y ayudar al progreso socioeconómico de las poblaciones vinculadas a los espacios naturales.

La citada Ley establece los siguientes contenidos mínimos para los PORN:

- a.) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación y descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas.
- b.) Definición del estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes que integran el ámbito territorial en cuestión, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.
- c.) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los espacios y especies a proteger, con especificación de las distintas zonas, en su caso.
- d.) Aplicación, si procede, de alguno de los regímenes de protección establecidas en la misma Ley, con expresión de los límites territoriales en cada caso.
- e.) Ampliación o, en su caso, concreción de aquellas actividades, obras o instalaciones públicas o privadas a las que deba aplicárseles el régimen de evaluación previsto en el *Real Decreto Legislativo 1302/1986*, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y demás normativa de aplicación.
- f.) Establecimiento de los criterios de referencia orientadores en la definición y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial a que se refiere el apartado 1.e) de este artículo.
- g.) Establecimiento de planes y programas que concreten las medidas que ayuden al progreso socioeconómico de las poblaciones de los espacios.

En general, estos instrumentos de planificación establecen los objetivos y directrices de ordenación en relación con los diferentes recursos. A modo de ejemplo se señalan los siguientes:

- a) Disposiciones generales
 - Naturaleza del Plan
 - Finalidad
 - Ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales
 - Contenido del Plan de Ordenación
 - Efectos del Plan
- b.) Figura de protección seleccionada, objetivos y límites
 - Justificación
 - Figura de protección propuesta
 - Objetivos del Espacio Natural Protegido
- c.) Directrices de Ordenación del Espacio Natural
 - Directrices Generales
 - Directrices para la conservación de los recursos naturales
 - Directrices sobre el aprovechamiento de los recursos naturales
 - Directrices sobre el uso público
- d.) Directrices de Ordenación Territorial
- e.) Directrices para la Dinamización de la Estructura Social
- f.) Zonificación

- Delimitación de zonas
- g.) Normativa
 - Normativa para el ámbito geográfico propuesto
 - Normativa específica
- h.) Desarrollo del plan de Ordenación de los Recursos Naturales

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Act. específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Act. específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Act. específica
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Inst. general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Act. específica
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Act. específica
45	Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua	55	Act. específica	Inst. general
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Act. específica	Act. específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Act. específica	Act. específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Act. específica	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. Específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. Específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Las *Directrices para la conservación de los recursos naturales. Agua*:
 - Ordenación de los usos del agua.
 - Mantenimiento de caudales ambientales.
 - Control de vertidos y extracciones.
 - Reducción de la contaminación de las aguas.
 - Depuración.
- Las *Directrices de Ordenación Territorial. Infraestructuras y comunicaciones*:

- Abastecimiento de agua potable a las poblaciones del Espacio Natural.
- Depuración de las aguas residuales de los núcleos de población incluidos en los Espacios Naturales.
- Las *Directrices para la mejora del Entorno Ambiental y Urbano*:
 - Constitución de Mancomunidades o Consorcios para la implantación y explotación en forma asociada de las infraestructuras y servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y residuos sólidos.
- La *Normativa específica. Agua*
 - Utilización de los cursos de agua o de sus riberas para usos o actividades productivas o lúdicas.
 - Modificaciones del Dominio Público Hidráulico e impactos en la conservación de las riberas y ecosistemas acuáticos afectados.
- La *Normativa específica. Vertidos y residuos*: Regulación de vertidos a las masas de agua.

Instrumentos	Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio Planeamiento Urbanístico
---------------------	---

Temas	<i>Ordenación de Territorial y Planeamiento urbanístico</i>
--------------	--

1. Introducción

La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de ordenación del territorio de la Comunidad de Castilla y León tiene por finalidad establecer los principios y objetivos de la Ordenación del Territorio en la Comunidad de Castilla y León, así como de regular los instrumentos necesarios para el ejercicio por la Junta de Castilla y León de su competencia en la materia. Las capacidades de la Ordenación del Territorio se centran en definir el modelo territorial de la Comunidad Autónoma, favoreciendo el desarrollo equilibrado y sostenible, y articulando e integrando el territorio y su conexión con el exterior. Por otro lado debe compatibilizar los procesos de desarrollo del sistema productivo y de la urbanización con la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural de la Comunidad. Asimismo, establece los criterios y procedimientos necesarios para asegurar la coordinación de las actuaciones con incidencia sobre el territorio. Para lograr estos fines los instrumentos desarrollados por dicha ley son:

- Directrices de Ordenación del Territorio.
- Directrices de Ordenación de ámbito subregional.
- Planes y Proyectos Regionales.
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León fueron aprobadas mediante la Ley 3/2008, de 17 de junio. Las Directrices se formalizan en dos documentos independientes: en primer lugar, el de las Directrices Esenciales, de rango legal, que deben definir el modelo territorial de Castilla y León y los principios que guíen el conjunto de las políticas de la Comunidad con incidencia territorial; y en segundo lugar, el de las Directrices Complementarias (no aprobadas), de rango reglamentario.

El objetivo básico del modelo territorial de Castilla y León es influir en los factores espaciales que condicionan la calidad de vida de la población, entendida ésta como habitabilidad y potencial de desarrollo del territorio. De ese objetivo básico se derivan los siguientes objetivos específicos:

- Definir las funciones de Castilla y León en el marco del Estado, sobre todo en cuanto a su potencial en materia de transporte y logística, en su relación con Portugal.
- Desarrollar un sistema urbano y territorial más estructurado y equilibrado, reforzando la integración funcional de los espacios urbanos y rurales de la Comunidad, y completando las redes de transporte viario y ferroviario para mejorar la accesibilidad, sobre todo en la periferia.
- Fomentar políticas integradas de transporte y comunicación, facilitando un acceso equitativo a las infraestructuras y servicios de transporte y a las nuevas tecnologías de información, de forma que puedan desplegar su potencial integrador en los medios menos favorecidos.
- Proteger el patrimonio natural y cultural, señas de identidad de Castilla y León, como factores de atracción espacial y fundamentos de la calidad de vida, incentivando su puesta en valor mediante una perspectiva territorial organizadora.
- Favorecer la cohesión económica y social, apoyando especialmente las zonas rurales, periféricas y menos favorecidas, concibiendo el territorio como instrumento al servicio del desarrollo rural y completando las infraestructuras hidráulicas que permitan el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Impulsar un modelo territorial responsable, que garantice el desarrollo sostenible y contemple medidas frente al cambio climático.
- Potenciar un modelo territorial que favorezca la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, particularmente en lo que afecta a las oportunidades de formación y empleo en el ámbito rural y al acceso equitativo a los servicios.
- Fomentar un modelo basado en la equidad territorial y en la cohesión social, que potencie la colaboración entre los núcleos rurales y urbanos con el fin de atraer nuevas inversiones generadoras de empleo y riqueza.

Con el fin de alcanzar tales objetivos define una serie de estrategias:

- Hacia una Comunidad estructurada: las Directrices reconocen en la geometría del territorio de Castilla y León una oportunidad para reforzar las acciones de desarrollo regional, estructurada por una red de centros, corredores y polos singulares que pueden favorecer sinergias territoriales con las Comunidades vecinas y ser el soporte de una política territorial innovadora.
- Hacia una Comunidad rica y diversa: Castilla y León es un territorio variado y plural, dotado de un patrimonio cultural y natural muy relevante. Por ello, las políticas territoriales deben activar acciones de puesta en valor de los recursos locales para favorecer el arraigo de la población en sus lugares de origen y como factor de atracción para actividades y personas.
- Hacia una Comunidad de bienestar: la acción pública debe orientarse a garantizar servicios públicos (educación, sanidad, servicios sociales, protección ciudadana), bienes básicos (empleo y vivienda), así como infraestructuras eficientes que permitan desplegar iniciativas competitivas. El incremento del capital público al servicio de la calidad de vida de la población puede crear contextos más dinámicos, donde los criterios de equidad y cohesión social activen la acción hacia grupos más frágiles y fomenten respuestas responsables.

- Hacia una Comunidad sostenible: con una lógica de adecuación del concepto de desarrollo sostenible a las singularidades de Castilla y León, las políticas públicas deben reconocer el territorio que cambia y servir para administrar de una manera sostenible todos los procesos de transformación activados, garantizando el impacto positivo en el medio ambiente.
- Hacia una Comunidad creativa: para incidir en los factores territoriales que fomentan la sociedad del conocimiento, es necesaria una acción territorial dialogada y fundada en políticas que primen la innovación, así como promover un sistema urbano en red, capaz de activar el factor tamaño, y priorizar las acciones que contribuyan a crear una imagen de marca regional.

A nivel municipal el planeamiento urbanístico es el instrumento de ordenación urbanística y protección del medio rural, que trata de mejorar la calidad de la ordenación urbanística y favorecer el desarrollo equilibrado y sostenible de los municipios de Castilla y León. El instrumento principal de planeamiento es el Plan General, al que le corresponde definir el modelo urbano y las grandes líneas de desarrollo local. De este modo, los planes generales clasifican el suelo, estableciendo los elementos de la estructura general y orgánica del territorio y determinarán también las previsiones temporales de desarrollo y ejecución de la política urbanística.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complementaria	Act. específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complementaria	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complementaria	Act. específica
74	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	60	Complementaria	Act. específica
75	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua marina	60	Complementaria	Act. específica
76	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua salobre	60	Complementaria	Act. específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complementaria	Act. específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- *Conservación del recurso*: Medidas para la conservación de las aguas, respetando los caudales ecológicos y la recarga de los acuíferos. Regulación de usos y actividades que impliquen la pérdida de calidad de los suelos, el deterioro de las masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de los acuíferos y de las zonas húmedas o de su entorno.
- *Utilización racional de los recursos*: Medidas para condicionar los nuevos desarrollos urbanísticos a la disponibilidad y capacidad de las redes de infraestructuras urbanísticas básicas: acceso rodado, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales, teniendo en cuenta los recursos aprovechables y la viabilidad de la inserción de las nuevas redes en los sistemas preexistentes.
- *Abastecimiento y depuración de aguas*: Aplicación de nuevas tecnologías, renovación de las redes, implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo; promoción del uso de aguas residuales tratadas para usos industriales o de regadío, etc.
- *Escorrentía natural*: Instalación de sistemas que faciliten la detención y retención de flujos de escorrentía de manera que no se reduzcan los tiempos naturales de concentración de las cuencas; soluciones hidrológica e hidráulicamente funcionales y eficientes; mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con medidas que afecten mínimamente al ciclo hidrológico natural.
- *Clasificación y calificación del suelo*: Categorías de suelo de protección de masas de agua, ecosistemas dependientes del medio hídrico y régimen de usos.
- *Riesgos naturales*: Regulación de actividades y usos atendiendo a criterios relacionados con riesgos naturales.

Instrumentos	Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL) Plan Especial de Protección Civil por Incendios Forestales (INFOCAL)
---------------------	---

Tema	Prevención de Riesgos
-------------	------------------------------

1. Introducción.

El *Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL)* constituye el instrumento director en materia de Protección Civil en la región. Además, se cuenta con un Plan Especial homologado de Protección Civil para Incendios Forestales (*INFOCAL*).

El PLANCAL fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 8 de mayo de 2003 y aprobado por *Decreto 130/2003, de 13 de noviembre de 2003* de la Junta de Castilla y León. El objetivo del PLANCAL es la planificación y coordinación de las actuaciones y organismos implicados ante cualquier emergencia que pueda producirse en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Asimismo, establece las medidas de protección, los criterios para la movilización de medios y recursos y los elementos que deberán configurar el programa de implantación y mantenimiento.

Los riesgos que pueden determinar una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública y que son objeto de análisis en el ámbito de aplicación del PLANCAL son:

- Incendios
- Explosiones y fugas de gases y líquidos combustibles y tóxicos:
- Vertidos tóxicos, excepto los afectados por un Plan de Emergencia Exterior
- Epidemias y riesgos de origen biológico
- Accidentes catastróficos en el transporte, excepto cuando estén implicadas mercancías peligrosas
- Interrupción de servicios públicos esenciales
- Accidentes en actos multitudinarios
- Deslizamiento de tierras, cuando no sea aplicable el Plan Especial de Inundaciones
- Fenómenos meteorológicos adversos.

El PLANCAL establece los protocolos de actuación para cada uno de los grupos implicados en función del grado de emergencia con el que se clasifique el riesgo. Por otra parte, si bien en el caso de que haya un Plan Especial homologado para el riesgo objeto de emergencia,

se aplicarán las medidas contempladas en el mismo, el PLANGAL contempla una serie de medidas operativas generales que, en síntesis, son:

- Medidas de Protección a la población: Control de accesos, Avisos a la población, Medidas básicas de autoprotección, Confinamiento, Alejamiento, Evacuación, Albergue.
- Medidas de Protección a los bienes.
- Medidas de Protección al Medio Ambiente.
- Rehabilitación.

El *Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales de Castilla y León (INFOCAL)* fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 22 de marzo de 2000. Este Plan de Protección Civil tiene como finalidad general la de hacer frente de forma ágil y coordinada a las distintas situaciones de emergencia originadas por los incendios forestales que, de forma directa o indirecta, afecten a la población y a las masas forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Plan establece una serie de medidas operativas generales dirigidas a la prevención y extinción de incendios forestales.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complemen	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Medidas para la prevención y extinción de incendios (mejora infraestructuras de prevención, formación y coordinación del personal, concienciación de la población, adecuación de masas forestales con riesgo de incendios).
- Restauración zonas afectadas por incendios.
- Medidas de protección del medio ambiente acuático (superficial o subterráneo).
- Mapas de riesgo.

PLANES Y PROGRAMAS DE CANTABRIA CON INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

ÍNDICE

ÍNDICE	3
1 INTRODUCCIÓN	5
2 OBJETIVOS	7
3 TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR	8
4 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS	8
5 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS	10
6 PLANES Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	15

1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Aguas, en el plan hidrológico se coordinarán e integrarán los **programas de medidas básicas y complementarias** elaborados previamente por **cada una de las administraciones competentes** en la protección de las aguas.

Asimismo, según el artículo 42g de la Ley de Aguas, el plan hidrológico comprenderá obligatoriamente un **resumen de los programas de medidas** adoptados para alcanzar los objetivos previstos.

El proceso de integración y coordinación de los programas elaborados por las diferentes administraciones competentes será realizado por el **organismo de cuenca**, como responsable de la elaboración y propuesta de las revisiones de los planes hidrológicos de cuenca, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley de Aguas.

Será cometido del **Comité de Autoridades Competentes facilitar** la ejecución de este proceso, en particular en lo relativo a **la aportación de información** por parte de las distintas autoridades y a la cooperación entre las mismas en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al plan (art. 7.3 RD 126/2007).

El organismo de cuenca recibirá, a través del Comité de Autoridades, los programas de medidas elaborados por cada administración competente y a partir de ellos procederá a su coordinación e integración en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica.

En particular, se considerarán las **medidas contenidas en los planes y programas de actuación** desarrollados por las administraciones competentes para:

- Cumplir con la legislación sobre **protección del agua** cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el territorio de la demarcación.
- Programas relativos a las **aguas costeras y de transición** elaborados por la Administración General del Estado o por las comunidades autónomas que participen en el Comité de Autoridades de la demarcación y que cuenten con litoral.
- Protección frente a las **inundaciones**, de los que incorporarán un resumen, incluyendo la evaluación de riesgos y las medidas adoptadas.

Con la información recibida, el organismo de cuenca deberá comprobar los efectos que el conjunto de todas las medidas produce sobre las masas de agua, con el fin de garantizar la compatibilidad entre ellas y encontrar la combinación más adecuada. En el Plan debe dejarse constancia expresa de esta compatibilidad y deberá comprobarse que las medidas previstas para alcanzar los objetivos en ciertas masas permiten, por sí mismas, **alcanzar los objetivos en otras masas situadas aguas abajo y no comprometen la consecución de los objetivos ni empeoran el estado de otras masas situadas aguas abajo**. Ello podría suponer que las medidas específicas previstas sobre estas últimas dejaran de ser necesarias o procediera su modificación.

Si del análisis de los efectos de las medidas propuestas por las administraciones competentes se desprendiera que no se alcanzan los objetivos previstos, a través del Comité de Autoridades Competentes se efectuarán las propuestas de **nuevas medidas** para alcanzarlos.

En cada demarcación hidrográfica se identificarán, en su caso, aquellas **masas de aguas de transición o costeras** en las que no se alcanzan los objetivos establecidos debido a impactos originados por **presiones ubicadas fuera de su ámbito territorial**.

El procedimiento para estimar los efectos de cada medida consistirá en obtener, para **cada una de las masas o grupos de masas sobre las que repercute**, los valores de los parámetros a partir de los cuales se definen los indicadores de calidad que determinan el estado de las masas en el escenario tendencial y compararlos con los esperados en el año 2015 tras la aplicación de la medida, o en los años 2021 y 2027 en el caso de que se hayan definido prórrogas para el cumplimiento de los objetivos.

Esta comparación ha de hacerse **para cada medida por separado** para diferenciar la contribución de cada una a la mejora del estado de las masas de agua afectadas, lo que posibilitará el establecimiento de etapas en la aplicación del programa de medidas y el consiguiente escalonamiento de sus costes. No obstante, si la puesta en práctica de una medida requiere la ejecución previa de otra, ambas se analizarán conjuntamente en cuanto a la estimación de efectos y costes.

Una vez que se disponga de la caracterización, en términos de coste y eficacia, de las diferentes medidas que permiten alcanzar los objetivos ambientales en todas las masas de agua de la demarcación hidrográfica, la **selección de la combinación más adecuada** se apoyará en un **análisis coste-eficacia**.

A modo de resumen del procedimiento seguido, el plan deberá recoger de forma sintética, para cada una de las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado, los valores de los indicadores de calidad y la clasificación del estado correspondientes al escenario tendencial y los correspondientes tras la aplicación del programa de medidas. Igualmente, deberá incluirse el conjunto de medidas del programa que permiten conseguir la mejora del estado, con indicación de su coste y del plazo estimado para la consecución del objetivo medioambiental establecido para la masa.

2 OBJETIVOS

El presente documento tiene por objetivo servir de referencia para la **recopilación de información seleccionada sobre Planes y Programas elaborados previamente**, o en fase de elaboración, por parte de las Comunidades Autónomas, **que afectan a la Planificación Hidrológica**, según los mandatos normativos recogidos en la introducción.

En los apartados siguientes se concreta el alcance de la información a recopilar con la finalidad de facilitar este proceso. Sin embargo, se considera que **las Autoridades Competentes podrían completar el listado de Programas**, si existen otros con contenidos relevantes no incluidos.

En este sentido se hace notar que los aspectos tratados en el presente documento se centran especialmente en la protección y gestión de los recursos hídricos, sin embargo **las Autoridades Competentes deberán aportar información sobre aquellos otros planes, programas o actuaciones, que suponen un incremento de las presiones**. Para ello se podrá completar la ficha adjunta, al igual que para el resto de planes, programas y medidas enunciados.

La petición se hace extensiva a aquellas **actuaciones en marcha o previstas** que, estando relacionadas con la Planificación Hidrológica, **no se enmarcan en ningún Plan o Programa**.

Debe tenerse en cuenta que es muy notable la cantidad de información de todo tipo que las Autoridades Competentes han aportado y siguen aportando, por lo que existen líneas de recopilación de información que no son contempladas en este documento.

3 TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR

Aunque la IPH se refiere en concreto a unos tipos de planes y programas muy específicos (planes relacionados con el cumplimiento de la legislación sobre protección del agua, aguas transicionales y costeras e inundaciones) parece lógico que para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se tengan en cuenta todas aquellas planificaciones sectoriales que afecten a la planificación hidrológica, entendiendo como tales aquellos relacionados con los programas de medidas, básicas o complementarias que, en principio, se incluirán en el Plan.

Por tanto los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios. Dichos instrumentos de planificación abordan temas como:

- Abastecimiento
- Saneamiento y depuración de aguas
- Ordenación, mejora y modernización de regadíos
- Ordenación forestal
- Desarrollo rural
- Desarrollo sostenible
- Prevención de la contaminación
- Gestión de residuos
- Protección de espacios naturales, hábitats y especies
- Ordenación territorial y planeamiento urbanístico
- Fenómenos extremos (inundaciones y sequías)
- Prevención de riesgos (incendios, contaminación accidental)
- Gestión y ordenación de costas
- Ordenación pesquera y acuícola

4 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Con objeto de armonizar y sistematizar la información del Plan Hidrológico, se pretende recopilar un conjunto de datos básicos de cada Plan y Programa cuyas actuaciones y medidas se han de incorporar al mismo. A tal efecto se propone la ficha correspondiente.

Cabe destacar la importancia de disponer de información sobre el tipo y formato de la información cartográfica o con referencia espacial de algún tipo, que permitirá territorializar las medidas del Plan o Programa y relacionarlas con las unidades del Plan Hidrológico.

En caso de que el Plan o Programa se desarrolle mediante la formulación de otros instrumentos de planificación, deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Se deberán identificar de forma sintética las presiones identificadas en el inventario que son mitigadas o eliminadas mediante la aplicación de las medidas del Plan o Programa. Asimismo se identificarán, también de forma sintética, los efectos esperados sobre los indicadores de estado de las masas.

Asimismo, se deberán detallar, en la medida de lo posible, aquellas líneas, ejes, medidas y actuaciones relacionadas con la Planificación Hidrológica, entendiendo dicha relación como la capacidad que tienen las previsiones del Plan o Programa para incidir sobre las presiones o el estado de las masas.

Se incorporará una relación de documentos facilitados, ya sea documentación del plan o programa o información complementaria, en caso de no haber sido ya facilitada. Se deberá Referir expresamente si dicha documentación se encuentra en formato digital. Si dicha documentación estuviera disponible a través de web u otro medio que permita el acceso telemático especificar el enlace y/o el modo de acceso.

Para cada medida o actuación que guarde relación con los objetivos del Plan Hidrológico deberá cumplimentarse la ficha correspondiente.

Tanto los Planes/Programas como las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Plan/Programa: <<cod.CCAA>>.<<núm.plan>>:
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración consecutiva de los planes de la CCAA
- Medida: <<cod.CCAA>>.<<núm.plan>>.<<núm.medida>>
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 - <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

Códigos de las CCAA

CCAA	COD_CCAA
Asturias – Principado de	02
Cantabria	03
Castilla y León	08
Galicia	01
Navarra - Comunidad Foral	05
País Vasco	04

5 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Medida: <<cod.CCAA>>. <<núm.plan>>. <<núm.medida>>
 <<cod.CCAA>> código de la CCAA
 <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

A las medidas que no procedan del planes se les asignará “00” como <<cod.plan>>.

Las medidas que no procedan y pero que hayan surgido fruto del proceso de participación se les asignará “PA” como <<cod.plan>>.

Se deberá indicar el Plan o Programa y, en su caso, el eje o línea en el que se encuadra la medida o actuación.

Atendiendo a su ámbito de aplicación, se deberá indicar el carácter de actuaciones específicas o instrumentos generales de la medida.

Las específicas se refieren a actuaciones concretas que pueden llevarse a cabo de manera repetida en la demarcación hidrográfica y cuya repercusión es esencialmente local. Cada una de ellas podrá estar compuesta por elementos de diferente naturaleza.

Los instrumentos generales habitualmente son de naturaleza administrativa, legal o económica y su efecto puede ser a más largo plazo que el derivado de la ejecución de actuaciones específicas. Pueden incluso ser adoptadas a nivel nacional con objeto de que

sean aplicables en todas las demarcaciones o partes de demarcaciones hidrográficas internacionales, o bien a otros niveles administrativos, como autonómico o municipal.

Con objeto de posibilitar la aplicación de los modelos de acumulación de presiones y simulación de impactos, así como la realización del análisis coste-eficacia, para cada una de las medidas consideradas en el proceso de definición del programa deberá disponerse, al menos, y siempre que sea compatible con su naturaleza, de la información que se detalla en la ficha correspondiente.

En el resumen a incluir en el plan hidrológico del programa de medidas finalmente adoptado, se reflejará esta información para cada una de las medidas que lo compongan.

- Organismo o entidad responsable de la puesta en práctica de la medida.
- Breve descripción en la que se indiquen las características que definen la medida (parámetros básicos de diseño en su caso) señalando en qué consiste y la finalidad que persigue a grandes rasgos. Se detallarán también, en su caso, las medidas cuya ejecución previa sea necesaria.
- Ámbito territorial. Debe indicarse el territorio en el que se aplica la medida, especificando si es de alcance regional, local nacional, si afecta a una parte de la Demarcación o si es de aplicación sobre una determinada masa de agua. Se detallará, si procede, el emplazamiento físico de la medida, que podrá estar puntualmente localizado, como el caso de la construcción de una estación depuradora de aguas residuales o la ejecución de una escala de peces o afectar a una cierta extensión, como el caso de una reducción en la aplicación de fertilizantes en una zona de riego. Igualmente se identificarán las masas de agua en las que, como consecuencia de su aplicación, resultan modificados algunos de los indicadores de los elementos de calidad que determinan el estado de la masa. En su caso, también se señalarán las unidades de demanda a las que afecta la medida, como las aglomeraciones urbanas afectadas por la mejora de un tratamiento en una estación depuradora de aguas residuales.
- En su caso, se detallarán los elementos que componen la medida.
- Beneficios esperados de la medida en relación con la reducción de las presiones y con la mejora del estado de las masas.
- Análisis financiero y de recuperación de costes. Este será el valor de coste considerado para obtener el indicador coste-eficacia de la medida. En caso de que sea posible, se deberá diferenciar entre coste de inversión y coste de explotación y mantenimiento.
- Plazo previsto para la puesta en práctica de la medida.
- Vida útil o duración de la aplicación de la medida, en su caso.
- Medios e instrumentos previstos para la recuperación de costes, en caso de estar previstos.

Tabla 1. Grupos de medidas

I. GRUPOS DE MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE.
b)	Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas al medio acuático de la Comunidad.
c)	Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
d)	Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
e)	Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
f)	Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
g)	Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
h)	Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
i)	Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
j)	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
k)	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.
l)	Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
II. GRUPOS DE OTRAS MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Medidas para aplicar el principio de recuperación de los costes del uso del agua (artículo 46 RPH).
b)	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua (artículo 47 RPH).
c)	Medidas relativas a la protección del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, en particular las destinadas a reducir el tratamiento necesario para la producción de agua de consumo humano (artículo 44.a RPH).
d)	Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua (artículos 48 y 54 RPH).
e)	Medidas de control sobre vertidos puntuales (artículo 49.1 RPH).
f)	Medidas de control sobre fuentes difusas que puedan generar contaminación (artículo 49.2 RPH).
g)	Medidas de control sobre otras actividades con incidencia en el estado de las aguas y, en particular, las causantes de impactos hidromorfológicos (artículo 49.3 y 49.4 RPH).
h)	Prohibición de vertidos directos a aguas subterráneas (artículo 50 RPH).
i)	Medidas respecto a sustancias peligrosas en aguas superficiales (artículo 51 RPH).
j)	Medidas para prevenir o reducir las repercusiones de los episodios de contaminación accidental (artículo 52 RPH).
k)	Directrices para la recarga de acuíferos (artículo 53 RPH).
III. GRUPOS DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
a)	Instrumentos legislativos (artículo 55 RPH).
b)	Instrumentos administrativos (artículo 55 RPH).
c)	Instrumentos económicos o fiscales (artículo 55 RPH).
d)	Acuerdos negociados en materia de medio ambiente (artículo 55 RPH).
e)	Códigos de buenas prácticas (artículo 55 RPH).
f)	Creación y restauración de humedales (artículo 55 RPH).
g)	Medidas de gestión de la demanda (artículo 55 RPH).
h)	Reutilización (artículos 55 y 60 RPH).
i)	Desalación (artículos 55 y 60 RPH).
j)	Proyectos de construcción (artículos 55 y 60 RPH).
k)	Proyectos de rehabilitación (artículos 55 y 60 RPH).
l)	Proyectos educativos (artículo 55 RPH).
m)	Proyectos de investigación, desarrollo y demostración (artículo 55 RPH).
n)	Establecimiento de normas de calidad ambiental más estrictas (artículo 56 RPH).
o)	Revisión de autorizaciones (artículos 55, 56 y 57 RPH).
p)	Otras medidas pertinentes (artículos 57, 59 y 60 RPH).

Tabla 2. Listado orientativo de medidas de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Actuación específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Actuación específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Actuación específica
6	Actualización de la estructura de las tarifas de riego	46	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Instrumento general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instrumento general
11	Ofertas públicas de adquisición de derechos concesionales por la Administración Hidráulica.	47	Básica	Actuación específica
12	Contratos de cesión de derechos al uso privativo de aguas	47	Básica	Actuación específica
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
14	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	47	Básica	Actuación específica
15	Instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
19	Revestimiento y reparación de revestimientos en conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
20	Entubación de conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
21	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	47	Básica	Actuación específica
22	Adecuación del riego por gravedad.	47	Básica	Actuación específica
23	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	47	Básica	Actuación específica
24	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	47	Básica	Actuación específica
25	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado.	47	Básica	Actuación específica
26	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	47	Básica	Actuación específica
27	Revisión de concesiones	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación específica
29	Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	48	Básica	Actuación específica
30	Incremento del personal de guardería para control de extracciones	48	Básica	Actuación específica
31	Constitución de Comunidades de usuarios de aguas subterráneas o uso conjunto	48	Básica	Actuación específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instrumento general
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Instrumento general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Actuación específica
36	Actualización del censo de vertidos, regularización y revisión de las autorizaciones de vertido	49	Básica	Actuación específica
37	Incremento del personal para el control de vertidos	49	Básica	Actuación específica
38	Delimitación del Dominio Público Hidráulico	49	Básica	Actuación específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Actuación específica
40	Adecuación de gasolineras para reducción de la contaminación	51	Básica	Actuación específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Actuación específica
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Actuación específica
44	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	54	Básica	Actuación específica
45	Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua	55	Complemen.	Instrumento general
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instrumento general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instrumento general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complemen.	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
51	Actuaciones para reducir la escorrentía urbana	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica
54	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso	55	Complemen.	Actuación específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complemen.	Actuación específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Actuación específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Actuación específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complemen.	Actuación específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complemen.	Actuación específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complemen.	Actuación específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
66	Eliminación de infraestructuras situadas en DPH	55	Complemen.	Actuación específica
67	Derivación para evitar acumulación de sedimentos en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complemen.	Actuación específica
69	Disposición de tomas a cota variable en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
70	Modificación del punto de extracción	55	Complemen.	Actuación específica
71	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del Dominio Público Hidráulico	55	Complemen.	Actuación específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complemen.	Actuación específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complemen.	Actuación específica
74	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	60	Complemen.	Actuación específica
75	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua marina	60	Complemen.	Actuación específica
76	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua salobre	60	Complemen.	Actuación específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

Tabla 2. Listado orientativo de medidas específicas para aguas de transición y costeras de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario	49	Básica	Instrumento general
2	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las extracciones de arena para regeneración de playas	49	Básica	Instrumento general
3	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de los vertidos de desaladoras al mar	49	Básica	Instrumento general
4	Delimitación del dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
5	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección.	49	Básica	Actuación específica
6	Recuperación posesoria de terrenos en dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
7	Regulación y control del agua de lastre de las embarcaciones	49	Básica	Instrumento general
8	Actualización de los Registros autonómicos de vertidos tierra-mar, regularización de las autorizaciones y revisión de las condiciones de dichas autorizaciones	49	Básica	Actuación específica
9	Regularización de las concesiones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para vertidos tierra-mar	49	Básica	Actuación específica
10	Elaboración ordenanzas municipales que regulen la limpieza de canales, golos y otros elementos que desembocan al mar en DPMT	49	Básica	Instrumento general
11	Planes de contingencia territoriales, locales e interiores para lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos y otras	52	Básica	Actuación específica
12	Elaboración y puesta en marcha del Plan Nacional de Contingencias de lucha contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
13	Elaboración y puesta en marcha de un Plan Nacional para la protección de la ribera del mar contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
14	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria.	Actuación específica
15	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	55	Complementaria	Actuación específica
16	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en maricultura	55	Complementaria	Instrumento general
17	Elaboración de la Estrategia para la sostenibilidad de la costa	55	Complementaria.	Instrumento general
18	Ampliación de la zona de servidumbre de protección definida por la Ley de Costas	55	Complementaria	Actuación específica
19	Restauración de dunas y marismas costeras	55	Complementaria	Actuación específica
20	Establecimiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria	Actuación específica
21	Control del fondeo de embarcaciones	55	Complementaria	Instrumento general
22	By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras portuarias o costeras	55	Complementaria.	Actuación específica
23	Redistribución de sedimentos en playas	55	Complementaria	Actuación específica
24	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
25	Regeneración de playas	55	Complementaria	Actuación específica
26	Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria.	Instrumento general
27	Creación de un observatorio de la sostenibilidad del litoral español	55	Complementaria	Instrumento general
28	Adquisición de fincas por parte de la AGE para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
29	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)	56	Complementaria	Actuación específica
30	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en operación portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
31	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
32	Gestión de redes de saneamiento en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
33	Programas de control de las descargas directas e indirectas al mar en aplicación de los convenios internacionales de protección del medio marino	58	Complementaria	Actuación específica

6 PLANES Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- Plan Director de Abastecimiento en Alta de Cantabria 2007-2012
- Plan Integral de Ahorro de Agua para Cantabria 2009-2015 (PIAA)
- Plan Director de Saneamiento, Depuración y Calidad de las Aguas de Cantabria 2010-2015
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015
 - Plan de ordenación del litoral de Cantabria
 - Plan Especial de la Bahía de Santander
- Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral de Cantabria
- Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria
- Proyecto de Puertos Limpios (Interreg IIIB-SUDOE)
- Plan de Actuaciones Integrales Estratégicas (AIE)
- Plan Forestal de Cantabria (*Plan Estratégico Regional Sobre el Medio Natural*)
 - Programa de Restauración Hidrológica Forestal
- Plan de Ordenación de los Recursos Forestales Liébana-Nansa
- Estrategia de acción frente al cambio climático de Cantabria 2008-2012.
 - Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010
- Planes relativos a la gestión de los Espacios Naturales
 - Plan Regional de Ordenación del Territorio
 - Normas Urbanísticas Regionales (NUR)
 - Plan Energético de Cantabria 2005-2011
- Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la CCAA de Cantabria (PLATERCANT)
- Plan Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la CCAA de Cantabria (INUNCANT)
- Plan Especial de Protección Civil de la CCAA de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT)
- Plan Especial de Protección Civil de la CCAA de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCANT)

Instrumentos	Plan Director de Abastecimiento en Alta de Cantabria 2007-2012 Plan Integral de Ahorro de Agua para Cantabria 2009-2015 (PIAA)
---------------------	---

Tema	Abastecimiento
-------------	-----------------------

1. Introducción.

El Plan Integral de Ahorro de Agua para Cantabria 2006-2009 (PIAA) integra un conjunto de actuaciones para lograr reducir el volumen de agua requerida, a medio y largo plazo, y mejorar la eficiencia.

Como objetivos concretos del Plan Director de Abastecimiento en Alta de Cantabria 2007-2012, además de su evaluar en términos económicos, se encuentra la definición de actuaciones específicas (conducciones, plantas de potabilización, depósitos, etc.) que se deben llevar a cabo en Cantabria durante el periodo 2007-2012 para garantizar el abastecimiento urbano a la población, y sin faltar al cumplimiento de los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Asimismo incluye recomendaciones en cuanto a aspectos normativos y de gestión, y una estimación del precio unitario del agua que se debería aplicar, para recuperar los costes asociados a todas las inversiones de manera explícita, y no a través de subvenciones encubiertas.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Todas las líneas de actuación consideradas en el Plan Integral de Ahorro de Agua para Cantabria 2009-2015 (PIAA), son de interés para su incorporación y compatibilización desde el punto de vista del Plan Hidrológico de Cuenca.

Con carácter general, y sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la Comunidad Autónoma, para la elaboración de los programas de medidas resultan de interés todas las actuaciones derivadas de los siguientes objetivos marcados por el Plan Director de Abastecimiento en Alta de Cantabria 2007-2012:

- Garantizar las necesidades actuales y futuras de abastecimiento de agua potable
- Planificar las infraestructuras de captación, regulación, transporte y distribución necesarias para corregir las situaciones de infradotación de caudales, garantizando el suministro incluso en periodos de sequía
- Planificar el tratamiento de las aguas para adecuar su calidad a los requisitos de la normativa sanitaria vigente
- Planificar las infraestructuras necesarias de interconexión entre sistemas de abastecimiento con el fin de que los recursos estén a disposición del máximo número de usuarios
- Proponer medidas dirigidas a una gestión más eficaz y eficiente de los sistemas de abastecimiento
- Proponer instrumentos y medidas para fomentar o uso racional y ahorrativo del agua

Instrumentos	Plan Director de Saneamiento, Depuración y Calidad de las Aguas de Cantabria 2010-2015 Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015
---------------------	---

Tema	Saneamiento y depuración
-------------	---------------------------------

1. Introducción.

La Ley de Cantabria 2/2002 de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene como principales objetivos:

- a) Regular las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales instaurando un marco de cooperación entre ellas.
- b) Establecer los mecanismos de dirección, planificación y ejecución mediante los cuales actuarán los organismos competentes de la Comunidad Autónoma.
- c) Crear un régimen económico-financiero específico mediante el cual se podrá atender la financiación de las actuaciones exigidas.

En consecuencia, la redacción y posterior aprobación de un Plan de Saneamiento es un requisito básico de la Ley vigente.

El actual Plan Director de Saneamiento, Depuración y Calidad de las Aguas de Cantabria, se encuentra en proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, sin embargo es necesario anticipar, con un nivel de detalle adecuado a los objetivos de la Planificación Hidrológica, las medidas a incluir como respuesta a los requerimientos derivados de la aplicación de la Directiva 91/271/CEE y los adicionales que la Directiva Marco del Agua ha introducido.

El Gobierno de España, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobó en junio de 2007 el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 (PNCA), para cumplir con los objetivos no alcanzados del Plan de Saneamiento y Depuración 1995-2005, relativos a las exigencias comunitarias de la Directiva 91/271/CEE, y con los objetivos medioambientales para el año 2015 establecidos en la Directiva Marco del Agua. Al mismo tiempo, el PNCA establece un nuevo mecanismo de gestión, cooperación y

coordinación institucional y de solidaridad interregional entre Administraciones competentes en la gestión del recurso.

Los Convenios Bilaterales, a firmar entre el Estado de la Nación con cada una de las Comunidades Autónomas, concretarán los programas de actuación y los compromisos de las partes, en particular el de lograr la necesaria repercusión de los costes de los servicios del agua así como la correcta gestión, explotación y mantenimiento de las actuaciones de saneamiento y depuración previstas.

Actualmente no está aprobado el mencionado Convenio para Galicia. Además el contenido del Plan de Saneamiento de Galicia, dado el tiempo transcurrido desde su redacción, ha podido quedar desfasado en algunos de sus contenidos.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Siguiendo las premisas de la Instrucción Planificación Hidrológica, en el futuro Plan Hidrológico se caracterizarán las principales infraestructuras de saneamiento y su estado, así como la presión puntual significativa derivada de vertidos urbanos de magnitud superior a 250 habitantes equivalentes (h-e) y los vertidos significativos de aguas de tormenta. Esta caracterización es necesaria tanto para el escenario actual (2006 aproximadamente) como para el año 2015, fecha clave en la consecución de los objetivos medioambientales de la DMA.

La Subdirección General de Protección y Uso Sostenible del Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha proporcionado a las Oficinas de Planificación las estimaciones provisionales realizadas en el marco del PNCA, establecidas en coordinación con las Comunidades Autónomas, referidas a aglomeraciones urbanas mayores de 2000 h-e, en las que se recoge tanto para el escenario actual (2006) como para el año 2015: la EDAR y sus coordenadas, coordenadas del punto de vertido, la carga bruta (antes del tratamiento; h-e, DBO5, DQO, SS, N, P), el tratamiento y su rendimiento esperados, conformidad analítica, y la carga vertida según unos supuestos “optimistas” o “pesimistas”.

Además de la referida información la SGPUSA facilitó la identificación de los núcleos que se integran en las diferentes aglomeraciones urbanas.

Dada la importancia de mantener una postura única sobre este aspecto, evitando además la transmisión a la Comisión europea de información no homogénea, la Confederación Hidrográfica ha procedido a revisar la información facilitada por la SGPUSA. El resultado son unos ficheros que se remitirán próximamente en los que se señalan las correcciones hechas por la CH sobre la información de base.

Se solicita a la Comunidad Autónoma la revisión de esta información, así como los datos referidos a otras obras relacionadas con aglomeraciones de menos de 2000 h-e. Siempre que sea posible se entregarán los datos, sobre cada obra, referidos al análisis financiero y de recuperación de costes incluido en la “ficha de medida” adjunta a este documento.

Instrumentos	Plan de ordenación del litoral de Cantabria Plan Especial de la Bahía de Santander Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral de Cantabria Plan de Actuaciones Integrales Estratégicas (AIE)
---------------------	--

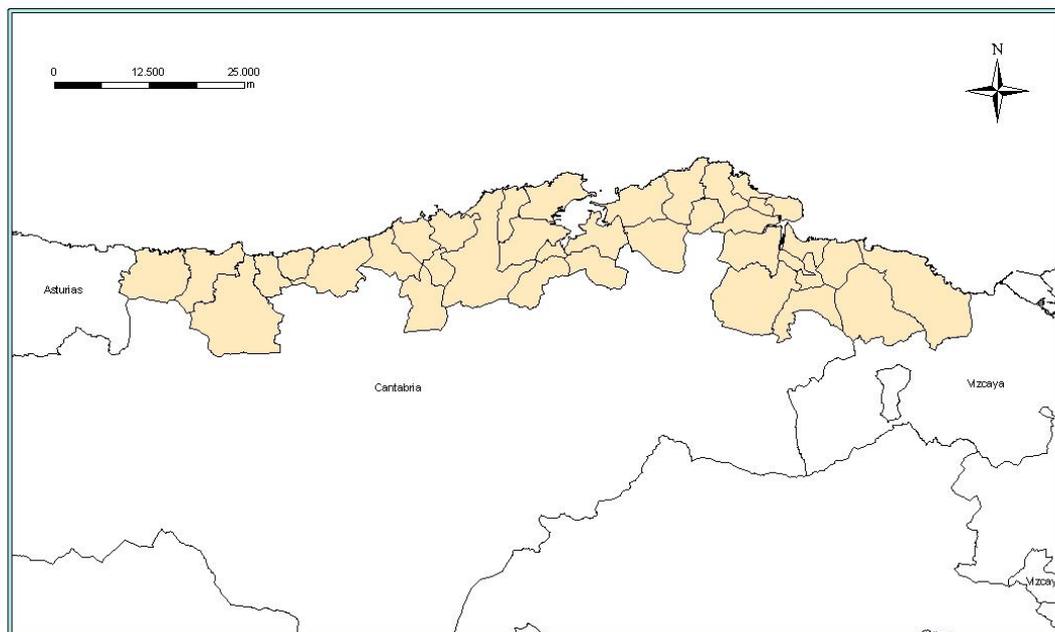
Tema	Gestión y ordenación de costas
-------------	---------------------------------------

1. Introducción.

El principal instrumento de ordenación costera en la Comunidad de Cantabria es el Plan de Ordenación del Litoral (POL), aprobado mediante la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre. Dicho documento, formula una política de protección integral del litoral cántabro y propone un modelo territorial enfocado al desarrollo sostenible del mismo, estableciendo criterios para la ordenación del territorio de los municipios afectados.

El Plan delimita la franja litoral y la divide en unidades territoriales (playa, acantilado, estuario o ría, sistema dunar, orla litoral, relieve litoral, bosque, monte, mies, terrazgo de ribera, áreas periurbanas, elementos singulares), identificando asimismo ciertas unidades paisajísticas. Realiza una valoración de dichas unidades y establece una diferenciación entre dos tipos de áreas: las destinadas a la protección de la franja costera (protección costera, intermareal, de riberas, ecológica y paisajística) y las que son objeto de ordenación del Plan, implantando un modelo territorial para el desarrollo de los municipios costeros.

En el ámbito de las áreas de ordenación, se definen una serie de actuaciones integrales estratégicas en diferentes materias (productivas, de reordenación y ambientales) y actuaciones para la promoción de la vivienda protegida en el ámbito del litoral. Además, se proponen medidas complementarias, entre las que cabe destacar la Red de caminos y sendas del litoral, para la cual se ha elaborado un Plan en el que se describen 114 itinerarios de alto valor paisajístico y ambiental, que suman 618 km de 29 municipios.



Municipios afectados por el Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa (medidas específicas para aguas de transición y costeras)

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
14	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre.	55	Complementaria	Act. específica
15	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	55	Complementaria	Act. específica
18	Ampliación de la zona de servidumbre de protección	55	Complementaria	Act. específica
19	Restauración de dunas y marismas costeras	55	Complementaria	Act. específica
23	Redistribución de sedimentos en playas	55	Complementaria	Act. específica
25	Regeneración de playas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Para la elaboración de los programas de medidas relativos a las aguas de transición y costeras en Cantabria, son de especial interés las siguientes medidas y actuaciones:

- Medidas proyectadas para el desarrollo de las actuaciones integrales estratégicas ambientales (área de las canteras de Cuchía y ría de Cubas).
- Medidas de recuperación ambiental recogidas dentro del Plan Especial de la Bahía de Santander.
- Otras medidas o líneas de actuación proyectadas que puedan incidir sobre la calidad de las aguas de transición y costeras y/o su morfología.

Instrumentos	Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria Proyecto de Puertos Limpios (Interreg IIIB-SUDOE)
---------------------	--

Tema	Ordenación pesquera y acuícola
-------------	---------------------------------------

1. Introducción.

Mediante el Decreto 59/2008, de 5 de junio, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobó el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Cantabria 5/2004 de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias se orienta a la satisfacción de las demandas del sector pesquero a través de la mejora de las condiciones operativas de los puertos, y del sector náutico recreativo mediante una oferta adecuada de puestos de amarre. En paralelo, se pretende asegurar la integración territorial de las infraestructuras portuarias (integración del puerto en el municipio), compatibilizando el desarrollo portuario con la protección del medio natural. Constituye el instrumento principal de planificación y ordenación de los puertos autonómicos (Castro Urdiales, Laredo, Santoña, Colindres, Suances, Comillas y San Vicente de la Barquera), si bien en un principio sólo establece una ordenación de usos y servicios para ciertos puertos, a los que denomina "prioritarios". De acuerdo a este plan, los suelos portuarios se subzonifican en Áreas de infraestructuras de atraque, abrigo o navegación, Áreas Cubiertas o Áreas Descubiertas. Asimismo, se clasifican los usos y servicios permitidos y no permitidos en cada uno de ellos. El plan se acompaña de un Informe de Sostenibilidad Ambiental, que incluye una memoria ambiental que recoge condicionantes y especificaciones que deben respetarse y cumplirse. Además, menciona que habrán de tenerse también en cuenta los condicionantes establecidos por el Proyecto de Puertos Limpios (Interreg IIIB-SUDOE).



Puertos autonómicos de Cantabria

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa (medidas específicas para aguas de transición y costeras)

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario.	49	Básica	Instr. general
7	Regulación y control de agua de lastre de las embarcaciones	49	Básica	Instr. general
21	Control del fondeo de embarcaciones	55	Complementaria	Instr. general
22	By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras portuarias o costeras	55	Complementaria	Act. específica
29	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)	56	Complementaria	Act. específica
30	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas portuarias	56	Complementaria	Act. específica
31	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Act. Específica
32	Gestión de redes de saneamiento en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Act. Específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Para la elaboración de los programas de medidas relativos a las aguas de transición y costeras en Cantabria, son de especial interés las siguientes medidas y actuaciones:

- Medidas encaminadas a la mejora de la calidad del agua de los puertos.
- Medidas que persigan una mejora ambiental de las zonas portuarias.
- Proyectos de ampliación de los Puertos de Cantabria.
- Medidas establecidas por el Proyecto Puertos Limpios.
- Otras medidas o líneas de actuación proyectadas que puedan incidir sobre la calidad de las aguas de transición y costeras adyacentes a los puertos y/o su morfología.

Instrumentos	Planes de Ordenación y Gestión del Parque Natural de Oyambre Planes de Ordenación y Gestión de la Reserva Natural de las Marismas de Santoña y Noja Planes de Ordenación y Gestión del Parque Natural de las Dunas de Liencres
---------------------	--

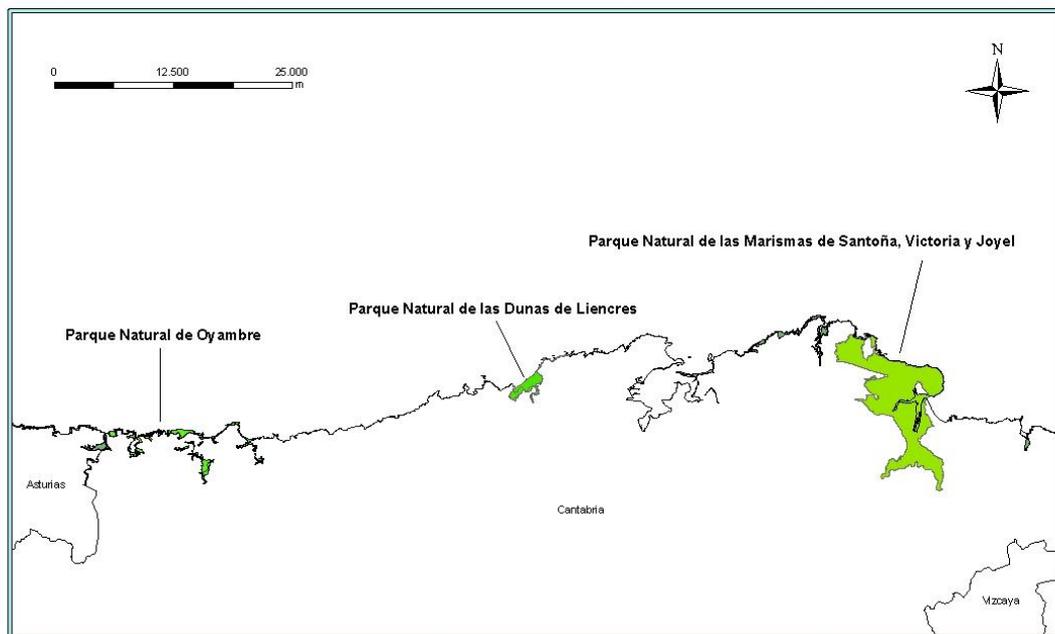
Tema	Protección de Espacios Naturales
-------------	---

1. Introducción.

La ley 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la naturaleza de Cantabria, establece una red de espacios naturales protegidos en el ámbito de dicha Comunidad, y unas normas de planificación para cada uno de ellos. En el caso de los espacios costeros, únicamente tres requieren herramientas específicas de protección (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión): el Parque Natural de Oyambre, el Parque Natural de las Dunas de Liencres y el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

El Parque Natural de las Dunas de Liencres, localizado en la desembocadura del río Pas, se declaró por el Decreto 101/1986, de 9 de diciembre. El Parque Natural de Oyambre, ubicado en la zona litoral del occidente de Cantabria, fue declarado el 21 de noviembre de 1988. Las Marismas de Santoña y Noja, localizadas en el estuario del río Asón, fueron declaradas Reserva Natural por la Ley 6/1992, de 27 de marzo. Posteriormente, la Ley 4/2006 de Cantabria declaró el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Son también Zona de Especial Importancia para las Aves (ZEPA) y Humedal RAMSAR.

Asimismo, todos estos espacios han entrado a formar parte de la Red Natura 2000, con la figura de Lugares de Importancia Comunitaria, en virtud de lo establecido en la Directiva 92/43/CE, de Hábitats.



Espacios Naturales Protegidos costeros de Cantabria con instrumentos de ordenación y/o gestión aprobados

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

a. Medidas relativas a todo tipo de aguas

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	56	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. Específica

b. Medidas específicas para aguas de transición y costeras

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
5	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección.	49	Básica	Act. específica
17	Elaboración de la estrategia para la sostenibilidad de la costa	55	Complementaria	Instr. general
19	Restauración de dunas y marismas costeras	55	Complementaria	Act. específica
21	Control de fondeo de embarcaciones	55	Complementaria	Act. específica
24	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre.	55	Complementaria	Act. específica

Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Para la elaboración de los programas de medidas relativos a las aguas de transición y costeras en Cantabria, son de especial interés las siguientes medidas y actuaciones:

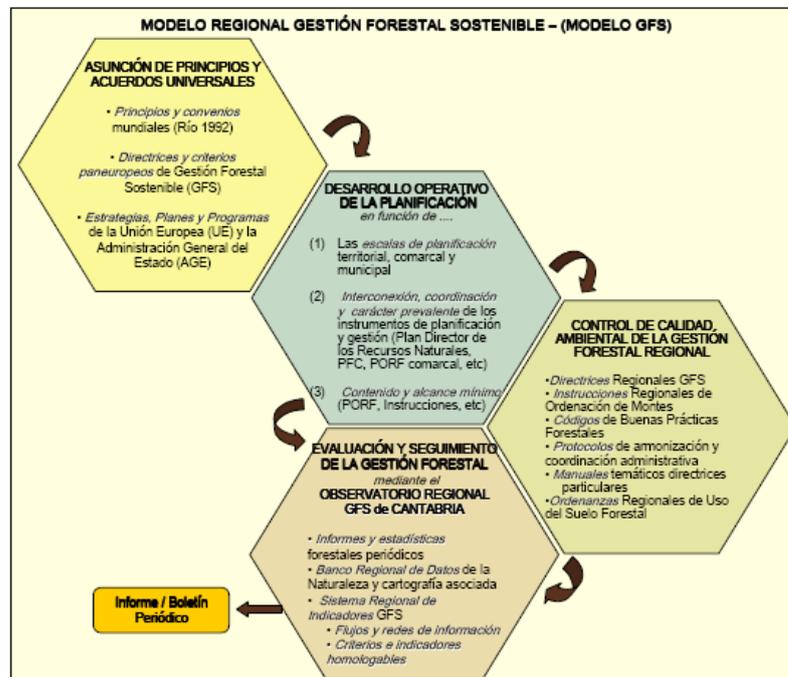
- Planes técnicos sectoriales o medidas de intervención para el sector pesquero y marisquero en las tres áreas protegidas.
- Medidas de gestión encaminadas a proteger la calidad de las aguas y ecosistemas asociados.
- Actuaciones ejecutadas en materia de seguimiento ambiental y control de presiones (de embarcaciones y deportes acuáticos, pesca y marisqueo).
- Programas de sensibilización y difusión organizados y beneficiarios de los mismos.

Instrumentos	Plan Forestal de Cantabria (Plan Estrat. Regional sobre el Medio Natural) Planes de ordenación de los recursos forestales Planes de gestión
---------------------	---

Temas	Ordenación forestal
	Protección de espacios naturales, hábitats y especies
	Prevención de riesgos

1. Introducción

El Gobierno de Cantabria encargó en 2001 a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, la elaboración del Plan Forestal de Cantabria como instrumento estratégico para la planificación de la política forestal regional; en particular, para configurar la política regional en materia forestal y de conservación de la Naturaleza, conforme a sus competencias en la materia. Esta es la razón por la que se formula como un Plan Estratégico sobre el Medio Natural, para garantizar la conservación y gestión sostenible de los espacios naturales y forestales de Cantabria.



Modelo Regional de Gestión Forestal Sostenible en Cantabria

Con el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 17 de marzo de 2005, se aprueba dicho Plan Forestal de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En él se integran los principios de sostenibilidad, multifuncionalidad y biodiversidad universalmente reconocidos y propone técnicas de ordenación multicriterio, que sientan las bases de la gestión y orientación multifuncional y la regulación de usos del suelo forestal que eliminan o minimizan las posibles incompatibilidades entre los aspectos ambientales y socioeconómicos de los montes, es decir, entre la propia gestión y la conservación.

Para ello, el plan proporciona directrices y criterios orientadores que permiten diseñar un Modelo Regional de Gestión Forestal Sostenible que configura el paisaje forestal cántabro del siglo XXI, disponiendo las Directrices, Instrucciones e Instrumentos de Ordenación y Gestión Forestal Sostenible previstos, sugiriendo el desarrollo de procedimientos de control de calidad de la gestión forestal y el diseño de un Sistema Regional de Evaluación y Seguimiento de los espacios forestales y naturales cántabros.

El Plan Forestal de Cantabria establece los siguientes Ejes y Programas de actuación:

- EJE I. Conservación del medio natural, flora y fauna silvestres
 - I.1. Programa de espacios naturales protegidos
 - I.2. Programa de conservación de la flora silvestre
 - I.3. Programa de conservación de la fauna silvestre
 - I.4. Programa de conservación de los recursos genéticos

- EJE II. Defensa de los ecosistemas forestales
 - II.1. Programa de defensa contra incendios forestales
 - II.2. Programa de sanidad forestal
 - II.3. Programa de consolidación y defensa de la propiedad forestal pública

- EJE III. Restauración del medio natural
 - III.1. Programa de restauración del medio natural, ordenación agrohidrológica y lucha contra la desertificación

- EJE IV. Aprovechamiento y gestión sostenible de los recursos forestales
 - IV.1. Programa de ordenación de montes y silvicultura
 - IV.2. Programa de gestión silvopastoral
 - IV.3. Programa de gestión cinegética
 - IV.4. Programa de gestión de la pesca continental
 - IV.5. Programa de ordenación de usos y aprovechamientos de recursos maderables
 - IV.6. Programa para el fomento de los aprovechamientos madereros

- EJE V. Gestión transversal
 - V.1. Programa de uso recreativo del medio natural
 - V.2. Programa de educación ambiental

- V.3. Programa de investigación forestal y aplicada a la conservación
- V.4. Programa de formación, capacitación y extensión forestal.

2. Programas de medidas del Plan Hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
55	Escalas para peces en azudes	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

I.1. Programa de espacios naturales protegidos

- Elaboración y aprobación de Instrumentos de planificación de Espacios Naturales Protegidos (Planes Rectores de Uso y Gestión).
 - Elaboración de experiencias piloto relativas a la aplicación de modelos de gestión en algunos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 (Zonas de Especial Conservación), para su posterior y progresiva implantación en el resto, una vez probada su eficacia y viabilidad. Se propone la implantación de estos modelos experimentales en los espacios fluviales declarados Lugares de Interés Comunitario que finalmente se integren en la Red Natura (Plan de Gestión y Conservación de los Sistemas Fluviales de Cantabria, o similar).

I.2. Programa de conservación de la flora silvestre

- Planes de Conservación de especies amenazadas
- Programa para el control y erradicación de especies de flora alóctonas de carácter invasor

I.3. Programa de conservación de la fauna silvestre

- Planes de Gestión para las especies amenazadas incluidas en el futuro Catálogo Regional.
 - La conservación de la especie y su hábitat de distribución.
 - La restauración de hábitats degradados o sometidos a riesgos externos.

II.1. Programa de defensa contra incendios forestales

- Acciones y medidas para la prevención de incendios forestales.
- Acciones y medidas para la detección y alerta de incendios forestales.

III.1. Restauración del medio natural, ordenación agrohidrológica y lucha contra la erosión

- Elaboración de Directrices de Ordenación Agrohidrológica, Repoblación Forestal y Restauración Ambiental.
- Programa de restauración hidrológico forestal. Actuaciones de carácter general:
 - Restauración, conservación y mejora de la cubierta vegetal.
 - Regulación de usos agrícolas, ganaderos y forestales.
 - Redistribución de usos del territorio.
 - Corrección de cauces y estabilización de laderas.
 - Actuaciones auxiliares.
 - Disponibilidad de terreno.
- Programa de restauración hidrológico forestal. Zonas de Actuación Prioritaria:
 - Prácticas de conservación de suelos. Restricciones de usos agrícolas y ganaderos.
 - Tratamientos silvícolas en masas claras, restricción de uso ganadero y repoblación de claros
 - Tratamientos silvícolas en masas densas y restricción de uso ganadero
 - Creación de pastizales arbolados y restricción de uso ganadero
 - Cambio de uso. Reforestación
 - Tratamientos silvícolas y restricción de la explotación forestal
 - Cambio de especie
 - Restricción de uso ganadero y regeneración natural
 - Repoblación forestal
 - Actuaciones auxiliares
 - Corrección de cauces

IV.4. Programa de gestión de la pesca continental

- Desarrollo de los instrumentos de planificación y gestión
 - Creación de un Protocolo de Coordinación y Participación en el ámbito legal y administrativo entre las administraciones relacionadas: Elaboración de un Protocolo de Coordinación y Participación de los organismos y administraciones competentes en materia de calidad de aguas fluviales, así como la gestión y conservación de los hábitats fluviales, se considera imprescindible. La estrecha colaboración entre organismos autonómicos y estatales, así como los procedimientos operativos, podrán quedar establecidos en una futura Ley Regional de Pesca.
 - Elaboración de Planes Técnicos de Gestión de la Pesca Continental.
 - Establecimiento de Programas de Seguimiento
- Ejecución de Programas de mejora, recuperación de hábitats y poblaciones

- Programas de mejora y acondicionamiento de márgenes fluviales.
- Elaboración Programas de gestión para la mejora del aprovechamiento
 - Desarrollo y ampliación de un Inventario Abierto de Puntos Conflictivos que impidan el paso de la ictiofauna, en especial de los salmónidos: Incorporación de pasos para el ascenso de salmones o el descenso de esguines, la adecuación de pasos de peces en obstáculos fluviales de pequeños molinos, la eliminación de las concesiones caducadas para el mantenimiento de presas y la continuidad en el Inventario de obstáculos.

Instrumentos	Estrategia de acción frente al cambio climático de Cantabria (2008-2012)
---------------------	---

Temas	Desarrollo sostenible
	Prevención contra la contaminación
	Gestión de residuos

1. Introducción

El documento de la Estrategia de acción frente al cambio climático de Cantabria (2008-2012) representa una "apuesta clara" del Gobierno de Cantabria por intentar "minimizar" los efectos de este problema, donde se fijan los principios y el marco de actuación tanto en lo referido a la emisión de gases de efecto invernadero, como en la adaptación a los impactos asociados al aumento de los mismos.

La Estrategia se aprobó el 18 de octubre de 2008 por el Gobierno de Cantabria, e incluye 184 medidas específicas de carácter "sectorial, transversal y ejemplarizante" que están previsto llevar a cabo desde distintos Departamentos del Gobierno cántabro.

Uno de los objetivos básicos del plan es reducir las emisiones en más de un millón de toneladas de CO₂, que supondría un descenso del 12% hasta 2012. En conjunto, todas las medidas establecidas en la Estrategia permiten alcanzar un promedio anual de 359.000 toneladas de CO₂, es decir, reducir un 3% las emisiones directas de gases de efecto invernadero respecto a 2005.

Para conseguir estos objetivos se establecen nueve ejes de actuación referidos a energías limpias, ahorro y eficiencia energética, movilidad sostenible, ordenación del territorio, gestión de residuos, sumideros de carbono, adaptación a los impactos del cambio climático, investigación, formación y sensibilización, y control de emisiones. Además, la Estrategia toma como base las actuaciones que ya se vienen realizando en distintos ámbitos y que, directa o indirectamente, tendrán repercusiones en las emisiones de gases de efecto invernadero.

En las tablas siguientes se reproduce la estructura de la Estrategia.

EJE Estratégico I: Energías Limpias		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	TIPO DE MEDIDAS	Nº MEDIDAS
I.1. Sector industrial	Sectoriales	5
I.2. Sector primario		
I.3. Transversal	Transversales	2
I.4. Ejemplarizante	Ejemplarizantes	3

EJE Estratégico II. Ahorro y eficiencia energética		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	TIPO DE MEDIDAS	Nº MEDIDAS
I.1. Sector industrial	Sectoriales	5
I.2. Sector primario		
I.3. Transversal	Transversales	2
I.4. Ejemplarizante	Ejemplarizantes	3

EJE Estratégico III. Movilidad sostenible		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	TIPO DE MEDIDAS	Nº MEDIDAS
III.1. Sector transporte: Vehículos limpios	Sectoriales	16
III.2. Sector transporte: Cambio Modal		
III.3. Ejemplarizante	Ejemplarizantes	5

EJE Estratégico IV. Ordenación del territorio		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	TIPO DE MEDIDAS	Nº MEDIDAS
IV.1. Transversal	Transversales	7

EJE Estratégico V. Gestión de residuos		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	TIPO DE MEDIDAS	Nº MEDIDAS
V.1. Sector industrial	Sectoriales	6
V.2. Sector residencial		
V.3. Sector primario		
V.4. Transversal	Transversales	1
V.5. Ejemplarizante	Ejemplarizantes	1

EJE Estratégico VI. Sumideros de carbono		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	TIPO DE MEDIDAS	Nº MEDIDAS
VI.1. Sector primario	Sectoriales	11

EJE Estratégico VII. Adaptación al cambio climático		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	TIPO DE MEDIDAS	Nº MEDIDAS
VII.1. Recursos hídricos	Sectoriales	31
VII.2. Salud		
VII.3. Turismo		
VII.4. Infraestructura		
VII.5. Pesca		
VII.6. Transversal	Transversales	4

EJE Estratégico VIII. Investigación, formación y sensibilización		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	TIPO DE MEDIDAS	Nº MEDIDAS
VIII.1. Investigación: Sectorial	Sectoriales	29
VIII.2. Investigación: Transversal		
VIII.3. Investigación: Ejemplarizante		
VIII.4. Formación: Sectorial		
VIII.5. Formación: Transversal		
VIII.6. Formación: Ejemplarizante	Ejemplarizantes	18
VIII.7. Sensibilización: Transversal	Transversales	9

EJE Estratégico IX. Control de emisiones		
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	TIPO DE MEDIDAS	Nº MEDIDAS
IX.1. Sector industrial	Sectoriales	2
IX.2. Transversal	Transversales	2
IX.3. Ejemplarizante	Ejemplarizantes	2

2. Programas de medidas del Plan Hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Act. específica
17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Act. específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Act. específica
29	Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	48	Básica	Act. específica
45	Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua	55	Complementaria	Instr. general
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

EJE Estratégico IV. Ordenación del territorio: Transversal

- Nº 63: Incorporar en la evaluación ambiental de los planeamientos territorial y urbanístico la variable ambiental, teniendo en cuenta la ocupación del suelo, el ciclo del agua, la biodiversidad, el patrimonio natural y medio rural, la calidad del aire, la movilidad, el consumo de energía, los materiales utilizados y los residuos generados.

EJE Estratégico VI. Adaptación al cambio climático: Recursos hídricos

- Nº 88: Fomento del Plan de Ahorro de Agua de Cantabria con la puesta en marcha de medidas tendentes a la reducción de demandas de agua y ahorro en su consumo.
- Nº 89: Desarrollo de un modelo regional acoplado entre clima e hidrología que permita obtener escenarios de todos los términos y procesos del ciclo hidrológico.
- Nº 90: Colaboración en la estimación de los efectos potenciales del cambio climático sobre la demanda hídrica en Cantabria, identificando medidas autonómicas para la adaptación de la demanda y de la oferta.
- Nº 91: Seguimiento de los ciclos de precipitaciones y adaptar la gestión de la demanda de agua existente en Cantabria.

EJE Estratégico VI. Adaptación al cambio climático: Salud

- Nº 101: Elaboración del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones 'Inuncant'.

EJE Estratégico VI. Adaptación al cambio climático: Pesca

- Nº 110: Inversiones en acuicultura para la aplicación de medidas hidroambientales, productivas, de salud pública y/o salud animal.

EJE Estratégico VIII. Investigación, formación y sensibilización: Investigación Transversal

- Nº 143: Desarrollo de estudios de disponibilidad de agua y demanda de la misma a futuro, con el objetivo planificar el suministro.
- Nº 144: Realización de un estudio técnico y cartográfico sobre el riesgo de inundaciones en Cantabria.

Instrumentos	Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010
---------------------	---

Tema	Gestión de residuos
-------------	----------------------------

Introducción.

El Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010 fue aprobado por Decreto 102/2006 de 13 de octubre y está concebido como un instrumento global de planificación que afecta a todos los residuos para los que es de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y que son generados y/ o gestionados en la Comunidad Autónoma. El plan determina la estrategia de gestión de los residuos atendiendo a la situación actual y teniendo en cuenta las normas vigentes en la materia y las mejores tecnologías disponibles.

El Plan se basa en los siguientes principios:

- La gestión de los residuos se aborda desde el origen, por lo que se siguen las directrices europeas de identificación de residuos de acuerdo a los 20 grupos en los que actualmente se estructura la Lista Europea de Residuos (LER).
- Distingue tres líneas de gestión en función del tipo de residuo (residuos peligrosos, no peligrosos e inertes).
- A la gestión de los residuos se le aplica la siguiente jerarquía ambiental:
 - (1) Prevención,
 - (2) Recuperación y reciclaje,
 - (3) Aprovechamiento energético y
 - (4) Estabilizar y reducir el vertido y asegurar condiciones óptimas de seguridad para el mismo, para los casos en los que no exista viabilidad de alguna de las acciones anteriores.

Además, el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010 servirá como base para la elaboración de los Planes Sectoriales de Residuos, que fijarán los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación, las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los procedimientos para su seguimiento y control, y las necesidades económicas relacionadas.

El Plan realiza un análisis de la situación y gestión actual para cada uno de los 20 grupos de residuos en los que se estructura la Lista Europea de Residuos (LER), indicando una línea de actuación.

OBJETIVOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN/ MEDIDAS
1. PREVENCIÓN. Reducción o estabilización de las tasas de generación de residuos por unidad de servicio o producto	1.1. Fomento de la minimización de residuos industriales.
	1.2. Disminución del flujo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), mediante reciclado.
	1.3. Creación de un plan de distribución de estiércol y purines.
	1.4. Plan de promoción del uso de las deyecciones ganaderas, el compost producido a partir de los Residuos Sólidos Urbanos, y los lodos de depuradora secos en terrenos públicos (utilización forestal, en jardinería, etc.).
	1.5. Estabilización del crecimiento, en cifras absolutas, de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Para lograrlo se realizarán campañas de sensibilización pública y concienciación ciudadana.
2. REUTILIZACIÓN. Fomento de la reutilización de materiales.	
3. RECICLADO Y VALORIZACIÓN. Desarrollo de los planes específicos identificados en cada grupo de residuos de la LER, identificando objetivos específicos en el periodo 2.006-10	3.1. Reciclado del 25% en peso de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU), mediante la construcción de una planta de troceado y granulación de NFU.
	3.2. Reciclaje o reutilización de un 60% de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), mediante la construcción de una planta de clasificación de RCD, para aprovechar las fracciones útiles de estos residuos, y de una planta de trituración para la obtención de áridos.
	3.3. Estudio de viabilidad de un sistema de recogida de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), extracción de los CFC líquidos de los frigoríficos, y posterior aprovechamiento de los materiales contenidos mediante su traslado a una instalación autorizada de tratamiento. Establecer contacto con los Sistemas de Gestión correspondientes.
	3.4. Complementar la planta de clasificación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) con los elementos necesarios para la segregación y el reciclaje de los materiales de los Residuos Voluminosos (RV).
	3.5. Producción de un compost de calidad y desarrollo de campañas de información y planificación de su uso.
	3.6. Instalación de Puntos Limpios
	3.7. Aumento del porcentaje de recuperación de envases ligeros, papel-cartón y vidrio, mediante la gestión de los Convenios con los respectivos Sistemas Integrados de Gestión (ECOEMBES y ECOVIDRIO).
	3.8. Recogida de aceites vegetales usados mediante la implantación de contenedores específicos en los Puntos Limpios.
	3.9. Aumento de la eficacia en la recogida de los residuos oleosos MARPOL en los Puntos Limpios Portuarios y adecuación de la red de contenedores en ellos situados.
	3.10. Implantación de nuevos Sistemas Integrados de Gestión de materiales específicos residuales que conduzcan al reciclado-valorización.
4. APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO. (Valorización de energía) del biogás de los vertederos y de las instalaciones de tratamiento térmico de los residuos.	4.1. Valorización energética de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) no reciclados
	4.2. Instalación para la recuperación energética de los gases de salida de los hornos de residuos orgánicos, cármicos y sanitarios
	4.3. Valorización del 100% de los Lodos de Depuradora (LD) mediante la construcción de una planta de secado térmico de LD provista de una instalación de cogeneración. Aplicación agrícola preferente del producto obtenido y valorización energética del resto en la planta de incineración de residuos orgánicos, cármicos y sanitarios.
5. PLAN DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, DE CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA.	
6. Elaboración de un INVENTARIO DE SUELOS CONTAMINADOS derivados de la realización de actividades y elaboración de un Plan de Actuación en Suelos Contaminados de Cantabria	
7. RED DE VERTEDEROS de Cantabria que resuelva en el periodo considerado el destino final de los materiales que desde el punto de vista técnico-económico no resultan valorizables. Dicha Red de Vertederos plantea un vertedero para Residuos Peligrosos, una distribución espacial en tres puntos de vertido para residuos no-peligrosos de modo que se minimice el transporte de los mismos y tres puntos de vertido centralizados para residuos inertes.	
8. ESTABILIZACIÓN de las cantidades de residuos destinadas a vertedero y REDUCCIÓN EN LA CANTIDAD VERTIDA	
9. DISMINUCIÓN DE LA GESTIÓN EN VERTEDERO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES	
10. Para las tierras de excavación inertes se prioriza la gestión de las mismas en rehabilitación ambiental	
11. Identificación, clausura y restauración ambiental de vertederos que no cumplan los requisitos del Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.	
12. Implantación de un sistema de transmisión de datos vía electrónica por parte de los agentes implicados en la gestión de los distintos tipos de residuos, al objeto de facilitar el cumplimiento de trámites administrativos y suministro de información por parte de éstos, así como mejorar su procesado, revisión del cumplimiento de los objetivos de prevención, reutilización, reciclado y valorización de aplicación en cada caso, así como el manejo estadístico de dichos datos.	
13. Aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad en los traslados interautonómicos de los residuos.	

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
14	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	47	Básica	Act. específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Act. específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instrumento general
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Instrumento general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
36	Actualización del censo de vertidos, regularización y revisión de las autorizaciones de vertido	49	Básica	Act. específica
37	Incremento del personal para el control de vertidos	49	Básica	Act. específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Act. específica
40	Adecuación de gasolineras para reducción de la contaminación	51	Básica	Act. específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Creación de un plan de distribución de estiércol y purines
- Valorización de los Lodos de Depuradora (LD)
 - Construcción de una planta de secado térmico de LD provista de una instalación de cogeneración.
 - Aplicación agrícola preferente del producto obtenido y valorización energética del resto en la planta de incineración de residuos orgánicos, cárnicos y sanitarios.
- Plan de promoción del uso de las deyecciones ganaderas, el compost producido a partir de los Residuos Sólidos Urbanos, y los lodos de depuradora secos en terrenos públicos (utilización forestal, en jardinería, etc.).
- Identificación, clausura y restauración ambiental de vertederos que no cumplan los requisitos del Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Elaboración de un inventario de suelos contaminados derivados de la realización de actividades.

- Estabilización de las cantidades de residuos destinadas a vertedero y reducción en la cantidad vertida.
- Disminución de la gestión en vertedero de residuos biodegradables.

Instrumentos	Espacios Naturales Protegidos (Ley de Cantabria 4/2006) Planes de Ordenación de los Recursos Naturales Planes Rectores de Uso y Gestión
---------------------	---

Temas	<i>Protección de espacios naturales, hábitats y especies</i>
--------------	---

1. Introducción

Dentro del ámbito europeo, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, traspuesta al derecho interno por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, inicia en España la puesta en marcha de la red ecológica denominada *Natura 2000*, y crea, al mismo tiempo, una serie de obligaciones en materia de Espacios Naturales Protegidos para las administraciones competentes, entre las que se encuentran las Comunidades Autónomas.

Lo anterior constituye el marco normativo estatal y también comunitario, donde se inscribe la *Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria*. Según el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, a la Comunidad Autónoma corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La Ley tiene por objeto el establecimiento de normas de protección, conservación, restauración y mejora de los hábitats naturales, la flora y fauna silvestres, los elementos geomorfológicos y paleontológicos, y el paisaje de Cantabria, así como sus procesos ecológicos fundamentales. En ella se articulan los criterios básicos para la conservación de la naturaleza de Cantabria en siete títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, que resultan complementadas por seis anexos. A continuación se muestran los contenidos principales establecidos en la misma Ley:

Títulos	Capítulos
I. DISPOSICIONES GENERALES	
II. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	I. TIPOLOGÍA Y DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS JURÍDICAS DE PROTECCIÓN.
	II. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN.
	III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
III. PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES	I. CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES.
	II. ESPECIES AMENAZADAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.
	III. DE LA CAZA Y PESCA CONTINENTALES.
IV. PLANEAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	I. PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
	II. PLANEAMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.
	III. PLANEAMIENTO DE LAS ESPECIES AMENAZADAS.
V. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	
VI. INVESTIGACIÓN, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN	
VII. RÉGIMEN SANCIONADOR	

En desarrollo de la legislación comunitaria, estatal y autonómica en materia de conservación de recursos naturales y espacios naturales protegidos, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria inició además el procedimiento de tramitación y el desarrollo de los instrumentos de planificación previstos para los diferentes tipos de espacios. Los instrumentos de planificación para la gestión de los Espacios Naturales Protegidos previstos por la legislación cántabra son:

- a) En los Parques Nacionales, Parques Naturales y en las Reservas Naturales, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión, configurándose éstos últimos como instrumentos de desarrollo de los anteriores.
- b) En los Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, y Áreas Naturales de Especial Interés, las Normas de Protección.
- c) En las Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, podrán aprobarse Planes de gestión específicos o cualquier instrumento de planeamiento de los anteriormente mencionados.

Conforme a la Ley 4/2006 de Cantabria, son objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales:

- a) La definición del estado de conservación de los recursos y ecosistemas en el correspondiente ámbito espacial.
- b) La determinación de las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación.
- c) El señalamiento de los regímenes de protección que procedan.
- d) La aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
- e) La formulación de los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas.

La citada Ley establece como contenidos mínimo de los PORN los siguientes:

- a) Delimitación del ámbito espacial objeto de ordenación.
- b) Descripción e interpretación de las principales características físicas y biológicas del territorio.
- c) Definición del estado de conservación y renovación de los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes, con formulación de un diagnóstico de los mismos y una previsión de su evolución futura.
- d) Análisis del estadio socio-económico de las poblaciones asentadas y perspectivas de su evolución futura.
- e) Aplicación, en su caso, de las categorías jurídicas establecidas en la Ley para la protección de los espacios naturales, o especies silvestres de flora y fauna amenazadas.
- f) Determinación de las limitaciones generales y específicas que, respecto de los usos y actividades, hayan de adoptarse en función de los objetivos de conservación establecidos con especificación, en su caso, de las distintas zonas.
- g) Concreción de aquellas actividades, obras o instalaciones públicas o privadas a las que deba aplicarse el vigente régimen de evaluación de impacto ambiental.
- h) Establecimiento de criterios orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial objeto del Plan que garanticen su mínimo impacto sobre la conservación de los recursos naturales.

En general, estos instrumentos de planificación establecen criterios de gestión y objetivos generales en relación con los diferentes recursos. A modo de ejemplo se señalan los siguientes:

- a) En relación a los ecosistemas:
 - Mantener los diferentes tipos de comunidades bióticas a fin de asegurar la mayor diversidad posible y la estabilidad global del sistema.
 - Conservar y restaurar los ecosistemas característicos del espacio natural, incluyendo sus aspectos funcionales y dinámicos, procurando detener e invertir sus posibles tendencias degenerativas.
 - Fomentar la permeabilidad territorial dentro del ámbito del PORN, de manera que se permitan los flujos de energía, el intercambio genético y los movimientos de la fauna silvestre.
- b) En relación a los recursos geológicos y edáficos:
 - Preservar las formas geológicas naturales y promover la restauración de aquellas que se encuentren alteradas.
 - Controlar y evitar los procesos erosivos.
 - Orientar la utilización del suelo al mantenimiento de su potencial biológico y a la capacidad productiva del mismo.
- c) En relación a los recursos hídricos:
 - Asegurar un aporte de agua adecuado, en calidad y en cantidad, para la conservación óptima de los diferentes ecosistemas.
 - Compatibilizar las demandas humanas con la protección de todos los recursos hídricos, tanto de carácter superficial como subterráneo.

- d) En relación a los recursos atmosféricos: Mantener y mejorar la calidad del aire.
- e) En relación a la fauna y flora silvestres:
 - Garantizar la protección de las diferentes especies de la flora y fauna silvestres, promoviendo la adopción de las medidas necesarias para su adecuada conservación.
 - Fomentar la diversidad biológica y evitar la pérdida de cualquier especie animal o vegetal característica del territorio, así como de los hábitats que las sustentan. Se dará preferencia a las especies endémicas, a las migratorias y a las desaparecidas a causa de alteraciones de origen antrópico.
- f) En relación a los recursos marinos: Optimizar la productividad biológica y su calidad, para favorecer la conservación de las comunidades bióticas asociadas y mejorar su aprovechamiento sostenible.
- g) En relación a los recursos forestales:
 - Garantizar la protección, regeneración y ordenado aprovechamiento de los montes.
 - Mantener y potenciar la superficie forestal actual de las especies autóctonas.
 - Mejorar los aspectos estructurales de las comunidades vegetales.
- h) En relación a los recursos agropecuarios:
 - Compatibilizar el aprovechamiento agropecuario con la conservación y mantenimiento de los suelos y de la fauna y flora silvestres.
 - Fomentar y conservar las razas tradicionales.
- i) En relación a los recursos paisajísticos:
 - Conservar y potenciar los recursos y los valores paisajísticos para asegurar la calidad del medio ambiente, su variedad, singularidad y belleza.
 - Recuperar las características paisajísticas de las zonas degradadas.

Disposiciones relativas a Espacios Naturales en Cantabria:

- Orden GAN 23/2005, de 29 de marzo, por la que se declara la iniciación del proceso de tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre.
- Decreto 2/2004, de 15 enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Collados del Asón
- Decreto 41/2003, de 30 abril, por el que se declara el Monumento Natural de las Sequoias del Monte Cabezón.
- Decreto 91/2000, de 4 diciembre, por el que se aprueba el 2º Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Saja-Besaya.
- Ley 1/1999, de 18 febrero, de Declaración de Parque Natural de Collados del Asón
- Decreto 34/1997, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
- Decreto 39/1992, de 17 abril, de modificación del Decreto 49/1990, de 9 de agosto, que aprueba el Plan Rectos de Uso y Gestión del Parque Natural Saja-Besaya
- Ley 4/1988, de 26 octubre, por la que se declara Oyambre Parque Natural
- Decreto 25/1988, de 2 mayo, por el que se crea el Parque Natural Saja-Besaya

- Decreto 41/1987, de 10 junio, por le que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Dunas de Liencres

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Act. específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Act. específica
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. Específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. Específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Con carácter general, dadas las variaciones detectadas entre los diferentes instrumentos de planificación, y sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

Directrices para las actividades de protección de la naturaleza:

- Incentivar la puesta en marcha de programas específicos para el seguimiento de los diferentes ecosistemas y de sus poblaciones silvestres relacionadas con el medio hídrico.
- Regular las distintas políticas mediante la elaboración de los correspondientes Planes Técnicos Sectoriales.

Directrices para las actividades agropecuarias:

- Procurar que las instalaciones agropecuarias se localicen en aquellos lugares donde no se dañe la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas. Si existieran instalaciones ya construidas en las condiciones indicadas, se dispondrán los medios para que los vertidos sean depurados.

Directrices respecto a las infraestructuras:

- Favorecer la reutilización del agua y la racionalización de su consumo.
- Incentivar la instalación de tratamientos blandos de depuración de aguas con menos gastos de explotación y un mantenimiento más sencillo para las viviendas o instalaciones aisladas, cuya integración en las redes municipales no sea técnicamente posible o resulte muy costoso. En cualquier caso, dichos sistemas deberán garantizar que no suponen riesgo significativo para la calidad de las aguas.
- Dotar a todos los núcleos de población de los sistemas de depuración de aguas residuales más idóneos, en función de su volumen de población actual, de las previsiones de crecimiento futuro y de las variaciones estacionales.
- En el tratamiento de las aguas residuales se tenderá a cumplir los objetivos de calidad más estrictos, desde el punto de vista ambiental, de entre las normativas técnicas existentes.
- Limitar los vertidos industriales a la red general de alcantarillado sin un tratamiento previo.
- Adopción de las medidas precisas para mejorar y renovar las conducciones de distribución de agua, en particular las destinadas a impedir las pérdidas.

Instrumentos	Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria Plan Regional de Ordenación del Territorio de Cantabria Planeamiento Municipal
---------------------	--

Temas	<i>Ordenación territorial y planeamiento urbanístico</i>
--------------	---

1. Introducción

La Ley 2/2001 de Cantabria, sobre ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo, dispone la elaboración de un *Plan Regional de Ordenación del Territorio (PROT)* “que puede abarcar todo el territorio de Cantabria o zonas concretas del mismo, y plasmarse en uno o varios Planes. Se concibe con enorme flexibilidad de contenidos y documentación y, tras un procedimiento que incluye una amplia participación, es aprobado como Ley por el Parlamento. Si contiene previsiones concretas son de aplicación directa y vinculan al planeamiento municipal”.

Actualmente se está elaborando dicho plan, y no será aprobado mientras no exista un documento concreto que analice los objetivos y disposiciones que sobre este Plan Regional se estipulan en la Ley 2/2001, en la Sección 1ª, *El Plan Regional de Ordenación Territorial* del Capítulo II, *Planeamiento Territorial*, dentro del Título I *Planeamiento territorial y urbanístico. Instrumentos de ordenación*.

El Plan Regional de Ordenación Territorial tiene carácter vinculante para el planeamiento municipal. Su función es identificar las pautas generales del desarrollo de la Comunidad Autónoma, fijar las directrices para la ordenación del territorio, establecer las prioridades de la acción económica gubernamental en el ámbito de las infraestructuras y definir el modelo territorial deseable. En este sentido cabe destacar como funciones principales:

- Enunciar con carácter global los criterios que orienten los procesos de asentamiento en el territorio de las distintas actividades económicas y sociales en el marco, en su caso, de los ejes de desarrollo prioritarios derivados de la normativa de aplicación de los Fondos Europeos de Cohesión y de otros Planes de Desarrollo Económico.

- Establecer un marco de referencia para la formulación y ejecución de las distintas políticas sectoriales del Gobierno autonómico.
- Formular pautas y orientaciones en relación con la ejecución de las políticas del Gobierno que puedan afectar a la actividad urbanística de los municipios, a fin de garantizar una adecuada coordinación y compatibilidad de las decisiones de todas las Administraciones Públicas con competencias sobre el territorio.
- Expresar directrices y criterios genéricos para los planes anuales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal a que refiere la legislación de régimen local.
- Suministrar a la Administración General del Estado las previsiones y pretensiones básicas de la Comunidad para la formulación por aquella de las políticas sectoriales de inversión, programación de recursos y obras de interés general que sean de su competencia en el territorio de Cantabria.
- Proponer acciones territoriales que requieran la actuación conjunta con otras Comunidades Autónomas limítrofes ofreciendo las pautas y bases para la celebración de los oportunos convenios y acuerdos de cooperación.
- Identificar y señalar áreas sujetas a medidas especiales de protección, conservación o mejora.

Las *Normas Urbanísticas de Cantabria* aprobadas el 25 de mayo de 2006, tienen como finalidad establecer una serie de criterios y pautas normativas referentes al uso del suelo y la edificación. Con lo que pretenden ser un complemento de las normas de aplicación directa establecidas por la ley de Ordenación Territorial y Régimen del Suelo de Cantabria, mediante el cumplimiento de cuatro objetivos:

- Regular las medidas de conservación de espacios naturales, medioambientales y culturales.
- Establecimiento de tipologías constructivas.
- Instauración de orientaciones referidas a la clasificación del suelo para el planeamiento.
- Regulación de usos y actividades en los suelos rústicos.

Para la obtención de dichos objetivos el documento incluye, por un lado, disposiciones de carácter general para la elaboración de Planes Generales de Ordenación Urbana, referidas

a la clasificación del suelo y definición de los elementos fundamentales de la estructura general del territorio y, por otro, incluye disposiciones de carácter complementario para el planeamiento urbanístico y de cumplimiento obligado en ausencia de este.

TÍTULO I	CAPITULOS
Criterios para la elaboración de planes de ordenación urbana	I. Disposiciones comunes
	II. Protección del medio ambiente
	III. Protección del entorno cultural
	IV. Protección del paisaje.
	V. Categorías de suelo rústico
Ordenanzas generales	I. Medio ambiente, infraestructuras y equipamientos.
	II. Patrimonio cultural
	III. Paisaje
	IV. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónica
Condiciones de la edificación	I. Generales
	II. En suelo urbano.
	III. En suelo rústico
Condiciones de los usos del suelo	I. Generales
	II. En suelo urbano
Condiciones de uso en suelo rústico	I. Definición de los usos del suelo
	II. Régimen jurídico de los usos en suelo rústico

Por lo que se refiere al *planeamiento urbanístico municipal* resultan de especial interés para la elaboración del Plan Hidrológico las disposiciones relacionadas con saneamiento y abastecimiento, protección de los ríos, conservación del medio acuático y otras actuaciones encaminadas a la protección, conservación y mejora de cauces fluviales.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Act. específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complementaria	Act. específica
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- *Conservación del recurso*: Medidas para la conservación de las aguas, respetando los caudales ecológicos y la recarga de los acuíferos. Regulación de usos y

actividades que impliquen la pérdida de calidad de los suelos, el deterioro de las masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de los acuíferos y de las zonas húmedas o de su entorno.

- *Utilización racional de los recursos:* Medidas para condicionar los nuevos desarrollos urbanísticos a la disponibilidad y capacidad de las redes de infraestructuras urbanísticas básicas: acceso rodado, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales, teniendo en cuenta los recursos aprovechables y la viabilidad de la inserción de las nuevas redes en los sistemas preexistentes.
- *Abastecimiento y depuración de aguas:* Aplicación de nuevas tecnologías, renovación de las redes, implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo, promoción del uso de aguas residuales tratadas para usos industriales o de regadío, etc.
- *Escorrentía natural:* Instalación de sistemas que faciliten la detención y retención de flujos de escorrentía de manera que no se reduzcan los tiempos naturales de concentración de las cuencas; soluciones hidrológica e hidráulicamente funcionales y eficientes; mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con medidas que afecten mínimamente al ciclo hidrológico natural.
- *Clasificación y calificación del suelo:* Categorías de suelo de protección de masas de agua, ecosistemas dependientes del medio hídrico y régimen de usos.
- *Riesgos naturales:* Regulación de actividades y usos atendiendo a criterios relacionados con riesgos naturales.

Instrumentos	Plan Energético de Cantabria (2005-2011)
---------------------	---

Temas	Prevención contra la contaminación Desarrollo sostenible
--------------	---

1. Introducción.

El *Plan Energético de Cantabria 2005-2011* trata de establecer el marco de actuación para lograr un modelo energético que satisfaga las necesidades energéticas de forma sostenible con el medio ambiente. Así, los objetivos generales que establece son:

- Propiciar el crecimiento económico de modo que el suministro de energía no sea limitación para el mismo.
- Garantizar la seguridad del suministro en condiciones adecuadas y de calidad para toda la población.
- Mejorar la eficiencia de uso de los productos energéticos, propiciando el ahorro, reduciendo la intensidad de consumo energético y sin reducir las cotas de bienestar de los ciudadanos.
- Compatibilizar el uso de la energía con una protección efectiva del medio ambiente, de manera que se cumplan las exigencias para el desarrollo sostenible.

La concreción de las directrices se realiza a través de tres grandes Programas: Ahorro y eficiencia energética, Desarrollo de las energías renovables y Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, se plantea la mejora de las infraestructuras necesarias para poder hacer frente a los objetivos del Plan. En las tablas siguientes se sintetizan los contenidos de estos tres programas:

1. PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ACTUACIONES HORIZONTALES	Creación Agencia Cántabra de la Energía
	Programa de difusión de la utilización racional de la energía
	Desarrollo de mecanismos económicos (Subvenciones, Créditos a bajo o nulo interés, Bonificaciones fiscales)
	Desarrollo Programa I+D+I
ACTUACIONES SECTORIALES	SECTOR DOMÉSTICO: 1. Mejora consumo asociado a edificios de viviendas; 2. Mejora consumo asociado a equipos existentes en viviendas
	SECTOR SERVICIOS (PRIVADO): Aplicación del Código Técnico de la Edificación; Implantación y promoción de la certificación energética en los edificios de servicios; Estudio del potencial de aplicación por sectores y soporte a la implantación de tecnologías más eficientes; Soporte a la elaboración de auditorías energéticas; Apoyo a la introducción de la cogeneración en grandes consumidores; Fomento de los servicios energéticos integrales.
	SECTOR PÚBLICO: Mejorar la coordinación energética entre las administraciones públicas; Fomentar la realización de auditorías energéticas en los edificios públicos; Implantar y promocionar la certificación energética en los edificios de servicios; Introducir los conceptos de ahorro y eficiencia energética en las compras y en los concursos públicos, a través de pliegos modelo; Introducir las energías renovables en edificios públicos; Renovar las instalaciones del alumbrado público; Apoyo a la introducción de la cogeneración en grandes consumidores (hospitales, etc.), en función de la legislación vigente; Fomento de los servicios energéticos integrales
	SECTOR INDUSTRIAL: Fomentar la realización de auditorías energéticas; Estudiar la viabilidad de instalar servicios comunes de tipo energético en polígonos industriales; Apoyar la renovación de equipos y a la introducción de tecnologías energéticas más eficientes; Asesorar en el acceso al libre mercado, especialmente en las pequeñas y medianas empresas
	SECTOR TRANSPORTE: Promocionar la clasificación energética de los vehículos; Fomentar la conducción eficiente; Impulsar el uso de combustibles alternativos; Fomentar la movilidad sostenible;

2. PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES	
FOMENTO DE LA ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	Normativa reguladora a nivel autonómico, para promover las instalaciones de baja temperatura en obra nueva; Apoyo público a la inversión inicial; Campañas de promoción y difusión; Fomentar campañas dirigidas a los diferentes sectores de la actividad económica, que puedan ser susceptibles de la utilización de esta energía; Desarrollo de una formación reglada y específica para instaladores, Implantación de productos y servicios de asesoramiento por vía electrónica.
FOMENTO DE LA ENERGÍA FOTOVOLTAICA	Apoyo público a la inversión inicial; Completar la línea de acciones ejemplarizantes en sectores que por su situación puedan erigirse como herramienta de difusión y sensibilización de la tecnología fotovoltaica; Fomentar campañas sectoriales en ámbitos que por sus características puedan ser susceptibles a este tipo de instalaciones; Desarrollo de una formación reglada junto con un proceso de acreditación específico; Asesoramiento on line; Diseño de un procedimiento administrativo sencillo, que permita agilizar los trámites de legalización
ENERGÍA EÓLICA	El Plan establece las zonas para la instalación de parques eólicos sobre las cuales se ha de aprovechar el recurso.
BIOMASA	BIOCARBURANTES Participación económica en la inversión inicial, en una de las plantas de producción proyectadas; Asesoramiento a las gasolineras, para la instalación de mangueras de Biocombustibles, Establecer contactos con los operadores de combustible, con el objetivo de incrementar la presencia de biodiesel en el gasóleo consumido; Campañas de promoción; Introducción de los Biocarburentes en flotas de transporte público como medida de promoción y difusión.
	BIOMASA FORESTAL Establecer el potencial energético de la fuente para usos térmicos y estudiar la viabilidad de un programa general de instalaciones de biomasa; Establecer un plan de instalaciones para la generación de energía eléctrica y la participación de la administración en su financiación y desarrollo; Estudiar la posibilidad de generar la figura del operador de biomasa, con la misión de gestionar toda la biomasa que se genera anualmente en la Comunidad y que no sufre ninguna valoración comercial.
	VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LOS RECURSOS
FOMENTO DE LA ENERGÍA MINIHIDRÁULICA	

3 REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA
A través de las medidas de ahorro y eficiencia energética y el fomento de energías renovables se pretende contribuir a los objetivos establecidos de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

En Cantabria se apuesta por la producción de energía primaria a partir de fuentes renovables, principalmente mediante el aprovechamiento de los recursos eólicos, pero también solares, hidráulicos y biomasa. Respecto a las centrales hidroeléctricas, su implantación es cada día más difícil debido al creciente grado de protección con el que se está dotando a los entornos fluviales, lo que hace que se aprueben muy pocos proyectos de este tipo y casi siempre de pequeño volumen. Ante esta situación, en el Plan se apuesta por un incremento moderado de la energía minihidráulica.

Por otra parte, el *Informe de Sostenibilidad Ambiental* adjunto al Plan establece la necesidad de incluir medidas para minimizar el impacto ambiental en la instalación de infraestructuras energéticas. Los principales impactos sobre los cauces de agua que se contemplan son la alteración del caudal y desvío del cauce o el impacto sobre aguas subterráneas durante la apertura de zanjas para el soterramiento de infraestructuras.

El Informe de Sostenibilidad contempla una serie de medidas (directrices) para prevenir, reducir y contrarrestar los impactos causados por las nuevas infraestructuras. Respecto a las infraestructuras de tipo lineal contempla:

- Mantenimiento de las características del sustrato físico una vez finalizadas las obras relativas a las infraestructuras soterradas.
- Establecimiento de las rutas de transporte y las pistas de trabajo, con el objetivo de minimizar las perturbaciones e impactos causados por la circulación de maquinaria y vehículos de obra.
- Adopción de las medidas necesarias para evitar los vertidos accidentales de hidrocarburos, aceites, aguas residuales, etc. tanto en zona de obra como en zonas adyacentes.
- Recogida selectiva y almacenamiento de los diferentes tipos de residuos que se generen durante la ejecución de las obras, prestando especial atención a los residuos de carácter tóxico y peligroso.
- Desmantelamiento de las instalaciones provisionales y auxiliares, y de los restos de obra una vez se hayan completado los trabajos.

Igualmente se establecen una serie de medidas a considerar para la instalación de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica. Está prevista la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de cada uno de los proyectos previstos.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Instrumento general
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Act. específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complemen.	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complemen.	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complemen.	Act. específica
66	Eliminación de infraestructuras situadas en DPH	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Fomento de la energía minihidráulica como energía renovable:
 - Realización de estudios de impacto ambiental para minimizar el impacto ambiental en cada proyecto planificado.
 - En el Plan Energético de Cantabria no están previstas acciones directas dentro del marco de la energía minihidráulica, debido a que se considera que esta energía está ampliamente explotada en la Comunidad y los impactos ambientales asociados son de compleja gestión. Aún así no se descartan acciones puntuales con el objetivo de establecer una renovación técnica de

algunas de las centrales existentes, aunque esta situación requiere estudios específicos para cada caso.

- Nuevas minicentrales (se prevé poner en marcha otras 4 centrales minihidráulicas).
- Adopción de las medidas necesarias para evitar los vertidos accidentales.
- Protección del medio natural y mantenimiento de las características del medio físico tras instalación de infraestructuras de carácter energético.
- Protección de aguas subterráneas afectadas por soterramiento de infraestructuras de carácter energético.

Instrumentos	<p>Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la CC. AA. de Cantabria (PLATERCANT)</p> <p>Plan Especial de Protección Civil de la CC. AA. de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT)</p> <p>Plan Especial de Protección Civil de la CC. AA. de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCANT)</p> <p>Plan Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la CC.AA. de Cantabria (INUNCANT)</p>
---------------------	---

Tema	Prevención de riesgos
-------------	------------------------------

1. Introducción.

En materia de Protección Civil, Cantabria ha aprobado, además del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil, dos Planes Especiales de Protección Civil correspondientes a Incendios Forestales y Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, que siguen la misma estructura que el Plan Territorial.

El *Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Cantabria (PLATERCANT)*, aprobado por *Real Decreto 137/2005* de 18 de Noviembre, define el marco orgánico-funcional y los mecanismos de movilización de medios y recursos necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas administraciones intervinientes. Tiene un carácter preventivo basado en la detección anticipada de una situación de riesgo y el posterior desarrollo de medidas preventivas de protección. Asimismo, promueve los Planes de Autoprotección en entidades y empresas que desarrollan actividades que puedan desencadenar una emergencia.

El objetivo del PLATERCANT es planificar las actuaciones necesarias con el fin de poder dar una respuesta rápida y eficaz, evitando las improvisaciones, ante cualquier emergencia que se produzca dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El PLATERCANT clasifica los riesgos según su origen en tres tipos:

- Riesgos Naturales: Inundaciones, Movimientos gravitatorios, Asociados a fenómenos atmosféricos, Movimientos sísmicos, Caídas de meteoritos, Incendios forestales.

- Riesgos Antrópicos: Desplome de estructuras, Hundimientos - Subsistencia minera, Incendios, Riesgos en actividades deportivas especializadas, Anomalías en el suministro de servicios básicos, Riesgos sanitarios, Riesgos debidos a concentraciones humanas, Intencionados, Otros.
- Riesgos Tecnológicos: Agresiones de origen industrial, Accidentes de transporte.

Asimismo, el Plan considera que los principales riesgos en Cantabria son las inundaciones, nevadas, incendios forestales, riesgos tecnológicos de origen industrial y por transporte de mercancías peligrosas. El PLATERCAN establece que los riesgos correspondientes a Inundaciones, Químicos, Transporte de Mercancías Peligrosas e Incendios Forestales serán objeto de elaboración de un Plan Especial.

El Plan contempla una serie de medidas operativas, que constituyen el conjunto de acciones que están llamadas a llevar a cabo los órganos de dirección y ejecución del PLATERCANT con el objeto de controlar, impedir o disminuir los daños a personas, bienes materiales y medio ambiente que pudieran producirse en cualquier tipo de emergencia y demás consecuencias asociadas. Las medidas dependerán de la situación de emergencia y, en el caso de riesgos objeto de Planes Específicos, se aplicarán los establecidos en éstos. Entre las medidas operativas se contemplan:

- Medidas de protección a la población: Avisos a la población, Confinamientos, Evacuación, Albergue y Asistencia sanitaria.
- Medidas de protección de bienes.
- Medidas de socorro: Búsqueda, rescate y salvamento, Primeros auxilios y transporte sanitario, Clasificación, control y evacuación con fines de asistencia sanitaria y social, Abastecimiento.
- Medidas de actuación en el lugar de siniestro: Valoración de daños y evaluación del riesgo, Establecimiento de áreas de operación, Control de accesos y regulación del tráfico, Intervención, Establecimiento de la red de transmisiones, Abastecimiento de los Grupos de Acción.
- Medidas reparadoras: Suministros (de agua, alimentos y energía) y Servicios (Salvamento, Sanidad e Higiene, Asistencia y Albergue, Transporte, Comunicaciones e Información).

Respecto a los Planes Especiales, el *Plan Especial de Protección Civil de la CC. AA. de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT)* fue aprobado por *Decreto 16/2007* de 15 de febrero y tiene por objeto conocer el riesgo de incendios forestales que existe en Cantabria, determinar el alcance del mismo, establecer la organización, los procedimientos de actuación y la utilización de medios, y recursos necesarios para hacer frente a una

situación de emergencia ocasionada por un incendio forestal. Las medidas operativas contempladas en el INFOCANT son, en términos generales, las siguientes:

- Medidas en el lugar del siniestro: Valoración de daños y evaluación del riesgo, Establecimiento de áreas de operación, Primeras actuaciones del Grupo de Intervención y Primeras actuaciones del Grupo de Seguridad.
- Medidas de Protección: Medidas de Protección para la población (autoprotección personal, confinamiento, alejamiento, evacuación, etc.).

De la misma forma, el *Plan Especial de Protección Civil de la CC. AA. de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCANT)* fue aprobado por *Decreto 17/2007*, de 15 de febrero y tiene por objeto conocer la circulación de mercancías peligrosas que existe en Cantabria, determinar el alcance del riesgo que pueda derivarse de esa circulación, establecer la organización, los procedimientos de actuación y la utilización de medios y recursos necesarios para hacer frente a una situación de emergencia ocasionada por un accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril. Las medidas operativas contempladas en el TRANSCANT en general son:

- Medidas de actuación en el lugar del siniestro: Valoración de daños y evaluación del riesgo, Establecimiento de áreas de operación, Primeras actuaciones del Grupo de Intervención, Primeras actuaciones del Grupo de Seguridad.
- Colaboración de expedidores y transportistas.
- Colaboración de los titulares de las vías ferroviarias: realización de protocolos de actuación.
- Medidas de protección: a la población, a los grupos de intervención, al medio ambiente.

De igual modo se tiene el *Plan Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la CC.AA. de Cantabria (INUNCANT)*, aprobado por *Decreto 57/2010*, de 16 de septiembre, que establece una zonificación de las áreas a las que afectaría el desbordamiento de los ríos en situaciones de crecidas extraordinarias y analiza sus consecuencias sobre la población y las infraestructuras cercanas. De este modo, se establecen zonas de riesgo alto, medio y bajo, que permiten localizar las áreas de las cuencas hidrográficas donde existe un riesgo mayor sobre la población ante posibles inundaciones, y planificar en consecuencia la organización y los procedimientos de actuación de los servicios de emergencias.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Medidas de protección del medio ambiente relativas a:
 - Vertido de sustancias tóxicas en los cauces de corrientes naturales, lagos, lagunas, embalses, charcas, aguas marítimas y en el subsuelo.
 - Medidas de protección para evitar o atenuar las consecuencias, inmediatas o diferidas, de los incendios forestales.
- Valoración de daños producidos por las distintas catástrofes.

PLANES Y PROGRAMAS DEL PAÍS VASCO CON INCIDENCIA EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	OBJETIVOS	3
3	TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR	4
4	INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS	4
5	INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS	6
6	PLANES Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO	11

1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Aguas, en el plan hidrológico se coordinarán e integrarán los **programas de medidas básicas y complementarias** elaborados previamente por **cada una de las administraciones competentes** en la protección de las aguas.

Asimismo, según el artículo 42g de la Ley de Aguas, el plan hidrológico comprenderá obligatoriamente un **resumen de los programas de medidas** adoptados para alcanzar los objetivos previstos.

El proceso de integración y coordinación de los programas elaborados por las diferentes administraciones competentes será realizado por el **organismo de cuenca**, como responsable de la elaboración y propuesta de las revisiones de los planes hidrológicos de cuenca, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley de Aguas.

Será cometido del **Comité de Autoridades Competentes facilitar** la ejecución de este proceso, en particular en lo relativo a **la aportación de información** por parte de las distintas autoridades y a la cooperación entre las mismas en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación al plan (art. 7.3 RD 126/2007).

El organismo de cuenca recibirá, a través del Comité de Autoridades, los programas de medidas elaborados por cada administración competente y a partir de ellos procederá a su coordinación e integración en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica.

En particular, se considerarán las **medidas contenidas en los planes y programas de actuación** desarrollados por las administraciones competentes para:

- Cumplir con la legislación sobre **protección del agua** cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el territorio de la demarcación.
- Programas relativos a las **aguas costeras y de transición** elaborados por la Administración General del Estado o por las comunidades autónomas que participen en el Comité de Autoridades de la demarcación y que cuenten con litoral.
- Protección frente a las **inundaciones**, de los que incorporarán un resumen, incluyendo la evaluación de riesgos y las medidas adoptadas.

Con la información recibida, el organismo de cuenca deberá comprobar los efectos que el conjunto de todas las medidas produce sobre las masas de agua, con el fin de garantizar la compatibilidad entre ellas y encontrar la combinación más adecuada. En el Plan debe dejarse constancia expresa de esta compatibilidad y deberá comprobarse que las medidas previstas para alcanzar los objetivos en ciertas masas permiten, por sí mismas, **alcanzar los objetivos en otras masas situadas aguas abajo y no comprometen la consecución de los objetivos ni empeoran el estado de otras masas situadas aguas abajo**. Ello podría suponer que las medidas específicas previstas sobre estas últimas dejaran de ser necesarias o procediera su modificación.

Si del análisis de los efectos de las medidas propuestas por las administraciones competentes se desprendiera que no se alcanzan los objetivos previstos, a través del Comité de Autoridades Competentes se efectuarán las propuestas de **nuevas medidas** para alcanzarlos.

En cada demarcación hidrográfica se identificarán, en su caso, aquellas **masas de aguas de transición o costeras** en las que no se alcanzan los objetivos establecidos debido a impactos originados por **presiones ubicadas fuera de su ámbito territorial**.

El procedimiento para estimar los efectos de cada medida consistirá en obtener, para **cada una de las masas o grupos de masas sobre las que repercute**, los valores de los parámetros a partir de los cuales se definen los indicadores de calidad que determinan el estado de las masas en el escenario tendencial y compararlos con los esperados en el año 2015 tras la aplicación de la medida, o en los años 2021 y 2027 en el caso de que se hayan definido prórrogas para el cumplimiento de los objetivos.

Esta comparación ha de hacerse **para cada medida por separado** para diferenciar la contribución de cada una a la mejora del estado de las masas de agua afectadas, lo que posibilitará el establecimiento de etapas en la aplicación del programa de medidas y el consiguiente escalonamiento de sus costes. No obstante, si la puesta en práctica de una medida requiere la ejecución previa de otra, ambas se analizarán conjuntamente en cuanto a la estimación de efectos y costes.

Una vez que se disponga de la caracterización, en términos de coste y eficacia, de las diferentes medidas que permiten alcanzar los objetivos ambientales en todas las masas de agua de la demarcación hidrográfica, la **selección de la combinación más adecuada** se apoyará en un **análisis coste-eficacia**.

A modo de resumen del procedimiento seguido, el plan deberá recoger de forma sintética, para cada una de las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado, los valores de los indicadores de calidad y la clasificación del estado correspondientes al escenario tendencial y los correspondientes tras la aplicación del programa de medidas. Igualmente, deberá incluirse el conjunto de medidas del programa que permiten conseguir la mejora del estado, con indicación de su coste y del plazo estimado para la consecución del objetivo medioambiental establecido para la masa.

2 OBJETIVOS

El presente documento tiene por objetivo servir de referencia para la **recopilación de información seleccionada sobre Planes y Programas elaborados previamente**, o en fase de elaboración, por parte de las Comunidades Autónomas, **que afectan a la Planificación Hidrológica**, según los mandatos normativos recogidos en la introducción.

En los apartados siguientes se concreta el alcance de la información a recopilar con la finalidad de facilitar este proceso. Sin embargo, se considera que **las Autoridades Competentes podrían completar el listado de Programas**, si consideran que existen otros con contenidos relevantes no incluidos.

En este sentido se hace notar que los aspectos tratados en el presente documento se centran especialmente en la protección y gestión de los recursos hídricos, sin embargo **las Autoridades Competentes deberán aportar información sobre aquellos otros planes, programas o actuaciones, que suponen un incremento de las presiones**. Para ello se podrá completar la ficha adjunta, al igual que para el resto de planes, programas y medidas enunciados.

La petición se hace extensiva a aquellas **actuaciones en marcha o previstas** que, estando relacionadas con la Planificación Hidrológica, **no se enmarcan en ningún Plan o Programa**.

Debe tenerse en cuenta que es muy notable la cantidad de información de todo tipo que las Autoridades Competentes han aportado y siguen aportando, por lo que existen líneas de recopilación de información que no son contempladas en este documento.

3 TIPOS DE PLANES Y PROGRAMAS A CONSIDERAR

Aunque la IPH se refiere en concreto a unos tipos de planes y programas muy específicos (planes relacionados con el cumplimiento de la legislación sobre protección del agua, aguas transicionales y costeras e inundaciones) parece lógico que para la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca se tengan en cuenta todas aquellas planificaciones sectoriales que afecten a la planificación hidrológica, entendiendo como tales aquellos relacionados con los programas de medidas, básicas o complementarias que, en principio, se incluirán en el Plan.

Por tanto, los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios. Dichos instrumentos de planificación abordan temas como:

- Abastecimiento
- Saneamiento y depuración de aguas
- Ordenación, mejora y modernización de regadíos
- Ordenación forestal
- Desarrollo rural
- Desarrollo sostenible
- Prevención de la contaminación
- Gestión de residuos
- Protección de espacios naturales, hábitats y especies
- Ordenación territorial y planeamiento urbanístico
- Fenómenos extremos (inundaciones y sequías)
- Prevención de riesgos (incendios, contaminación accidental)
- Gestión y ordenación de costas
- Ordenación pesquera y acuícola

4 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Con objeto de armonizar y sistematizar la información del Plan Hidrológico, se pretende recopilar un conjunto de datos básicos de cada Plan y Programa cuyas actuaciones y medidas se han de incorporar al mismo. A tal efecto se propone la ficha correspondiente.

Cabe destacar la importancia de disponer de información sobre el tipo y formato de la información cartográfica o con referencia espacial de algún tipo, que permitirá territorializar las medidas del Plan o Programa y relacionarlas con las unidades del Plan Hidrológico.

En caso de que el Plan o Programa se desarrolle mediante la formulación de otros instrumentos de planificación, deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Se deberán identificar de forma sintética las presiones identificadas en el inventario que son mitigadas o eliminadas mediante la aplicación de las medidas del Plan o Programa. Asimismo se identificarán, también de forma sintética, los efectos esperados sobre los indicadores de estado de las masas.

Asimismo, se deberán detallar, en la medida de lo posible, aquellas líneas, ejes, medidas y actuaciones relacionadas con la Planificación Hidrológica, entendiendo dicha relación como la capacidad que tienen las previsiones del Plan o Programa para incidir sobre las presiones o el estado de las masas.

Se incorporará una relación de documentos facilitados, ya sea documentación del plan o programa o información complementaria, en caso de no haber sido ya facilitada. Se deberá Referir expresamente si dicha documentación se encuentra en formato digital. Si dicha documentación estuviera disponible a través de web u otro medio que permita el acceso telemático especificar el enlace y/o el modo de acceso.

Para cada medida o actuación que guarde relación con los objetivos del Plan Hidrológico deberá cumplimentarse la ficha correspondiente.

Tanto los Planes/Programas como las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Plan/Programa: <<cod.CCAA>>.<<núm.plan>>:
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración consecutiva de los planes de la CCAA
- Medida: <<cod.CCAA>>.<<núm.plan>>.<<núm.medida>>
 - <<cod.CCAA>> código de la CCAA conforme a la tabla adjunta
 - <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 - <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

Códigos de las CCAA

CCAA	COD_CCAA
Asturias – Principado de	02
Cantabria	03
Castilla y León	08
Galicia	01
Navarra - Comunidad Foral	05
País Vasco	04

5 INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LAS MEDIDAS DERIVADAS DE PLANES Y PROGRAMAS AUTONÓMICOS

Las medidas deberán codificarse conforme a la siguiente estructura:

- Medida: <<cod.CCAA>>. <<núm.plan>>. <<núm.medida>>
 <<cod.CCAA>> código de la CCAA
 <<núm.plan>> numeración correlativa de los planes de la CCAA
 <<núm.medida>> numeración correlativa de las medidas de cada plan.

A las medidas que no procedan del planes se les asignará “00” como <<cod.plan>>.

Las medidas que no procedan y pero que hayan surgido fruto del proceso de participación se les asignará “PA” como <<cod.plan>>.

Se deberá indicar el Plan o Programa y, en su caso, el eje o línea en el que se encuadra la medida o actuación.

Atendiendo a su ámbito de aplicación, se deberá indicar el carácter de actuaciones específicas o instrumentos generales de la medida.

Las específicas se refieren a actuaciones concretas que pueden llevarse a cabo de manera repetida en la demarcación hidrográfica y cuya repercusión es esencialmente local. Cada una de ellas podrá estar compuesta por elementos de diferente naturaleza.

Los instrumentos generales habitualmente son de naturaleza administrativa, legal o económica y su efecto puede ser a más largo plazo que el derivado de la ejecución de actuaciones específicas. Pueden incluso ser adoptadas a nivel nacional con objeto de que

sean aplicables en todas las demarcaciones o partes de demarcaciones hidrográficas internacionales, o bien a otros niveles administrativos, como autonómico o municipal.

Con objeto de posibilitar la aplicación de los modelos de acumulación de presiones y simulación de impactos, así como la realización del análisis coste-eficacia, para cada una de las medidas consideradas en el proceso de definición del programa deberá disponerse, al menos, y siempre que sea compatible con su naturaleza, de la información que se detalla en la ficha correspondiente.

En el resumen a incluir en el plan hidrológico del programa de medidas finalmente adoptado, se reflejará esta información para cada una de las medidas que lo compongan.

- Organismo o entidad responsable de la puesta en práctica de la medida.
- Breve descripción en la que se indiquen las características que definen la medida (parámetros básicos de diseño en su caso) señalando en qué consiste y la finalidad que persigue a grandes rasgos. Se detallarán también, en su caso, las medidas cuya ejecución previa sea necesaria.
- Ámbito territorial. Debe indicarse el territorio en el que se aplica la medida, especificando si es de alcance regional, local nacional, si afecta a una parte de la Demarcación o si es de aplicación sobre una determinada masa de agua. Se detallará, si procede, el emplazamiento físico de la medida, que podrá estar puntualmente localizado, como el caso de la construcción de una estación depuradora de aguas residuales o la ejecución de una escala de peces o afectar a una cierta extensión, como el caso de una reducción en la aplicación de fertilizantes en una zona de riego. Igualmente se identificarán las masas de agua en las que, como consecuencia de su aplicación, resultan modificados algunos de los indicadores de los elementos de calidad que determinan el estado de la masa. En su caso, también se señalarán las unidades de demanda a las que afecta la medida, como las aglomeraciones urbanas afectadas por la mejora de un tratamiento en una estación depuradora de aguas residuales.
- En su caso, se detallarán los elementos que componen la medida.
- Beneficios esperados de la medida en relación con la reducción de las presiones y con la mejora del estado de las masas.
- Análisis financiero y de recuperación de costes. Este será el valor de coste considerado para obtener el indicador coste-eficacia de la medida. En caso de que sea posible, se deberá diferenciar entre coste de inversión y coste de explotación y mantenimiento.
- Plazo previsto para la puesta en práctica de la medida.
- Vida útil o duración de la aplicación de la medida, en su caso.
- Medios e instrumentos previstos para la recuperación de costes, en caso de estar previstos.

Tabla 1. Grupos de medidas

I. GRUPOS DE MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE.
b)	Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas al medio acuático de la Comunidad.
c)	Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
d)	Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
e)	Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
f)	Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
g)	Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
h)	Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
i)	Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
j)	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
k)	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.
l)	Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
II. GRUPOS DE OTRAS MEDIDAS BÁSICAS	
a)	Medidas para aplicar el principio de recuperación de los costes del uso del agua (artículo 46 RPH).
b)	Medidas para fomentar un uso eficiente y sostenible del agua (artículo 47 RPH).
c)	Medidas relativas a la protección del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, en particular las destinadas a reducir el tratamiento necesario para la producción de agua de consumo humano (artículo 44.a RPH).
d)	Medidas de control sobre extracción y almacenamiento del agua (artículos 48 y 54 RPH).
e)	Medidas de control sobre vertidos puntuales (artículo 49.1 RPH).
f)	Medidas de control sobre fuentes difusas que puedan generar contaminación (artículo 49.2 RPH).
g)	Medidas de control sobre otras actividades con incidencia en el estado de las aguas y, en particular, las causantes de impactos hidromorfológicos (artículo 49.3 y 49.4 RPH).
h)	Prohibición de vertidos directos a aguas subterráneas (artículo 50 RPH).
i)	Medidas respecto a sustancias peligrosas en aguas superficiales (artículo 51 RPH).
j)	Medidas para prevenir o reducir las repercusiones de los episodios de contaminación accidental (artículo 52 RPH).
k)	Directrices para la recarga de acuíferos (artículo 53 RPH).
III. GRUPOS DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
a)	Instrumentos legislativos (artículo 55 RPH).
b)	Instrumentos administrativos (artículo 55 RPH).
c)	Instrumentos económicos o fiscales (artículo 55 RPH).
d)	Acuerdos negociados en materia de medio ambiente (artículo 55 RPH).
e)	Códigos de buenas prácticas (artículo 55 RPH).
f)	Creación y restauración de humedales (artículo 55 RPH).
g)	Medidas de gestión de la demanda (artículo 55 RPH).
h)	Reutilización (artículos 55 y 60 RPH).
i)	Desalación (artículos 55 y 60 RPH).
j)	Proyectos de construcción (artículos 55 y 60 RPH).
k)	Proyectos de rehabilitación (artículos 55 y 60 RPH).
l)	Proyectos educativos (artículo 55 RPH).
m)	Proyectos de investigación, desarrollo y demostración (artículo 55 RPH).
n)	Establecimiento de normas de calidad ambiental más estrictas (artículo 56 RPH).
o)	Revisión de autorizaciones (artículos 55, 56 y 57 RPH).
p)	Otras medidas pertinentes (artículos 57, 59 y 60 RPH).

Tabla 2. Listado orientativo de medidas de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Actuación específica
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Actuación específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Actuación específica
6	Actualización de la estructura de las tarifas de riego	46	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Instrumento general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instrumento general
11	Ofertas públicas de adquisición de derechos concesionales por la Administración Hidráulica.	47	Básica	Actuación específica
12	Contratos de cesión de derechos al uso privativo de aguas	47	Básica	Actuación específica
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
14	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	47	Básica	Actuación específica
15	Instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
19	Revestimiento y reparación de revestimientos en conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
20	Entubación de conducciones a cielo abierto.	47	Básica	Actuación específica
21	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	47	Básica	Actuación específica
22	Adecuación del riego por gravedad.	47	Básica	Actuación específica
23	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	47	Básica	Actuación específica
24	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	47	Básica	Actuación específica
25	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado.	47	Básica	Actuación específica
26	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	47	Básica	Actuación específica
27	Revisión de concesiones	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación específica
29	Actualización del Registro de Aguas y regularización de concesiones	48	Básica	Actuación específica
30	Incremento del personal de guardería para control de extracciones	48	Básica	Actuación específica
31	Constitución de Comunidades de usuarios de aguas subterráneas o uso conjunto	48	Básica	Actuación específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instrumento general
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Instrumento general
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Actuación específica
36	Actualización del censo de vertidos, regularización y revisión de las autorizaciones de vertido	49	Básica	Actuación específica
37	Incremento del personal para el control de vertidos	49	Básica	Actuación específica
38	Delimitación del Dominio Público Hidráulico	49	Básica	Actuación específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Actuación específica
40	Adecuación de gasolineras para reducción de la contaminación	51	Básica	Actuación específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Actuación específica
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Actuación específica
44	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	54	Básica	Actuación específica
45	Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua	55	Complemen.	Instrumento general
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instrumento general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instrumento general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complemen.	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
51	Actuaciones para reducir la escorrentía urbana	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica
54	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso	55	Complemen.	Actuación específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complemen.	Actuación específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Actuación específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Actuación específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Actuación específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complemen.	Actuación específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complemen.	Actuación específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complemen.	Actuación específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complemen.	Actuación específica
66	Eliminación de infraestructuras situadas en DPH	55	Complemen.	Actuación específica
67	Derivación para evitar acumulación de sedimentos en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complemen.	Actuación específica
69	Disposición de tomas a cota variable en embalses	55	Complemen.	Actuación específica
70	Modificación del punto de extracción	55	Complemen.	Actuación específica
71	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del Dominio Público Hidráulico	55	Complemen.	Actuación específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complemen.	Actuación específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complemen.	Actuación específica
74	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	60	Complemen.	Actuación específica
75	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua marina	60	Complemen.	Actuación específica
76	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua salobre	60	Complemen.	Actuación específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

Tabla 2. Listado orientativo de medidas específicas para aguas de transición y costeras de la IPH.

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario	49	Básica	Instrumento general
2	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las extracciones de arena para regeneración de playas	49	Básica	Instrumento general
3	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de los vertidos de desaladoras al mar	49	Básica	Instrumento general
4	Delimitación del dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
5	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección.	49	Básica	Actuación específica
6	Recuperación posesoria de terrenos en dominio público marítimo-terrestre	49	Básica	Actuación específica
7	Regulación y control del agua de lastre de las embarcaciones	49	Básica	Instrumento general
8	Actualización de los Registros autonómicos de vertidos tierra-mar, regularización de las autorizaciones y revisión de las condiciones de dichas autorizaciones	49	Básica	Actuación específica
9	Regularización de las concesiones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para vertidos tierra-mar	49	Básica	Actuación específica
10	Elaboración ordenanzas municipales que regulen la limpieza de canales, golas y otros elementos que desembocan al mar en DPMT	49	Básica	Instrumento general
11	Planes de contingencia territoriales, locales e interiores para lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos y otras	52	Básica	Actuación específica
12	Elaboración y puesta en marcha del Plan Nacional de Contingencias de lucha contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
13	Elaboración y puesta en marcha de un Plan Nacional para la protección de la ribera del mar contra la contaminación marina accidental	52	Básica	Instrumento general
14	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria.	Actuación específica
15	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	55	Complementaria	Actuación específica
16	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en maricultura	55	Complementaria	Instrumento general
17	Elaboración de la Estrategia para la sostenibilidad de la costa	55	Complementaria.	Instrumento general
18	Ampliación de la zona de servidumbre de protección definida por la Ley de Costas	55	Complementaria	Actuación específica
19	Restauración de dunas y marismas costeras	55	Complementaria	Actuación específica
20	Establecimiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria	Actuación específica
21	Control del fondeo de embarcaciones	55	Complementaria	Instrumento general
22	By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras portuarias o costeras	55	Complementaria.	Actuación específica
23	Redistribución de sedimentos en playas	55	Complementaria	Actuación específica
24	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
25	Regeneración de playas	55	Complementaria	Actuación específica
26	Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales	55	Complementaria.	Instrumento general
27	Creación de un observatorio de la sostenibilidad del litoral español	55	Complementaria	Instrumento general
28	Adquisición de fincas por parte de la AGE para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre	55	Complementaria	Actuación específica
29	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)	56	Complementaria	Actuación específica
30	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en operación portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
31	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
32	Gestión de redes de saneamiento en instalaciones portuarias	56	Complementaria	Actuación específica
33	Programas de control de las descargas directas e indirectas al mar en aplicación de los convenios internacionales de protección del medio marino	58	Complementaria	Actuación específica

6 PLANES Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Abastecimiento

- Plan de saneamiento y depuración de la CAPV 2015
- Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015
- Plan Forestal Vasco 1994-2030
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal
- Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013
- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020)
- Plan Vasco de lucha contra el Cambio Climático 2008-2012
- Estrategia Energética de Euskadi (2020)
- Plan Vasco de Consumo Ambientalmente Sostenible (2006-2010)
- Plan de Suelos Contaminados 2007-2012
- Plan de Inspección y Control Ambiental 2003-2007
- Plan de Gestión de la Materia Orgánica, Subproductos y Residuos generados en el Sector Agroalimentario de la CAPV 2008-2011
- Plan de Gestión de Residuos Peligrosos (2008-2011)
- Plan de Gestión de Residuos No Peligrosos (2008-2011)
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos (2008-2011)
- Directrices para la planificación y gestión de los Residuos Urbanos de la CAPV
- Programa Vasco de Ruinas Industriales
- Programas de Formación: Programa Aztertu
- Programa de Formación en Sostenibilidad para Personal de la Administración Pública Vasca
- Plan de Educación Ambiental para la Sostenibilidad del sistema educativo de la Administración Pública Vasca
- Plan de Dragados de la Comunidad Autónoma del País Vasco (2007-2010)
- Plan Territorial Sectorial de zonas húmedas
- Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos
- Directrices de Ordenación del Territorio
- Planes Territoriales Parciales

III Programa Marco Ambiental de la CAPV 2011-2014

Planes de Ordenación de Recursos Naturales

Planes asociados a la prevención de riesgos: sequías, inundación, contaminación accidental, etc

Instrumentos	Estado del abastecimiento en la CAPV. Análisis de alternativas
---------------------	--

Tema	Abastecimiento
-------------	-----------------------

1. Introducción.

Este estudio contiene tres apartados:

- El primero de ellos se refiere al Inventario de Infraestructuras de Abastecimiento de la CAPV que inventaría 342 sistemas de abastecimiento con entidades de población de más de 50 habitantes.
- Una vez conocidos estos sistemas de abastecimiento y asociado a los mismos su caudal de agua derivado, realiza un modelo sencillo de la situación de unos puntos característicos de la red hidrológica de la U.H. en estudio con el fin de conocer los caudales diarios a lo largo de una serie de años en cada punto característico elegido y saca conclusiones de la situación del río de cara a servir las demandas actuales, capacidad de servir demandas futuras y su situación frente a una serie de caudales ambientales considerados como caudales mínimos fluyentes en cada punto de la red hidrográfica analizada.
- Por último el tercer apartado general de este trabajo corresponde al análisis del comportamiento de los sistemas de regulación mediante embalses para abastecimiento a las poblaciones, frente a una demanda de agua dada.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
8	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecim. urbano	47	Básica	Instrumento general
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actuación específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Actuación específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Actuación específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Actuación

77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complemen.	específica Actuación específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Con carácter general, y sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la Comunidad Autónoma, para la elaboración de los programas de medidas resultan de interés todas las actuaciones derivadas de los siguientes objetivos marcados por el Plan de Abastecimiento de Galicia:

- Garantizar las necesidades actuales y futuras de abastecimiento de agua potable a todos los núcleos de población de más de 50 habitantes
- Planificar las infraestructuras de captación, regulación, transporte y distribución necesarias para corregir las situaciones de infradotación de caudales, garantizando el suministro incluso en periodos de sequía
- Planificar el tratamiento de las aguas para adecuar su calidad a los requisitos de la normativa sanitaria vigente
- Planificar las infraestructuras necesarias de interconexión entre sistemas de abastecimiento con el fin de que los recursos estén a disposición del máximo número de usuarios
- Proponer medidas dirigidas a una gestión más eficaz y eficiente de los sistemas de abastecimiento
- Proponer instrumentos y medidas para fomentar o uso racional y ahorrativo del agua

Instrumentos	Plan de saneamiento y depuración de la CAPV 2015 Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015
---------------------	---

Tema	Saneamiento y depuración
-------------	---------------------------------

1. Introducción.

El Plan de saneamiento y depuración de la CAPV 2015 se encuentra actualmente en elaboración, a su finalización se dispondrá de información sustancia para la programación de todas las actividades relativas al saneamiento y depuración a corto y medio plazo, sin embargo es necesario anticipar, con un nivel de detalle adecuado a los objetivos de la Planificación Hidrológica, las medidas a incluir como respuesta a los requerimientos derivados de la aplicación de la Directiva 91/271/CEE y los adicionales que la Directiva Marco del Agua ha introducido.

El Gobierno de España, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobó en junio de 2007 el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, para cumplir con los objetivos no alcanzados del Plan de Saneamiento y Depuración 1995-2005 (PNCA), relativos a las exigencias comunitarias de la Directiva 91/271/CEE, y con los objetivos medioambientales para el año 2015 establecidos en la Directiva Marco del Agua. Al mismo tiempo, el PNCA establece un nuevo mecanismo de gestión, cooperación y coordinación institucional y de solidaridad interregional entre Administraciones competentes en la gestión del recurso.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Actuación específica
2	Adaptación del tratamiento existente de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes.	45	Básica	Actuación específica
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actuación específica
34	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.	49	Básica	Instrumento general
49	Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	55	Complemen.	Actuación específica

50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complemen.	Actuación específica
52	Establecimiento de redes separativas para pluviales	55	Complemen.	Actuación específica
53	Adecuación de fosas sépticas	55	Complemen.	Actuación específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Siguiendo las premisas de la Instrucción Planificación Hidrológica, en el futuro Plan Hidrológico se caracterizarán las principales infraestructuras de saneamiento y su estado, así como la presión puntual significativa derivada de vertidos urbanos de magnitud superior a 250 habitantes equivalentes (h-e) y los vertidos significativos de aguas de tormenta. Esta caracterización es necesaria tanto para el escenario actual (2006 aproximadamente) como para el año 2015, fecha clave en la consecución de los objetivos medioambientales de la DMA.

La Subdirección General de Protección y Uso Sostenible del Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha proporcionado a las Oficinas de Planificación las estimaciones provisionales realizadas en el marco del PNCA, establecidas en coordinación con las Comunidades Autónomas, referidas a aglomeraciones urbanas mayores de 2000 h-e, en las que se recoge tanto para el escenario actual (2006) como para el año 2015: la EDAR y sus coordenadas, coordenadas del punto de vertido, la carga bruta (antes del tratamiento; h-e, DBO5, DQO, SS, N, P), el tratamiento y su rendimiento esperados, conformidad analítica, y la carga vertida según unos supuestos “optimistas” o “pesimistas”.

Además de la referida información la SGPUSA facilitó la identificación de los núcleos que se integran en las diferentes aglomeraciones urbanas.

Dada la importancia de mantener una postura única sobre este aspecto, evitando además la transmisión a la Comisión europea de información no homogénea, la Confederación Hidrográfica ha procedido a revisar la información facilitada por la SGPUSA. El resultado son unos ficheros que se remitirán próximamente en los que se señalan las correcciones hechas por la CH sobre la información de base.

Se solicita a la Comunidad Autónoma la revisión de esta información, así como los datos referidos a otras obras relacionadas con aglomeraciones de menos de 2000 h-e. Siempre que sea posible se entregarán los datos, sobre cada obra, referidos al análisis financiero y de recuperación de costes incluido en la “ficha de medida” adjunta a este documento.

Instrumentos	Plan Forestal Vasco 1994-2030 Planes de ordenación de los recursos forestales Planes de gestión
---------------------	---

Tema	Ordenación forestal
-------------	----------------------------

1. Introducción.

El Plan Forestal 1994-2030 fue formulado por las instituciones comunes y forales, y aprobado por el Parlamento Vasco. Este plan se concibe como un "instrumento planificador e integrador de las distintas actuaciones de todo tipo, normativo, reglamentario y ejecutivo cuya normativa y/o resolución corresponde a las Instituciones comunes de la CAPV y a los órganos forales de los territorios históricos en función del sistema de competencias establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre. De acuerdo con ello, el desarrollo legislativo y la ejecución de la normativa básica estatal en materia forestal corresponden a las Diputaciones Forales, mientras que al Gobierno Vasco le corresponde el ejercicio de la planificación y la coordinación en materia forestal.

Este Plan Estratégico traza, con cada objetivo, acciones específicas en las que se basarán las líneas de actuación del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales. El Plan establece cinco objetivos para los que define una serie de directrices y acciones que se recogen de forma sintética en el siguiente cuadro:

OBJETIVOS	DIRECTRICES	ACCIONES
I.- Garantizar la diversidad y permanencia de los montes arbolados, delimitando, ordenando y articulando el territorio forestal y el continuo ecológico y paisajístico.	I.1.- PROTECCION	I.1.1.-Protección del Suelo contra la Erosión.
		I.1.2.-Delimitación y Declaración de Montes Protectores.
	I.2.- CONSERVACION	I.2.1.-Desarrollo de la red de Espacios Naturales Protegidos.
		I.2.2.-Conservación de especies y ejemplares singulares.
		I.2.3.-Conservación de genotipos forestales.
	I.3.- RECUPERACION	I.3.1.-Restauración de sistemas forestales degradados.
		I.3.2.-Corredores ecológicos.
		I.3.3.-Corredores y áreas de interés paisajístico.
I.4.- ORDENACION DE USOS	I.4.1.-Ordenación silvopascícola de los Sistemas Forestales.	
II.- Establecer Directrices de Gestión Forestal respetuosa con el Medio Natural y eficaz en el suministro permanente y predecible de bienes y servicios.	II.1.- AGRUPACION FORESTAL PARA LA GESTION	II.1.1.- Gestión Conjunta de propiedades e infraestructuras.
		II.1.2.- Agrupaciones de usuarios de caminos.
	II.2.- TECNIFICACION DE LA GESTION	II.2.1.- Modelos de gestión selvícola de las principales especies forestales.
		II.2.2.- Unificación de medidas de cubicación.
	II.3.- ARMONIZACION DE LA GESTION TECNICA CON EL MEDIO NATURAL	II.4.1. Homologación y formalización de ayudas forestales.
		II.4.2. Homogeneización de la fiscalidad forestal.
		II.4.3. Incentivos de tipo fiscal.
		II.4.4. Contribución rústica.
		II.4.5. Armonización de tasas y cánones municipales y forales.
	II.5.- INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y TITULARES EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SUS MONTES	

OBJETIVOS	DIRECTRICES	ACCIONES
III.- Dotar al territorio forestal de las infraestructuras necesarias de comunicación, prevención y defensa, y de estructuras flexibles de investigación, información permanente y formación técnica.	III.1.- ADECUACION DE UNA RED VIARIA DE PRIMER ORDEN MULTIUSO	III.1.1.- Plan general de caminos forestales.
	III.2.- ADAPTACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA FORESTAL A LOS FACTORES DE ESTACION	III.2.1.- Prevención de incendios forestales.
	III.3.- ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN EL MATERIAL VEGETAL DE PARTIDA EN LAS REFORESTACIONES	III.3.1.- Favorecer el empleo de material forestal mejorado en las nuevas repoblaciones.
	III.4.- ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FORESTAL	III.4.1.- Sistema de Información Forestal.
		III.4.1.1.- Inventario forestal.
	III.5.- DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION FORESTAL APLICADA A LA MEJORA DE LAS MASAS FORESTALES, A SU GESTION Y APROVECHAMIENTO Y A LA INNOVACION DE LAS APLICACIONES TECNOLOGICAS DE LOS PRODUCTOS FORESTALES	III.5.1.- Investigación forestal. III.5.2.- Investigación aplicada a la industria transformadora.
III.6.- DIVULGACION DE TECNOLOGIA FORESTAL	III.6.1.- Divulgación forestal.	
	III.6.2.- Reciclaje de trabajadores forestales.	
	III.6.3.- Seguridad en el trabajo.	
IV.- Cohesionar el sector forestal, dirigiéndolo hacia sus máximas potencialidades, acordes con los primeros objetivos, facilitando la acción empresarial.	IV.1.- CREACION DE ORGANOS DE ENCUENTRO Y COORDINACION	IV.1.1.- Mesa Intersectorial de la Madera.
	IV.2.- FORMAS DE GESTION FORESTAL INTEGRADORAS DE LAS POBLACIONES LOCALES	
	IV.3.- POTENCIACION DEL DESARROLLO DE SEGUNDAS TRANSFORMACIONES, DE NUEVOS PROCESOS Y DE MAYOR VERSATILIDAD EN LA INDUSTRIA DE ASERRIO	IV.3.1.- Desarrollo y mejora de procesos en la industria del aserrio.
IV.3.2.- Apoyo al aprovechamiento de madera de pequeñas dimensiones y residuos forestales.		
V.- Vincular la acción forestal con la sociedad rural y urbana, creando cultura ambiental y forestal.	V.1.- DIVULGACION DE LOS OBJETIVOS Y LINEAS DE ACTUACION DEL PRESENTE PLAN FORESTAL	
	V.2.- SENSIBILIZACION SOCIAL EN PROBLEMAS DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL	
	V.3.- PROMOCION DE LA EDUCACION AMBIENTAL Y DEL USO TERCARIO ORDENADO DEL MEDIO NATURAL	V.3.1.- Promoción de la educación ambiental.
V.3.2.- Uso público de los sistemas forestales		

Actualmente parece que no se tiene constancia de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) desarrollado en la CCAA.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Protección del Suelo contra la Erosión.
- Delimitación y Declaración de Montes Protectores.
- Desarrollo de la red de Espacios Naturales Protegidos.
- Conservación de especies y ejemplares singulares.
- Restauración de sistemas forestales degradados.
- Corredores ecológicos.
- Corredores y áreas de interés paisajístico.
- Prevención de incendios forestales

Instrumentos	Plan Territorial Sectorial Agroforestal
---------------------	--

Temas	Ordenación forestal Desarrollo rural
--------------	---

1. Introducción.

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, fue aprobado inicialmente por Orden de 10 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba inicialmente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal. Este Plan se desarrolla en cumplimiento de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Decreto 28/1997, de 11 de febrero) que prevén, en su Capítulo octavo relativo a la Ordenación del Medio Físico, la redacción del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En consecuencia el PTS Agroforestal desarrolla las previsiones de las DOT a través de la regulación de los usos y actividades sobre el suelo de vocación agraria y forestal, de acuerdo con los objetivos de mantenimiento de la superficie agraria útil y conservación de la biodiversidad y de los procesos naturales, definidos en las propias DOT, y de reforzamiento del papel medioambiental de la agricultura y de la silvicultura y de gestión sostenible de los recursos naturales.

Como objetivo general, el PTS Agroforestal debe ser un documento básico, globalizador y dinámico, que, por un lado, sugiera y canalice actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiéndolas en un marco de planeamiento global del territorio, y, por otro, defienda los intereses del sector agrario frente a otro tipo de usos.

Entre los objetivos particulares cabe destacar el de crear un modelo territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de la Directriz del Medio Físico de las DOT, ésta debe adaptarse a las necesidades y ópticas sectoriales agrarias. De esta forma, se plantean una serie de retos:

- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales dentro de los factores fundamentales que aseguren la conservación medioambiental.
- Asegurar las superficies necesarias, en cantidad y calidad, para el desarrollo de las actividades agrarias y forestales en condiciones de viabilidad.
- Implicar a los agentes y poblaciones rurales dentro de las políticas de ordenación y protección.

El PTS Agroforestal también se fija, como objetivo particular, compatibilizar la protección agraria con la ambiental, estableciendo instrumentos administrativos comunes o complementarios (protocolo de evaluación de afección sectorial).

Sectorialmente, el PTS agroforestal se centra en la ordenación en el Suelo No Urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, fundamentalmente, si bien puede establecer restricciones para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor para el desarrollo de aquellos.

El ámbito de ordenación del presente PTS abarca la totalidad de la CAPV excluidas las siguientes zonas:

- Áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva del Plan estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar.
- Espacios Naturales Protegidos: Parques Naturales y Biotopos Protegidos que dispongan de Decreto de Declaración o tengan cursada la Orden de inicio de redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales,
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cuya ordenación se remite a la Ley 5/1989 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- Zonas húmedas ordenadas mediante el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.
- Zonas costeras que sean incluidas en la ordenación propuesta por el PTS del Litoral.

La Sistematización General de Categorías de Ordenación empleada en el Plan es

- Agroganadera y Campiña
 - Alto Valor Estratégico
 - Paisaje Rural de Transición
- Monte
 - Forestal
 - Monte Ralo
 - Pastos Montanos
 - Roquedos
- Mejora Ambiental
- Protección de Aguas Superficiales

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
6	Actualización de la estructura de las tarifas de riego	46	Básica	Act. específica
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Inst. general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Inst. general
14	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	47	Básica	Act. específica
17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Act. específica
21	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	47	Básica	Act. específica
22	Adecuación del riego por gravedad.	47	Básica	Act. específica
23	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	47	Básica	Act. específica
24	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	47	Básica	Act. específica
25	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado.	47	Básica	Act. específica
26	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	47	Básica	Act. específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Act. específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Inst. general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Act. específica
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complementaria	Inst. general
	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.		Complementaria	
47		55		Inst. general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complementaria	Inst. general
55	Escalas para peces en azudes	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica

Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con las categorías de Mejora ambiental y Protección de Aguas Superficiales.

La primera abarca zonas degradadas, con escaso suelo o con grandes muestras de erosión actual, en las que hay que realizar, con la mayor brevedad posible, labores de mejora y restauración del ecosistema con el fin de evitar que continúe la pérdida del recurso. Como criterio general el PTS señala que la gestión de las zonas incluidas dentro de la categoría “Mejora Ambiental”, deberá realizarse de manera integral, coordinando los usos permitidos para conseguir el objetivo de restauración propuesto.

La categoría Protección de Aguas Superficiales está constituida por los ríos y arroyos de la CAPV y su correspondiente zona de protección, que se establece en el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV. El criterio de actuación en estas zonas está encaminado a favorecer la conservación de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas y minimizar los daños derivados de riesgos naturales.

Instrumentos	Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco 2007-2013
---------------------	---

Tema	Medio Rural
-------------	--------------------

1. Introducción.

El *Programa de Desarrollo Rural Sostenible del País Vasco (2007 – 2013)* fue aprobado oficialmente por la Comisión Europea mediante *Decisión C 704* de 15 de febrero de 2008 y establece las directrices básicas para la consecución de un desarrollo económico, social y medioambientalmente sostenible en el medio rural en la CAPV. El Programa continúa las actuaciones del *Plan de Desarrollo Rural de la CAPV (2000-2006)*.

El PDR de la CAPV se estructura en base a tres grandes objetivos principales (económico, medioambiental y social), 7 objetivos estratégicos (Dinamismo empresarial, Integración en la cadena agroalimentaria, Modernización estructural, Mantenimiento de explotaciones agrarias, Apoyo a la introducción de sistemas de producción ambientalmente respetuosos, Generar alternativas de empleo no agrarias y Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales) y un total de 14 objetivos operativos que tratan de responder, de una manera coherente y realista, a las necesidades y amenazas, así como desarrollar las fortalezas y las oportunidades identificadas en el diagnóstico. Para poder alcanzar los objetivos identificados la estrategia consta de un total de 28 medidas estructuradas en base a 4 ejes de actuación:

- Eje I: competitividad del sector agroforestal.
- Eje II: mejora medioambiental y del entorno rural.
- Eje III: mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
- Eje IV: Enfoque LEADER.

EJES	MEDIDAS	ACTUACIONES
EJE I. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	I.1 Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano	Actividades de información y formación profesional
		Instalación de jóvenes agricultores
		Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas
		Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores
		Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento
	I.2 Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación	Modernización de las explotaciones agrícolas
		Aumento del valor económico de los bosques
		Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales
		Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.
	I.3 Medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción y de	Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura
Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos.		

	los productos agrícolas	Actividades de información y promoción
EJE II. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	II.1 Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
		Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña
		Ayudas agroambientales
	II.2 Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales	Primera forestación de tierras agrícolas
		Ayudas a favor del medio forestal
		Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas.
		Inversiones no productivas
EJE III. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	III.1 Medidas de diversificación de la economía rural	Diversificación hacia actividades no agrícolas
		Ayuda a la creación de desarrollo de Microempresas
		Fomento de actividades turísticas
	III.2 Medidas de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales	Servicios básicos para la economía y la población rural
		Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
	III.3 Formación e información	Conservación y mejora del patrimonio rural
Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por eje III		
EJE IV. Aplicación del enfoque LEADER	IV.1 Estrategias de desarrollo local	Cooperación interterritorial o transnacional
		Funcionamiento del Grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial

El PDR introduce criterios de condicionalidad para la concesión de algunas de las ayudas previstas en el mismo.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
9	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	47	Básica	Instrumento general
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Instrumento general
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Act. específica
26	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	47	Básica	Act. específica
32	Optimización del empleo de agroquímicos	49	Básica	Instrumento general
42	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	53	Básica	Act. específica
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complemen.	Instrumento general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complemen.	Instrumento general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complemen.	Instrumento general
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- **EJE I.** Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal:
 - 1.2 Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación. Modernización de explotaciones agrícolas:
 - Favorecer las inversiones orientadas a mejorar la sostenibilidad ambiental (en especial las que contemplen mejoras en el tratamiento de purines).
 - Favorecer las inversiones destinadas al cumplimiento de las normas comunitarias en materia de la protección del medio ambiente, la seguridad alimentaria, la trazabilidad, la salud pública, la sanidad animal y la fitosanidad, el bienestar de los animales y la seguridad en el trabajo.
 - Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura: Fomento del ahorro hídrico desde la consolidación y mejora de los regadíos de la CAPV.
- **EJE II.** Mejora del medio ambiente y del entorno rural:
 - II.1 Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas. Ayudas agroambientales destinadas a:
 - Mejorar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas; Minimizar la erosión del suelo agrario.
 - Protección de los cauces de agua y las zonas húmedas mediante bandas enyerbadas.
 - Fertilización, gestión de deyecciones ganaderas y valorización de la materia orgánica.
 - Fitosanitarios y control integrado.
 - Mejora medioambiental de las tierras de retirada o no cultivo.
 - II.2 Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales.
 - Ayudas a favor del medio forestal: Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales y; Restauración y conservación sistemas forestales.
 - Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas: Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales y; Prevención de incendios forestales.

Instrumentos	Plan de Inspección y Control Ambiental 2003-2007
---------------------	---

Temas	Prevención de la contaminación
--------------	---------------------------------------

1. Introducción

El Plan de Inspección y Control Ambiental tiene su origen en la exigencia legal y en la demanda social, la cual se recoge en el Acuerdo de Coalición de julio de 2001 y en el Documento de Participación de Ezker Batua en el Gobierno Vasco. En este sentido el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el contexto de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020), ha asumido también el compromiso de “Implantar un plan efectivo y coordinado de vigilancia y control para prevenir y combatir las infracciones ambientales. Programa 2003-2007/2007-2012”.

Los principales objetivos del plan son:

- La reducción del impacto de las actividades en el Medio Ambiente.
- La realización de un diagnóstico sobre el estado del cumplimiento de la normativa ambiental.
- Impulsar el cumplimiento de la legislación ambiental competencia del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- La mejora de la calidad del Medio Ambiente en el País Vasco
- Establecimiento de acuerdos voluntarios con el sector industrial.
- El cumplimiento de las metas y compromisos de la Estrategia Ambiental de Desarrollo Sostenible 2002-2020.

Además la ejecución del Plan de Inspección se relazará a través de tres tipos básicos de actuaciones:

- Inspecciones asociadas a las actividades industriales afectadas por la Ley de Control Integrado y Prevención de la Contaminación (IPPC).
- Las asociadas a problemáticas ambientales.
- Las derivadas de denuncias realizadas por los propios ciudadanos.

Los principios de la Estrategia Vasca de Inspección y Control Ambiental son:

- Protección del medio ambiente
- Integración (con otros procedimientos)
- Coordinación e información (con otras medidas complementarias en la materia)
- Eficiencia y eficacia (optimizando los recursos humanos y materiales)
- Información y transparencia

- Capacidad técnica
- Calidad
- Mejora medioambiental
- Imparcialidad
- Mejora continua

En general se puede resumir los contenidos de la Estrategia Vasca de Inspección y Control Ambiental en los siguientes apartados y secciones:

APARTADO	SECCIÓN
Plan de gestión de la información	Información necesaria para la inspección
	Información derivada de las inspecciones
Coordinación de las actividades de control/inspección	Información a los representantes de las actividades objeto de inspección
Recursos humanos y materiales	Recursos humanos
	Recursos materiales
Competencia técnica de los Servicios de Inspección	
Plan de calidad	

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con las principales línea estratégicas vinculadas al agua:

- Integración, en la medida de lo posible, de los controles e inspecciones, que deben contemplar el mismo procedimiento para todos los sectores o áreas ambientales (aire, agua, residuos, suelos, etc.).
- La inspección se limita a la gestión de aguas residuales en el interior de las actividades industriales. Comprende la verificación del cumplimiento, en el punto de vertido, de los límites establecidos en la autorización.

Instrumentos	Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (2008-2012)
---------------------	---

Tema	Prevención contra la contaminación
-------------	---

1. Introducción.

El Plan trata de conseguir que en 2020 el País Vasco haya dado pasos irreversibles hacia la consolidación de un modelo socioeconómico no dependiente del carbono, minimizando su vulnerabilidad frente al Cambio Climático. Para ello establece dos ejes estratégicos:

- Actuar frente al Cambio Climático y prepararse para sus consecuencias
- Impulsar una cultura de la innovación que permita avanzar hacia una economía vasca sostenible.

Los objetivos estratégicos del *Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático* son cuatro:

- 1: Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero al + 14% respecto al año base (1990).
- 2: Aumentar la capacidad de remoción de los sumideros de carbono hasta un 1% de las emisiones del año base.
- 3: Minimizar los riesgos sobre los recursos naturales.
- 4: Minimizar los riesgos sobre la salud de las personas, la calidad del hábitat urbano y los sistemas socioeconómicos.

OBJETIVOS CON LOS QUE SE RELACIONA CADA PROGRAMA	PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 1 Y 2	PROGRAMA 1. MENOS CARBONO Producir y consumir utilizando menos carbono y energías más limpias, y gestionar los sumideros	Ahorro y eficiencia energética Fomento de las energías renovables Reducción de emisiones no energéticas de GEI Gestión de los sumideros de carbono
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 1 Y 2	PROGRAMA 2. ANTICIPACIÓN Anticiparnos al cambio de clima para preservar los ecosistemas naturales, proteger la salud humana y adaptar las infraestructuras y sistemas socioeconómicos	Observación sistemática y aprendizaje Acción concertada para definir criterios y planificar Adecuación y disponibilidad de los medios y las infraestructuras
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 1, 2, 3 Y 4	PROGRAMA 3. CONOCIMIENTO Busca desarrollar el conocimiento científico-técnico y social con el propósito de observar la naturaleza, conocer los problemas y crear las soluciones.	Investigación básica y cooperación Investigación aplicada Elementos transversales
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 1, 2, 3 Y 4	PROGRAMA 4. CIUDADANÍA Y ADMINISTRACIÓN Movilizar a la ciudadanía asumiendo liderazgo y la actuación ejemplar desde la administración	Actividades generales y compra verde Ahorro y eficiencia en el lugar de trabajo y en la movilidad Información y sensibilización Educación y formación

Para la obtención de estos objetivos el Plan cuenta con un total de 120 medidas concretas que tratan de obtener la reducción de las emisiones en distintos ámbitos de actuación (energía, la industria, el transporte, agrario-forestal, residuos o el sector residencial). Este

conjunto de medidas se dividen en cuatro programas (“Menos Carbono”, “Anticipación”, “Conocimiento” y “Ciudadanía y Administración”) y diversas líneas de actuación:

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Act. específica
45	Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua	55	Complementaria	Instr. general
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Act. específica
17	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales.	47	Básica	Act. específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Aprovechamiento energético y mejora de la gestión de purines.
- Mejorar los programas de prevención de incendios.
- Inclusión de los efectos y variables afectadas por el cambio climático de cara a:
 - Reforzar las Directrices de Ordenación del Territorio de forma que se restrinja la construcción de núcleos residenciales o industriales en zonas especialmente vulnerables (por ejemplo, zonas inundables como las riberas de los ríos o zonas costeras).
 - Realizar las futuras revisiones de planes de inundabilidad (PIPI).
 - Elaborar el Plan Hidrológico de la Demarcación de las Cuencas Internas de la CAPV así como el resto de documentos de planificación.
 - Incorporación en PTS de Puertos Deportivos de variables y criterios de adaptación en las zonas costeras.
- Consideración del incremento de la altura del nivel del mar y de la alteración del régimen pluviométrico en:
 - Futuros trabajos de inundabilidad en la zona mareal.
 - Sucesivos trabajos de saneamiento y depuración.
- Prevenir y gestionar episodios meteorológicos adversos mediante:
 - Adecuación y mejora continua del sistema de previsión de episodios extremos (temperaturas altas persistentes, lluvias torrenciales...).
 - Mejora continua de protocolos de aviso de emergencias ante fenómenos meteorológicos extremos como inundaciones, fuertes vientos, temperaturas altas persistentes, etc.

Instrumentos	Plan Vasco de Consumo Ambientalmente Sostenible (2006-2010)
---------------------	--

Tema	Desarrollo sostenible
-------------	------------------------------

1. Introducción.

El Plan Vasco de Consumo Ambientalmente Sostenible (2006-2010) recoge el esquema de intervención y programación política del Gobierno Vasco para la promoción y generalización en la sociedad de un Consumo Ambientalmente Sostenible desde la perspectiva medioambiental. Los objetivos del Plan son:

- 1: Informar a la ciudadanía sobre los efectos de sus pautas de consumo.
- 2: Sensibilizar y formar a la ciudadanía para que consuman de forma más sostenible
- 3: Disponer en el mercado productos progresivamente más sostenibles de manera accesible y competitiva

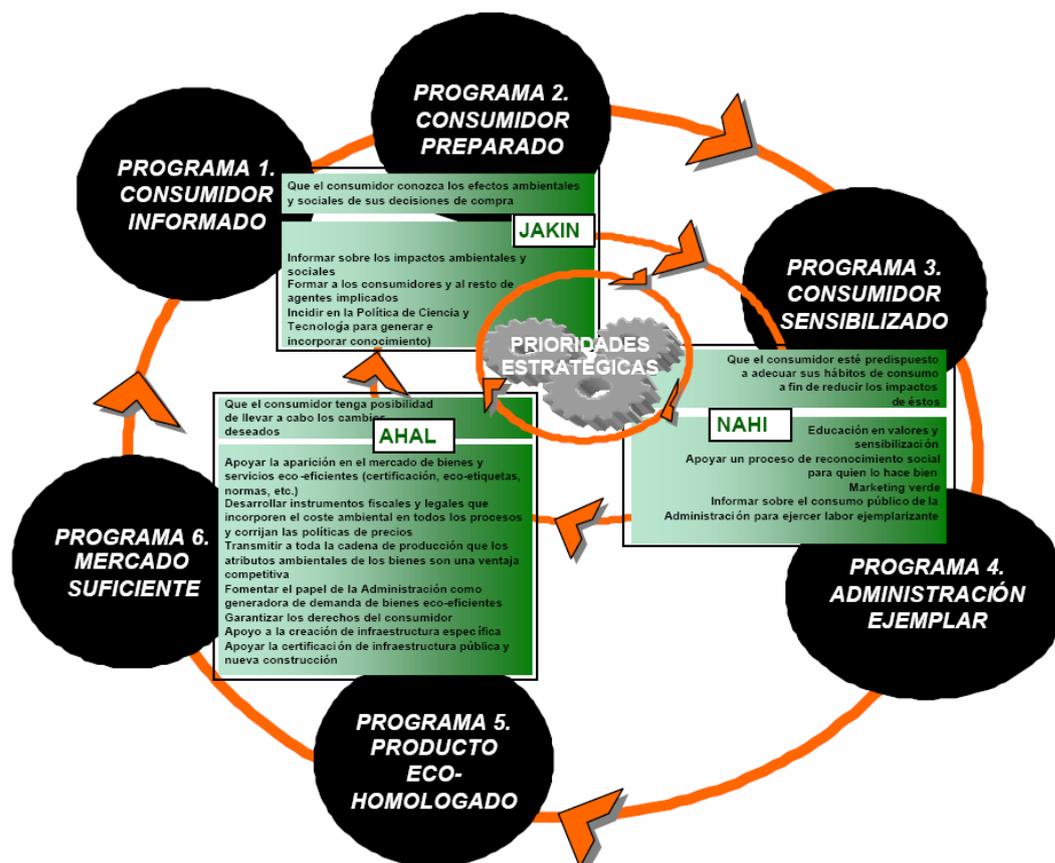
Los resultados esperados de la aplicación del Plan son:

- Incidir en la racionalización del consumo de energía residencial, fomentando el ahorro y la eficiencia energéticas.
- Optimizar el consumo de agua residencial para contribuir a una gestión eficaz de los recursos hídricos disponibles.
- Modificar los hábitos de movilidad de los ciudadanos y ciudadanas hacia pautas más sostenibles.
- Minimizar el impacto ambiental del consumo de alimentos y bienes domésticos
- Reducir la cantidad de residuos urbanos generados y aumentar la valorización de los mismos.

En relación con la planificación hidrológica, destaca el segundo de ellos “Optimizar el consumo de agua residencial para contribuir a una gestión eficaz de los recursos hídricos disponibles”. Los documentos de Plan señalan que, a pesar de que los niveles pluviométricos del País Vasco son elevados si los comparamos con la mayoría de Comunidades del Estado, esto no resta un ápice de importancia a la necesidad de una gestión adecuada del agua a lo largo de toda su cadena de gestión: captación, depuración, almacenamiento, distribución y saneamiento.

A través de la puesta en práctica de los objetivos del Plan, se optimizará el consumo de agua. La persona consumidora sentirá que el agua es un recurso valioso y no estará dispuesto a despilfarrarla dejando el grifo abierto para nada.

Si además, se consigue optimizar las pérdidas en la distribución y poner en marcha un sistema tarifario más adecuado, la conducta de los ciudadanos y ciudadanas será realmente mucho más eficiente.



El Plan Vasco de Consumo Ambientalmente Sostenible se plasma en 6 programas emblemáticos de gran alcance que tienen como objetivo movilizar los tres ejes de la estrategia diseñada: que el consumidor sepa, quiera y pueda consumir de un modo responsable. Los programas significativos son:

- PROGRAMA 1. CONSUMIDOR Y CONSUMIDORA INFORMADOS. Programa de Información a la persona consumidora.
- PROGRAMA 2. CONSUMIDOR Y CONSUMIDORA PREPARADOS. Programa de Capacitación y Formación de la persona consumidora final.
- PROGRAMA 3. CONSUMIDOR Y CONSUMIDORA SENSIBILIZADOS. Programa de Sensibilización, Educación y Valorización Social del Consumo Ambientalmente Sostenible.

- PROGRAMA 4. ADMINISTRACIÓN EJEMPLAR. Programa de Integración de la Variable Consumo Ambientalmente Sostenible en el conjunto de las políticas sectoriales.
- PROGRAMA 5. PRODUCTO ECO-HOMOLOGADO. Programa “Eko-Label” de Eco-Etiquetado, Ecodiseño y Certificación y Homologación del ciclo de vida del producto y servicio.
- PROGRAMA 6. MERCADO SUFICIENTE. Programa “Market Building” de Construcción de Mercado Sostenible.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
7	Actualización de la estructura de las tarifas de abastecimiento y saneamiento urbano e industrial	46	Básica	Actua. específica
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Actua. específica
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complementaria	Inst. general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complementaria	Inst. general

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- 7.1.2. PROGRAMA 2. CONSUMIDOR Y CONSUMIDORA PREPARADOS. Programa de Capacitación y Formación de la persona consumidora final
 - J15 – Programa de sensibilización y buenas prácticas. Educación al agricultor sobre reducción de residuos en el medio rural.
 - J16 – Guía informativa para el Ahorro y el Consumo Racional de Agua en el Medio Rural. Sencillas prácticas de consumo responsable de agua.
- 7.3.2. PROGRAMA 6. MERCADO SUFICIENTE. Programa “Market Building” de Construcción de Mercado Sostenible: en particular el “Desarrollo de instrumentos regulatorios” (El Plan prevé profundizar en la reforma fiscal verde para buscar instrumentos integrales y sistémicos que sirvan para desacoplar ambientalmente el desarrollo. Dentro de la reforma global del sistema, se puede pensar en avanzar en formas de intervención específicas que se dirigen directamente a cambiar la conducta de la persona consumidora).
 - A11 – Canon del agua
 - A12 – Canon de vertido

Instrumentos	Plan de Suelos Contaminados 2007-2012
---------------------	---------------------------------------

Tema	Prevención contra la contaminación
-------------	---

1. Introducción.

El *Plan de Suelos Contaminados 2007-2012* del País Vasco fue aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2007. Surge a partir de la *Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020* y de los compromisos adquiridos en esta materia en el *Programa Marco Ambiental 2002-2006*. Además, es un mandato de la *Ley 1/ 2005 de 4 de febrero*, de prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco y supone una continuación del *Plan Director para protección del Suelo en la CAPV (1994)*.

El *Plan de Suelos Contaminados 2007-2012* tiene cuatro objetivos estratégicos:

- Prevenir la alteración de la calidad del suelo
- Impulsar la recuperación racional de los suelos contaminados
- Reutilizar suelos desocupados y alterados en su calidad para ubicar nuevos usos.
- Valorizar suelos asignándoles nuevos usos no contaminantes y de alto valor añadido.

Para la consecución de estos cuatro objetivos desarrolla tres programas de gran alcance:

- *Programa 1. EZAGUTO*: está dirigido a la “gestión del conocimiento” en sentido amplio. Incorpora líneas de actuación y acciones específicas relacionadas con la obtención y actualización de información sobre calidad de suelos en la CAPV y la generación de conocimiento técnico y científico, así como su comunicación a través de programas de sensibilización, información y formación.
- *Programa 2. ERAGIN*: trata de buscar mejoras en el diseño y aplicación de normativa y de obtener una mayor integración de las políticas relacionadas.
- *Programa 3. EKIN*: incorpora todas aquellas acciones que contribuyen de una manera más práctica y directa a la consecución de los objetivos estratégicos.

A continuación se resumen los programas, líneas de actuación y acciones específicas diseñadas en el ámbito del *Plan de Suelos Contaminados 2007 – 2012* de la CAPV:

PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	ACCIONES ESPECÍFICAS
PR 1. EZAGUTO: Sensibilización, Información, Formación e Investigación	L. A.1 Recopilación, organización y gestión de la información relativa a la calidad del suelo	A.1.1 Adaptar a las necesidades del momento y gestionar un sistema de información de la calidad del suelo
		A.1.2 Mantener actualizada la información relativa a la calidad del suelo
	L. A.2 Generación de conocimiento	A.2.1 Crear equipos de trabajo multidisciplinares de carácter permanente en distintas disciplinas

		A.2.2 Incidir en la política de ciencia y tecnología para generar conocimiento
	L. A.3 Sensibilización, información y formación	A.3.1 Comunicar y difundir aspectos clave relacionados con la contaminación del suelo
		A.3.2 Aumentar el conocimiento entre los agentes implicados en la gestión del suelo
		A.3.3 Articular mecanismos de participación en la toma de decisiones
PR 2. ERAGIN: Administración Estructurada	L. A.4 Optimización de la actuación del órgano ambiental y la aplicación de la legislación de suelos contaminados	A.4.1 Actualizar, mejorar y simplificar la aplicación de la normativa, dando respuesta al procedimiento de declaración de la calidad del suelo
		A.4.2 Asegurar el cumplimiento de la normativa
	L. A.5 Creación de condiciones de colaboración adecuadas entre los diferentes niveles de la administración para anticipar la intervención en suelos contaminados	A.5.1 Integrar la política de protección del suelo en otras políticas
		A.5.2 Creación de las condiciones de colaboración adecuadas con los grupos de interés para anticipar la intervención en suelos contaminados
PR 3. EKIN: Prevenir, Recuperar, Reutilizar Y Valorizar	L. A.6 PREVENIR de la aparición de nuevos suelos contaminados	A.6.1 Impulsar medidas preventivas valiéndose de herramientas administrativas
	LA.7 Búsqueda de soluciones a la RECUPERACIÓN de emplazamientos contaminados	A.7.1 Impulsar la creación de infraestructuras de recuperación/gestión de suelos contaminados
		A.7.2 Diseñar y aplicar instrumentos económicos que impulsen la recuperación de suelos contaminados
		A.7.3 Desarrollar y aplicar el concepto de gestión del riesgo en sus acepciones más avanzadas
		A.7.4 Definir criterios para la reutilización de suelos recuperados y materiales excavados en emplazamientos afectados por la contaminación
	L. A.8 REUTILIZAR emplazamientos desocupados y alterados en su calidad	A.8.1 Elaborar directrices e identificar medidas para reducir la artificialización del suelo
		A.8.2 Utilizar el urbanismo para facilitar la reutilización y recuperación de suelos contaminados
	L. A.9 Gestión de suelos potencialmente contaminados sin actuaciones urbanísticas previstas (REVALORIZAR)	A.9.1 Diseñar y ejecutar estrategias de actuación en emplazamientos potencialmente contaminados fuera del mercado urbanístico

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Act. específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
54	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Prevenir la aparición de nuevos suelos contaminados
- Búsqueda de soluciones a la recuperación de emplazamientos contaminados
- Reutilizar emplazamientos desocupados y alterados en su calidad
- Gestión de suelos potencialmente contaminados sin actuaciones urbanísticas previstas (Revalorizar)

Instrumentos	Plan de Gestión de la Materia Orgánica, Subproductos y Residuos generados en el Sector Agroalimentario de la CAPV 2008-2011
---------------------	---

Tema	Gestión de residuos
-------------	----------------------------

1. Introducción.

Hasta la fecha, la materia y residuos generados por el sector agroalimentario de la CAPV (mayoritariamente materia orgánica), se devolvía al suelo completando con ello el ciclo de la materia, resultando un “residuo cero”. En la actualidad, les son aplicados distintos modelos de gestión de mayor o menor idoneidad, siendo todavía una asignatura pendiente, el obtener el mayor aprovechamiento posible de los recursos que contienen, garantizando una gestión ambientalmente sostenible de los mismos.

Mediante el Plan de Gestión de la Materia Orgánica, Subproductos y Residuos generados en el Sector Agroalimentario de la CAPV 2008-2011 (en tramitación) se pretende adoptar las medidas necesarias para alcanzar un mejor aprovechamiento de los recursos medioambientales y garantizar un desarrollo sostenible.

En este sentido el Plan asume una serie de compromisos derivados del Programa Marco Ambiental 2007-2010. Entre ellos cabe destacar:

- Eficiencia en el consumo de recursos.
- Aprovechamiento de residuos forestales, agrícolas, ganaderos para generación eléctrica.
- Impulso de la cogeneración en el sector primario.
- Reducción de la generación de residuos.
- Vertido cero de residuos sin tratar.
- Aumento de la fijación de carbono en los sumideros de la CAPV.
- Adaptación del sector al Cambio Climático.

El Plan fomentará la creación de nuevas posibilidades de gestión de los subproductos y residuos para disminuir las cantidades enviadas a vertederos, valorizar la máxima cantidad de subproductos y mejorar el reciclado, tanto cuantitativa como cualitativamente.

La gestión conjunta de la materia orgánica, ya sea procedente del sector primario, del consumo doméstico o del sector industrial, aporta en muchos casos sinergias. Es por eso que a la hora de planificar la gestión de los subproductos y residuos del sector primario,

mayoritariamente compuestos de materia orgánica, es necesario tener en cuenta la materia orgánica procedente de los otros sectores, ya que en ocasiones son complementarias y facilitan el trabajo de las instalaciones de valorización de esta materia.

Los Objetivos estratégicos del “Plan de Gestión de la materia orgánica, subproductos y Residuos generados en el Sector Agroalimentario de la CAPV 2008-2011” son los siguientes:

- 1. Gestión adecuada y segura del 100% de los residuos generados.
- 2. Valorización del máximo de biomasa/subproductos/residuos, asegurando el cumplimiento de la jerarquía de gestión.
- 3. Fomento de infraestructuras basadas e criterios de máxima valorización y complementariedad.

Para la consecución de los objetivos, el Plan se articula a través de cinco Programas de Actuación. Los cinco Programas se engloban a su vez en 9 Líneas de Actuación más concretas y evaluables, que pretenden dar respuesta a los diferentes matices que encierra cada uno de ellos.

PROGRAMAS	LÍNEAS
1 PRIORIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN, MINIMIZACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS/SUBPRODUCTOS	P1-A1 Revisar el marco normativo actual.
	P1-A2 Fomentar la Prevención, minimización y reutilización de los residuos/subproductos en el sector.
2 NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN Y DE INFRAESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS/SUBPRODUCTOS QUE FOMENTEN LA VALORIZACIÓN DE LOS MISMOS	P2-A1 Incrementar el grado de valorización de los residuos/subproductos del sector.
	P2-A2 Dinamizar la gestión óptima por parte de los productores a nivel comarcal y sectorial.
	P2-A3 Impulsar nuevas infraestructuras de valorización de residuos/subproductos.
3 GARANTÍAS DE UNA ELIMINACIÓN SEGURA DE LOS RESIDUOS	P3-A1 Garantizar la recogida y eliminación segura de los residuos que no puedan ser valorizados
4 ACTUALIZACIÓN E INVENTARIO DE RESIDUOS/SUBPRODUCTOS DEL SECTOR	P4-A1 Crear un sistema eficaz de contabilización en materia de generación y gestión de residuos/subproductos
5 INNOVACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS/SUBPRODUCTOS	P5-A1 Fomentar la innovación en el sector
	P5-A2 Fomentar el mercado de compost de calidad

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
4	Tratamiento de purines	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
10	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	47	Básica	Inst. general
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Act. específica
46	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura.	55	Complementaria	Inst. general
47	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería.	55	Complementaria	Inst. general
48	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	55	Complementaria	Inst. general

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con la mejora en la gestión de los residuos y su incidencia sobre las masas y su estado.

Instrumentos	Plan de Gestión de Residuos Peligrosos (2008-2011) Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos (2008-2011) Plan de Gestión de Residuos No Peligrosos (2008-2011)
---------------------	--

Tema	Gestión de residuos
-------------	----------------------------

1. Introducción.

Los principios de la política de residuos en la CAPV fueron establecidos en la *Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco*. Esta Ley queda complementada con dos instrumentos marco: la *Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020)*, que identifica la “gestión responsable de los recursos y de los residuos” como una de sus cinco metas ambientales, y el *II Programa Marco Ambiental (2007-2010)*, que concreta las actuaciones de la *Estrategia Ambiental Vasca* a corto plazo. Igualmente, estos programas marco se apoyan en varios Planes específicos entre los que se encuentran los planes de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos) en la CAPV.

Las actuaciones relativas a la prevención y gestión de residuos en el País Vasco se llevan a cabo en base a lo establecido en distintos planes, según se trate de residuos peligrosos o no peligrosos. En este sentido, actualmente se cuenta con el *Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos (2008-2011)*, que sustituye el *Plan de Gestión de Residuos Peligrosos (2003-2006)*, y el *Borrador del Plan de Gestión de Residuos No Peligrosos (2008-2011)*. Ambos constituyen una herramienta de planificación en materia de residuos, integran los principios y los planteamientos comunitarios más actuales y complementan al resto de herramientas diseñadas por el órgano ambiental de la CAPV para alcanzar la visión enunciada en el *Programa Marco Ambiental 2007-2010*.

Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de la CAPV (2008-2011)

El *Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de la CAPV (2008-2011)* define las actuaciones en materia de residuos peligrosos para los próximos cuatro años, al haberse agotado el periodo de vigencia del anterior *Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la CAPV 2003-2006*. El *Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la CAPV 2003-2006* había supuesto un cambio de tendencia en la gestión de residuos, centrandose su atención en aspectos cualitativos para lograr una mayor calidad en el tratamiento de residuos peligrosos

a través de la potenciación de la recogida selectiva y la utilización de técnicas avanzadas de tratamiento.

Los principales objetivos estratégicos, programas y líneas de actuación del *Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de la CAPV (2008-2011)* se resumen en el siguiente cuadro:

OBJETIVOS	PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. Prevenir la generación de residuos y su peligrosidad	PR.1. PREVENCIÓN	P-A1. Establecer VALORES DE REFERENCIA de generación de residuos peligrosos exigibles por el órgano ambiental, de manera que los programas de prevención puedan dirigirse prioritariamente a las actividades que superen los valores de referencia por unidad de producto fabricado establecidos sectorialmente, para avanzar hacia el desacoplamiento entre crecimiento económico y generación de residuos.
		P-A 2. Reforzar los INSTRUMENTOS ECONÓMICOS de apoyo a la prevención y óptima gestión
		P-A3. Impulsar nuevas ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS DE PREVENCIÓN, que favorezcan ese cambio tecnológico que garantiza el camino hacia el desacoplamiento.
		P-A4. Establecer una BASE SÓLIDA Y SECTORIAL DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN, que garantice su difusión a todos los agentes implicados en la generación de residuos peligrosos.
		P-A5. Desarrollar MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LOS RESIDUOS.
OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. Alcanzar una tasa de valorización material de los residuos peligrosos del 65 % asegurando el cumplimiento de la jerarquía de gestión	PR.2. GESTIÓN ÓPTIMA	GO-A1 Asegurar administrativamente el PROCESO DE GESTIÓN MÁS ADECUADO y próximo para cada corriente residual.
		GO-A2. Adquirir un CONOCIMIENTO ADECUADO Y COMPARTIDO por las partes interesadas de los potenciales máximos de valorización de los recursos contenidos en los residuos peligrosos, estimando costes y escenarios de generación y gestión y potenciando el Análisis de Ciclo de Vida como herramienta.
		GO-A3. Impulsar NUEVAS ALTERNATIVAS DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, para optimizar el aprovechamiento de los recursos que contienen.
OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. Facilitar un servicio eficiente de gestión de residuos peligrosos a todos los productores	PR.3. CORRIENTES ATOMIZADAS (pinturas, pilas, baterías, trapos y absorbentes, envases, etc.)	CA-A1. Reforzar la COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES con incidencia en la mejora de la gestión de ciertos residuos peligrosos
		CA-A2. Dinamizar la GESTIÓN ÓPTIMA por parte de los pequeños productores a nivel comarcal y sectorial, trabajando estrechamente con las administraciones locales y Mancomunidades para dar respuestas adaptadas a cada problemática local.
		CA-A3. Asegurar una RECOGIDA UNIVERSAL Y EFICAZ en la autorización de SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) y CENTROS DE AGRUPAMIENTO asociados a residuos.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 1, 2 Y 3	PR. 4. DESARROLLO NORMATIVO (PR.4 se relaciona con los 3 objetivos del Plan)	DN-A1. MEJORAR LA NORMATIVA EXISTENTE en materia de residuos peligrosos
		DN-A2. Anticiparse a las implicaciones de la próxima Directiva Marco de Residuos, especialmente en aspectos tales como la desclasificación de ciertos residuos y el concepto de subproducto.
		DN-A3. Asegurar un CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LA NORMATIVA APLICABLE, para garantizar la consecución de los objetivos que subyacen en cada una de las normas legales de aplicación.

Plan de Prevención y Gestión de Residuos no Peligrosos de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2008-2011 (Borrador)

Este plan trata de poner los medios necesarios para impulsar la prevención de la generación de residuos, estabilizando la producción actual. Asimismo, establece medidas concretas en orden a aumentar la tasa de valorización material de los Residuos No Peligrosos. De la misma forma, otro de los objetivos de este plan consiste en desarrollar acciones para que todas las empresas, y en especial las que generan residuos de forma atomizada, dispongan de un servicio eficiente de gestión de residuos no peligrosos. Además, se contempla la

eliminación segura en vertedero, única y exclusivamente de todo aquello que no sea valorizable, asegurando la autosuficiencia.

Para alcanzar los objetivos establecidos el Plan define una serie de líneas de actuación con medidas concretas. Las líneas de actuación se agrupan en varios programas sectoriales (Sector acero, Pasta – papel, Fundición, Residuos de construcción y demolición, Otros sectores) a los que se añade un programa intersectorial, respondiendo al hecho de que los residuos de un sector pueden ser las materias primas de otro.

PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
PROGRAMA DEL SECTOR DEL ACERO	A – A1. Minimizar la generación de escorias mediante la introducción en el horno de las escorias de afino
	A. – A2. Favorecer la implantación de infraestructuras de tratamiento de las escorias negras de acería procedentes de la fabricación de acero común para su destino en obras lineales y otros usos
	A – A3. Analizar las vías de valorización de las escorias procedentes de la producción de acero inoxidable
PROGRAMA DEL SECTOR DEL PAPEL	P - A1. Analizar la creación de estaciones de transferencia de residuos o de infraestructuras de gestión donde se traten los lodos papeleros y se desarrollen productos para su utilización en otros sectores industriales
	P – A2. Fomentar la valorización de los lodos pastero-papeleros
	P – A3. Explorar las opciones de valorización tanto material como energética del rechazo de papelote y de los Dreggs de caustificación
PROGRAMA DEL SECTOR DE LA FUNDICIÓN	F – A1. Fomentar la reutilización de las arenas de moldeo en verde
	F – A2. Fomentar la creación de infraestructuras para valorizar las arenas de fundición química
	F – A3. Impulsar nuevos estudios para valorizar las escorias de fundición
PROGRAMA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	R – A1. Fomentar la creación de infraestructuras y recursos para el tratamiento de los RCD que garanticen un aumento en la tasa de reutilización y reciclaje de los RCD generados en la CAPV
	R – A2. Garantizar un mayor control sobre la generación y gestión de RCD
	R – A3. Extender las prácticas de clasificación en origen de RCD en obra mayor y menor de la CAPV
	R – A4. Fomentar el consumo de áridos reciclados
	R – A5. Potenciar la reutilización y valorización de los materiales presentes en los RCD
	R – A6. Informar/Formar y sensibilizar a los agentes implicados en la generación y gestión de los RCD
PROGRAMA DE OTROS SECTORES	O – A1. Impulsar la valorización de los refractarios de hornos a través de su reciclaje para fabricar productos similares o por medio de su gestión conjunta con los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
	O – A2. Explorar la posibilidad de poner en marcha las alternativas para la valorización de la fracción ligera de fragmentación.
	O – A3. Fomentar la prevención, la reutilización y el reciclaje de los envases industriales.
	O - A4. Asegurar una recogida universal y eficaz en el marco de la autorización de Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y de los Centros de Agrupamiento.
	O – A5. Impulsar la reutilización de tierras excavadas no contaminadas a través de una bolsa de suelos o instrumentos similares.
	O – A6. Realizar un Plan específico de los lodos de EDAR.
	O – A7. Analizar alternativas de valorización para la glicerina residual de las plantas de producción de biodiesel
	O – A8. Aprobación del Marco de Referencia para la Regulación de la Validación y Control Ambiental de la Utilización de Residuos en Aplicaciones en Contacto con el Suelo
PROGRAMA INTERSECTORIAL	I – A1. Analizar la viabilidad de crear Garbigunes industriales o posibilitar a las pequeñas empresas el uso de servicios comunes de recogida.
	I – A2. Fomentar la compra tanto pública como privada de subproductos o de productos procedentes de residuos
	I – A3. Aplicar instrumentos económicos que fomenten la reducción en la generación de residuos así como en la reutilización y la valorización de los que se generen
	I – A4. Crear una bolsa de subproductos industriales para fomentar la valorización de los mismos
	I – A5. Fomentar acciones de prevención de generación de residuos a través de Asesoramientos Ambientales Expertos
	I –A6. Impulsar el listado de tecnologías limpias como herramienta para el fomento de medidas de prevención de la generación de residuos así como de reutilización y valorización
	I –A7. Establecer las herramientas adecuadas para poder realizar inventarios fiables de residuos no peligrosos
	I – A8. Fomentar la valorización energética de residuos no peligrosos con alto poder calorífico y con dificultades de reciclaje

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
5	Eliminación de vertederos ilegales	45	Básica	Act. específica
14	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	47	Básica	Act. específica

16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Act. específica
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
39	Adecuación de vertederos	51	Básica	Act. específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
54	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Realizar un Plan específico de los lodos de EDAR.
 - Realización de un estudio en detalle sobre lodos de EDAR y puesta en práctica de las conclusiones del mismo acerca de las posibilidades de su revalorización.
- Impulsar la prevención de la generación de residuos, su reutilización y valorización.
 - Impulso de nuevas tecnologías limpias.
 - Dinamización proyectos de I+D+i sobre Mejores Técnicas Disponibles en materia de prevención de residuos peligrosos.
- Reforzar los instrumentos económicos de apoyo a la prevención y óptima gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
 - Subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, deducciones del Impuesto sobre Sociedades, introducción de nuevas figuras impositivas,...
- Sensibilización, información y formación.
 - Realización de campañas sectoriales de sensibilización, información y formación.
- Asegurar administrativamente el proceso de gestión más adecuado y próximo para cada corriente residual.
- Reforzar la coordinación con otras administraciones con incidencia en la mejora de la gestión de ciertos residuos.

Asegurar una recogida universal y eficaz en el marco de la autorización de Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y de los Centros de Agrupamiento.

Instrumentos	Programa Aztertu – Proyecto <i>ibaidalde</i>
---------------------	--

Temas	Desarrollo sostenible
--------------	------------------------------

1. Introducción

AZTERTU es un programa de Educación Ambiental que a través del conocimiento del medio y el impulso de la participación, pretende llamar la atención sobre la necesidad de preservar el medio ambiente. Está promovido por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco y aúna dos campañas: AZTERKOSTA e *ibaialde*, sobre el ámbito litoral y sobre el fluvial respectivamente. Se trata de ayudar a acercar los valores y problemas ambientales a la población a través de grupos escolares, de tiempo libre o deportivos, asociaciones ecologistas o vecinales, etc., tratando de imbuirlas en un proceso de cambio y mejora de su entorno.

El proyecto *ibaialde* nació en 1996 con el objetivo de difundir los ecosistemas fluviales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. A través de él se quiere aumentar el conocimiento sobre las características y problemática de los ecosistemas fluviales, tratar de concienciar sobre la importancia que el agua tiene para la vida y sensibilizar para la conservación del río y sus riberas.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Act. específica
71	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del Dominio Público Hidráulico	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Actuaciones vinculadas a los objetivos de la participación ciudadana:
 - Considerar la participación de todo tipo de personas/grupos (ecologistas, naturalistas, deportivos, escolares, tiempo libre, ayuntamientos,...)

- Fomentar el contacto con el medio que nos rodea, estudiando de forma activa y experimental un ecosistema concreto.
- Analizar las características de los ríos (físicas, biológicas, calidad de las aguas, presencia de basuras, construcciones históricas de interés,...)
- Fomentar la participación activa a través de opiniones, ideas, propuesta de medidas, etc.
- Generación de una red de grupos colaboradores que aportan gran cantidad de datos.

Instrumentos	Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas
---------------------	--

Tema	Ordenación territorial y planeamiento urbanístico
-------------	--

1. Introducción.

El *Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas* fue aprobado por el Consejo de Gobierno Vasco mediante el *Decreto 160/2004 de 27 de Julio*. Constituye un instrumento de ordenación territorial que reconoce la elevada riqueza ecológica y la especial fragilidad por de las Zonas Húmedas y Humedales en general, tanto costeros como interiores, y establece un tratamiento compatible con el ordenamiento territorial. Sus principales objetivos son:

- Garantizar para cada zona húmeda la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.
- Posibilitar la mejora, recuperación y rehabilitación del medio natural de las zonas húmedas degradadas.
- Establecer líneas de acción que permitan una revalorización de sus recursos naturales.

Para la ordenación de las Zonas Húmedas en el País Vasco se crea el *Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV* con la finalidad de conocer la evolución y, en su caso, indicar las medidas necesarias de protección. Dicho inventario clasifica las Zonas Húmedas de la CAPV en 3 grupos, según el grado de desarrollo de la propuesta de ordenación y la regulación aplicable:

- Grupo I: Humedales afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. La ordenación de estas zonas no es objeto del presente Plan Territorial Sectorial y se realizará de acuerdo con la normativa específica de cada uno de estos espacios.
- Grupo II: Incluye los humedales protegidos por planeamiento especial urbanístico y aquellas zonas ordenadas pormenorizadamente por el PTS de Zonas Húmedas.
- Grupo III: Resto de humedales inventariados y no incluidos en los grupos anteriores y que carecen de instrumentos de ordenación y regulación.

Con el objeto de garantizar la protección de las zonas húmedas de mayor relevancia de la CAPV, se crea el *Catálogo de Zonas Húmedas Protegidas de la CAPV*, que comprende únicamente los humedales incluidos en los Grupos I y II.

En el ámbito de la ordenación y protección, el PTS se refiere únicamente al Grupo II y diferencia entre zonas costeras e interiores, estableciendo condiciones particulares para

cada tipo de zona en cuanto a usos del suelo y actividades. Asimismo, con el fin de que la regulación de usos y actividades en cada zona o sector esté de acuerdo a la capacidad de acogida del mismo y a sus peculiaridades, el PTS establece una ordenación en seis subcategorías de ordenación: Especial Protección, Mejora Ambiental, Áreas degradadas a recuperar, Protección de Aguas Superficiales, Zona agroganadera y campiña y Forestal. Además, se establecen unos condicionantes superpuestos: Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, Áreas erosionables o con riesgos de erosión, Áreas inundables y Espacios naturales protegidos y Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

El PTS de Zonas Húmedas enumera unas recomendaciones generales de actuación que, en síntesis, son:

- Elaboración de instrumentos de ordenación y gestión específicos para cada zona húmeda.
- Actuaciones de protección y conservación basadas en la dinámica y funcionamiento de los sistemas y sus procesos ecológicos clave.
- Actuaciones de Restauración.
- Actuaciones encaminadas al fomento y regulación del uso público de las zonas.
- Actualización del catastro.
- Aprobación de los deslindes del dominio público marítimo-terrestre y del dominio público hidráulico en base a lo dispuesto en la legislación de costas y aguas vigentes.
- Adquisición pública de suelo.
- Inclusión de las zonas húmedas entre las "zonas sensibles" a efectos de la aplicación de la normativa vigente de Evaluación de Impacto Ambiental y el futuro desarrollo legislativo en la materia en la Comunidad Autónoma.
- Estudios e investigación sobre la estructura y el funcionamiento de las zonas húmedas.
- Potenciación de subvenciones u otros incentivos destinados a los propietarios del suelo del entorno de las zonas húmedas y subcuencas encaminados a la disminución y/o eliminación en las mismas del desarrollo de actividades con impacto sobre su identidad ecológica.

Por último, se establecen unas recomendaciones especiales para zonas húmedas interiores en función de sus tipologías, determinando una relación entre las tipologías de zonas húmedas definidas y las categorías de ordenación, con el fin de garantizar la conservación de las zonas húmedas inventariadas y no ordenadas pormenorizadamente y, además, se indican una serie de recomendaciones específicas para áreas concretas de suelo urbano en ámbitos de zonas húmedas costeras.

Tras tres años en vigor, se consideró que el Plan debía ser modificado por varios motivos, entre los que se encuentran: (1) posibilitar diversos usos que, bien no imposibiliten la permanencia de recursos y/o procesos ecológicos en ámbitos que se consideren de protección o bien, que se consideren convenientes o necesarios para la conservación de valores científico – culturales y (2) calificar nuevamente los terrenos de la 2ª fase del *Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de Gorostiza* con el fin de que guarde una mayor correspondencia con su realidad actual.

Por Orden de 27 mayo de 2008 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba inicialmente la *1ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco* y se acuerda someterlo a información pública y audiencia de las administraciones públicas.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Elaboración de instrumentos de ordenación y gestión específicos para cada zona húmeda.
- Actuaciones de protección y conservación
 - Preservación de la funcionalidad ecológica de los distintos ecosistemas
 - Control y planificación de dragados
 - Condicionamiento y control de vertidos
 - Control de las técnicas agrícolas y los productos fitosanitarios empleados
 - Control de la erosión
- Actuaciones de Restauración
 - Restauración paisajística general y en especial de las áreas más degradadas.

- Restauración de los sistemas dunares y su vegetación asociada.
 - Restitución morfológica, revegetación y mejora de riberas.
 - Rectificación de orillas y de la red de drenaje natural.
 - Movimientos de tierras en taludes y ribazos marginales, en terrenos cuyo estado original haya sido modificado para otros usos.
 - Restauración y recuperación de la vegetación que incluye la reforestación y revegetación de zonas estratégicamente situadas.
 - En áreas de Especial Protección y Mejora Ambiental limitadas por suelo urbano, se propone crear espacios de transición que amortigüen los impactos externos.
 - Saneamiento de los vertidos urbanos a los cauces en todo el ámbito de las rías.
 - Restauración de riberas en las áreas más urbanizadas.
 - Recuperación, en los humedales costeros, de la dinámica mareal en las áreas reversibles, mediante modificaciones puntuales del medio físico.
 - En los humedales costeros, acondicionamiento de los lezones que estén en mal estado en zonas destinadas a cultivo, o cuando la conservación de determinados espacios de marisma así lo aconseje.
 - En los humedales interiores, restauración del ciclo hidrogeológico de recarga, eliminando drenajes artificiales
- Actuaciones encaminadas al fomento y regulación del uso público de las zonas:
 - Desarrollo de planes de educación ambiental e interpretación de la naturaleza
 - Control de las actividades de ocio y recreo
 - Elaborar programas de gestión para uso público
 - Aprobación de los deslindes del dominio público marítimo-terrestre y del dominio público hidráulico en base a lo dispuesto en la legislación de costas y aguas vigentes.
 - Adquisición pública de suelo.
 - Inclusión de las zonas húmedas entre las "zonas sensibles" a efectos de la aplicación de la normativa vigente de Evaluación de Impacto Ambiental y el futuro desarrollo legislativo en la materia en la Comunidad Autónoma.
 - Potenciación de subvenciones u otros incentivos destinados a los propietarios del suelo del entorno de las zonas húmedas y subcuencas encaminados a la disminución y/o eliminación en las mismas del desarrollo de actividades con impacto sobre su identidad ecológica.

Instrumentos	PTS de ordenación de márgenes de ríos y arroyos Vertiente Cantábrica – Vertiente Mediterránea
---------------------	--

Temas	Ordenación territorial y planeamiento urbanístico
--------------	--

1. Introducción.

Mediante el Decreto 28/1997 de 11 de febrero del Gobierno Vasco, se aprobaron definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que constituyen el marco de referencia para la formulación y redacción de los demás instrumentos.

El artículo 9 del citado Decreto 28/1997 establece la elaboración de un Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV. Por otro lado el Capítulo 8 de las Directrices de Ordenación Territorial, denominado "La Ordenación del Medio Físico", recoge entre las categorías de ordenación previstas la de "Protección de Aguas Superficiales", formada por los ríos y arroyos y su correspondiente zona de protección, remitiendo su ordenación al citado Plan Territorial.



Vertiente Cantábrica y Mediterránea

Mediante el Decreto 415/1998, de 22 de Diciembre, se aprobó definitivamente el Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La distinta problemática de las dos vertientes - Cantábrica y

Mediterránea - afronta la ordenación de las márgenes de los ríos y arroyos de ambas vertientes de forma separada.

Los criterios generales que preside el PTS y que fundamentan la necesidad de establecer unas zonas de protección en las márgenes de los ríos, arroyos y embalses en el territorio vasco son:

- Conservar y/o recuperar la calidad de las aguas.
- Mantener un caudal mínimo ecológico.
- Evitar la ocupación de los cauces de los ríos y arroyos.
- Minimizar los daños derivados de inundaciones y riesgos naturales.
- Conservar las características de los tramos de cauce de especial interés medioambiental.
- Preservar los elementos del patrimonio cultural.
- Integrar los cauces fluviales en las zonas de desarrollo urbano.

El documento del PTS representa un instrumento normativo, que regula las acciones inherentes a la ordenación territorial y al desarrollo urbanístico, en relación con la protección del medio natural y a la sistematización de las obras hidráulicas, remitiendo la regulación de las restantes casuísticas concernientes a los ríos y sus márgenes. La implantación de los objetivos generales y las posibles actividades a desarrollar en las márgenes de los cursos de agua corresponden, en cada caso, a las administraciones competentes en la materia. En este contexto se plantean las siguientes medidas de carácter general en el PTS:

I. Medidas genéricas en el Ámbito Rural	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Preservar en la medida de lo posible las condiciones naturales de las márgenes, favoreciendo la conservación de la vegetación de marisma o ribera existente y fomentando la recuperación de las márgenes degradadas mediante la regeneración de las marismas o la repoblación de las riberas deforestadas. 2. Para la defensa ante inundaciones, para la construcción de infraestructuras, o para posibilitar el desarrollo urbanístico, se requiera disponer encauzamientos o rectificaciones, y se tratará que estas intervenciones se resuelvan con tratamientos poco agresivos con el medio natural del entorno y que favorezcan la integración ambiental del cauce del río en el marco espacial del conjunto del valle. 3. Establecimiento de unos retiros mínimos a la línea de deslinde de cauce público para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.). Se prevén excepciones a estos retiros en los casos de obras públicas debidamente justificadas, o actuaciones públicas o privadas que necesariamente deban encontrarse cerca de los cursos de agua (depuradoras, colectores, centrales hidroeléctricas, piscifactorías, etc.). 	
II. Medidas sobre Protección de Elementos de Interés Cultural	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La normativa del PTS incluye pautas y criterios sobre la protección de los elementos de interés cultural situados en las márgenes de los ríos. 2. Los puentes que, conforme a la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, tengan la consideración de bien cultural, calificado o inventariado, deberán ser contemplados por el planeamiento urbanístico conforme al régimen de protección definido en su expediente de calificación o al régimen general de protección previsto en el referida Ley; y se sugiere una política de máximo esfuerzo de preservación y la adopción de alternativas y soluciones hidráulicas compatibles con su conservación para los puentes de mayor interés cultural. 3. Durante el proceso de redacción del planeamiento municipal se deberán realizar los estudios hidráulicos y urbanísticos específicos necesarios para encontrar fórmulas de compromiso entre los objetivos de preservación del patrimonio y la resolución de los problemas de defensa ante las inundaciones. En los Cascos Históricos no se tendrán en cuenta los parámetros de retiros de edificación establecidos en la normativa del PTS, sino que se contemplará el problema específico existente en cada punto, evaluando las opciones alternativas concurrentes y 	

adoptando la solución particular que se entienda más conveniente.
III. Medidas sobre Protección de Embalses de Abastecimiento y Captaciones de Agua
<ol style="list-style-type: none"> Se define como área de protección una banda perimetral de 200 m. de ancho medida desde la línea correspondiente al máximo nivel normal de embalse, aguas arriba de la presa y dentro de su propia cuenca afluente. Cualquier tipo de actuación o uso que se pretenda realizar dentro del área de protección de un embalse deberá atenerse a la normativa específica contenida en el correspondiente Plan Especial. (En el capítulo C.3. de la Normativa se estipula una regulación de usos y actividades). La normativa de protección de las captaciones de agua se actúa conforme a la Ley de Aguas y a las determinaciones establecidas por la autoridad competente en la materia. En el planeamiento urbanístico general de cada municipio se deberá recoger entre sus determinaciones en el suelo no urbanizable las captaciones de agua más significativas existentes y establecer las correspondientes medidas de protección.
IV. Medidas genéricas sobre Infraestructuras próximas a los cauces
<ol style="list-style-type: none"> Para la instalación de infraestructuras lineales subterráneas lindantes con cauces, tales como colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de telecomunicaciones, etc., se aplicará el siguiente régimen de retiros: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Ámbito rural</u>: 15 m, salvo que vayan alojadas bajo un camino o vial local existente. Los colectores y otras conducciones hidráulicas pueden quedar exceptuados de esta limitación en casos debidamente justificados. - <u>Ámbitos desarrollados</u>: Se procurará instalar las infraestructuras bajo viales locales o aceras o en el intradós de los encauzamientos. - <u>Ámbitos con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos</u>: Se procurará instalar las infraestructuras bajo los viales o aceras de la nueva urbanización.

Uno de los criterios fundamentales del PTS es la división desglosada de todos los cursos de agua según zonas o tramos de problemática homogénea diferenciada en base a tres niveles de análisis:

A. Zonificación de las márgenes según su Componente Medioambiental.
Se distinguen específicamente cuatro zonas especiales, además de las zonas sin especial cualificación que también deberán ser objeto de una política de protección medioambiental de carácter genérico básico: <ul style="list-style-type: none"> - Márgenes en Zonas de Interés Naturalístico Preferente - Márgenes con Vegetación Bien Conservada - Márgenes en Zonas con Riesgo de Erosión, Deslizamientos y/o Vulnerabilidad de Acuíferos (condicionantes superpuestos de las DOT) - Márgenes con Necesidad de Recuperación.
B. Tramificación de los cursos de agua según sus Cuencas Hidráulicas.
En la Tramificación de los Cursos de Agua por Cuencas Hidráulicas se establece para el conjunto de los cursos de agua contemplados en el P.T.S. su segmentación en 8 tramos en función de la superficie de la cuenca afluente en cada punto.
C. Zonificación de las márgenes según su Componente Urbanística.
En la Zonificación de las Márgenes según su Componente Urbanística se establece para el conjunto de los cauces contemplados en el P.T.S. una zonificación pormenorizada de sus márgenes en función de su nivel de desarrollo urbanístico general: <ul style="list-style-type: none"> - Márgenes en Ámbito Rural - Márgenes ocupadas por Infraestructuras de Comunicaciones Interurbanas - Márgenes en Ámbitos Desarrollados - Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con “Márgenes según su componente Medio Ambiental”:

- Zonas considerados de Interés Naturalístico Preferente (Espacios naturales protegidos).
- Márgenes con Vegetación Bien Conservada: Esta clase se define en función del estado de conservación de la vegetación existente en las riberas de los cauces, seleccionando los tramos que presentan márgenes cuya vegetación conviene preservar:
 - Alisedas bien conservada.
 - Bosque de ribera con dominancia de especies exóticas.
 - Vegetación propia de las zonas húmedas de las rías.
- Zonas con Riesgo de Erosión, Deslizamiento y/o Vulnerabilidad de Acuíferos:
 - Márgenes enclavadas en las Zonas con Riesgo de Erosión y/o Deslizamientos (condicionante superpuesto de las DOT).
 - Zonas de Vulnerabilidad de Acuíferos (condicionante superpuesto de las DOT).
- Márgenes con Necesidad de Recuperación: Márgenes y riberas degradadas por la presencia de escombreras, vertederos, excavaciones, rellenos, obras de encauzamiento, etc. También se incluyen en esta categoría los tramos fluviales que por cualquier otra causa hayan sufrido una disminución de su calidad ecológica y que se recomienda regenerar de forma activa.

Instrumentos	Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco Directrices de Ordenación del Territorio Planes Territoriales Parciales
---------------------	--

Temas	<i>Ordenación territorial y planeamiento urbanístico</i>
--------------	---

1. Introducción

La Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, tiene por objeto la definición y regulación de los instrumentos de ordenación territorial del País Vasco, así como el establecimiento de los criterios y procedimientos necesarios para asegurar la coordinación de las acciones con incidencia territorial que corresponda desarrollar a las diferentes Administraciones Públicas en ejercicio de sus respectivas competencias. Con la finalidad de ordenar el territorio de la Comunidad Autónoma, la referida Ley crea tres instrumentos: las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales.

Las DOT del País Vasco aprobadas por el Decreto 28/1997 el 11 de febrero, constituyen el marco de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de ordenación territorial y ordenación urbana. Convirtiéndose en una herramienta para lograr un modelo territorial más equilibrado y atractivo. Los objetivos concretos que persiguen las DOT son cinco:

- Proteger y mejorar los recursos naturales.
- Fortalecer y reequilibrar las zonas urbanas.
- Mejorar la integración de la comunidad autónoma del País Vasco en Europa.
- Mejorar el sistema de asentamientos
- Potenciar la escala intermedia del territorio.

Las Directrices de Ordenación Territorial definen quince ámbitos geográficos, denominados Áreas Funcionales, en virtud de criterios geográficos, económicos y sociales. A continuación se muestran los títulos y capítulos generales establecidos en las directrices de ordenación del País Vasco.

TITULO	CAPITULO
Bases del modelo territorial	Territorio y sociedad neointindustrial de Euskadi
	Población y territorio.
	Economía y territorio
	Principales retos en la ordenación del País Vasco
	Planeamientos disciplinar asumido en la redacción de las DOT
	Euskadi en el contexto de los grandes espacios de Europa.
El modelo territorial de las DOT	El modelo territorial de las DOT
	El medio físico como base y soporte del modelo territorial
	Sistema de asentamientos y modelo territorial
	Infraestructuras del modelo territorial
Iniciativas territoriales para el bienestar y la renovación	Estrategia de renovación urbana
	Ordenación del patrimonio cultural
	Paisaje industrial
Claves y referencias para la aplicación de las DOT	Ámbitos para el desarrollo del Planeamiento Territorial
	Referencias del modelo territorial
	Normas de aplicación de las DOT

De acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco antes mencionada, los Planes Territoriales Parciales desarrollan las Directrices de Ordenación Territorial en las áreas o zonas supramunicipales que éstas delimiten, concretando para cada una de ellas los criterios específicos de ordenación que las Directrices establezcan.

En la actualidad en el País Vasco se ha iniciado la redacción de los quince Planes Territoriales Parciales previstos en las DOT, que contendrán las siguientes determinaciones:

- La definición de los objetivos de la ordenación.
- El señalamiento de los espacios aptos para servir de soporte a las grandes infraestructuras.
- La definición de la ubicación de los equipamientos.
- Los criterios, principios y normas generales para la ordenación urbanística.
- La definición de los espacios objeto de remodelación, regeneración o rehabilitación con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación para usos, total o parcialmente, distintos, así como de los programas a desarrollar y las medidas de apoyo encaminadas a incentivar su realización.
- La cuantificación de las superficies de suelo destinadas a la :
 - Construcción de viviendas de protección oficial, de promoción pública o privada.
 - Promoción pública de suelo industrial para polígonos urbanizados.
- Los criterios, normas y principios necesarios para el desarrollo de las determinaciones que contienen las Directrices.

Todo ello para finalmente definir normas de ordenación, operaciones estratégicas y acciones estructurantes que marcaran el carácter del plan. Y en ellos se puede concluir los siguientes objetivos:

- Mantenimiento de la población actual y crecimiento selectivo.
- Uso racional del recurso suelo.
- Puesta en valor del ámbito de actuación del plan.
- Acercamiento a un transporte sostenible.
- Protección de los valores naturales.
- Uso de recursos renovables.
- Impulso del bienestar y la renovación

Disposiciones relativas a los Planes Parciales definidos en el País Vasco:

- Decreto 179/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano.
- Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Cos-ta).
- Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Mondragón-Bergara (Alto Deba).
- Decreto 277/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central.
- Decreto 19/2005, de 25 de enero, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Llodio.
- Decreto 86/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Eibar (Bajo Deba).

Los nueve planes territoriales parciales restantes definidos por las directrices de ordenación del territorio que aun no cuentan con una aprobación definitiva son:

- Plan territorial parcial de Balmeseda-Zalla.
- Plan territorial parcial de Mungia.
- Plan territorial parcial de Gernika-Markina.
- Plan territorial parcial de Donostia-San Sebastian.
- Plan territorial parcial de Tolosaldea.
- Plan territorial parcial de Drurango.
- Plan territorial parcial del área funcional de Igorre.
- Plan territorial parcial de Laguardia (rioja alavesa).
- Plan parcial territorial del Goierri.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica

68	Adecuación de los órganos de desagüe de las presas para permitir el flujo de sedimentos.	55	Complementaria	Act. específica
72	Definición de los perímetros de protección	57	Complementaria	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complementaria	Act. específica
74	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	60	Complementaria	Act. específica
75	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua marina	60	Complementaria	Act. específica
76	Incremento de los recursos disponibles mediante desalación de agua salobre	60	Complementaria	Act. específica
77	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	60	Complementaria	Act. específica
78	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	60	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- *Conservación del recurso:* Medidas para la conservación de las aguas, respetando los caudales ecológicos y la recarga de los acuíferos. Regulación de usos y actividades que impliquen la pérdida de calidad de los suelos, el deterioro de las masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de los acuíferos y de las zonas húmedas o de su entorno.
- *Utilización racional de los recursos:* Medidas para condicionar los nuevos desarrollos urbanísticos a la disponibilidad y capacidad de las redes de infraestructuras urbanísticas básicas: acceso rodado, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y evacuación de aguas residuales, teniendo en cuenta los recursos aprovechables y la viabilidad de la inserción de las nuevas redes en los sistemas preexistentes.
- *Abastecimiento y depuración de aguas:* Aplicación de nuevas tecnologías, renovación de las redes, implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo; promoción del uso de aguas residuales tratadas para usos industriales o de regadío, etc.
- *Escorrentía natural:* Instalación de sistemas que faciliten la detención y retención de flujos de escorrentía de manera que no se reduzcan los tiempos naturales de concentración de las cuencas; soluciones hidrológica e hidráulicamente

funcionales y eficientes; mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con medidas que afecten mínimamente al ciclo hidrológico natural.

- *Clasificación y calificación del suelo:* Categorías de suelo de protección de masas de agua, ecosistemas dependientes del medio hídrico y régimen de usos.
- *Riesgos naturales:* Regulación de actividades y usos atendiendo a criterios relacionados con riesgos naturales.

Instrumentos	Ley del País Vasco 16/1994 de Conservación de la Naturaleza Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG)
---------------------	---

Temas	Protección de espacios naturales, hábitats y especies
--------------	--

1. Introducción

De acuerdo con la *Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, la designación de Figuras de Protección de Espacios así como la elaboración del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de flora y fauna, marina y terrestre, es competencia del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco. Asimismo, este departamento es el encargado de promover en dicha Comunidad los Lugares de Importancia Comunitaria que se integren en la Red ecológica europea Natura 2000.

La Ley antes mencionada pretende establecer un régimen jurídico de conservación de la naturaleza y sus recursos frente a diversas causas de degradación, compatible con un proceso de desarrollo económico y social ordenado y configurado por la integración de las distintas políticas sectoriales, para lo cual se considera necesaria una eficaz actuación de los poderes públicos, encaminada a garantizar la existencia de un medio natural bien conservado en el conjunto del territorio de la comunidad autónoma del País Vasco. A continuación se muestran los contenidos principales establecidos en la misma Ley:

Títulos	Capítulos
I. DISPOSICIONES GENERALES	
II. ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	
III. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	I. DISPOSICIONES GENERALES
	II. RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
	III. TIPOLOGÍA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
	IV. DECLARACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
	V. DESLINDE Y ACCIONES
	VI. GESTIÓN
	VII. CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DEL PAÍS VASCO-NATURZAINZA
	VIII. PATRONATOS
	IX. DIRECTOR-CONSERVADOR
	X. FINANCIACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
IV. FLORA Y FAUNA	I. DISPOSICIONES GENERALES
	II. ESPECIES AMENAZADAS
	III. FAUNA SILVESTRE
	IV. FLORA SILVESTRE
	V. CAZA Y DE LA PESCA EN AGUAS CONTINENTALES
V. INFRACCIÓNES Y SANCIONES	
DISPOSICIONES ADICIONALES	

La Red de Espacios Naturales Protegidos (ENP), está constituida por aquellos lugares que, cumpliendo alguno de los objetivos y requisitos que se detallan en la *Ley 16/1994*, están amparados por alguno de los estatutos de protección que en ella se determinan. La finalidad de la Red de ENP del País Vasco es, por un lado, representar los principales ecosistemas y formaciones naturales en el territorio vasco y, por otro, coordinar los sistemas generales de gestión. Por ello el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del País Vasco desarrolla los instrumentos de planificación previstos para los diferentes tipos de espacios. Los instrumentos de planificación y gestión de los Espacios Naturales Protegidos se tramitan con los siguientes planes, según la *Ley 16/1994*:

- El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- La declaración de espacios naturales protegidos. Declarado un espacio como parque natural, y en el plazo de un año a partir de la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondiente, se elaborará, de conformidad con sus directrices, un Plan Rector de Uso y Gestión.
- El Catálogo de Especies Amenazadas.

Los Espacios Naturales Protegidos en el País Vasco se clasifican en las siguientes categorías:

- Parque natural
- Biotopo protegido
- Árbol singular

Conforme a la *Ley 16/1994* del País Vasco, las determinaciones configuradas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son las siguientes:

- a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación y descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas.
- b) Determinación del estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes que integran el ámbito territorial en cuestión, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.
- c) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los espacios y especies a proteger y en función de la zonificación del territorio.
- d) Aplicación, si procede, de alguno de los regímenes de protección establecidos en esta ley, con expresión de los límites territoriales en cada caso.

- e) Establecimiento de los criterios de referencia orientadores de las políticas sectoriales y ordenadoras de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas.
- d) Concreción de las actividades, obras o instalaciones públicas o privadas sujetas al régimen de evaluación de impacto ambiental.
- Plan de Seguimiento del resultado de su aplicación.

La citada Ley establece como contenidos mínimos en los PORN los siguientes:

- a) La utilización ordenada de los recursos naturales por la población, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
- b) La preservación de la variedad y singularidad de los ecosistemas naturales y del paisaje, así como la protección de las áreas de interés geológico.
- c) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los hábitats de las especies de flora y fauna que viven en estado silvestre, garantizando su diversidad genética.
- d) El mantenimiento de la capacidad productiva del patrimonio natural

En general, estos instrumentos de planificación establecen criterios orientadores para las políticas sectoriales y para las actividades económicas, así como normas generales en función de los espacios y especies. A modo de ejemplo se señalan los siguientes apartados:

- Criterios específicos de ordenación y protección de los recursos:
 - Flora y fauna
 - Recursos hidrológicos
 - Paisaje
 - Suelo
 - Patrimonio cultural
 - Recursos espeleológicos
- Criterios específicos de ordenación de usos y actividades:
 - Desarrollo local
 - Uso forestal
 - Uso agrícola y ganadero
 - Actividad cinegética
 - Uso público
 - Edificación e infraestructuras
 - Vías
 - Investigación
- Normas generales en función de la conservación de los espacios y especies:
 - Para la conservación de los recursos:

- Recursos hidrológicos
- Flora y fauna
- Paisaje
- Suelo
- Recursos espeleológicos
- Para la ordenación de los usos y actividades:
 - Uso del fuego
 - Actividad ganadera
 - Actividad forestal
 - Actividad recreativa
 - Actividades constructivas y edificatorias
 - Circulación de vehículos
 - Actividades industriales y extractivas
 - Infraestructuras ajenas a la gestión del Espacio natural
- Criterios y normas generales y específicas en función de la zonificación del territorio:
 - Zona de especial protección
 - Zona de Acogida
 - Zona forestal – ganadera
 - Zona de restauración ganadera
 - Zona periférica de protección

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
1	Tratamiento de aguas residuales urbanas	45	Básica	Act. específica
3	Tratamiento de vertidos industriales	45	Básica	Act. específica
16	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	47	Básica	Act. específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Act. específica
35	Identificación, regularización y control de vertederos	49	Básica	Act. específica
55	Escalas para peces en azudes	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. Específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. Específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Normas Generales en función de la *Conservación de los Espacios y Especies*:
 - Conservar las especies de fauna y flora que habitan en el Parque, manteniendo su singularidad y diversidad.
 - Preservar los hábitats escasos y/o vulnerables, estableciendo medidas específicas de protección para las especies.
 - El P.R.U.G. podrá establecer condiciones para el empleo de productos químicos con fines fitosanitarios, zoonosanitarios o fertilizantes con el objeto de mantener la pureza del agua.
 - Toda nueva actuación, susceptible de provocar contaminación de las aguas, deberá poseer un sistema depurador de los efluentes que pudiera provocar, siendo éste autorizado por el Órgano Gestor del Parque.
 - El Órgano Gestor del Parque podrá regular o incluso prohibir la realización de actividades en los lugares en que se produzcan pérdidas de suelo inadmisibles, deslizamientos o alteraciones del ciclo hidrológico o de la calidad del agua.
 - Los daños producidos sobre el terreno, cursos de agua, infraestructuras o caminos por cualquier tipo de aprovechamiento forestal deberán ser

- restaurados por el ejecutante del aprovechamiento en un plazo no superior a 6 meses a partir del final del aprovechamiento.
- Cualquier repoblación que se haga sobre terreno anteriormente repoblado por especies exóticas deberá constar de un mínimo de un 10 % (en superficie o número de pies) de la(s) especie(s) arbórea(s) autóctona señalada(s) en el Mapa de Vegetación Potencial.
 - Establecer un programa de prioridades de recuperación de aquellas zonas degradadas paisajísticamente, dando prioridad a las áreas de mayor accesibilidad visual.
- Normas generales en relación con los *Recursos Hídricos*:
- Preservar la calidad del agua, tanto superficial como subterránea, asegurando los caudales mínimos ecológicos.
 - Velar por la conservación de las márgenes, cauces y riberas de los cursos de agua así definidos por la Ley de Aguas. Se minimizarán los impactos que pudieran producir la realización de obras que supongan la modificación de la estructura o vegetación de las mismas.
 - Realizar una planificación hidrológica del Parque, inventariando las captaciones y conducciones, vertidos puntuales y modificaciones realizadas en cauces o riberas. Una vez analizados estos aspectos, el P.R.U.G. procederá a planificar las actividades que requieran uso del agua o que puedan influir en su calidad, teniendo en cuenta el mantenimiento de caudales ecológicos de los cauces de agua.

Instrumentos	II Programa Marco Ambiental de la CAPV 2007 - 2010
---------------------	--

Temas	Desarrollo Sostenible
--------------	------------------------------

1. Introducción.

La Estrategia Ambiental vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020), que fijó como objetivo el desarrollo sostenible para toda la política ambiental a desarrollar en la CAPV, inició su andadura con el Programa Marco de Ambiental (PMA) 2002-2006. En consecuencia el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco ha impulsado y coordinado la elaboración del nuevo Programa Marco Ambiental PMA 2007-2010, que ha sido aprobado el 5 de junio de 2007, cumpliendo el mandato de la Ley 3/98 de protección del medio ambiente.

En él se definen **44 compromisos** encaminados a "*conseguir que en 2020 se pueda entregar a la siguiente generación una Euskadi en la que los principales problemas ambientales se encuentren en vías de solución*" (visión).

El programa concreta cuatro prioridades:

- Asegurar el futuro, actuar frente al cambio climático y prepararse para sus consecuencias.
- Reforzar el capital natural y proteger la biodiversidad.
- Mejorar la calidad ambiental de los núcleos urbanos como clave para preservar la calidad de vida de las personas.
- Avanzar hacia una economía sostenible, mediante un consumo y producción ambientalmente sostenibles.

Además el programa fija once objetivos estratégicos para cumplir con las cinco **Metas Ambientales** de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible. Estas metas son:

Meta I: Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables	OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. AIRE LIMPIO: Mejorar la calidad del aire en el conjunto del territorio por su particular incidencia en la salud y la calidad de vida de las personas, prestando especial atención a los núcleos urbanos.
	OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. BUENA CALIDAD DEL AGUA: Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua determinadas en la Planificación Hidrológica de la CAPV e impedir su deterioro para contribuir de modo óptimo al desarrollo y calidad de vida de las personas y al buen estado de los ecosistemas.
	OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. PREVENIR Y CORREGIR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Conseguir una gestión óptima del suelo mediante la recuperación priorizada de la contaminación histórica y la prevención de nuevos tipos de contaminación.
Meta II: Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos	OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. CONSUMO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Fomentar el consumo responsable de los recursos naturales (suelo, agua y materiales), optimizando los niveles de eficiencia a través de la investigación y la innovación hacia la mejora de la competitividad.
	OBJETIVO ESTRATÉGICO 5. FOMENTAR UN CONSUMO Y UNA PRODUCCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLES Fomentar el ahorro de energía, la eficiencia y el uso de energías renovables en todos los sectores de consumo
	OBJETIVO ESTRATÉGICO 6. REDUCCIÓN DE RESIDUOS Y VERTIDO CERO Reducir la producción de residuos y mejorar su gestión, hasta alcanzar un nivel de vertido cero de residuos no tratados.
Meta III: Protección de la naturaleza y la biodiversidad: un valor único a proteger	OBJETIVO ESTRATÉGICO 7. MANTENER NUESTRA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Detener la pérdida de diversidad biológica mediante la protección y la restauración del funcionamiento sostenible de los hábitats y ecosistemas terrestres y marinos.
Meta IV: Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común	OBJETIVO ESTRATÉGICO 8. HACIA UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Gestionar la demanda de movilidad de las personas reconduciendo el reparto modal hacia el caminar, la bicicleta y el transporte colectivo. Reorientar el reparto modal de mercancías hacia el transporte marítimo y el ferrocarril, disminuyendo el transporte por carretera.
	OBJETIVO ESTRATÉGICO 9. LOGRAR UN USO EQUILIBRADO DEL TERRITORIO Alcanzar una planificación conjunta y coherente de los diferentes sectores que actúan en el territorio, de manera que los problemas de artificialización y fragmentación del mismo hayan quedado resueltos.
Meta V: Limitar la influencia del cambio climático	OBJETIVO ESTRATÉGICO 10. LIMITAR LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero realizando nuestra propia transición hacia una economía baja en carbono.
	OBJETIVO ESTRATÉGICO 11: ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Gestionar la adaptación al cambio climático minimizando nuestra vulnerabilidad ante los impactos previstos.

Para cada objetivo estratégico el PMA 2007-2010 formula las principales **Líneas de Actuación** y objetivos comprometidos para el año 2010. Principalmente representan los instrumentos que se van a utilizar para avanzar con éxito hacia los compromisos y, por tanto, hacia los objetivos estratégicos y las metas ambientales. También son los medios para alcanzar los fines. Estas líneas van desde mejoras en la planificación, a la promoción de nuevas leyes en el Parlamento Vasco, la aplicación de instrumentos económicos, la creación de infraestructuras etc. y han sido identificadas y articuladas tras un proceso de discusión y consenso entre las partes implicadas.

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
13	Campañas de concienciación en uso urbano	47	Básica	Act. específica
18	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	47	Básica	Act. específica
28	Control de volúmenes extraídos de masas de agua	48	Básica	Act. específica
43	Estab. de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	54	Básica	Act. específica
50	Adecuación de la red de saneamiento	55	Complementaria	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complementaria	Act. específica
57	Restauración de riberas	55	Complementaria	Act. específica
58	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
59	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	55	Complementaria	Act. específica
60	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	55	Complementaria	Act. específica
61	Recuperación de la morfología natural del cauce	55	Complementaria	Act. específica
62	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica

64	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	55	Complementaria	Act. específica
65	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	55	Complementaria	Act. específica
73	Adecuación de cauces en zona urbana	59	Complementaria	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan Hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Calidad del Agua
 - Línea 1: Normas generales reguladoras de grandes servicios vinculados al uso del agua: abastecimiento, saneamiento, depuración y riego.
 - Línea 2: Mejora de las redes de control de estado de las aguas (red de seguimiento del estado ecológico de los ríos; red de vigilancia del estado de la contaminación por sustancias prioritarias en los ríos; red de seguimiento del estado ecológico de las aguas de transición y costeras; red de seguimiento del estado ecológico de los humedales interiores; y red de control de aguas subterráneas).
 - Línea 3: Culminación de las infraestructuras de saneamiento y depuración de los actuales Planes de Saneamiento, seguimiento del grado de ejecución del sistema de colectores y depuración de aguas y sistemática de revisión y actualización de usos en la zona de policía.
 - Línea 4: Mejora de los sistemas de información a la ciudadanía del seguimiento de la calidad de las zonas de baño y de las aguas de consumo humano.
 - Línea 5: Promoción de las actuaciones de protección de ríos o tramos de río (río escénico o reserva fluvial), así como actuaciones de restauración destinadas a recuperar la naturalidad de las masas de agua alejando la presión de tipo morfológico (eliminación de barreras y coberturas, modificación de defensas, frente a inundaciones, regeneración de bosques de ribera, adquisición de terrenos, etc.) así como promover espacios de libertad fluvial para mitigar el efecto de las inundaciones y favorecer la inundación lenta y horizontal de los márgenes fluviales en las zonas identificadas en los distintos PTS y estudios existentes, como contribución fundamental para alcanzar el compromiso de buen estado ecológico.
- Consumo responsable de los recursos naturales

- Línea 1: En el marco del Plan Vasco de Consumo Ambientalmente Sostenible 2006-2010 se recogen tres objetivos: Informar a la ciudadanía sobre los efectos de sus pautas de consumo; Sensibilizar y formar para que se consuma de forma más sostenible y; Disponer en el mercado productos progresivamente más sostenibles.
 - Línea 2: Promoción efectiva del ahorro y eficiencia en el consumo de recursos naturales (sustitución de materias primas, reducción de envases, etc.).
 - Línea 6: En el ámbito municipal, elaboración de balances de agua a fin de detectar los puntos o zonas de alto consumo como base para posteriores planteamientos de optimización del recurso. En concreto se fomentarán las actuaciones de ahorro en agua en limpieza de calles, riegos, conservación y mejora de las redes de abastecimiento en orden a evitar las pérdidas, etc.
 - Línea 8: Desarrollo de los Acuerdos Voluntarios Sectoriales con la industria IPPC y otros agentes privados, estableciendo objetivos y proyectos compartidos principalmente para reducir el consumo de materias primas, minimizar la generación de residuos, las emisiones al aire y vertidos al agua, más allá de la legislación vigente.
- Mantenimiento de la Diversidad Biológica
- Línea 4: Suficiencia, coherencia y conectividad de la protección de áreas fuera de ENP. Para ello se avanzará en el desarrollo de la Red de Corredores Ecológicos, la protección del paisaje mediante la puesta en marcha de un Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV y definición de objetivos y criterios de calidad paisajística, el avance hacia un estado de conservación favorable de los ríos y zonas húmedas, mediante el establecimiento de las bases para la gestión, restauración y seguimiento de estos ambientes y fomento de la protección a nivel local, promoviendo la creación de Parques periféricos y la declaración de zonas de Especial Protección en las NNSS.
 - Línea 6: En conservación de Especies Amenazadas se fortalecerá el seguimiento y análisis del estado de conservación de las especies amenazadas, la aprobación de Planes de Gestión de Especies Amenazadas, se completará el catálogo de Especies Amenazadas y la conservación *ex situ* de las especies más críticas como apoyo a las medidas de gestión *in situ*.

- Línea 7: En el control de Especies exóticas y/o invasoras y plagas, definición a nivel legislativo del status de “invasora o plaga”, elaboración de diagnósticos y planes de gestión en materia de especies exóticas invasoras y puesta en marcha de medidas de actuación urgentes para algunas especies.
- Línea 9: Mejora de la calidad ambiental de las zonas verdes y de los tramos fluviales en zona urbana para una mayor conservación de la Biodiversidad en medios urbanos.
- Línea 10: En materia de conservación y restauración de la Biodiversidad y fomento del uso sostenible de los recursos naturales en las zonas rurales las principales líneas de actuación serán: la optimización de las políticas de agricultura, desarrollo rural y forestal en beneficio de la Biodiversidad (Evaluación seguimiento e incentivación de las ayudas ambientales establecidas en el PDRS 2007-2013), potenciar la utilización sostenible de las tierras forestales, mediante la firma de Contratos Forestales, la adopción de Planes de Gestión Forestal Sostenible y la Certificación PEFC o FSC, la redacción de un manual de buenas prácticas de regeneración forestal, la protección del recurso suelo y reducir la contaminación terrestre y acuática del medio rural.

Instrumentos	Plan Territorial de Protección Civil de Euskadi (LABI) Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Incendios de la Comunidad Autónoma del País Vasco Plan especial de emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco
---------------------	---

Tema	Prevención de riesgos
-------------	------------------------------

1. Introducción.

El *Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Euskadi (LABI)* constituye el marco organizativo general de la Protección Civil en la CAPV para hacer frente a todo tipo de emergencias. A éste se añaden tres Planes Especiales de Protección Civil correspondientes a Inundaciones, Incendios Forestales y Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, que siguen las pautas del Plan Territorial.

El *Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil del País Vasco (LABI)* fue aprobado por Decreto 153/1997 de 24 de junio y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en 2001. El LABI está constituido por un conjunto integrado y coherente de planes, procedimientos, medios y recursos del conjunto de las Instituciones vascas, capaz de abordar cualquier tipo de emergencia, independientemente de su gravedad, que pueda presentarse dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, producida por cualquiera de los focos de riesgo presentes en dicha Comunidad o fuera de ella.

El objetivo del LABI es permitir adaptar las estructuras institucionales a la nueva situación planteada como consecuencia de la emergencia, en orden a garantizar los niveles de seguridad de la población, protegiendo sus vidas y bienes, manteniendo los servicios esenciales de la comunidad y salvaguardando, o en su caso rehabilitando, la infraestructura en la que se apoya el sistema social.

El Plan divide los riesgos en función de su origen en los siguientes tipos:

- Naturales: Movimientos del Terreno, Inundaciones, Riesgos climáticos (nevadas, lluvias torrenciales, vientos fuertes, galernas, heladas, sequía extraordinaria).

- Antrópicos: asociados al tráfico y transporte público, riesgos de incendio, asociados con grandes concentraciones humanas, epidemiológicos, accidentes y desaparecidos, carencia de servicios básicos, plagas, asociados a construcciones de ingeniería civil, caída de objetos del espacio exterior.
- Tecnológicos: asociados a la fabricación, manipulación y almacenamiento de productos químicos peligrosos, asociados a actividades industriales peligrosas, asociados al transporte de mercancías peligrosas, radiológicos, contaminación ambiental.

Asimismo, en el Plan considera las inundaciones, riesgos tecnológicos de origen industrial y por transporte de mercancías peligrosas como los principales riesgos en el País Vasco. En el LABI se contempla que, al menos, los riesgos correspondientes a Inundaciones, Químicos, Transporte de Mercancías Peligrosas e Incendios Forestales serán objeto de elaboración de un Plan Especial.

De la misma forma, y sin perjuicio de otros que en cada momento se prevean, establece que se elaborarán e integrarán en el Plan Territorial de Protección Civil de la CAPV los siguientes programas de actuación sectorial: Programa de Actuación Sanitario, Programa de Actuación de Albergue y Asistencia, Programa de Actuación de Seguridad Ciudadana, Programa de Actuación de Carreteras, Programa de Actuación de Transporte, Programa de Actuación de Abastecimiento, Programa de Actuación de Transmisiones.

El *Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil del País Vasco* contempla una serie de medidas operativas que dependerán del tipo de riesgo y el grado de emergencia asignado a la situación y, que de existir un Plan Especial acerca del correspondiente riesgo, se aplicarán las establecidas en el mismo:

- Medidas de protección: Medidas de protección a la población, Medidas de protección de bienes, Medidas de socorro, Medidas de intervención para controlar y neutralizar el agente que provoca el riesgo o la catástrofe
- Medidas de información
- Medidas reparadoras: Suministros (de agua, alimentos y energía) y Servicios (Salvamento, Sanidad e Higiene, Asistencia y Albergue, Transporte, Comunicaciones e Información).

Respecto a los Planes Especiales, el *Plan Especial de Protección Civil de la sobre Incendios Forestales del País Vasco* fue aprobado por resolución 5/1998, de 2 de marzo de 1998 y tiene por objeto establecer la organización general de la respuesta y los procedimientos de actuación de los medios y recursos de titularidad propia, así como de aquellos que puedan

ser asignados al Plan y sean dependientes de otras Administraciones Públicas o de Entidades Privadas para hacer frente a las emergencias por incendios forestales dentro de ámbito de la CAPV. El Plan define la operativa de actuación en función del grado de gravedad del incendio.

El *Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco* fue aprobado por Resolución 15/1999, de 15 de junio y su objeto fundamental es establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios propios de la Comunidad Autónoma Vasca en los casos de emergencias por inundaciones, asegurando la necesaria coherencia operativa entre los mismos. En general, las acciones operativas establecidas en el Plan son:

- Sistemas de previsión, alerta y alarma por inundaciones
- Medidas para la protección de personas y bienes en emergencias por inundaciones
- Avisos e información a la población
- Control y neutralización de la inundación y/o avenida

El *Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco* fue aprobado por Resolución 10/2001, de 1 de agosto y tiene por objeto organizar y definir los procedimientos de actuación de los servicios y autoridades intervinientes en el transcurso de los accidentes de gravedad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril ocasionados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o que por su cercanía, pudiera afectar a zonas limítrofes de esta Comunidad. En síntesis, las medidas operativas que contempla son:

- Control y neutralización del accidente
- Medidas de Protección de la población
- Información a la población

2. Programas de medidas del Plan hidrológico relacionados con el Plan/Programa

Núm.	Medida	Art. RPH.	Carácter	Ámbito
33	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	49	Básica	Instrumento general
36	Actualización del censo de vertidos, regularización y revisión de las autorizaciones de vertido	49	Básica	Act. específica
37	Incremento del personal para el control de vertidos	49	Básica	Act. específica
41	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	52	Básica	Instrumento general
44	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	54	Básica	Act. específica
56	Restauración hidrológico-forestal	55	Complemen.	Act. específica

57	Restauración de riberas	55	Complemen.	Act. específica
63	Restauración de vegetación en zonas húmedas	55	Complemen.	Act. específica

3. Líneas del Plan/Programa de interés para el Plan hidrológico

Sin perjuicio de las aportaciones que puedan realizar las Autoridades competentes de la CCAA, para la elaboración de los programas de medidas resultan de especial interés todas aquellas actuaciones relacionadas con:

- Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Incendios:
 - Prevención de incendios forestales y medidas de restauración.
 - Adecuación de masas forestales con riesgo elevado de incendios:
- Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones:
 - Sistemas de Previsión, Alerta y de Alarma por inundaciones
 - Control y neutralización de la inundación y/o avenida: medidas que favorezcan desaguar los cauces e impidan anegarse las zonas próximas (Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas, Reparación de urgencia de los daños ocasionados en diques y obras de protección y en elementos naturales que controlan las avenidas, Eliminación y limpieza de obstáculos y obstrucciones generados por la avenida en puntos críticos de los cauces, Apertura de vías alternativas de desagües y canales de derivación, Limpieza de las vías de comunicación y accesos afectados por desprendimientos, Limpieza y saneamiento del área afectada.
 - Guías de información básica de las zonas de riesgo para los grupos de acción.
 - Planes de Emergencia de Presas.
 - Actuaciones estructurales de defensa contra inundaciones: Corrección de cuencas, conservación de suelos y acondicionamiento de márgenes, Embalses de laminación y regulación, Obras en los cauces (Canalizaciones y encauzamientos Defensas, dragados, derivaciones, etc.).
- Plan Transporte de Mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril:
 - Medidas para minimizar y valorar las afecciones al medio hídrico (aguas superficiales y subterráneas) por vertidos accidentales.
 - Medidas para minimizar el alcance de los contaminantes en suelos.
- Realización de mapas de riesgo (inundaciones, incendios, etc.)